

**ARXIU DE L'ANTIGA REIAL FÀBRICA  
DE DRAPS D'ALCOI  
"LA BOLLA"**

**TITULOS: JUNTAS DE LA FABRICA NACIONAL DE  
PAÑOS DE LA VILLA DE ALCOY**

**FECHA: 1.843 - 1.860**

**ARXIU MUNICIPAL D'ALCOI**







*Compten de la Fabrica  
Nacional de Panes de la  
Villa de Alroy el año  
1843.*

1871  
Wm. H. Wood  
No. 100  
100



En la Villa de May abo tres dias de mes de Mayo  
de un mil ochocientos cuarenta y tres: Juntos y con-  
gregados en la Sala Capitular de la Fabrica Nacional  
de Pan de Azúcar de Puerto Príncipe, D. Vicente Juan Espinosa Chaviano, los  
Procuradores D. Juan Manuel y Mota y D. Juan de los Rios y  
Mina, y los Vocales D. Enrique Font, D. Santiago Mont-  
tón, D. Antonio Páramo y Torres, D. Miguel Páramo  
y Mina, D. José Páramo y Victoria, D. Miguel Mina y  
González, D. Vicente Viera y Tobo, D. Rafael Páramo y  
Mina, D. Luis Minerva, siendo así acordado prece-  
dido por el Sr. D. Antonio Vicens Alcalde primero  
Constitucional de esta Villa celebrando Junta ordina-  
ria, se tractó y resolvió lo siguiente

En cumplimiento de lo prescrito en las Ordenanzas de  
gobierno de este Puerto tomaron posesion de los respecti-  
vos empleos los antedichos Señores, en cual les fue con-  
ferido por la Real Cédula de Su Magestad, y bajo el pre-  
nunciado que prestaron en forma legal, ofrecieron  
desempeñar bien y fielmente las obligaciones anexas  
a dichos destinos, e igualmente en caso necesario defen-  
der el misterio de la inocentada Concepcion de Maria  
Santisima. Seguidamente se nombro por Judio a  
propuesta del Abogado D. Santiago Montón y González,  
y se le puso en posesion, y previa su aceptacion  
y pronunciamiento que hizo en la forma ordinaria, se le  
confirió todo el poder en derecho necesario para que  
en nombre y representacion de esta Fabrica Nacional  
de Pan de Azúcar pueda judicial y extrajudicialmente compare-  
cer en cualquier Tribunal de S. M. y hacer las  
demandas y quisiones por escrito y de palabra con-  
sientes en todos los pleitos y negocios que a esta  
Fabrica se ofuscan, a cuyo fin se le conceden todas  
las facultades necesarias con la de enjuiciamiento en  
caso necesario y calidad de poder otorgar poder afa-

con el uno ó mas procuradores con las facultades  
 necesarias para el cumplimiento de todos los  
 Pleitos y negocios de la Fabrica.  
 Acto continuo procedieron <sup>al nombramiento</sup> de Substitutos que  
 representen á los Gobernantes en las ausen-  
 cias y enfermedades y lo verificaron así: Por  
 el Obispo á D. José Espinosa y Montón: Por el pri-  
 mer Ovedor á D. Juan José Mancebo y Gualbes: por el 2.  
 segundo á D. Miguel Jordá y Miró, y por el hin-  
 dero á D. Gabriel Miró y Gualbes, todos Fabrican-  
 tes de Panos y vecinos de esta misma Villa de  
 Alroy

Fue aprobado el fiel del Deseo y Celadores, según  
 y en los términos que lo fueron en Junta de matriz  
 de Lince el año último. También fueron aprobados  
 los fieles de los tendidos de una Villa y trocha con  
 las mismas circunstancias y condiciones que annual-  
 mente están desempeñando en encargos.

Con lo que se concluye la parte de firmaron de  
 D. D. José Ferrer de la Cruz y el Sr. D. Juan de la Cruz

Ant. Vierna

J. F. Juan de la Cruz

Juan. de la Cruz

Fernando Jordá

Santos Montón

José Cerol

Plas. Pineda y Miró

Miguel Miró

Enrique Font

Ant. J. J. J. J.

Mig. Carb. y J. J.

José Miró

José Pasual

José Mutans

de M. J. J. J.

Aprobado en

Cuarenta y ocho días de Alroy, á los veinte y ocho días de mes de



Buenos Aires a seis de Mayo de noventa y tres. Remi-  
 tido en forma particular los S. S. de Viceroy Juan  
 Espinosa y Juan de Sarmiento y Fernando de Alvarado  
 Chaves y Verdones de una actual cedula de V. M. de  
 Gabriel de Alvarado, y los S. S. de Juan de Paredes, y Juan de  
 Viera Gilbert y de Miguel de Sarmiento y de Jose de  
 Andres, que desimpensaron iguales derechos en el pa-  
 sado año a mil ochocientos noventa y dos como gober-  
 nantes de la fabrica Nacional de Panes en esta Villa  
 presididos por el Sr. D. Antonio Vicens Alcalde pri-  
 mero Constitucional de la misma, en conformidad del  
 articulo sexto del Reglamento aprobado en forma ge-  
 neral el dia de Diciembre de mil ochocientos treinta  
 y cuatro, los S. S. Gobernantes subscritos presentaron a  
 los actuales los libros con cargo y data de mandatos  
 de los Comisarios de Administracion durante este año, y  
 habiendolos visto y examinado con toda detencion, comen-  
 daron unánimemente su aprobacion en todas sus  
 partes y enmendacion o continuation de ellas por el pre-  
 sente como la correspondiente certificacion por la que  
 consta de su aprobacion, y quedando las mismas sin ma-  
 nifesto en la sala de la Junta de esta fabrica por el ter-  
 ceno de quince dias para inteligencia de los S. S. Sub-  
 scritos que quisiere acordar segun previene el articu-  
 lo del Reglamento antes citado. Y mediante lo que al  
 resultando de estas cuentas se fue al abanico contra la fa-  
 brica y a favor de la misma ultima S. S. de Juan de Paredes y de  
 quinientos mil ochocientos noventa y dos acordaron igualmente  
 satisfagan de los fondos de aquella con el aumento de los recibos  
 que el mismo tiene contratados con los prestamistas o quienes  
 se desean que abran a la compensacion hasta la cantidad  
 si esta no se hubiere verificado hasta el 30 de este mes de Mayo de noventa y tres  
 como que se concluye la forma de presentacion de los S. S. de

Ant. Vicens      Juan de Sarmiento      Juan de Paredes  
 Gabriel Alvarado      Juan de Paredes      Juan de Viera Gilbert  
 Juan de Sarmiento      Miguel de Sarmiento  
 Jose de Andres  
 Jose de Andres  
 de Votos suos

En la Villa de Mayo a los veinte y un dias del mes de Mayo

no es un mil ochocientos noventa y tres. Tercer y  
cuarto en el artículo Capitulo de la Subida Nacional de  
los de la misma los Sr. D. Vicente Juan Luján Clavero  
los Vocales D. Juan Plana y D. Fernando Tardá y Bero  
y el Indiviso D. Santiago Montaña, los Individuos Vocales  
de la Junta ordinaria por gobierno, y de sus Sr. Señores  
Fabricantes que subscriben por hallarse presentes, habiendo  
sido convocados todos los de una convocación fabricacion por  
el Alguacil de la Corporacion, y por medio de papelitos an-  
te dios en la que se indicaron los objetos que debian tra-  
tarse en esta junta, nombrados pues celebrada la general  
y esta ordinaria, por si y en nombre de los señores que  
no han comparecido en esta ordinaria como en la general  
y en persona de las convocaciones, por el Sr. D. Juan  
Vicente Alcalde primero Constitucional de esta Villa, se  
trato y resolvió lo siguiente.

Se leyó en oficio que con fecha de este día concurrió  
por el Sr. D. Agustín de la Torre de la Torre de la Torre  
al que se le invitó a la Corporacion, a fin de que  
necesario la cesion que tiene hecho del local y retales ne-  
cesarios del Colegio de Estudios Filosoficos y Artes para  
la plantacion en esta Villa de una Catedra de  
Matematicas y Fisicas, con el motivo de la cantidad de  
estime para atender a los primeros gastos indispensa-  
bles al efecto, y al mismo tiempo para que nombre dos  
Individuos de between que en union con los que ya tie-  
ne designados el Ayuntamiento se encarguen de adelantar  
cuanto les sea posible los trabajos convenientes a la  
prevista celebracion de los objetos expresados.

En un estado de la presente la poca concurrencia de la  
motivada por haberse anunciado una reunion conser-  
ble de papelitos cuyos individuos han dejado de concurrir  
segun declaracion de Alguacil de la Corporacion, se suspende  
la celebracion de esta junta que se verificara el veinte  
y cuatro de este mes de este mes, esta materia en el  
mismo punto por medio de nuevas papelitos de la misma  
reparticion con anterioridad. Y para que cumpla lo otro por  
licencia que firmo y se otorga.

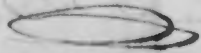
Jose Matias  
de la Torre

En la Villa de Alora a los veinte y cuatro dias del  
mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y  
tres. Tercer y cuarto en el artículo Capitulo de la





En memoria y para, restituir facultades al lo-  
cal y demas que en este lugar se interio por  
inventario y porpues a encasas que Merced en  
efecto los H. Gobernantes, entendiendo que este  
facultades dadas inicialmente para otros que por  
exposicion se corren el dia que se habian las  
inscripciones, acordaron la fabrica de las  
fuerzas en este lugar; y en punto de demas  
que ha sido invitada igualmente la corpora-  
cion ayuntamiento por unanimidad sea por ahora  
en diez mil d. l. por una vez, que se entreguen  
al Ayuntamiento cuando los pida y le envi-  
nan de los de Ultramar; quedando conbados pa-  
raque fuesen para el resto de la comision encargada  
de llevar adelante el proyecto, los H. D. Antonio  
Perez y Alonzo D. Juan Sotomayor, D. Guillermo Gal-  
les y D. Pedro Cost, dando estado comunal al Ayuntamiento  
de dio cuenta de un memorial presentado por  
D. Joaquin Sans condecoracion de las rebollas  
al presente año, en el que solicita las bases con-  
vencionales de tanto por que se aneado de  
mismo en caso al perjuicio que sufre en el  
texto llamado Mantas por batanarse estas  
sueltas mezcladas con paños, evadiendose por  
ello el pago de rebollas, siendo asi que antea-  
mente pagaban rebollas enteras el tanto que se  
era usado en batanarse solo en una sola  
vez apenas por la linea de un año; y que al  
no defecto se fixe el tanto que cada una  
de las mantas que se batanase sueltas de-  
ben pagar proporcionalmente por el que-  
rudo que contiene todo luego regular en







carreos puros ó sean resaca y otros en cada  
una, haciendo media luna lo que pueda ba-  
tarse en una vez, con otras medidas que  
propone tanto para asegurar el trabajo como  
tanto como para evitar el trabajo de lunas que  
en el espacio de un día puede hacerse. Y después  
habiendo reflexionado detenidamente sobre el  
particular acudo al Sr. en no todo esto  
luna celebrada es de particular; y que la  
para el gobierno examine lo conveniente en  
que si con esto puede el Sr. mandar.  
esto Sr. para el Sr. y otros similares  
deber el Sr. puntado.

En materia al Sr. puntado por el Sr.  
la Junta para que varían los sucesos de  
terceros etc. Sigue por que se halla en  
la misma para ordinario al Sr. para  
se acude con comisión al Sr. para  
que acudiendo al Sr. para que se  
si causa perjuicio de los mismos, y en caso  
de no, los señores para llevar a efecto  
la ~~oposición~~ variación, como también propuestos.

Se autoriza por unanimidad al Sr. Clavero  
para tomar fondos á crédito los que ne-  
cesite para llevar adelante la magis-  
tración, los cuales serán abona-  
dos por legítima data en sucesivas.

Con lo que se concluye la sesión que fuere.

Don Juan de Dios  
Ant. Vicens

Juan Antonio Jorda  
S. Montuor  
Mig. G. y M. i. d. d.

Stacio y G. n. o. l. a.  
Mig. G. y M. i. d. d.

Juan Paralelo  
Miguel Jorda y M. i. d. d.

Ant. Perez y M. i. d. d.  
Ref. J. G. y M. i. d. d.  
M. i. d. d.  
Joaquin Perera

Joaquin Perera  
Mig. Carbonell

J. P.  
Jose Lerida  
Jose Carbonell y

Jose Sanchez  
Ysaac y Jorda

Miguel Aparicio  
Ped. de Jodar i. h. i. d. d.

J. G. y M. i. d. d.  
M. i. d. d.

Jos. M. J. G. y M. i. d. d.  
Ant. J. G. y M. i. d. d.

Jos. M. J. G. y M. i. d. d.  
du. M. i. d. d.

Nota y en atencion a lo que se ha acordado que se



habia convenido en el museo de  
S. Fabricantes para consistir en Junta  
General convocada para los diez horas de  
la mañana de este dia, siendo ya las once  
y media de ella, se suspendió en celebracion  
habiendose acordado por los S. Conser-  
vadores y con aprobacion del S. Presidente que  
lo fue el Sr. D. Juan de los Rios y  
Francis, que se verificase esta Junta que  
el Lunes proximo diez y seis de este mes  
en estas Salas otras diez horas de la mañan-  
a, a cuyo efecto se haga la convocacion  
por medio de papelitos en los que consten  
los objetos que han de tratarse, y la pre-  
vision de que lo que resolva la mayo-  
ria de los concurrentes se observe a efecto  
definitivamente y con compromiso obligato-  
rio a todos los S. Fabricantes. Y para que  
conste lo noto por diligencia que firmo con  
el Sr. S. Presidente en Arroyo a seis de Julio  
de mil ochocientos cuarenta y tres. Doy fe

M.

José Martínez  
de Mota

En la Villa de Arroyo a los diez dias del mes de  
Julio de este año mil ochocientos cuarenta y tres:  
Ante y con presencia del Sr. D. Juan de los Rios y Francis  
Subd. Nacional de Pintor y de la misma la  
Sr. D. Vicente Juan Espinosa Chavarria, los Cede-  
nes D. Juan de los Rios y D. Fernando Tordesillas y Mota  
y el Sr. D. Santiago Mota, los Individuos



















ma. habiéndole interrogado personalmente  
y en la q. se indicaron los puntos que  
debían tratarse en esta Junta con la  
presencia de que lo que sobre ellos reme-  
van las trescientas partes de los comuneros de  
la villa a efecto y sean obligatorio a todos los  
H. Subscritores según esta acordado. Reunidos  
por celebrando Junta general y extraordina-  
ria por sí y sus nombres, etc. q. no han  
concurrido en esta ordinaria como en la ge-  
neral de pasado. etc. convocación personal  
precedida por el teniente D. Juan Luján y Pando  
la Alcaide primero de esta villa, el teniente y  
nuestro lo siguiente

Se acordó no renovar la contrata con el Di-  
rector de la misma estambrea.

A su vez se acordó seguir la parranda  
de la fábrica de esta villa y para el arrendamiento de la  
máquina estambrea para todo lo que resta  
del presente mes, en la inteligencia de q.  
la fábrica de esta villa cede en arrendamien-  
to a la máquina que ya se encuentra  
en ella para el tiempo que queda de ar-  
rendamiento en el edificio donde está coloca-  
da, accediendo bajo inventario y partici-  
pio, que la obligación de pagar el de-  
bito al fin de la contrata, como igualmente  
el arrendamiento de la fábrica; y en su defecto, que se viene  
a inventariar y pagar el tanto de los buques, lo que se acordó y se  
cumplió, en cuyo caso quedará igualmente depositada la parranda  
de la máquina que se usaba en la fábrica que

Firmado por el Sr. D. D. D. D.

Don Juan de los Rios

D. Montoya y Gonzalez

Fernando Jordano

Juan Alvarez

Francisco Vidua  
Jose Leroy

Juan Pascual  
Raymundo Montoya

Mig. Pardo y Murillo

Mig. C. Miras

James Florca

Prof. Pascual y Miras

Jorge Cantos

Gabriel Miras

Nicolas Vilaplana

Paulo Pascual y Miras

St. J. Gilbert

Jose Ant. Sanchez

Rafael Miras y Sanchez

Ant. J. Igual y Torres

Por Rafael Miras

Ant. Ferrel y Pascual

Jose Martin  
del Molino

En la Villa de Alay el día treinta y un día del mes  
de Octubre del año mil ochocientos noventa y tres: presentes  
y congregados en la fabrica de San Juan de los Rios y de los  
moses los Sr. D. Vicente Manuel y Clavero, los Sr. D.  
D. Juan de los Rios y D. Fernando Jordano, el Sr. D.  
Domingo Montoya y los individuos Vocales de la  
Junta Ordinaria y de fabrica y de otras Sr. fabricas  
que tambien por hallarse presentes, habiendo sido  
concurrido todos los Sr. de esta comarca fabricas

Sabedor nuestro principal D. Sant.º Lozalbez de que esa Corporacion en edicto de 7. de Noviembre habia ofrecido ceder gratis sin arrendamiento alguno la maquina estambreira que la misma posehe por el tiempo que queda de arrendamiento del edificio en que actualmente esta colocada en razon á no producir en el dia ningun beneficio; nos ha manifestado deseos de llevar adelante una industria que con el tiempo puede producir tantas ventajas á esta poblacion; y si bien en el dia acaso produzca perdidas no obstante animado de buenos sentimientos acia este pueblo y deseosa de que no se caiga esta industria nos ha encargado que hagamos en su nombre algunas proposiciones que si parecen bien podran aprobarse.

El tiempo porque nosotros nos encargaremos de la Maquina lo hemos fijado en cinco años (separandonos en esta parte de lo que la corporacion ofrece en su edicto) porque no de otra manera conviene en razon á no haber en el dia buenas lanas á proposito que acaso no podran encontrarse hasta la cosecha y entonces apenas nos quedaban algunas meses para hacer ensayos y experimentos.

Como nuestros deseos son solo de llevar esta nueva industria y no tenemos la mira de hacer ninguna especulacion proponemos ante todo que nuestras proposiciones se pongan de manifiesto el tiempo que la corporacion tenga á bien determinar y aun podria fijarse un dia para subastarse porque no es justo que esa corporacion se perjudique en sus intereses si hay quien ofrezca mas ventajas. Aun en caso de presentarse otro que ofrezca iguales proposiciones que nosotros no tenemos el menor inconveniente en cederle la preferencia pues nuestro objeto como llevamos dicho, es tan solo promover un ramo de industria á batielo en el dia.

1.<sup>a</sup> Esta Casa tomara la dicha Maquina estambreira con todo lo perteneciente á ella por el termino de cinco años contados desde la fecha en que se haga la escritura de sesion.



3

2.<sup>a</sup> La cesion de esta Maquina se entiende que ha de ser como esta acordado en la Junta de fabrica de 6. de mayo es decir que no se ha de pagar ningun arrendamiento por su valor o capital pues el objeto que nos hemos propuesto es tan solo sacarla del abatimiento en que se halla y ver de ponerla en estado que pueda producir los grandes beneficios que siempre ha esperado sacar esta poblacion.

3.<sup>a</sup> La Maquina debena entregarse corriente el dia en que nos hagamos cargo de ella y del mismo modo la devolveremos el dia que cumplan los cinco años porque la tomamos sin abonar nada por lo que el tiempo y el uso pueda hacerla desmerecer comprometiendonos tan solo a recomponer las piezas que se rompan y a reponer las que se extravien para lo cual se formara una nota por duplicado de todas las maquinarias y sus accesorias que se nos entreguen a fin de devolver las mismas piezas el dia que acabe nuestro compromiso

4.<sup>a</sup> Las cartas seran una recepcion de lo que se dice en la proposicion anterior pues se justipreciaran por peritos el dia de la recepcion y de la debalucion para abonarse mutuamente la corporacion y esta Casa las mejoras o deterioras que se notaren en ellas.

5.<sup>a</sup> Esta Casa se compromete a seguir los mismos compromisos que esa Corporacion de fabrica tenga con D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Gosalbez y Abad acerca del arrendamiento de su Edificio quedando luego libres para continuar en el mismo establecim.<sup>to</sup> o trasladar la Maquina a otro segun mas nos convenga <sup>pero que se guarde del termino de esta debalucion.</sup>  
En vista de estas proposiciones esa Corporacion acordara lo que tenga por conveniente

May 25. Octe 1863

R.<sup>d</sup> de Santiago Gosalbez y C.  
Gabriel Mire



por el Alguacil de la corporacion, y por me-  
dio de papelota auto de su of. afirmada ha-  
verse entregado personalmente, y en tal of. indi-  
cacion los puntos q. debian tratarse en esta junta;  
nombrados para celebrandola general y extraordinaria,  
por si y en nombre de los q. no han concurrido a  
esta junta como tales q. a pesar de esta con-  
vocacion personal, precedida por el Sr. D. Juan  
y Candelario Alentejo primeros de esta Villa en  
trato y modo de lo sig.

Lo habiendose presentado mis proposiciones hasta  
este dia relativas a ensanchamiento de esta villa  
por las q. hacen los Sr. D. Domingo Gonzalez  
y Compania en papel de venta y cinco otros con-  
venientes q. obra unido a principio de esta presente  
junta, se procedio a su lectura, y autorizada  
todas las q. que la componen, se acordó: Su  
aprobacion de ellas en todas sus partes, pero  
que tubieran de manifestar por el tiempo de  
ochos dias en casa el Sr. D. de la corporacion  
con el objeto de que pudiesen entenderse de ellas  
los que quisieren responder, en cuyo caso se  
procederia a nueva junta para examinarlas,  
pero si esto no se verificase se entendiese el  
firmado de los ocho dias como hecho de con-  
trato a favor de la casa de Gonzalez y Comp.  
por las proposiciones q. presentada, quedando  
tanto en el, como en cualquiera otro que entre en  
esta empresa en pago de el tanto de ensancha-  
miento del dicho punto de la villa de la que  
cada Ayuntamiento de esta villa primera de  
esta Villa, y con la obligacion de dar en







con anexo de lo acordado en fecha de veinte  
de Diciembre de ochocientos treinta  
y tres, teniendo presente el estado actual de la  
Exposición y sus obligaciones con anexo al  
presupuesto que n.º se formó en ocho de  
Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro  
en adición y demás acuerdos posteriores por  
unanimidad fijaron de tanto en ocho de  
la cuya consecuencia se acordó que este día  
se acordó por n.º de público en favor de  
mejor parte al archivero de día veinte y  
siete de este mes en la sala de la Casa Lonja  
de esta Fabrica con las mismas formalidades  
y requisitos en que se ha celebrado siempre  
y con anexo de lo dispuesto en la fecha de  
quedó hecho merito. Lo que se hizo tam-  
ben al público por medio de bando y edictos  
que se publicaron y fijaron en los parajes  
acostumbrados.

Debiendo igualmente proceder a la elección de  
gobierno de esta Fabrica para el siguiente  
año mil ochocientos treinta y cuatro, uni-  
quiendo en las costumbres y practica con que  
siempre se ha verificado fueron propues-  
tos para Clavario D. Miguel Parra y Mi-  
no, D. Guillermo Foralbes y Peru y D. Foralbes  
y Foralbes, y para Vocales D. Lourenço, D. Vicente  
Juan Gibert, D. Juan Parra y Julia, D. Juan  
Alonso mayor, D. Jose Benet y Sempere, D. For  
Parra y Andree, D. Equitio Peru y Parra,  
D. Miguel Sarda y Mino, y D. Andree





mes de Diciembre de uno mil ochocientos en-  
veinte y tres: Juntos y congregados en la Sala  
Capitulada de la Real Audiencia Nacional de Puerto Rico  
misma el Abogado de ella D. Vicente Juan Espi-  
nos, el Oidor D. Juan<sup>to</sup> Manuel y Molle, y el Audi-  
co de Santiago Montellon no habiendo compare-  
cido el otro Oidor D. Fernando Torda ni su substituto  
por comparecion, procedidos por el tenor de  
Jose Espinos y Landeta Alcaldes primarios Contri-  
bucionales de esta Villa, mandaron sacar al pre-  
gor para su remate segun esta acordado por  
la Junta de diez y seis de los contribuyentes, el uno  
de bollos en razon de ocho d. v. en que deben  
contribuir las piezas que se fabrican en  
esta Villa y se traen a su fin a delemi-  
nadas operaciones para el entrante año  
mil ochocientos en unata y unata, y con las  
mismas circunstancias y condiciones en que se  
hizo para el presente año que esta provincia  
se concluya, con solo la diferencia que el pa-  
go de bollos de tepido llamado Mantas debe  
contribuir cada una de estas por el año  
con diez y siete maravedis en lugar de lo que  
han pagado en el año; siendo condicion q.  
el precio por que se rematare sea satisfe-  
cho en dineros metálicos sonante con exclusion  
de todo papel moneda en cuatro pagos iguales  
la primera en fin de Mayo, la segunda en  
fin de Junio, la tercera en fin de Setiembre y  
la ultima en fin de Diciembre, y que el comen-  
datario debe presentarse fiador y principal obli-  
gado a contento de la Junta. En cuyo tenor  
se procedio a la publicacion por el prego





publico Agustín Gennarben, y se ofue-  
cio las porturas el veinte diez y seis de  
n.º de Mayo, la cual fue admitida y aumentada  
hasta en forma el veinte cincuenta mil n.º de  
que fue la mas ventajosa que se ofrecio  
por D. Pascual Abad el Comencio de esta  
Veintidós, en favor de cual fue hecho el  
remate con todas las formalidades de la ley,  
haviendo presentado por su fudon D. Santiago  
de Satorre Tabasiente de Panes vecino de  
esta Villa el qual fue admitido por la  
Junta

Con lo que se concluyo esta que firmamos otros  
H. con los Señores D.º de

José Luján y Gándara

J.º Juan Luján


Fran.º Olanes

L. Montolio y Bonalder



José Montolio

de Montolio



Nota de las Papeas y demas efectos de habita-  
cion de las personas que residen en esta Villa y sus  
lugaros en el dia presente de los censales con expresion





de los 11. a unyo fueron ahan vendido y provados.

A. D. Juan <sup>o</sup> Manuel 170 <sup>o</sup> y 1 <sup>o</sup> Damasco colado mortajado a 22. 9. 17. 1/2 v <sup>o</sup>	382. 4.
A. D. Santiago Montblan un pedazo de amonito	28.
A. D. Jose Pascual y Andres 24 v. 3 q. Damasco granad a 24. 1/2 v <sup>o</sup>	586. 19.
A. D. Santiago Montblan 3 v. id a 25.	75.
A. D. Jose Pascual y Andres dos pedos de tinta de lanas que contienen 114 pies a 1/2 3 q. pie	686.
A. D. Miguel Pascual y Mino 47 v. manas negras a 6. 2 q. 1/2 v <sup>o</sup>	293. 25.
A. D. Miguel Pascual y Mino 53 v. estamina granada a 5. 1/2 v <sup>o</sup>	265.
A. D. Santiago Sabonal un corte de lana mortajado	17. 17.
A. D. Vicente Pascual y Mateo dos pedos de vos en blanco con fino 200 v. a 1/2 2 q. v <sup>o</sup>	475.
A. D. Vicente Pascual y Mateo nueve pedos encarnados a 10. 1/2 q. 1/2 cada uno	92. 17.
Det. Candelaria tres pedos conchada serri los a 52.	156.
A. D. Fernando Tordia tres de sin esalera a 45. 1/2	135. 26.
A. D. Rafael Pascual y Mino 3 id a 42.	126.
A. D. Rafael Tumbaya 3 id a 40.	120. 26.
A. D. Rafael Pascual y Mino 5 id a 36. 17.	182. 19.
A. D. Juan <sup>o</sup> Manuel un pedazo Damasco	58.
A. D. Rafael Candelaria tres de cordellate	19. 17.
A. D. Miguel Pascual y Mino un pedo conchada de adorno varios colores	34.
A. D. Santiago Montblan un pedazo Damasco avocado color amonito	128.
A. D. Juan <sup>o</sup> Manuel 5 pedos estamina con 270 v. 3 q. a 7. 2 q. v <sup>o</sup>	2004. 5.
A. D. Rafael Pascual y Mino 170 <sup>o</sup> Damasco ama nito a 22. 9. 17. 1/2	382. 17.
A. D. Rafael Candelaria dos pedos lana fina con 424 v. a 19. 1/2 media limpia	636. 19.
A. D. Vicente Company un pedo	72.



A. d. Antonio Pascual y Andres un cano de mudera con bancos	22.
A. d. Jose Guadalupe y Don dos parrillos grandes de fondo a novena	180.
A. d. Antonio Pascual y Andres canos de los artillos de madera y balsa 70 y 120 y 70 y 120	513. 6.
A. d. Antonio Pascual y Andres dos sillones de respaldo	20. "
A. d. Ant. tenel una parrilla de acero de buena	50. 27.
A. d. Juan. M. Plomes una tabla de madera	10. "
A. d. Fernando Torda 7 sacos	92. 17.
<u>J. d. D. 15 id.</u>	
A. d. Fernando Torda 4 v. a parrilla de acero	70.
A. d. Vicente Juan Leguina 10 p. parrilla metala	47.
A. d. Miguel Pascual y Maria 10 p. id. parrilla	45.
A. d. Raymundo e. Moulton 10 p. id. metala	36.
A. d. Miguel Pascual y Maria 10 p. id. id.	39.
A. d. Miguel Pascual y Maria 8 p. 1/2 id. de ceramica	32. 17.
A. d. Fernando Torda 9 p. id. metala	27.
A. d. Miguel Torda 9 p. id.	36.
A. d. Vicente Juan Leguina 16 v. 1/2 id. id. a la...	231.
A. d. Juan. M. Plomes 15 v. 1/2 p. id. a la...	213. 17.
A. d. Jose Pascual y Andres un parrillo gran de fondo	70. "
A. d. Juan. M. Plomes y Maria otro id. de parrilla de colones	16. "
A. d. Miguel Guadalupe Vilagelana otro id. id.	30. "
A. d. Salvador Tenes y tempera otro id. de vende	10. "
A. d. mismo otro grande de fondo encarnado a parrilla	91. "
A. d. Antonio Cudela 23 v. 3/4 de parrilla encarnada a la 17 m.	581. 29.

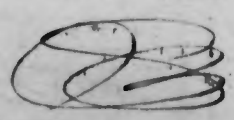
A. J. Juan. <sup>to</sup> Plumes 28 <sup>to</sup> pater <sup>comida</sup> a 14 <sup>to</sup> <sup>v</sup>	392.
A. d. Miguel Parnal y Miras 55 <sup>to</sup> 1/2 p. Santa estambue monedo a 54 <sup>to</sup> 1/2 <sup>v</sup>	290. 2.
A. d. Santiago Satore 22 <sup>to</sup> 1/2 p. Quasano Blanco a 20 <sup>to</sup> 1/2 <sup>v</sup>	456. 4.
A. d. Jose Parnal y Pedras 10 <sup>to</sup> pater Blanco a 15 <sup>to</sup> <sup>v</sup>	150.
A. d. Antonio Miras Abgado 10 p. pater de color	43.
A. d. Antonio Candela 22 id. id.	94. 26.
A. d. Rafael Santorja 11 p. id. id.	47.
A. d. Rafael Parnal y Miras 10 id. id.	43.
A. d. Rafael Carbonell y Enalles 11 p. id. id.	47.
A. d. Rafael Perea fidel del bend. 10 p. id. id.	43.
A. d. Fernando Izada 16 p. id. id.	60.

Id. dia 19 de id.

A. d. Vicente Juan Espinos 43 <sup>to</sup> 3/4 pater Blanco a 14 <sup>to</sup> <sup>v</sup>	612. 17.
A. d. Jose Candela 9 @ 21 <sup>to</sup> blanco viejo a 47 <sup>to</sup>	450. 14.
A. d. Vicente Juan Espinos 53 <sup>to</sup> 1/2 estambue Blanco a 54 <sup>to</sup> 3/4 <sup>v</sup>	287. 18.
A. d. Ramon Battle dos piezas fajas <sup>comida</sup> con tino 2106 <sup>to</sup> 1/2 a 42 <sup>to</sup> 1/2 <sup>v</sup>	479. 9.
A. d. J. <sup>to</sup> Davico Ribera impannado grande <sup>comida</sup>	80.
A. d. Ant. Candela otro id. id.	79.
A. d. Ramon Battle <sup>comida</sup> <sup>comida</sup> <sup>comida</sup>	19.
A. d. Vicente Juan Espinos dos <sup>comida</sup> id. id.	6.
A. d. Juan. <sup>to</sup> Plumes dos piezas <sup>comida</sup> <sup>comida</sup> con tino 410 <sup>to</sup> a 74 <sup>to</sup> 3/4 <sup>v</sup>	302. 12.

Y  
 Importan todas las anteriores  
 partes que accionó el <sup>comida</sup> de Vicente  
 Juan Espinos <sup>comida</sup> <sup>comida</sup> <sup>comida</sup>  
<sup>comida</sup> y <sup>comida</sup> a <sup>comida</sup> <sup>comida</sup> <sup>comida</sup>  
<sup>comida</sup> <sup>comida</sup> <sup>comida</sup>

13.549. 29.







Hilarada subastada el día 27 de  
 procedente de la máquina Stambou  
 y cuyo valor debe pagarse al  
 plazo de 3. y 6. meses.

A. D. Ramon Balle por las muestras hiladas diferentes clases a la 1.ª y 2.ª que se llevó	150.
A. D. Antonio Payá 82 H. 1.ª onzas hiladas calidad „D. 1.ª y 2.ª de un cabo a 7.ª 17.ª	699. 26.
A. D. Jose Galdo 233 H. 2.ª onzas calidad „A. 1.ª y 2.ª a 7.ª 17.ª	2.069. 10.
A. D. Jose Galdo 37 H. calidad „A. B. C. 2.ª onzas cabo a 7.ª 17.ª	309. 29.
A. D. Jose Gualbes y Pons 257 H. 6.ª onzas calidad „D. de dos cabos a la 1.ª	2575.
Al mismo 168 H. calidad „A. 1.ª y 2.ª a la 1.ª	1680.
A. D. Ramon Balle 610 H. 1.ª onzas cali- dad „B. de 3 cabos 1.ª y 2.ª a 7.ª 17.ª	5.268. 13.
Al mismo 820 H. 2.ª onzas calidad „A. 2.ª cabo 1.ª y 2.ª a 7.ª 17.ª	6971. 14.
Al mismo 825 H. 6.ª onzas calidad „C. de un cabo a 7.ª 17.ª	6.500. 26.
Al mismo 79 H. 2.ª onzas calidad „C. de 4 cabos num. 1.ª y 2.ª a 7.ª 17.ª	155. 14.
Al mismo 73 H. calidad „A. 1.ª y 2.ª 2.ª cabos a 7.ª 17.ª	611. 12.
Al mismo 108 H. calidad „B. de un cabo 1.ª y 2.ª a 7.ª 17.ª	823. 17.

*[Signature]*

Al mismo 49 H. calidad. B. de 2 cubos  
n.º 26 a b.º

9  
288.

Al mismo 37 1/2 H. 4 cubos calidad. A. n.º 10  
en Cubo a b.º 1/2

2679. 32.

Al mismo 99 H. calidad. A. n.º 17 tamaño  
a 11 1/2 1/2

11.102. 25.

Al mismo 121 H. 9 cubos varias calidades y  
calidades a 15 1/2

1.925.

Al mismo 69 H. 9 cubos calidad. B. de 4.  
Cubo n.º 20 a b.º

824.

Al mismo 33 H. 9 cubos calidad. C. de 4 cubos  
a 9 1/2 1/2

456. 5.

Suman estas partidas que se han  
necesario el Clavario en uno entrecalle  
estos platos arriba indicados ~~conveniente~~  
cinco mil setenta y tres y nueve mil.

45.070. 19.

Y para q.º en todo tiempo conste y obre los efectos  
los convenientes, por acuerdo de la Compañía se ha  
dispuesto la inención de la presente cédula que firmo  
en Atoy en 27 de Diciembre de 1843.

José María  
de Poth. Lino



72.  
33.  
19.  
Punteros de la Fabrica Nacional  
de Paños de la Ciudad de  
Alcoy, el año 1844.

Sir Presid<sup>t</sup> de la nation  
Fab. <sup>er</sup> de

Alcoy





En la Villa de Alora, a los tres dias de Mayo de 1845.  
del año mil ochocientos cuarenta y cinco. Juntos y  
congregados en la sala capitular de la Fabrica Nacional  
del Sr. Duero en la misma d. Miguel Parra y el Sr.  
Clavario, los Vocales d. Vicente Trunfisbert y d. In.  
Pastor y Julia, y los Vocales d. Guillermo Corralles y de-  
nes, d. Antonio Corralles y Corralles, d. Jose Candela, d. To-  
mas Llanca mayor, d. Jose Sanol, d. Jose Parra y  
Andres, d. Agustin Peaer y Mina, d. Miguel Fon-  
da, d. Andres Miralles, siendo asi reunidos presi-  
dido por el Sr. d. Jose Espinosa y Candela Alentejo  
primero de esta Villa celebrando Junta ordinaria  
se trato y resolvió lo siguiente.

Conseguente a lo dispuesto en las ordenanzas que go-  
biernan esta Congregacion, tomaron posesion de sus  
posiciones y respectivo empleo los antedichos Sr. de un tal Sr. fue  
emplazado y conferido por la Sr. d. el Sr. precedente, y bajo el  
juramento que prestaron en forma legal, ofrecieron  
desempeñar bien y fielmente las obligaciones neces-  
sas a dicho destino, e igualmente en caso necesario de-  
fender el misterio de la Inmaculada concepcion de  
Nuestra Santissima. Seguidamente se nombro por  
Jefe de la Congregacion al Sr. d. Tomas Llanca mayor  
y se le puso en posesion, y para en aceptación y so-  
namento que hizo en la forma ordinaria, solo confirió  
todo el poder en sus negocios para que en nombre y  
representacion de esta fabrica Nacional repuntes pueda  
judicial y extrajudicialmente comparecer en cualquier  
tribunal de S. M. y hacer las demandas y gestiones  
por escrito y verbalmente convenientes en todo lo  
pleitos y negocios que en esta fabrica se ofuscan en



en que fues le conceden todos las facultades veas  
 y proces con las de suplicacion en caso necesario y  
 costuras y otras cosas que pudiesen ser necesarias  
 para el seguimiento de todos los pleitos y negocios  
 de la Substancia.

Acto continuo procedieron al nombramiento de sub-  
 sustitutos que representen a los gobernantes en sus au-  
 sencias y enfermedades y lo verificaron a saber  
 por el Clero, d. Rafael Pascual y Miró, por  
 el pimiento, Ucedon ad. Jose Font y Pascual  
 por el Segundo id. ad. Fernando Font y  
 Miró, y por el Sindico ad. Roque Bun-  
 celo y Estanck, todos Substanciantes de Parroquia y  
 Vecinos de esta Villa.

Fueron aprobados las Cédulas, segun y en los termi-  
 nos que se acuerda en Junta de tales alcorno del año ubi-  
 mo; como igualmente los fieles de la Parroquia de esta  
 Villa y el del Foral con las mismas circunstancias  
 y condiciones en q. actualmente estan desempeñando  
 sus encargo.

Conte q. el conde de la Prada que firmamos el  
 11 de mayo de 1788

*Jose Maria de Arce*

*Mig. Manuel y Miró*

*v. te p. Gilbert*

*Fran. Pastora*

*Andrés Galber y Galber*

*José María Novis*

*Guill. no Galber*

*José Pascual*

*José Cevallos*

*José Miró*

*Agust. de Quintan*

*de la Prada*

firmado en la Villa de Alay el 11 de mayo de 1788

del año mil ochocientos noventa y cuatro: Nombrados  
 en Junta particular los S. S. Miguel Pumar y  
 Miro, D. Vicente Juan Gibert, D. Juan Paster y  
 Juan y D. Tomas Llanos Clavario Verdones y Sindi-  
 ca del año actual; y los S. S. Vicente Juan Lepint, D.  
 Juan Mlames, D. Fernando Landa y Miro y D. Santiago  
 y Montblan que desempeñaron iguales destinos  
 en el pasado año mil ochocientos noventa y tres  
 como Gobernantes de la Tabaca Nacional de Puros de  
 esta Villa, precedidos por el Señor D. Lou Lepint  
 y Candela Alcalde primero constitucional de la misma  
 en conformidad al artículo sexto del Reglamento apro-  
 bado en Junta general de día ve Diecinueve de Setiembre  
 de treinta y cuatro, los S. S. Gobernantes sabientes pre-  
 sentaron los actuales los cuentas con cargo y data  
 documentada de los Caudales q. administraron durante  
 dos años, y habiendolas visto y examinado con toda de-  
 tención, acordaron unánimemente su aprobación en  
 todas las partes, poniendole a continuación de ellas  
 por el presente sus la correspondientes Certificaciones  
 por la que consta su aprobación; y quedando así  
 insinuado se manifestó en la Sesión de la Junta de esta  
 Tabaca por el término de quince días para insinua-  
 ción de los S. S. Tabacantes que quisieran recurrir a  
 que previene el artículo del Reglamento antes citado.

Con lo que se concluye la Junta y se firmaron los  
 S. S. de ella en esta Villa a los 11 de Mayo de 1894

(Se firmaron y firmaron) Juan. Blanco  
 D. Juan Diputado  
 Mig. Barreda y Miro  
 Juan. Paster  
 J. Montblan y Sorabla  
 Tomas Llanos  
 José M. Verdones  
 del Montblan

ord.º y legalidad de ellos por día del mes de Junio de  
 año mil ochocientos noventa y cuatro: Insinuado y congre-  
 gados en la Tabaca Nacional de Puros de esta Villa  
 como los nombrados los S. S. Clavario Verdones y Sindi-







practicaron con cuidado el Ayuntamiento en todas  
gestiones y diligencias en sus conductos, en ob-  
sequio de la industria de esta Ciudad, cuyo fumen-  
to quisiere y deba protegerse.

Como que se concluyo la forma que formaron don  
H. Doyse -

Josephino y ande  
Guillermo y Walter y

Mig. Carvajal y Mendieta  
J. G. Zuber

*[Signature]*

Francisco Pastore

Jose Leroy y Empereur

Jose ande

Andres Miralles

Jonas Pavia

Miguel Jorda

Jose Matos

de M. de M.

Don J. de la Ciudad de Mayo a los veinte y cinco del mes de  
Junio del año mil ochocientos cuarenta y cuatro.  
Fueron y congregados en la Sala Capitulada de la  
Fabrica Nacional de Paños de la misma los H. Clave-  
río Decanos y Sindico con los Vocales de la Junta  
ordinaria y de Abastos de la Fabrica de Paños de  
reunidos en virtud de convocacion oportunamente hecha,  
por si y por los que no han concurrido por hallar-  
se enfermos o ausentes, asegurando que son los ma-  
yor y mas sana parte de los que forman dicha Junta  
previados al tenor de los lapinos y Bandera de  
de primicias de esta Ciudad se trata y quisiere lo

*[Signature]*

siguiente.

Habiendo visto las solicitudes de Remedio y Natural  
Luzca y Lucales, y de Miguel Fortea de Latorre  
de esta Ciudad, pretendiendo el Ayuntamiento de  
esta Subarria, manifestaron los H. Vecinos las  
buenas intenciones suplicantemente instando para  
obtenerlo en el espacio que por esta parte practica-  
ron. En cuya consecuencia los encaron y querubia-  
ron estos tres por Medios de esta Subarria con  
el que otros por negociativos y privilegios q. como  
a tales les competan segun ordenanzas, a cuyo fin  
encararon sobre ante en el libro mayor, y que  
ales faculte por el Sr. Obispo de correspondiente  
Certificacion que los supra titulos con la orden  
q. cada uno deban figurar en los Registros que se  
traxeron.

777.  
778.  
779.  
Crecion  
de 3. Mue

Como que se acordó en Junta que firmasen  
Don N. Doyse - Mig. Conualy. M. de

*[Signature]*

Fran. Pastor  
Mig. Conualy. M. de

Señ. Gisbert

Jose Errol  
Juan Manuel de

Tomás Morca

Jose Pastor  
de M. de

En la Ciudad de Alcala de Henares a los diez y seis dias del mes de Julio  
del año mil ochocientos noventa y cuatro. En esta  
y longados en la Subarria Capitulada de la Subarria de la  
nub de Pinar de la misma los H. D. Miguel Fortea  
y Miro Claran, los Vecinos de Villanueva de Guzman y  
i. Juan Pastor, el Indiv. D. Tomas Morca, y los indi-  
viduos Donches de Junta ordinaria y de Estrecho, y de  
mas H. Subarriaes q. meniben por haberse pre-  
sentes, habiendo sido convocados todos los H. de esta con-  
cida Subarria para el Ayuntamiento de la Corporacion





Donativo para  
la rehabilitacion  
delos Yglesias de  
S. Agustin

terron de la Yglesia de S. Agustin, solicitando  
de donativos que tuviese a bien para la  
rehabilitacion del organo de los mismos; y la  
comunicacion que siempre ha procurado  
por el Ministerio correspondiente a los Yglesias  
acordó a den el contrato de determinados  
que ha importado la cantidad de \$ 1000

por el personal  
de la misma  
mca

La Comisionada respectiva en quito ha  
elab. el presupuesto en el mes de mayo y  
Abil ultimo, respectivamente que se  
antiguo gozaba en esta Yglesia; y de este modo  
quedan obligados a la Comisionada a cubrir  
de las expensas las funciones y gastos que  
corren a su patronato la Comisionada.

Apud. por  
S. M. de la Cate-  
dral de S. F.  
Guadalca

Mucho ha de ser entendido que por el presente se tienen  
de este prohibido de la parte de la Comisionada a esta Com-  
misionada, relativos a la aprobacion de S. M.  
de la Comisionada de Moravia y Guernica  
fundada por el Sr. Tomas Guzman con las  
condiciones hechas para la Comisionada; y habien-  
do acordado a esto, acordó a aprobar esta  
por el presente de la misma.

Con lo que a consecuencia de la parte de la Comisionada  
de S. M. de S. F.

Juan de Guzman

Mig. Gualberto

Juan de Pastora

Juan de Guzman

V. Guzman

Juan de Guzman

Juan de Guzman

Juan de Guzman

Juan de Guzman

Juan de Guzman

Signum  
firmas  
pliego

Luis Posquas y Perez, Jona. Parera



Antonio Escudal, Juan Manuel y Juan Luis

Juan Manuel y Juan Luis

Jos. Posquas y Torres

Jos. Posquas y Torres

Marcelo' Searin

Vicente Miralles

Juan' Maria

Jos. Murtres de Motta

En la ciudad de Alay el presente dia del mes de octubre de 1860 año mil ochocientos sesenta y cuatro. Justos y conregadores de la Junta Capital de la Fabrica Nacional de Paños de la ciudad de S. J. de Miguel Perena y Mino Placeres, los Vocales D. Vicente Juan Sibert y D. Juan' Justo aludico D. Tomas Itaca y los individuos Vocales de la Junta ordinaria y de gobierno y de otras S. fabricantes q. se acuerden por hallarse presentes, habiendo sido convocados todos los de una convocacion fabricacion por el S. que el S. de la convocacion y por medio de papelada anterior que se firmo haberlos entregado personalmente y esta que se indican los puntos q. debian tratarse en esta Junta, reunidos para celebrarla general y extraordinaria, por si y en nombre de los que no han comparecido en esta convocatoria como de la general o por sus representantes personales por quienes se estan en la ley de que estarian y se acuerden por lo q. en esta Junta se acuerden, acordados por el Sr. D. Lorenzo Motta Aludico Constitucional de

Don  
le  
de  
1.4

esta Ciudad en tanto y mejor lo siguiente.

En virtud de un decreto general de todo el reyno  
conveniente en la adfuerza de los premios  
que la fabrica tiene ofendido para constra  
al disipulo que mas tiempo adelantado  
en los estudios y conocimientos de arte de  
tejer ala Jacquas, acordamos man  
nente nombrar una comision que  
entienda en el examen de los disipulos  
a cuyo efecto hanra unites pances  
entimer para convenientes para formar  
su opinion, que manifestaran en Junta  
ordinaria para en virtud de lo que  
don lo que estime, lo cual se lleve  
a efecto: la qual virtud nombramos  
para dha Comision a D. Jue Cosubler Vila  
plana, D. Tomas Flores, D. Jue Tascuel  
y Victoria y D. Vicente Minallas, los qua  
les con la corporacion obraron en el par  
ticular con la prudencia y fino que exi  
ge en asunto de tanta importancia.

John premio  
al disipulo mas  
sobresaliente en  
el tejido ala  
Jacquas

Job  
200  
200

Job  
200  
200

Quedi acordado el Gobierno para proveer  
en el tendido de la fabrica de esta  
Ciudad, una suma para pagar los  
potenciones.

Igualmente se acordó numerar en publico  
cu subasta el dia quince proximo en la  
en la sala de la casa de la villa, en fa  
vor del mayor postor, lo que se  
anunció al publico para su int.

*[Signature]*





liquorem.

Prolo que se concluye en Junta que se  
 celebró el día 11. de mayo. Mej. General y M. de

Juan y J. de

~~Mej. General y M. de~~

Juan de Castorena

J. de J. de

José Rosendo

Rafael de la Cruz y Parra

José Ant. Sánchez

Guill. de Gallo y Torres

José Malbano

José Mateo de Rosta

Nota sobre el pago y demás efectos de la Compañía de la Fabrica  
 de Alambres de Hierro en esta Ciudad subastados en el día quince de los  
 Corrientes en virtud de lo acordado en la Junta que antecede, con as-  
 persion a los H. a cuyo favor han resultado y su valor

D.º Joaquín Constante dos parrillos quecidos unos	480.	
aloxes a encañeta a	600.	
El mismo otros doce id. encañados a cincuenta y	30.	
El mismo un conto de parrillos parrilla azul	230.	1.498. 17.
El mismo veinte V.º parrilla negra a once y medio	60.	
El mismo dos contos parrillos parrilla azul a treinta y	26.	
El mismo uno id negro	30.	
El mismo otro id id	42. 12.	
El mismo ocho V.º y media estambrada labrada a cinco y	378.	
D.º Antonio Puga de V.º parrilla lab. V.º id. a once y	56.	2731. 17.
El mismo siete charolera a ocho y	1897. 12.	
El mismo 147 lb. hilada adose y medio	460.	
El mismo 46 V.º estambrada blanca a diez y	45.	45.
D.º Agustín Puga un parrillo	20.	20.
D.º Rafael Ferrer dos V.º parrilla negra a diez y	4295.	4.295.

De la buelta

4.275.      4.275.

D. Don Juan Ribera 720. 3/4 de varas blancas a diez	727. 17.	}	1.998. 8.
El mismo un pannelo grande	45.		
El mismo seis chales a ocho	48.		
El mismo 25 id a 7. 1/2 m	187. 8.		
El mismo 72 V. estameña blanca a cinco	360.		
El mismo 68 V. id. id. a 5. 1/2 m	374	}	256. 17.
El mismo 38 V. pata a 6. 1/2 m	256. 17.		
D. Don Antonio de la Cruz nueve chales a diez	90.	}	164.
El mismo un pannelo grande azul	45.		
El mismo tres chales a ocho	24.		
D. Don Jose Cuadela un pannelo Verde	46.	}	421.
El mismo siete chales a quince	105.		
El mismo quince id a ocho	120.		
El mismo 75 V. pata a diez	150.		
D. Miguel Pascual y Mino un pannelo	45.	}	1.258.
El mismo 98 V. estameña blanca a 9. 1/2 m	474. 17.		
El mismo 40 V. id. a 3. 1/2 m	230.		
El mismo 59 V. pata a 8. 1/2 m	501. 17.		
D. Vicente Sanchez un pannelo	135.	}	199.
El mismo ocho chales a ocho	64.		
D. Francisco Montero un pannelo	45.	}	61.
El mismo dos chales a ocho	16.		
D. Don Manuel un pannelo	45.	}	200.
El mismo 14 V. y media varas blancas a diez	155.		
D. Camilo Gonzalez cinco chales a diez	40.	}	40.
D. Don Manuel 32 V. estameña blanca a 9. 1/2 m	168.		
D. Don Juan 19 V. pata a nueve	171.	}	171.
Don Juan un chales	8.		
Don Mateo un pannelo azul	45.	}	85.
El mismo dos Verde	40.		

Sumas estas partidas mensural seruida y un a ocho m. los males obena ascendan el Clavario inmediate. el excepto los 1837. 17 m. imparte elos 167 V. habra vendida a d. Ant. Goya que lo verificara la unida a los de muer y la otra unida alor enotas 9061. 8.      9.061. 8.

Y para que en todo tiempo conste y obre los efectos convenientes por acuerdo de la Congregacion se ha dispuesto la inuacion de la presentada que fiamos en Mayo a diez y nueve de octubre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Don Mateo de la Cruz

Don J. Calabundad de May y otros      Don Mateo de la Cruz

6.º Venido el 3 de Agosto, queriendo la fabrica de puros premiar al discipulo que mas hubiere adelantado en sus estudios y conocimientos, ofrece para el dicho la cantidad de seis mil reales vellon debiendose decidir en suficiencia y superioridad por el juicio del arbitro Mr. Jean Bouchet y la Junta de Gobierno, con la comision de Estamberra.

7.º El discipulo premiado tendra obligacion de abir enseñanza de los conocimientos que haya adquirido para los discipulos que se presenten a contentamiento de la Junta y comision por espacio de un año, y por tres horas por la mañana y tres por la tarde en cada dia de trabajo.

A hoy 3 de setiembre de 1846

Antonio Colomera

Jose Galdos

Jose Peydao

Ant. Paya

Mig. Sornal y Miras

J.º Gilbert

Fran.º Pastor

Tomás Flores

Jose Jordá

y Frances

Ant. Cortés



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A column of handwritten signatures and names, including several that appear to be 'Mr. ...' and 'Mrs. ...' with elaborate flourishes.]*

*[A column of handwritten signatures and names, including 'Catherine ...' and 'Mrs. ...' with elaborate flourishes.]*

*[Faint handwritten text at the bottom right of the page, possibly a date or a closing note.]*

Habiéndose enviado un papel de convenio que en  
fines 27 de Dic. de 1862 se redujo ~~por una parte~~  
por la Junta de Sobor. de la Tab. de paños, de esta  
ciudad y <sup>por otra</sup> Jose Saldo, Cristoval Colonnes, Antonio  
Paya y Jose Peydro sobre entrar estos a apren-  
der el arte de los tejidos a <sup>la</sup> Jacquars y con cal-  
cul para la direccion de Mr Jean Buehet, re-  
cordando las partes contratantes los extremos  
que contenia dicho convenio, para acabar  
de darle el debido cumplimiento y para que  
conste en todo tiempo, han acordado el esten-  
der de nuevo el presente asentando en con-  
tenido en los articulos siguientes:

1.º Los discipulos Jose Saldo, Cristoval Colonnes  
Ant. Paya y Jose Peydro tendran obliga-  
cion de asistir a la ensenanza teorica  
y practica de Mr. Jean Buehet, me-  
re horas cada dia trabajando a las  
ordenes de este: entendiendose que  
los nombrados Paya y Peydro comensa-  
ran a asistir, en clase de discipulos, en 27 de Dic. de 1862  
hasta fin de Octubre de 1863, en cuyo  
tiempo podran asistir tambien Saldo  
y Colonnes en clase de oyentes a  
sus lecciones sin poder ocupar mas  
que el lugar o lugares que se encuen-  
tren disponibles: y todo 1.º de Nov.

96  
 1. 6  
 8.  
 10.  


---

 79. 6  
 10.  


---

 89. 6

de 1843 hasta 3 de Agosto de 1844  
 se consideraran como á discipulos  
 Baldo y Colomer siendo oyente,  
 Peydis y Payá con las mismas  
 prevenciones reservadas anteriormente.

2.º Concluido este estudio no podran ausen-  
 tarse de esta ciudad los cuatro nom-  
 brados dentro el termino de cuatro  
 años, siempre y cuando tengan  
 ocupacion continua que no les fal-  
 te por cuatro meses seguidos; y en  
 este tiempo ~~terminado~~ ~~com-~~  
~~incidos á los discipulos~~ tendran  
 obligacion de montar el telar ó  
 telares que se les pidan por los S.º.  
 fabricantes ó ejecutar aquellas  
 operaciones concernientes al tejido  
 de muestras que necesiten, sin ex-  
 ceptar mas que la retribucion ó  
 premio que se acostumbra dar  
 en Barcelona por igual operacion.

3.º Desde 27 de Dic. de 1842 hasta 3 de  
 Agosto de 1844 los asistentes á las  
 lecciones de Mr. Bouchet en cla-  
 se de discipulos cobraran de la fun-  
 da de bot. nº de la fabrica seis reales  
 por cada dia de trabajo, (abundante)  
 semanalmente.





años mil ochocientos noventa y cuatro: frater y con-  
 quegudo en la tabla Capital de la Fábrika Nacional  
 de Puntos de la misma los Sr. Clavero Vecinos y Jueces  
 con los Vocales de la Junta ordinaria y de Gobierno q<sup>e</sup>  
 suscriben, venidos en virtud de convocación oportu-  
 namente hecha, por si y por los q<sup>e</sup> no han concurrido  
 por hallarse enfermos u ausentes, acordando que  
 con la mayor y mas suma quietud de los q<sup>e</sup> forman esta  
 Junta, precedida del Sr. Don Lorenzo Nieto Alcalde Con-  
 stitucional de esta Ciudad, se trate y decidiese lo sig<sup>te</sup>.

Se dio cuenta en mi oficio que con fecha treinta  
 de octubre ultimo para el Comprovisado de  
 Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en  
 el que transcribe el que se comunicó al Sr.  
 Jefe Superior de las Provincias relativo a  
 la instrucción que D. Luis Pumar y Leabonell  
 hizo poner que este comoda plaza en una  
 de las mismas, y que se le que la corpo-  
 ración informase si hay en esta Ciudad  
 Comedores de número, u comensales al menos  
 con sus respectivos licencias las encuestas de  
 plaza y si una suficiente con un solo  
 de las Plazas de tráfico y Comercio; y he  
 hecho según se debe reflexionando de  
 temerariamente sobre el particular acor-  
 do por unanimidad que se comente  
 informando al Comprovisado Comprovisado  
 municipal, que en esta Ciudad no hay  
 ni ha habido nunca plaza de Comedor  
 de número, ni conviene crear una de  
 tipo por las muchas dificultades que

sobre creaci-  
 on de un Com-  
 edor en esta  
 Ciudad

se ofrecen, siendo su mayor perjuicio  
 la de contar su libertad con febriles  
 sus culas conyugal y sus misterios de  
 febriles, a cuyo fin dan comision  
 al Abogado Director de la Corporacion  
 quien teniendo en vista los anteceden-  
 tes que hayen sobre este mismo par-  
 ticular en las varias ocasiones que  
 se han tratado de este asunto, redacte  
 el indicado informe con mayor breve-  
 dad posible segun lo exige esta Corpo-  
 racion municipal.

Con lo que se concluye la Junta que se  
 manovra el dia 11 de Mayo

Lorenzo y Pablo  
 J. J. Gierber

Mij. Garmalyk  
 Juan W. Pastore

Ant. Goralbes y Goralbes

Tomas Moron

Andres Miralles y Guals  
 Jose Guals y Guals

Jose Pastore  
 de N. N. N. N.

1847  
 La Real Cedula de Mayo del año mil ochocientos cuarenta y cuatro. Junta  
 y conregidos en la Real Capitulacion de la febriles es un  
 nal de N. N. N. N. los Sr. Clavario Pedones y  
 Jendico con los Vocales de la Junta y de N. N. N. N. y de N. N. N. N.  
 en que suscriben, nombrados en virtud de comision  
 oportunamente hecha, para si y para los que no han  
 podido concurrir por hallarse en ausencia en comision



asegurando que son la mayor y mas sana parte  
de ellos q. forman una junta, para el efecto  
de tener el Mito Alcaide constitucional de esta  
Ciudad se trata y resuelve lo siguiente

Habiendose reconocido en la presente Junta de Con-  
sejeros Municipales de esta Ciudad, en virtud de la  
Real Cedula, reclamando el mejor servicio en  
la conduccion de la correspondencia en esta Ciudad

sebre la Junta  
de la Ciudad de Madrid

que en esta Ciudad para la  
establecer una provision de factos y experimentando  
la calidad de la misma y a medida de la conduccion  
y de multiplicacion de la misma, deseando  
igualmente adquirir noticias del origen de  
la concesion de esta facultad, para segun ellas  
pueden adaptarse medidas en obsequio del  
mejor servicio; la Comisionaria bien per-  
suadida de las ventajas que en ella reporta  
la facultad que representa, acorda por  
esta parte continuar pagando los tres d. de  
diarios como hasta aqui en esta conduccion  
y constituir otros gastos una nueva bati-  
fa mayor que la que viene en el otro  
y que bien condicionada de manera que  
pueda ser con toda seguridad, sin  
prejuicio de buscar antecedentes y si los  
hay dar a todo noticia de los bienes sub-  
inspector en orden al origen de la con-  
cesion de esta facultad, de lo que queda in-  
terado el exponiendo tener subinspector.

Con lo que se concluye la Junta que firma

*[Signature]*







En Diciembre del año mil ochocientos treinta y seis  
y veinte y siete de Diciembre del año mil ochocientos  
treinta y seis; teniendo presente el estado ac-  
tual de la Corporacion y sus obligaciones con un  
reglo al presupuesto que rige formado en ocho  
de Diciembre del año mil ochocientos treinta y cuatro  
en adicion y demas acrecidos prestaciones, por  
unanimidad fijaron dicho tanto en Setenta y  
En unq' consecuencia se acordó que este año  
se comende por remate publico en favor de  
unq' porton al ensanche de la via veinte y sie-  
te de este mes en la Sala Capitulada de la Corpo-  
racion con las mismas formalidades y requisi-  
tos en que se ha celebrado siempre y con un  
reglo en las Juntas de que se ha hecho mención. Lo  
que se haq' saber al publico por medio de  
bandos y edictos que se publicaron y fijaron  
en los parages acostumbrados

Siendo el tiempo oportuno en que debe proce-  
derse a la eleccion de gobierno de esta Fabrica  
para el siguiente año mil ochocientos trenten-  
ta y cinco, inscribiendo en los costumbres y practi-  
cas en que siempre se ha verificado, fueron  
propuestos para eleccion D. Antonio Peral y  
Peral, D. Guillermo Escalbes y Peral y D. Juan  
Bancelo y Escalbes, y para Cedones D. Gabriel  
Mino y Escalbes, D. Juan Peral y Ribera, D. Na-  
sarel Mino y Peral, D. Antonio Escalbes y Escal-  
bes, D. Nasarel Peral y Mino, D. Raymundo Mont-  
Uro, D. Joaquin Peral, D. Ant. Peral y Peral y  
D. Tomas Moya menor todos fabricantes de  
Paños venidos de esta Ciudad, quienes habiendo

*[Signature]*

Eleccion de  
Complacido

ido aprobados por la Junta, con la consecuencia  
 en procedo al tanto con las formalidades  
 prevenidas y acostumbradas y se hizo por  
 parte de la Junta para el Obispo D. Francisco  
Canclery Corralles, y para el Obispo D. Gabriel  
no y Corralles y D. José Pastor y Gilbert, quedando  
 de los restantes para la Junta particular  
 y de gobierno de la Compañía durante  
 de este año.

Habiendo consultado la opinión de la Junta  
 Comisionada en virtud de su acuerdo en  
 octubre último, para la expedición de  
 premio al más adelantado de los alumnos de  
 la asignatura de la Chacra, y después de una  
 detenida discusión en la que se hizo ver la ne-  
 cesidad y conveniencia de cada uno de los alu-  
 mnos, acordaron por unanimidad la expedi-  
 ción del premio destinado, consistente en posi-  
 miento de D. V. de San Antonio de los Reyes de los Reyes  
 en quien concurren los convenimientos que  
 se apetecen, y quedando obligado al cumpli-  
 miento de la Contaduría celebrada, que para  
 la mayor equidad se pondrá en continua-  
 ción de las Juntas de este año la corres-  
 pondiente Certificación literal, de ella

Adjudicación  
 del premio al  
 más adelantado en  
 el arte de tejer  
 en la Chacra

Con el fin de aprovechar los convenimientos  
 del profesor D. José M. Pariche, en la pen-  
 sión y bondad de ellos, se acordó unanime-  
 mente facultar al Gobierno de la Compañía  
 como en efecto lo facultan desde abor-  
 da para que se le fuesen proporcionados  
 al referido profesor en forma para que  
 sea toda clase de premios y honores  
 y la libre disposición para la contaduría

Sobre adqui-  
 sión de profesores  
 en las artes

*(Signature)*





2  
El mes de Diciembre del año mil ochocientos en cuenta y en tanto: Juntos y conyugados en la Sala Capitular de la Real Audiencia Nacional de esta ciudad de México el Illustre Sr. D. Miguel Pasinal y Mio; los Sr. D. Vicente Juan Gibert y D. Juan Cortón y el Sr. D. Tomas Louca presidentes por el Sr. D. Lorenzo y Nolasco Alcalde Constitucional de esta Ciudad mandaron sacar al pliego para en adelante según esta acordado por la Junta de diez y siete votos conientes el día de bolha a razón de siete m. v. en que deben contribuir las piezas que se fabrican en esta Ciudad y se traigan de fuera a determinadas operaciones para el presente año mil ochocientos en cuenta y en tanto, y con las mismas circunstancias y condiciones en que se hizo para el presente año y el otro próximo a concluir, con la misma diferencia en cuanto al pago de bolha de todo llamado Mantas se deben pagar cada una de estas diez y siete m. v.; siendo condición que el precio por que se rematare sea satisfecho en dineros metálicos sonante con el valor de todo papel moneda en efectivo pagar iguales la primera en fin de Mayo, la segunda en fin de Junio, la tercera en fin de Setiembre y la última en fin de Diciembre, y que el arrendatario debe presentar fided y principal obligado a contentar

Bolha.





sola Junta. En cuyos términos se pro-  
 cedio a la publicacion por el pago de  
 publico Agustín Benavides que ofe-  
 cio la postura de ciento veinte y cinco mil  
 la cual fue admitida y aumentada  
 hasta en suma de ciento noventa y dos mil y diez  
 que fue la mas ventajosa que se ofe-  
 cio por D. Vicente Valon y Valon fabricantes  
 de Pan de Azúcar, en favor del cual fue hecho  
 el remate con todas las formalidades de la  
 Ley, habiendo presentado por su fidejua a  
 los S. S. Garza y Landa tambien fabricantes de Pan  
 de la misma el cual fue admitido por la  
 Junta.

Con lo que se concluyo esta que firmaron los  
 S. S. con el Sr. Presidente. Doy fe =

Lorenzo Moltoy

Mig. Coronado y Mier

J. G. Guibert

Fran. Pastoriza

José María

José María de Mendiola

Contrata celebrada con los  
 alumnos del arte de tejer llamado  
 el Chacano

Habiendose establecido un papel se convino  
 que con fecha veinte y siete de Diciembre

*[Signature]*



de mil ochocientos en adelante y por se adue-  
to por una parte, por la Junta de Go-  
bierno de las fabricas de Paños y Comision  
de la Universidad de esta Ciudad, y por otra  
Jose Galdo, Nicolas Colomen, Antonio Parga  
y Jose Peydro, sobre entrar estos en apren-  
den el arte de los tejidos al Chacarran y  
con cables bajo la direccion de Mr. Juan  
Bachel, acordando las partes contractan-  
tes los estatutos que contienen dicho Con-  
venio para su cumplimiento y para el debido cum-  
plimiento, y para que conste en todo tiem-  
po, hea mandado el extendido de nuevo el  
presente reduciendo su contenido a los arti-  
culos siguientes.

1.<sup>o</sup> Los Disipulos Jose Galdo, Nicolas Colomen,  
Antonio Parga y Jose Peydro, tendrán  
obligacion de asistir a las enseñanzas teo-  
ricas y practicas de Mr. Juan Bachel, mu-  
ve horas cada dia trabajando a las orde-  
nes de este: entendiendo que los nom-  
brados Parga y Peydro comenzaran a asis-  
tir en clase de Disipulos en veinte y siete  
de Diciembre de mil ochocientos en adelante  
y por hasta fin de Octubre de mil ochocien-  
tos en adelante y tres, en cuyo tiempo no  
duran asistir tambien Galdo y Colomen  
en clase de oyentes a las lecciones sin por-  
den ocupar mas que el telar o telase  
que se enseñan a desmenuar, y deste

2



primero de Noviembre de mil ochocien-  
tos noventa y tres hasta tres de Ago-  
sto de mil ochocientos noventa y tres  
se consideraran como a disipulos Galdos  
y Colomer, siendo oyentes Pedro y Puga  
con las mismas prevenciones reser-  
vas anteriormente.

2.<sup>o</sup> Concluido este estudio, no podran enren-  
tarse de esta Ciudad los matos nom-  
brados dentro al termino de matos  
años, siempre y cuando tengan sur-  
pacion continua que no les falte por  
matos meses seguidos, y en este tiempo  
tendran obligacion de montar el telar  
o telares que ellos pidan por los 1.<sup>os</sup>  
Fabricantes, o ejecutar aquellas opera-  
ciones convenientes al tejido de unas  
trazas que necesitan sin esigia mar-  
ca retribucion o premio que a los  
tintes dan en Barcelona por igual  
operacion.

3.<sup>o</sup> Desde veinte y siete de Diciembre de  
mil ochocientos noventa y tres hasta  
tres de Agosto de mil ochocientos

encomenda y enatus, los visitantes estas  
lecciones de Mr. Buchet en clase de  
discipulos cobraron de la Junta de  
Gobierno de la Fabrica, seis reales por  
cada dia de trabajo, satisfacion semana-  
ualmente.

4.º Venido el tres de Agosto, queriendo la  
fabrica premiar al discipulo  
que mas hubiere adelantado en sus es-  
tudios y conocimientos, ofrecio por la  
dicha Real Cedula de 17 de Julio, de-  
biendo decidirse su suficiencia y supe-  
rioridad por el juicio de los señores Mr.  
Juan Buchet y la Junta de Gobierno  
con la comision de Sr. Lumbraeus.

5.º El discipulo premiado tendra obliga-  
cion de abrir un curso de los cono-  
cimientos que haze adquirido para  
los discipulos que se presenten a con-  
tentamiento de la Junta y comision  
por espacio de un año, y por tales  
honos por la mañana y tres por  
la tarde en cada dia de trabajo. A  
los tres de setiembre de mil ochocien-  
tos encomenda y enatus = Miguel Penel  
y otros = Vicente Juan Ribera = Francisco








Personas = Tomas Llanos = Jose Tonda  
y Frances = Antonio Perez = Casimiro  
Colomen = Jose Galdo = Jose Reynas = An-  
tonio Poyas =

Es copia conforme con el original presentada en  
Junta de diez y siete de los conuictos, a que me remite,  
y pongo que conice en cumplimiento de lo mandado  
en esta Junta, libro la presente en Atoyac a  
treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos  
cuarenta y cuatro =

Jose Antonio  
de Mostro  




10



*Printers of the National  
Fabrica Nacional de Paños de la Ciudad de  
Alicante el año 1845.*



*Handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include a name and a date.*



En la Ciudad de Alroy, a los tres dias del mes  
de Enero del año mil ochocientos cuarenta y  
cinco: Juntos y congregados en la sala Capitular  
de la Fabrica Nacional de San Juan de los Rios  
1. Juan Manuel y Goraltz Clavario, el Obedon  
2. Gabriel Mino y Goraltz, y los Vocales 3. To-  
mas Lloca menor, 4. Ant. Sant y Pascual  
5. Guillermo Goraltz y Senes, 6. Rafael Pascual  
y Mino, 7. Rafael Mino y Pascual, 8. Antonio  
Goraltz y Goraltz, 9. Raymundo Montoya, 10. In-  
genu Sant, 11. Antonio Pascual y Andres, no ha-  
biendo asistido el Obedon 12. Jose Pastor y Ribes  
por hallarse ausente de esta Ciudad, siendo  
asi nombrados para el efecto por el Senor D. Lorenzo  
Motta y Goraltz Alcalde constitucional de la  
misma, celebrando junta ordinaria en la sala  
y auditorio de siguiente

Consecuente a lo dispuesto en las Ordenanzas  
Provision y que gobiernan esta Corporacion, tomaron  
de cumplimiento provision de sus respectivos empleos los ante-  
dichos S. S. la cual les fue conferida por el  
Senor Excmo. D. D. y b. S. S. el Excmo. D. D. y b. S. S. que  
prestanon en forma legal ofrucion de su  
pension bien y firmemente las obligaciones con-  
sas a los destinos, e igualmente en caso ne-  
cesario defendan el misterio de las Juntas de  
Concepcion de Murcia Santissima. Segundam.  
se nombro por Judio a propuesta de Clava-  
rio ad. Guillermo Goraltz y Senes y se le puso  
en provision, y precesion en aceptacion y jura-  
mento que hizo en la forma ordinaria, e  
le confinio todo el poder en caso necesario

para que en nombre y representación de  
esta fabrica de salinas y otras, pueda fabri-  
car y esta judicialmente comparecer en  
cualquiera tribunales de N. y hacer las  
demandas y quisiones por escrito y disputadas  
convenientemente en todos los pleitos y negocios  
que en esta fabrica se ofuscaran, o en que  
se le conceden todas las facultades veas y  
votos con la de inspeccion en caso necesario  
y costoso y poder otorgar poder a favor  
de uno o mas procedimientos con las facultades  
necesarias para el cumplimiento de todos los  
pleitos y negocios de la fabrica

Acto continuo providieron al nombramiento  
Substituto y substitutos que representen a los tres gober-  
nantes presentes en las ausencias y enferme-  
dades, y lo verificaron a saber por el Obispo,  
a D. Juan de Barceles y Sanga, por el Oidor Alonso  
de Alencastro Alonso y Motta, y por el  
Sindico ad. Juan Gualbes y Peneu, todos fabri-  
cantes de salinas y vecinos de esta referida  
Cibdad

Fueron aprobados los celebrados segun y como ten-  
minos que se acordó en junta de tres salinas  
del año ultimo, como igualmente los fideles de la  
penderos con las mismas circunstancias y condi-  
ciones en que acostumbraban estar desempeñando  
los encargos.

Contra lo que se resolvió a la fuerza de papeles de N.  
Lorenzo Motta y Juan Barceles  
Gabriel Motta y Gaspar de S. P. P. P.  
Guillermo Gualbes y Peneu  
Juan Motta y Peneu



Doct.<sup>r</sup> Casimiro y Miró y Tomas Gloria  
Ant.<sup>o</sup> Faval y Par...  
Raymundo Monette

Jose Montano  
del Monte

Aprobacion de cuentas En la Ciudad de Alroy a los veinte y  
cinco dias del mes de Enero del año mil ochocien-  
tos cuarenta y cinco. Acordados en junta parti-  
cular los señores d. Juan Brunelo y Gerardo  
d. Gabriel Mini y Gerardo, y d. Guillermo Gerol-  
ber y Ponce Claveria Cedron y Ponce el uno ac-  
tual, faltando inicialmente el Sr. Cedron d. Juan  
Ponce y Gibert por hallarse ausente y no  
hubiera sido tomado posesion de su empleo; y los  
señores d. Miguel Pascual y Ponce, d. Vicente  
Juan Gibert d. Juan Ponce y d. Tomas  
Llonca, que desempeñaron iguales destinos  
en el pasado año mil ochocientos cuarenta  
y cuatro como gobernantes de la fabrica  
Nacional de San... de esta Ciudad, precedidos  
por el Sr. d. Lorenzo Motta Alcala a  
la misma, en conformidad al artículo sexto  
del Reglamento aprobado en junta general  
a diez de Diciembre del mil ochocientos treinta  
y cuatro, los señores gobernantes salientes  
presentaron a los actuales los cuentas con car-  
ga y data documentada a los Caudales que ad-  
ministraron durante dicho año, y habiendo  
las visto y examinado con toda detencion  
aprobaron unánimemente su aprobacion  
en todas sus partes, promitiendo a continua-

Q

cion de ellos por el presente libro de las comunicaciones de esta Real Cédula por la que como esta Real Cédula, y quedando los mismos de manifiesto en la sala de la Real Audiencia de esta Real Audiencia por el término de quince días para inteligencia de los interesados que quisieren verlos según previene el artículo del Reglamento antes citado.

En este estado entre el Sr. D. José Pantoja y Ribera que acabava de regresar de su viaje, y habiendo precedido el procedimiento ordinario, por el Sr. D. Alvaro de la Cruz en presencia de sus exemplares con las formalidades acostumbradas, y seguidamente nombre por substituto en ausencia y enfermedad a D. Juan Pantoja sub. de la Cruz.

Como que se concluye la Junta que firmaron los Sr. D. D. D.

Lorenzo Gallo	Mig. Rosales y Miera
Juan Pantoja	Juan Mota
Juan Pascual	Gabriel Miro
Guill. y Gallo	José Pantoja
	José Ventura
	de Motta

India

En la ciudad de Alroy a los trece días del mes de febrero del año mil ochocientos noventa y cinco: Justos y equos que quedos en la sala capitular de la Real Audiencia de esta Real Audiencia, los Sr. D. Mariano Pedraza y Quintanilla con los Vocales de la Junta Ordinaria y de Gobierno que suscriben, reunidos en virtud de convocatoria oportunamente hecha, por si y por los que no han podido concurrir por hallarse enfermos o ausentes, acordando que son la mayor y mas sana parte de los que forman dicha Junta, precedidos de los

*[Signature]*









Publicados los segun queda obligado a enunciar segun  
 en el mismo contrato se aviene, la publicacion de  
 los editos admitiendo Memorialles por otros  
 dias, otros que expiran en la expresada eme-  
 rancia.

Conto que se combuya la Junta que firmaron otros  
 H. Dreybe

Lorenzo Pablos y

Juan Paredes y Jose Rosalbes y Perea

M. J. Jaqueal Andres

José Pastor

Comas Lorea

Raymundo Mombro

José Mestres

de M. J. Jaqueal

En la Ciudad de Alay este quince dia del mes de  
 Abril del año mil ochocientos cuarenta y cinco.  
 Juntos y congregados en la Sala Capitular de la  
 Fabrica consual de Juntos de la misma los S. J. que  
 Juan Paredes Obispo, D. Gabriel Miro y Anul-  
 bes y D. Jose Pastor Obispo, el Substituto el Obispo  
 D. Jose Rosalbes y Perea, y los individuos Vocales de  
 la Junta Ordinaria y de gobierno y demas S. J. Subsi-  
 carter que suscriben por hallarse presentes ha-  
 biendo sido convocados todos los de una consue-  
 tudinaria por el Alguacil de la Corporacion  
 y por medio de papelitos auto bien que a firma  
 habiendoles entregado personalmente, y en la que se  
 indico lo que debia tractarse en esta Junta, ven-  
 iendo pues celebrandose general y extraordinaria,  
 por si y en nombre de los que no han compare-

*[Signature]*

sido en esta Ordinaria como se ha general  
 en persona de esta convocacion personal, por que  
 nes presenten con y conuiccion de que estan en y para  
 nam pronto que en esta junta se acuerde, prece-  
 dido para el tenor d. Lorenzo Nieto Alarcon con-  
 titucional de esta Ciudad, se trata y resuelve  
 lo siguiente

Siendo conveniente y de buena utilidad a los Subsi-  
 cantes la continuacion de los telares como se  
 ha hecho hasta aqui, no obstante lo resuelto  
 en junta general de los de Indio ultimo, se acuerda  
 la no enagenacion por ahora de los referidos  
 telares y que sigan trabajando, durante la ve-  
 luntad de la corporacion, bajo la direccion de  
 d. Jose Garcia otro de los abanderados de Mr. Buchet  
 quien hallandose presente se obliga a enca-  
 guar bajo inventario de los telares y demas  
 accesorios de estos para devolverlos a la Corpo-  
 racion en su caso que no exceda el primero  
 de Abril del año proximo siguiente. Igualmente  
 se obliga a disponer el referido de las piezas  
 de paja que los Subscritos les entreguen  
 siendo los hilos propios para el tejido  
 que se trata de hacer por el precio de diez  
 n. y medio r. v. cada ramo, abonando ade-  
 mas treinta y tres r. v. por cada pieza,  
 para los gastos de direccion, cola, canillas  
 y encantonada siempre que esta no exceda  
 de veinte cantos, los cuales quedaran como  
 propiedad de la Corporacion. En el caso de  
 que la encantonada exceda de veinte canti-  
 nos su precio sera convencional, y la  
 propiedad de esta quedara a que la paja.  
 Tambien se compromete el mismo Sub-

Continuation  
 de los telares ba-  
 jo la direccion de  
 d. Jose Garcia







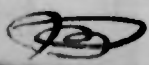
do a poner una Academia de dibujo de  
 una a dos horas. Por las noches en los  
 dias de trabazo, ala que podran asistir qua-  
 tramentel los discipulos y sus compañeros  
 cuya diligencia para aprender el arte de  
 tejer y montar bajo la direccion de  
 mismo, y exigiendo a los demas convenientes  
 el tanto en q. se convenga; y ultimamente  
 que este compromiso principie en el  
 dia primero de cada mes de Mayo.  
 Con lo que se concluye la Junta que firmaron  
 D. D. con el expresado Cabildo y su Sr. D. D.

Lorenzo Petit	Juan Gasulo	Gabriel Nizo
Mig. Canual y Garcia	Juan No. Puel	Juan P. P.
J. J. Gilbert	Juan Jorda	D. D. Goralby
Fernando Jorda	Jose Julian	Ant. J. J. J. J.
J. J. J. J.	J. J. J. J.	J. J. J. J.
J. J. J. J.	J. J. J. J.	J. J. J. J.
J. J. J. J.	J. J. J. J.	J. J. J. J.

En la Ciudad de Mayo a los siete dias de Mayo

mes de Mayo del año mil ochocientos  
 noventa y cinco: Juntos y conyugados  
 en la Sala Capitular de la Fabrica de San-  
 tual de Parro de la misma los Sr. D. Juan  
 Benito Clavero, D. Gabriel Arce y Ro-  
 salba y D. Jose Perten Ocedera, el Sr. D. D.  
 Guillermo Foralbes y Perea, y los individuos  
 Vocales de la Junta ordinaria y extraordi-  
 naria, y demas Sr. Fabricantes q. se subscriben  
 por hallarse presentes, habiendo sido  
 convocados todos los Sr. una convocada fa-  
 bricacion por el Ayuntamiento de la Corpora-  
 cion y por medio de proclama ante dia  
 que confirmo habiendo entregado personal-  
 mente y en la que se dio lo que de-  
 bia tratarse en esta Junta, acordados pues  
 celebrandola general y extraordinaria, por  
 si y en nombre de los que no han compare-  
 cido en esta ordinaria como de la general  
 en posesion de la convocacion personal, por  
 quienes prestan voz y concion de que es-  
 tarian y poseeran por lo que en esta  
 Junta se acuerde, precedido por el Sr.  
 D. Lorenzo Motta y Foralbes Alcalde Con-  
 stitucional de esta Ciudad de trazo y re-  
 solvio lo siguiente.

Se leyeron en la Carta de Madrid, que los  
 Sr. D. D. <sup>intenciones</sup> <sup>facilitaron</sup> <sup>de la convocacion</sup> <sup>en</sup>  
 el objeto de que se entienda de ellos la Jun-  
 ta general, siendo la parte mas minima  
 en que la fabrica tiene relacion los si-  
 guientes: En la Carta que D. Juan de Alon-  
 so le nombra ad. Vicente Martinis fecha





quinta de Abril último se dice entre otras  
cosas = " He entregado á Subencare el oficio  
de ese Ayuntamiento para la Direccion, al  
mismo tiempo le he indicado que me pa-  
recia bastimosa establecer una escuela ai-  
rada de matematicas que no produciéran  
resultado ninguno, siendo asi que combinada  
con otras podria producir inmensos re-  
sultados en una poblacion como Alcoy.  
Subencare ha convenido en ello y me ha  
avisado que la formacion de la progna-  
ma para la oposicion y el calificar los  
actos y egenciones de los opositores era mas  
propio al conservatorio de antes que de la  
Escuela de Caminos, y que si los profesores  
de esta se presenten hoy ó estan dispuestos  
á examinar á los opositores es por que  
esta el Sr Director, pero el Sr que el fulea  
dice que remanan haciendo, por que es  
una cosa enteramente ajena al plan  
de la Escuela = Yo he quedado pues con el  
encargo de ven á Gualba (el Sr de la Puente)  
del Sol y su parte, y como he presentado  
al Gobierno un plan de Escuelas industriales  
para las Pindades donde convenga estable-  
cerlas por ahora, podriamos facilmente,

*[Signature]*



„tomando por base el legado de los siete mil  
„ciento y noventa, lo que el Ayuntamiento  
„y Subreca se comprometen a dar, y lo que  
„por su parte dona el Gobierno, nemin los  
„recursos suficientes para una escuela indus-  
„trial que seria una cosa providencial pa-  
„ra ese pueblo. Un proporcando pues el tenie-  
„no por su parte por medio de su Comado  
„Comandante y demas personas influyentes y dis-  
„poniendolos a la ejecucion de una medida  
„que nunca se realizaria si no con su conu-  
„tinuo y que ha de ser de un beneficio  
„a la poblacion.“

En otra Carta que D. Vicente Juan Perez  
dirige al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de  
y trata del mismo asunto se lee entre otras parti-  
culares las siguientes: „Muchas veces me  
„he ocupado del Establecimiento de la Escuela  
„de Artes y Oficios (y es de) habiendu tenido de-  
„tenidas conferencias con el amigo Subreca,  
„mas no contentandome con un noble ambicion  
„cuando se trata del bien de una ciudad me  
„he ocupado, y dado acatados para que  
„se planteara en ella un curso completo in-  
„dustrial y practico, y si bien es verdad que has-  
„ta ahora no puedo presentar un resultado  
„satisfactorio, tengo hoy mas que probabili-  
„dades de que se realicen mis planes por ha-  
„llarme a directon del Conservatorio de Artes  
„el amigo D. Joaquin Alfonso Joven ilustrado  
„y ejemplo a los empleados Espanoles, vir-  
„tuoso y entusiasta por la propagacion de



La instancion y otras cosas. Antes de ayer  
tuvo el gusto de que me visitase para te-  
ner como tuvimos una larga conferencia en  
la que me manifestó sus proyectos y planes de  
montar en esta un establecimiento científico  
compuesto de una Catedra de matemáticas, otra  
de química aplicada á las artes, otra de meca-  
nica, otra de lengua francesa y otra de Ingle-  
sá. Para ello cuenta con la dotacion que  
lego Suico con un poco que ayude en Ajun-  
tamiento y tambien la fabrica, y con todo  
lo que sea posible ayudar el Gobierno. Yo  
no solo acepté el plan y dándole unidas de  
gracias si no que le dije que ese pueblo no  
estaba para imponerse nuevas cargas sin  
estas las enormes contribuciones que paga  
al Estado y á la Provincia y tambien para  
las atenciones municipales con lo que consi-  
guientemente al menos para que cuando forma  
su presupuesto de gastos de dicho Establecimiento  
no encuentre mas que con un auxilio llevade-  
do de parte de ese Ayuntamiento y de la  
Comporacion de Fabrica de Alamos. Yo te havi  
participando cuanto se adelante en este punto  
del que te supongo algun tanto interesado en  
nacion á que en el curso de la conversacion me  
dijo el dicho Señor Alfonso haver escrito al  
señor D. Vicente Martínez. Entre otras de  
los puntos preparatorios de que yo me he  
quedado encargado uno es ver á Santiago

para que pueda su conformidad en este  
plan y con ello podran contar con el  
apoyo expedito y de buena voluntad de la  
comunidad que bajo suyo; y otro es rogante  
que en la brevedad que se sea posible se sin-  
tean informaciones sobre los puntos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuantas escuelas hay en esta Ciudad, en el caso  
de este asi por las asignaciones a los Alumnos  
como por los salarios y demas gastos que  
estén ocasionando. Si podria suprimirse

2.<sup>o</sup> alguna de dichas escuelas cuando se plan-  
tease el nuevo establecimiento científico y  
que hallado a fin de aplicar a este el  
costo de la escuela o escuelas suprimidas.

3.<sup>o</sup> Si el local donde existieron las Catedras  
en tiempo de su existencia existe hoy, y que  
pueda con precision de su largo y ancho  
se componer el dicho local, y si la fabrica  
dueña de el estaria pronta a cederle pa-  
ra establecer alli las Catedras o parte de ellas.

4.<sup>o</sup> Si en el convento de S. Agustin o en el de  
S. Juan. O sea en ambos estancos el Ayunta-  
miento conforme en destinando una parte  
de su espacio para dichas Catedras. Este Establecimiento científico debiera contar con  
el apoyo de un producto de las matriculas  
de los alumnos que en su dia podrian ser  
en gran numero por ser el unico que  
se haya en las Provincias de Valencia, Ali-  
cante, Murcia, Albacete, Cuenca etc. pues  
deber saber que las dos catedras hoy existen-  
tes en Murcia deberian pasar a esta  
Y los puntos entendiendose solo puntuales  
que de dichas Catedras se han inveni-





Fado, y no pudiendo menos con indi-  
ferencia el intenes que los expresada.  
Sr. D. Joaquín Alfonso y D. Vicente  
Juan Ponce de Leon Tomense en fa-  
vor de las industrias de esta Poblacion  
propone la plantificacion en esta  
Ciudad de las Catedras indicadas, creyendo  
unanimemente seden a los mismos las  
mas expensas que las, exponiendo continua-  
mente desplegando su paciencia influyo hasta  
deser terminados felicemente sus buenas  
deser en que tantas ventajas reportara  
la Corporacion. En esta atencion y esfu-  
zo que pudiese llevarse a efecto teni-  
endo en esta Ciudad, teniendo en consi-  
deracion quanto se resolvió sobre el parti-  
cular en juntas generales de doce de Febre-  
ro de mil ochocientos cuarenta y uno y  
veinte y cuatro de Febrero de mil ochocien-  
tos cuarenta y tres, desde luego acordó se-  
der como en efecto seder por unanimidad  
en favor del mismo y para quando este  
se plantifique, los libros, papeles y apuntes  
que pudiesen utilizarse de los que queda-  
ron a la supresion del antiguo estableci-  
miento, y el edificio o local en que este  
estaba constituido, solamente en quanto

Dado como es  
en el Ayuntamiento  
de Madrid a los  
7 de Mayo 1845.





Substituto del Plenario D. Juan Boncello que se  
 halla ausente, D. Gabriel Arino y Escobedo y D.  
 Joseanton Vicedora, el Indico D. Guillermo Es-  
 cobedo y Tenes y los individuos Vocales de la Junta  
 Ordinaria y del gobierno, y demas S. Subscritores  
 que suscriben por hallarse presentes, habiendo  
 sido convocados todos los de una convocacion febrera-  
 ria por el Alguacil de la Corporacion y por me-  
 dio de pupelato ante diem que espansa hubien-  
 do entregado personalmente, y en la que se in-  
 dicio lo que debia tratarse en esta Junta, ven-  
 idos pues celebrandola general y extraordina-  
 ria, por si y en nombre de los que no han con-  
 pascido, asi de la Ordinaria como de la general  
 a pesar de dicha convocacion personal, por que  
 nes presentandose y caucion de que estarian y  
 permanecian por lo que en esta Junta se nombrase  
 precedido por el Sr. Don Juan Mateo Alcala  
 Constitucional de esta ciudad se trata y resolvio  
 lo siguiente:

En este estado habiendose hecho presente que D.  
 Gabriel Arino Vicedora de la fabrica de tabacos  
 ausente, se presenta su substituto D. Alejandro  
 Arino.

Habientose dado cuenta de ciertas proposicio-  
 nes hechas desde Madrid, relativas a la opti-  
 mizacion de uno de ciertos vegetales que mezclados  
 por mitad con la lana producen los mismos  
 resultados que con ella sola siendo su precio  
 considerablemente barato, bien mitidades estas pro-  
 posiciones, y viendo que ninguna necesidad conve-

Sobre opti-  
 mizacion de la  
 lana vegetal etc.  
 fabrica de Tabacos



mente pueden ser por ahora a esta fe-  
lidad, inanimada u unido lo es en un  
de ellos, y que bajo esta consue-  
al interesado

La ley una Comisionada de D. Vicente Juan  
por la cual se invitan a esta Comisionada  
afin de que contribuya con una cantidad como  
para el sostenimiento de las escuelas que al-  
bien se trata de establecer en esta Ciudad, exten-  
diendose tambien de lo que ya tiene ofrecido  
con otro objeto en tanto que se viene a su-  
yo ultimo. Mas para convencer que para  
solicitar sobre este particular es necesario tener  
comunicacion con un persona que lo presente, con-  
de se rependa en un modo, para otra parte de  
u convocand al efecto, se debe que se  
la presentacion de las escuelas en esta Ciudad  
por los venturas que son establecidas, necesi-  
mente necesitan de las fabricas, y un gran de-  
nos u evidencian por los ofrecimientos que se  
en fin lleven ya hechos en la Ciudad de

Libro q. u con-  
tribuya para  
el sostenim. de las  
Escuelas que  
tratan de plan-  
tearse en esta  
Ciudad.

Book of the ...  
N. Dreyer

Lorenzo ...

José ...

Agustín ...

Prof. Pascual ...

Guillermo ...

Francisco ...

Rafael ...

F. ...

...

...

José ...

...



mas de Julio de los años mil ochocientos cuarenta  
y cinco. Junta y congregada en la Subdelegación  
de la fabricación nacional de tabaco de la  
misma los S. S. Juan Manuel Barceló y Puga sub-  
stituto del Excmo. D. Juan Manuel, D. Alexan-  
dro Mino substituto del Excmo. D. Gabriel  
Mino sucesores de esta ciudad, el otro Excmo.  
D. José Pastor, el Excmo. D. Guillermo Escal-  
ber y Ponce, los individuos vocales de la Junta  
ordinaria y extraordinaria y demás S. S. fabricantes  
que suscriben por haberse presentes, ha-  
biendo sido convocados todos los de una con-  
creta fabricación por el Excmo. de la Compo-  
sición y por medio expedito ante dicho  
que refrenda este habiendo entregado prevo-  
catoriamente y en la que se indica lo que de-  
bía tratarse en esta Junta, reunidos para  
celebrarla general y extraordinaria, por  
lo que en nombre de los que no han compare-  
cido así de la ordinaria como de la gene-  
ral a pesar de la convocación personal,  
por quienes presenten voz y conciencia de que  
estaban y permanecen por lo que en esta  
Junta se resuelve; acordados por el Excmo.  
D. Lorenzo Motte y Escalber Abogado Con-  
stitucional de esta ciudad lo que sigue  
lo siguiente.  
Se leyó el oficio del Excmo. Ayuntamiento de  
esta ciudad que obra unido a esta fun-  
da, y acordada esta sobre contenido, y

*[Signature]*

Sobre el tema de  
Hacia el Ministerio  
de Industrias

Segun se ha hecho durante detenidamente,  
y hechas las debidas reflexiones sobre el  
particular, unanimente se acordó; que  
la fabrica contribuya para el objeto  
que se indica en el expuesto oficio  
con los libros, ensenos y aparatos que  
puedan utilizarse de los que quedaron  
de la supresion del antiguo establecimiento,  
y el edificio o local en que esta esta  
sea plantificado en los terminos modo  
y forma que se mencionan en nota  
que existe en Mayo ultimo; y en  
canto al donativo de los diez mil c. q.  
esta misma Junta se acordó abonar  
al Ayuntamiento por una sola vez,  
se resolvió que este donativo sea en  
tercio hasta la cantidad de diez  
mil c. q. tambien por una vez  
totalmente los cuales se entreguen  
al Ayuntamiento al modo y en  
los pda para inventar los instrumentos  
en el establecimiento de dichas Catedras.

Comunicado  
al Ayuntamiento  
de la ciudad

Lo que se comunica al Y. H. Ayuntamiento de esta Ciudad para los efectos convenientes.

Como que se concluye la Junta, q. firmen  
con sus H. Dyos =

Lorenzo Platto

Guillermo Gralbe

Miguel...

José Antonio Alejandro...

Signen las firmas en sus pliegos





6  
D. Vicente Juan Perez  
en oficio de N.º del actual dice á esta cor-  
poracion lo siguiente:

Paso á manos del Sr. Direc-  
tor del conservatorio de artes el oficio que  
V.º se ha servido dirigirme con oficio y con-  
viente, y estado que le acompaña del nú-  
mero de las escuelas existentes hoy en  
esta Ciudad, retenciones mensuales y  
sueldo que respectivamente gozan. — Elbe  
ha sido muy grato y deberé serlo tam-  
bien al referido Sr. Director la resolución  
de en conjunto de contribuir con 3000  
reales anuales para la dotacion del estableci-  
miento científico industrial que se  
trata de plantear en esta Ciudad, así  
como tengo por muy fundada la opinion  
de V.º respecto á la incorporacion al  
referido establecimiento de la escuela  
superior en el caso de haberlo por una  
de las cuatro que existen. — Celebra  
que la corporacion de la fabrica de  
esta de una comision y comision para el  
Ayuntamiento (la Corporacion) y por medio de  
propiedad este viene que firmo este ha-  
beles entregado personalmente, y en la of.  
a indicio lo q.º debia tratarse en esta forma,  
nombrar por celebrandolos general y esta-  
ordinaria, para si y en nombre solo que  
no han competido en esta ordinaria  
como esta y para si para esta comision  
con personal que quienes surten con

Informe al esta-  
blecim<sup>to</sup> industri-  
al

tos a la que tambien se la ha invita-  
do para que se sirva contribuir con  
unos 5000 r. anuales para el mismo  
establecim<sup>to</sup>, lo resulta de conformi-  
dad; mas como no me sean recono-  
cidos los extraordinarios y repetidos  
sacrificios que la fabrica tiene hecho,  
mostrandose siempre generosa a las  
invitaciones que se le han hecho por  
como ese Ayuntamiento, soy yo el pri-  
mero en abogar para verificar las  
ideas expresadas que se tienen de la  
necesidad de explotacion y que co-  
munitate han recibido de apoyo para  
las demandas esorbitantes y exigencias  
repetidas que en todos tiempos se ha  
han hecho; pero en el caso presente  
la fabrica con su buen criterio, no  
podrá menos de convenir de la im-  
portancia inmediata que ha de reportar  
del referido establecim<sup>to</sup>, teniendo en  
consideracion que el sueldo de los 5000  
r. anuales no ha de perpetuarse, an-

Comunicado en el establecimiento ~~industrial~~  
al Ayuntamiento } Lo que se comunica al Ill<sup>mo</sup> Ayun-  
tamiento de esta Ciudad para los  
efectos convenientes.

Conte que el suscrito ha firmado, y firmen  
con otros el D<sup>no</sup> D<sup>o</sup> =

Lorenzo Platto

Guillermo Goral

Miguel ~~...~~ Jose ~~...~~ Alejandro ~~...~~

firmen los firmes en otros pliegos

tes bien deberán ser el primero que se su-  
prima tan luego obtenga el establecim.  
auxilios y rendimientos propios bastan-  
tes á reemplazar los otros. 6000<sup>rs</sup>. con que  
la corporacion contribuya en concepto pro-  
visional. Ademas de otra declaracion  
parecerme tambien podria suprimirse  
el donativo de los 10.000<sup>rs</sup>. que acordó di-  
cha corporacion en favor del expresado  
establecim<sup>to</sup> científico industrial por  
una sola vez. - He creido convenien-  
te hacer las antedichas observaciones que  
el Sr. D. Joaquin Gibert y Colomer etc y en las que  
su arribo á esa ha debido poner en el ochocientos  
nacimiento de P<sup>o</sup>. por mi encargo ya que es  
considerarlas como atenuantes de la  
vicio que se reclama de la fabrica de  
paños á la que si P<sup>o</sup>. lo tiene á bien  
se servirá transmitir.

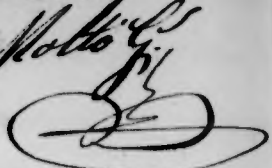
Lo que ha acordado la Municipalidad se comuniqua á esa para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios acuda todo

en se una comision y comision para el  
Algunos de la Corporacion y por medio de  
populares entre otros que firmen este ten-  
deales entregando personalmente, y en la q.  
a inspeccion lo q. debia tratarse en esta forma,  
reunidos para celebrarla general y esta-  
cubierta, para si y en cualquier otro que  
no han competido en esta materia  
como este general á su vez todos convocar  
con personal para quienes se unen con



Libro de esta  
Oficina. N.º 1000  
Fino industrial

que. á 100. muchos años.  
Junio 1845.

El Presidente  
Lorenzo H. de S.  


P. A. de  
Mun. de

Des. compon. de la Junta de Gov. de la Fabrica de p...

Comunicado en el establecimiento...  
al Ayuntamiento } Lo que se comunica al Ill. Ayuntamiento de esta Ciudad para los efectos convenientes.

Con lo que se acordó en la Junta, y firmaron  
don Juan P. de S.

Lorenzo H. de S.

Guillermo G. de S.

Mig. de S. } José Antonio Alejandro Min...

ligna las firmas en sus respectivos  




Jos. J. Gisbert

Raymundo Montolio

Rafael Muro y Paredes

José María

Enrique

José

de

En el día de la Ciudad de Mérida a los veinte y cuatro días  
del mes de Setiembre de los años mil ochocientos  
cuarenta y cinco: fueros y conque quedos en la  
sede Capitular de la Fabrica Nacional de pa-  
ños de la misma, los Sr. D. Juan Benito Cha-  
varro, D. Gabriel Muro y Paredes, D. Juan Antonio  
Dones, el Abogado D. Guillermo Montolio y otros  
los individuos Usados de la Junta Ordinaria  
y el gobierno que suscriben, y demás Sr. fabri-  
cantes que igualmente firmen por haberse  
presentes, habiendo sido convocados todos  
los de una convocación fabricacion por el  
Ayuntamiento de la Corporacion y por medio de  
proposito este viene que firmen este ha-  
berse retrocedo personalmente, y en la q.  
a instigó lo q.<sup>d</sup> debia tutore en esta forma,  
nombrar por celebrandola general y esta-  
ordinaria, para si y en nombre de los que  
no han comparecido en esta ordinaria  
como de la general a pias esta convoca-  
cion personal para quienes surgen con

y concien de que utrumque y p[ro]p[ri]o p[er]  
lo que en esta p[ar]te se nombra; p[ro]cedido  
por el Sr. D. Juan de Meli y Guadalupe  
Alcalde Comisario. Concedido, y celebrando  
la general y ordinaria de todo que  
relativo lo sigue.

Johne Supme-  
cion de D. D. de  
Bella —

Don el Obispo de la parte que tubie-  
ndo invitado por algunos fabricantes p[er]  
las celebraciones de esta Junta general, con-  
el objeto de tratar de conveniencia y p[ro]p[ri]o  
el Sr. D. D. de la parte que tubie-  
re considerada p[ro]p[ri]o de la fabrica de  
pago de las rep[re]sentaciones y las contribucio-  
nes, que tubie-  
Compania sobre los cupos rep[re]sentados en  
esta Ciudad, y de p[ro]p[ri]o de la parte que tubie-  
el p[ro]p[ri]o de la parte que tubie-  
no se rep[re]sentara el Sr. D. D. de la parte que tubie-  
la rep[re]sentacion de las contribuciones, acepto mi-  
comente de Juan de Meli y Guadalupe de la  
de la parte que tubie-  
de la parte que tubie-

Contra que se nombra la p[ar]te de la p[ar]te que tubie-  
de la parte que tubie-  
de la parte que tubie-

Lorenzo de la p[ar]te que tubie-  
Juan de la p[ar]te que tubie-  
Vicente de la p[ar]te que tubie-  
de la parte que tubie-  
de la parte que tubie-









en q<sup>ta</sup> se ha celebrado siempre y con arreglo  
 a las ordenes de q<sup>ta</sup> se ha hecho menudo. Lo q<sup>ta</sup> se  
 ha q<sup>ta</sup> se ha al publico por medio de los  
 q<sup>ta</sup> se publicaron y firmaron en los p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se  
 de temblados

Siendo obsequio oportuno en q<sup>ta</sup> debe providencia  
 en la eleccion de habitacion de esta fabrica para  
 el siguiente año mil ochocientos cuarenta y seis,  
 al impugnando en la costumbre y practicas en q<sup>ta</sup> se  
 que se ha verificado fueron propuestos para  
 Clavario D. Santiago Satorre D. Vicente  
 Juan Gilbert, D. Manuel Satorre, y para  
 Vecinos D. Antonio Pimentel y Andres P  
 D. Joaquin Sotol, D. Enrique Font de la  
 Fundada D. Francisco Vender, D. Antonio  
 Julián y Silverio, D. Francisco Mone y  
 Nostro D. Luis Perena y D. Miguel Miro

Eleccion de  
 Clavario y  
 vecinos 1846

Todos fabricantes de p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se ha  
 dan, quienes habiendo sido aprobados por la  
 se en la concurrencia de p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se ha  
 las formalidades p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se ha  
 recibidos por su parte a saber para  
 varios D. Vicente Juan Gilbert y para  
 Vecinos D. Enrique Font y D. Antonio  
 Perena y Andres, quedando los res-  
 tantes para formar los p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> se ha  
 recibidos y q<sup>ta</sup> se ha en la Comprouision  
 de mano de obra.

En su favor al tanto en que se ha regula-  
 do con el sello para el empujamiento



negociaron tambien el sesido llamado  
 mancomen en quince m. que es lo que con-  
 responde en proporción a cada mancomen.  
 Coubo q. se emblopa la suma que firmaron  
 don J. D. de J. =

Lorenzo Milla	Juan Jacinto
Gabriel Milla	Juan Pastor
Diego Milla y Pascual	Juan y Pedro
Rafel Pascual y Milla	Juan M. de J.
Ant. J. J. J.	Juan M. de J.
Ant. J. J. y Pascual	Juan M. de J.

Nota y Doy fe: Que siendo como es el con-  
 chero de esta villa, acunidos entre todos  
 Capitulares de la Subirna Municipal a pe-  
 nor de esta ciudad los 11. Claveros y Ve-  
 edores de ella precedidos al tenor de lo  
 que el Sr. D. Pedro Gualbes Alcalde Constitu-  
 cional de la misma y en virtud de lo con-  
 dente en Junta de cantones de los comun-  
 idades, procedieron a la subasta del annen-  
 damiento del dno. de la villa con arreglo a lo  
 que se ha en que deben contribuir las  
 personas que se subastaren en esta villa



de los que se tuvieron y fueron  
determinadas operaciones en el an-  
tuente año mil ochocientos cuarenta  
y seis, y habiéndose ofrecido la portada  
de noventa mil r. v., fue admitida  
y publicada por el Fagoruno publico  
Agustin Bernabeu, lo qual se an-  
mentó hasta en suma de noventa y  
noventa mil quinientos diez r. v. que fue  
la mas ventajosa que se ofreció por  
Juan.º Carbonell Comodoro de esta villa  
dad, a cuyo favor fue hecho el noma-  
re de este día con las solemnidades lega-  
les, habiéndose presentado por sus fiado-  
res a los S.ºs. Juan y Jorda de este comercio  
que fue admitida por la Junta, y lo  
qual en su virtud formalizó autenti-  
camente el correspondiente Jefe de comen-  
damiento referido al Carbonell, y este  
en su aceptación presentó la fran-  
ca ofrecida, todo con arreglo a los  
buenos Capítulos y condiciones acordadas  
y que mas largamente resultan de la  
citada Lanza de comendamientos a la

Q


que me remito. Y poned que con-  
te doyle presente que firmo en  
Atoy a veinte y siete de Diciembre  
de mil ochocientos noventa y cinco.  
Valen lo enmend. a. = Luna = brull = excepta =

1895

Juan Martínez  
de Molto





  
Antes de la Subscripcion  
excepcional de Puros de la Ciudad  
de Alcaz de San Juan 1846.

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



En la Ciudad de Alvey a los cinco dias del mes de  
Enero del año mil ochocientos cuarenta y cinco:  
Juntos y congregados en la Sala Capitular de la  
Fabrica Nacional de Pan de la misma d. Vicente  
Juan Ribent Clavario, el Oidor d. Antonio Manuel  
y Andres y los Vocales d. Santiago Sotomayor d. Ma-  
fial Sotomayor d. Joaquin Tenol, d. Don Candelario  
Juan.º Verde, d. Antonio Lujan y Libertad, d. D.  
Blanca y Molto, d. Luis Manuel y d. Miguel  
Mino, no habiendo asistido el Oidor d. Luisque  
Font por hallarse ausente de esta Ciudad, sien-  
do asi nombrados procuradores por el Senor d. Carlos  
Conde Alcalde constitucional de la misma, cele-  
brando Junta ordinaria se trato y resolvió lo  
siguiente.

Consecuente a lo dispuesto en las Ordenanzas de  
Procesion de que gobiernan esta Corporacion, tomaron por  
completo la posesion de sus respectivos empleos los antedichos  
D. los cual les fue conferida por el Senor pre-  
sidente, y bajo el juramento que prestaron en  
forma legal, se comprometieron a desempeñar bien y  
fielmente las obligaciones antes dichas desti-  
nos, e igualmente en caso necesario defender el  
Misterio de la Inmaculada Concepcion de Ma-  
rileo y su Santissima. Seguidamente se nombro por  
Jefe de la posesion al Clavario d. Miguel  
Mino y Escobar, y se le hizo en posesion y  
previa su aceptacion y juramento que hizo  
en la forma ordinaria se le confirió todo el  
poder en caso necesario para que en nombre  
y representacion de esta fabrica Nacional de



Justos, queda judicial y extra judicialmente  
componer en cualquier Tribunal de  
Magistrado, y hacer sus demandas y acciones  
por escrito y de pública concurrencia, en to-  
dos los pleitos y negocios que a esta Fabrica  
se ofuscan anteriormente en competente for-  
ma igualmente pena expulsiua, a cuyo fin  
se conceden todas las facultades veces y veces, con  
la de poder otorgar poder a nombre de esta  
Fabrica y como tal Judio de ella, a favor de  
uno o mas procuradores pena el suplico.  
En todos los pleitos y negocios de ella.

Acto continuo procediendo al nombramiento  
de substitutos que representen a los tales cyber-  
substitutos y nuevas presentes en las concurrencias y confesio-  
nes y lo verificaron a saber, por el Obispo  
D. Rafael Ruiz y Judio, por el Obispo Pascual  
y Andres D. Carrillo Pascual y Victoria, y  
por el Judio D. Miguel Miro y Alvaro.  
Todos Fabricantes de Panes y vecinos de esta  
referida Ciudad.

Fichas.

Fueron aprobados los pteles de los ciudadanos  
al Obispo y esta Ciudad, celebrando a los ultimos  
por ultima y desta primera de este año el pro-  
yo al Judio real por nombre que han abonado  
anteriormente, siguiendo en el abono a los  
dos a. v. dias de la Ciudad a la casa de Pan  
de los, en la inteligencia que esta disposicio-  
n sea interina y hasta que se diera cuenta  
en Junta general de la solicitud de esta  
interinidad, nombrando los componentes de  
ella lo que tengan por conveniente,  
cuya determinacion se lleve a efecto

Con la dicitacion del Obispo, se acordó  
la satisfaccion en el Judio de los









de Memo de uno mil ochocientos enca-  
tes y seis, juntos y congregados en la Sublepsi-  
tacion de la fabrica erigida en el punto de la misma  
d. Vicente Gilbert Chavero, el Creador d. Antonio  
Pascual y Esteban, d. Gabriel Miró creador del año  
ultimo por no haber tomado con posesion d. Luis-  
que Cort acaudal que lo es de este caso, y el indi-  
co d. Miguel Miró, los individuos Vocales de la  
Junta ordinaria y de gobierno q. miembros, y de-  
mas H. fabricantes que igualmente firmaron por  
haberse presentes, habiendo sido convocados to-  
do los de una convocacion fabricacion por el Al-  
guacil de la Corporacion y por medio de papelito  
ante dicho que confirmo este habiendo entregado  
personalmente y en la que se indica lo que de-  
bia tratarse en esta Junta; acudidos para cele-  
brarla general y extraordinaria, por si que  
nombres de los que no han comparecido en esta  
ordinaria como esta general a pesar de esta con-  
vocacion personal y por quienes pretenden voz  
y concurrencia de que esten y presenten por lo que  
en esta Junta se resuelve, precedido por el Sr.  
d. Carlos Conde Alcaide de esta Ciudad a modo de  
nuncio lo sig.<sup>te</sup>

En este estado se presenta el Creador d. Enrique  
Cort acaudal que se ha viajado, y habiendo puesto  
de el fundamento acostumbrado a los puros en po-  
sicion de su destino por el Sr. d. Antonio Pascual  
en su substituto para que se represente a  
su ausencia y enfermedades a d. Antonio Cort  
en su nombre fabricante y para de esta Ciudad  
Por unanimidad se decide la proposicion  
que se ha hecho de comprar el punto para  
fabricar con lana vegetal mezclada con la

Sobre fabrica } animal respecto a no convenir a los intereses  
en la casa de fabrica } de la fabrica; y por tanto se acordó, se con-  
tente al efecto de las proposiciones en este in-  
tento.

Habiéndose presentado un profesor de tintura en  
trayendo proposiciones a este efecto en  
beneficio de la fabrica, unánimemente se acordó  
que a fin de hacer los ensayos convenientes para  
una buena tintura con centro de la expresada profes-  
cion en el ramo, se nombra una comision que  
entienda en todo lo concerniente a ello, y se  
afecta nombrados a D. Guillermo Gonzalez y  
Perez, D. Manuel Gonzalez Vilaplana, y D. Fer-  
nando Murron con el Secretario de Comp-  
nacion, a quienes se les facultó para inter-  
venir en el expresado objeto y elegir todo  
donde devese practicar los ensayos para  
el indicado profesor a quienes se les facilita-  
ron de los fondos de la Compnacion veinte  
y cuatro reales diarios durante el tiempo  
que la comision acordada gastar en los  
expresados ensayos, quedando de cuenta de  
ellos dar consentimiento y practicar todo  
lo que se sintiere de los labores que se  
pidan, para los que se retambina en la  
Cuidad que se convenga para el aprova-  
cion de la buena que se convenga al  
efecto.

Dada cuenta de esta Junta que se le da  
diposicion tomada en Junta de cinco de  
Requerimiento } estos fieles de } para ultimo respecto al pago de medio  
la tienda de } real que para el ramo de tintura se le con-  
pago de 1/2 } nunciacion, y habiéndose leído la solicitud  
por nombre } que estos presentaron en aquel entonces,  
unánimemente se acordó relevar como en  
efecto relevar de dicho pago de medio real  
por nombre, pero con la obligacion de ren-

Q



via gratis el fideleto de la Luisa, la sucesi-  
 on de la Duquesa de S. Miguel, ya segun  
 pugnando de la Unida Luisa de Manuel de  
 los de S. dias como han sido trata-  
 equis.

Don Antonio Alcalde D. Carlos Corti p. n. d.

de la Junta de difs. que devora de elision

Sobre ce-  
 gion de  
 plus con  
 resp. al  
 117. en  
 luntar

ponible los gastos que gravitan sobre  
 las composiciones, desde luego esia accion  
 de plus que tiene uniguedo por en vis-  
 teneria a cada punto, durante elien-  
 po de la Alcaidia, lo cual oido por la  
 Junta acordó darle las gracias, disponi-  
 do queda consiguiendo este acto de genero-  
 sidad sobre tanto en el libro de puntos  
 para que asi conste siempre y que  
 den las puntas sucesivas acordadas con  
 equitatividad tan notables dependientes.

Con lo que acordase la Junta ya firmo

Don M. de S. p. n. d.

Carlos Corti *St. J. Gilbert*

Enrique Fortz *Ant. Joaquin Andres*

F. Raduani i Corral *Mig. Miralles*

Guillermo Galbes *Raf. el Saturno*

Prof. Pascual y Miralles *Nicente Fortz*

Juan. de S. p. n. d. *Joa. de S. p. n. d.*







efecto de autorizar desde ahora, por el que  
 por los medios mas sencillos y repetitivos expon  
 gan a la Margarita, lo que es el perjuicio de  
 servir a la exportacion y otros intereses de los fu  
 bricantes en particular los que en esta  
 Ciudad de los Comederos indicados, exponiendo esta  
 exponiendo en muchas personas los empleos de ce  
 lo en favor de la industria fabrica, a cargo de los  
 facultados ampliamente para gestionar cuanto  
 convenga, y gastar de los fondos de ellas las su  
 mas que necesiten hasta conseguir de S. M. la  
 revocacion de las citadas disposiciones; todo lo q.  
 resultare de las comunicaciones a esta Junta, excepto  
 a Tomas y D. Rafael Pascual que manifestaron  
 convenir la enmienda en esta Ciudad de los Com  
 ederos.

Se hizo esta decision y como solo conviniere a las  
 causas de la enmienda para la venta de tabaco  
 y demas con los precios por el estado de las cosas  
 en las habas de las Cacerias de publico habiendo  
 en favor del mejor precio. Lo q. se hizo en esta  
 Junta publica por medio de bandos y libranzas

San Juan de los Rios de la Santa Fe de Bogota de N. de G. =

Carlos Corti

José de Giestrost Ant. Jorjaletreros

Enrique Fort

Miguel Nixón y Gorálbes

José Andeloz

Don

Ant. Gorálbes y Gorálbes

José de Nave

Don

Francisco Gorálbes

Rafael Salazar

Mij<sup>o</sup> Boronat y Heron

Vicente Ferrer

Miquel Jordà <sup>Ant. Roalman</sup>

*[Signature]*

Tomàs Casanals

F. Raduan, Escalbar

José Pascual

Tomàs Pells

J. Jordà

D. de Juan Llorens

José Landela

Joaquín Boronat

Napal Miró

Roque Barceló

Vida de Maria

José Boronat

Mariano Puig

Antonio Arce

Joaquín y Pedro

Vicenç Gualter

Agustín Gistort

*[Signature]*

Juan. Puig

Cristóbal Colomes

José Giner

Juan Batello ship

Raymundo Manteló

José Manteló

Rafael Pascual y Perera

D. de José Espinosa

Ant. Gironès

Antonio Gistort

Ship

Juan. Puig





Antonio Peralta y...

Tomás Lorea m

Prof. Pascual y...

Juan Andrés

Miguel Ramón Moraf

Juan Potos y Monllor

Miguel Victoria

Antonio Canales N. Pericar

Nicolas Yague

Antonio Perez

José Casabene

Juan Marañón

Nicolas Candet

Francisco Pérez

Lorenzo Jorda y Malas

José Monllor y Julián

Francisco Pastor y Barceff

José Ant. Tarchegny

Rafel Sampere

Marcos Malina

Diego Borrillo

Jorge Cantos

Fernando Paganoni

José Muntal

Blas de Silvestre i...

V. de Gualba Abad e...

Gabriel Mizo y Gualba

Rafael Sempere

Mig. Pong. y...

Juan. lo Ruy

José Cantos

José Barral...

Miguel Moritz

Rafael Moritz

Agustín Moritz

Tadeo Carbonell

Ant. Julián

Ant. M. ...

Juan ...

Fran. ...

Mig. ...

Bernardo ...

Lozano ...

Julian ...

Uda ...

Salvador ...

Tomás ...

Camilo ...

Juan ...

Rafael ...

José ...

En el ... año mil ochocientos ...

Fran. Munt...

[Signature]

Uda de ...

José ...

[Signature]

Vicente ...

Miguel ...

José ...

Miguel ...

Fran. ...

Juan ...

José ...



y congregados en el teatro de la Fabrica Nacional de Harin de la misma los Sr. D. Vicente Juan Ribera Obispo, D. Antonio Pascual y Arce y D. Lu-  
is José de Caceres, el Indico D. Miguel Miró, los  
Individuos Vocales de la Junta ordinaria y de gobier-  
no, y demas Sres Fabricantes que concurren con ha-  
llarse presentes, habiendo sido convocados todos los de  
una conocida fabricacion por el Alguacil de la Ca-  
pitaneria y por medio de un boleto ante dicho que asin-  
ava este habiendo concurrido personalmente, y en la  
que se indica lo que debia tratarse en esta Junta.  
Reunidos pues celebrandola general y extraordinaria,  
por si y en nombre de los que no han comparecido en  
esta Ordinaria como de la general a persona de fe con  
vocacion personal por quienes prestan voz y caucion  
de que estunan y persuaden por lo que en esta Junta  
se acuerde; presididos por el Sr. D. Carlos Corbi Alca-  
de Constitucional de esta Ciudad se trato y resolvió lo  
siguiente =

Habiendose tratado sobre las conveniencias de  
crear nuevamente celebraciones que sigan en  
demonstracion los votos de la Ciudad; se resolvió un-  
animemente autorizar al Gobierno de la Corpora-  
cion como en efecto se autoriza desde abo-  
na, para que en vista con el Comisario de Harinas  
y seguridad publica de esta Ciudad, asin-  
de sea si dandole un sueldo anual con el fin  
de atender que no exceda de un sueldo de 1000  
se encargue del expresado servicio, que desde  
luego encaja la Junta ordinaria al lugar en  
obsequio de la guarda de las intenciones de la Ju-

Sobre celebraciones  
de las...



basantes; y comprando el reglamento conve-  
 nido, llevandose a efecto el mencionado convenio  
 en los términos arriba y formados que convenga  
 que, siendo la duración arbitraria de la Compañía  
 quedando los dos fieles de la fundación expresada  
 de esta Ciudad Luis Canto y Manuel Ponce  
 responsables a todo los efectos de su oficio; de  
 los productos que rinda el mencionado, en pri-  
 mer lugar se suena la memoria de un  
 pobrero; de lo que queda percibida Luis Can-  
 to dos quintas partes con la obligación de  
 unida a todo lo que fuerd mensurado en el  
 despacho de la obra, y pagada convenientemente  
 veinte cuarenta y cinco por el colgado de un  
 día de sueldo. Las tres quintas partes restantes  
 las percibirá Manuel Ponce con obligación  
 de pagar con los honorarios suant.º que son  
 unidas parte de los fieles, y ambos tendrán  
 igualmente la obligación de pagar diarias  
 de un d.º a la semana, y otros de  
 esta madre a los términos que lo han he-  
 cho hasta ahora; y otros obligados a unida de los p.º

Obligaciones  
 de los Fieles de la  
 fundación.

Por unanimidad, a nombre de esta como en  
 efecto cede la Compañía al Ill.º Ayuntamiento  
 de esta Ciudad el giro principal  
 de establecimiento donde establezca la obra  
 toda para la ocupación que se ha de  
 de la voluntad de la Fabrica, quedando  
 de cuenta de esta Compañía municipal  
 los gastos que se ofrezcan para poder  
 cobrar las oficinas de la misma, y de pa-  
 go en el día y estado que tiene en el día,  
 cuando se va desocupando, en cuyo caso  
 quedará el giro entera por parte

Cesion al Ayun-  
 tamiento de esta Ciudad  
 de las Compañías.







# Bando.

- 1.<sup>o</sup> La casa lona continuara establecida en la ante sala de la fabrica de paños en su casa al lado de la hermita de S. Miguel
- 2.<sup>o</sup> En ella habra un fiel nombrado por la fabrica con las obligaciones, ademas de las expresadas en este bando, q<sup>e</sup> se detallan ó detallaran en un reglamento particularis siendo otra de ellas la de permanecer en dicha lona con la puerta abierta desde las 7 de la mañana hasta las doce del dia, y de las dos de la tarde hasta las oraciones de la noche en todo tiempo en los dias de trabajo.
- 3.<sup>o</sup> Sera obligacion de los tejedores el devolver á la fabrica de la paños todo lo despojo de trama, urdimbre y orillos y los peruelos ó uera puotadas
- 4.<sup>o</sup> En las maquinax que trabajan para diferentes particulares sera obligacion del contramaestre el entregar á los respectivos fabricantes las borras y variaduras que resultaren de las lanax que hubieren curiadas á elaborar, bajo la multa de 20 á 300 r.<sup>os</sup>.
- 5.<sup>o</sup> Se prohibe absolutamente la venta de madejax, despojo de qualquiera clax y peruelos ó uera puotadas como así mismo la lana lardada borras de la misma y variaduras de maquinax, todo bajo la pena de comiso y multa de 20 á 300 r.<sup>os</sup>.
- 6.<sup>o</sup> Se previene á todos los que en la actualidad tengan despojo y demas objetos cuya venta se prohibe ante

riormente, que los emplee dentro de un mes des-  
pues de publicado el presente bando, incurriendo  
en caso contrario en las penas que van establecidas

4.º Todo el que quiera vender lana en pequeña i grande  
cantidad de las sortidas de las lavadas en esta Ciudad,  
de las tintas o rillos en verdeja i hilados, indaga  
de los colores propios para las fajas de los paños,  
como tambien paños sin batanas, debera presen-  
tarlo en la casa larga, dando cuenta alli mismo  
al Jefe nombrado por la fabrica el cual en pre-  
sencia del comprador y vendedor precisamente au-  
tará en el registro el nombre de estos la canti-  
dad citada y procedencia del objeto que se trata  
de vender y su valor.

5.º Todo el que venda i compre lana u objeto con las cir-  
cunstancias de lo expresado en el art.º anterior  
sin las formalidades que previene el mismo  
pagara una multa de 20 á 30 rs., que se  
le impondra por el Alcalde o por los Veceros de  
la fabrica. Si el comprador se negare á mani-  
festar quien habia sido el vendedor, pagara ade-  
mas de la multa que se le imponga, la que le  
correspondiera al vendedor, y en caso de involu-  
cion de uno o de otro, la autoridad impondra la  
pena correccional que le pareciere justa atendida  
la gravedad del caso: quedando siempre de curso la  
cosa vendida.

6.º Si se averiguare que esta habia sido robada, ademas  
de las penas impuestas en el artículo anterior

se procederá contra los culpables criminalmente con arreglo á las leyes y lo mismo se verificará con los vendedores de lanas ó efectos robados que se presenten en la lona; y con los reincidentes en infringir lo prevenido en el art. sexto.

10. Todo forastero que se lleve lana de las indicadas en el art. sexto para trabajarla fuera de esta Ciudad deberá recibir del Jefe de la lona una papeleta en que se expresen las circunstancias de esta lana, y el nombre de su dueño, quien previamente deberá haber dado aviso á dicho Jefe, de la extracción de la referida lana; y en cumpliendo las formalidades expresadas se impondrá por el Alcalde á los contraventores una multa de 20 hasta 30 rs. después de haber sido á los oedores.

11. Será obligación de todo fabricante el poner en su paño, bayetas, mantas y demás tejidos su nombre y apellido ó el título de la fabrica con mas el nombre del pueblo donde se cria esta, prohibiéndose el verificarlo por medio de iniciales todo bajo la multa de ciento á treientos D. rs. sin perjuicio de las penas impuestas en las leyes del Reyno.

12. Ningun Batanero podrá admitir paños, bayetas, mantas y demás para batanar sin que tenga los requisitos prevenidos en el art. anterior bajo igual multa á la prevenida en el

13. Ningun Tintorero podrá admitir en su tinte, paños, bayetas ó bayeton ni otros tejidos de lana para tinte negro sin una papeleta del Jefe de la lona que le autorice



para el efecto. El dueño de cualquiera clase de tejido de lana y el tintorero que sin las formalidades prescritas en este art.º proceda á tintar de negro, pagará la multa de 20 á 300 rs., que le será impuesta por el Alcalde después de haber oído á los vecinos.

14. Ningun tintorero podrá admitir para tintar de cualquiera color lanas sea de la clase que fueren en menor cantidad de veinte y cinco libras sin previa presentación de papeleta del registro en conformidad á lo dispuesto en el art.º 13.º

15. Si se averiguare que la lana del país ó tejido de lana, que se lleva á tintar de negro, había sido robada, perderá su dueño la manufactura y se procederá criminalmente contra quien haga lugar.

Aleg 26 Setiembre 1816

José Isidoro Enrique Cortés

Miguel Miró y Gualbes  
Ant. Argüelles y Torres



Algunas de las Comprovisiones, y por medio de expedien-  
tes ante viene que afirmen este breves entre-  
gado por el subscritor, y en la que se sintió lo que  
debia tratarse en esta Junta, acordados para cele-  
brarse en general y extraordinaria, por si yera  
necesario de los que no han comparecido en el  
ordinario como de general a pesar de haber con-  
vocado personal, y por los enfermos y ausen-  
tes, por todos los males que se ven y conciben  
si que estorban y perjudican por lo que en esta  
Junta se resolvió; por el tenor de. Con-  
tra el C. de. M. de. Constitucional de validez de  
trata y cumplir lo siguiente.

No cesando de la Comprovisiones continen-  
por mas tiempo en el pago de la expresada  
parte de contribuciones que se imponen  
en esta Ciudad, en virtud de que según el  
nuevo sistema tributario deben progresivamente  
suprimir las fabricas, se acordó una-  
nimente la no continuación del pago de  
esta septima; pero en estension que el Ayun-  
tamiento para la distribución de los costos  
impositivos necesite algun tiempo en el que  
pueda comprar los libros y demas convenien-  
te en beneficio de la mas perfecta igual-  
dad entre los contribuyentes, se acordó tam-  
bien por unanimidad, autorizar al Pleno  
como en efecto lo autoriza desde ahora  
para que si conviene continúe por solo los  
tres primeros meses de estada con mita de  
estas contribuciones y diez por ciento de la parte pro-  
porcional de esta septima, lo poder significar  
unicamente por dos tres meses y no mas.

Suspension  
al pago de la  
septima de con-  
tribuciones.

No obstante lo acordado en el punto anterior  
y en virtud de lo acordado en el punto anterior  
de la Junta, se mandó la continuación de la  
dicha, y en virtud de las comisiones que tiene  
que cubra las contribuciones, y con el fin de  
evitar el crédito que oportuno es

Bolla





mes de Diciembre del año mil ochocientos un  
nueva y veintiseis. Justos y conqueyados en la sala  
Capitulada de la Fabrica Nacional de Pan de Azúcar  
misma el Obispo de ella D. Vicente Tumbi-  
lent, los Oidores D. Luisique Font y D. Antonio  
Pascual y Aranda, el Sindico D. Miguel Arino  
y los vocales que suscriben componentes de  
la Junta ordinaria y extraordinaria de esta Na-  
cional Fabrica; reunidos en virtud de convocacion  
hecho diez y nona de los que no han com-  
pellido non hallamos en su asistencia, segun  
de que son los que forman la mayor y mas  
sana parte de los que componen esta Junta  
previstos de la Real Cedula de 17 de Mayo de  
1763 en esta Ciudad en tanto y necesario lo  
siguiente:

Eleccion de  
Empleados

Siendo el tiempo oportuno en que deve proce-  
dese a la eleccion de los miembros de esta Fabrica  
para el siguiente año mil ochocientos un  
ta y siete segun las practicas y costumbres que  
debe imitarse de la que se hizo en la  
pena de Obispo D. Miguel Pascual y Aranda  
D. Juan de Alencar y Nolas y D. Antonio Pasa  
Fontiguera, y para Oidores D. Luis Castro  
y Sans D. Juan Torda y Tumbes, D. Bernardino  
Montellon, D. Tomas Pasa y Torda, D. Juan Ma-  
nolat y Estorane, D. Juan de Castro y Tordia,  
D. Manuel Gualbes Vilaplana, D. Antonio de  
not y Pascual y D. Tomas Llona mayor, to-  
dos fabricantes de pan de azucar de esta Ci-  
dad, quienes habiendo sido llamados para  
la junta, en su consecuencia se procedio  
al sorteo con las formalidades acostumbradas  
y acostumbradas, y salieron por turno ada-  
ben para Obispo D. Juan de Alencar y Nolas,  
y para Oidores D. Miguel Pascual y Aranda  
y D. Luis Castro y Sans, quedando los restantes  
para formar la junta ordinaria y excep-



bierno de la Comunion durante este año,  
Conto que se convenga los Juces que firmen  
non. D. J. Doyfe:

Carlos Corti

J. J. Gilbert

*[Signature]*

*[Signature]*

Miguel Mico y Josaberg

Enrique Fort

Abel Salazar

Ant. J. J. Torres

*[Signature]*

Juan N. N.

Juan N. N.

Juan N. N.

Nota y Doyfe: Fue siendo como al año pasado  
de este día, acordados en la Junta Capitular de la  
Fabrica Nacional de Pan de esta Ciudad los H.  
Clavarios Veceros y Sindico de ella, por el Sr. D. Carlos Corti Alcalde Constitucional de la  
misma y en virtud de lo acordado en Junta de  
veinte y uno de los comitentes, procedieron a la  
subasta del arrendamiento del dno de bollos con-  
sistente en seis r. v. en que deben contribuir las  
pieras que se fabrican en esta Ciudad, y la  
que se traigan de fuera a determinadas ope-  
raciones en el presente año mil ochocientos  
noventa y siete, y habiendose ofrecido la por-  
tuna de noventa mil y diez r. v. fue admitti-  
da y publicada por el Encargado publico Jorge  
Bennaben, la cual se arrendo hasta en su-  
ma de noventa y cuatro mil r. v. que fue la  
mas ventajosa que se ofrecio por Antonio

*[Signature]*



Alonso y Rosalbes fabricante de paños de esta  
Vecindad, es cuyo favor fue hecho el nuevo  
edicto de con las solemnidades legales, ha-  
biendo presentado por sus fidejantes a D. Sepu-  
tia Perea tambien fabricante de paños en  
esta Vecindad, que fue admitido por la  
Junta, y la cual en su virtud formalizo an-  
tes la correspondiente Carta de amenda-  
miento a favor del Alonso, y este en su acepta-  
cion presento la firma ofrecida, todo con  
anexo a las bases Capitulos y Condiciones  
arrendadas y que mas largamente se halla  
relativa a esta de amandamiento esta que  
me remito. Y para que conste de lo que se  
dijo se firmo en Alora a veinte y siete de  
Diciembre de mil ochocientos noventa y seis:

José Matas  
de Alora

Cobertorio de los efectos ven-  
didos en pública licitación, el día  
31 de Julio del año 1846. propios  
de la Fabrica Nacional de Paños de  
Alcoy

---





Relacion de las personas a cuyo favor se han nombrado en este dia los telares y demas efectos de la Compañia de la Fabrica de San Juan de esta Ciudad con expresion de su valor.

D. Vicente Juan Libert

N.º 24. Aparato para trazar	4.	
Una Caldera	111.	
Dos laminas de hierro	18.	
Otros dos id.	41.	740.
Otros dos id.	56.	
Otros dos id.	48.	
12 V.ª partes a once d. V.ª	462.	

Antonio Pascual y Andres

N.º 29 Una marilla de pino	38.	} 72.
Un pinto de 20 puchados	34.	

Jose Pascual y Victoria

N.º 9. Telarito de estudio	38.	
N.º 18. Una tabla grande para los laminados	38.	} 125.
N.º 19. Plegador occidental	8.	
N.º 26. Las calces	43.	

Juan.º Blanes y Mollo

N.º 6. Telar con bastidores	300.	300.
-----------------------------	------	------

Santiago Montilla y Foralbes

N.º 8. Maquina de quemar pelo	116.	116.
-------------------------------	------	------

Jose Garcia

N.º 2. Telar de 200 puchos	502.	
N.º 3. Telar de 200	740.	
N.º 4. Telar maquina de 400	480.	
N.º 11. Un plegador	62.	
N.º 12. 13. Dos formos de buvinos	62.	
N.º 20. Unos de laminados	20.	} 2.088. 17.
N.º 21. Aparato de embudo de Cuatrecasas	21. 17.	
Una empacadora	46.	
Dos laminados de hierro	25.	
Una placa de n.º 200	80.	
Unos muros de plomo	50.	

Antonio Blanes y Mollo

N.º 23. Un tablero occidental	19.	} 44.
Un pinto de 20 puchados	25.	

3485. 17½ 3.485. 17

De la Buena ..... 3.485.17 } 3.485.17

.. Salvador Lora  
 N.º 1. Un telon magnifico de 400 paces ..... 710.  
 Un pinte de 4 panchados ..... 25. } ..... 735.

.. José Garbalos y Yous  
 N.º 5. telon magnifico de camisa y regulador ..... 210.  
 N.º 7. Magnitud de camisa ..... 81.  
 N.º 22. tabla de pines ..... 21.  
 N.º 28. Aparato de pines por cañal ..... 8.  
 Una placa de 400 ..... 220.  
 Diez pines nuevos ..... 50. } ..... 590.

.. José Pineda y Sastre  
 N.º 10. Ondina con Cavallotes ..... 92.  
 N.º 14. Una magnifica inutil de 800 paces ..... 26.  
 Una tabla cedente ..... 20. } ..... 189.  
 Una placa de 800 ..... 22.  
 Un pinte de 8 panchados ..... 9.  
 Cuatro id. de varios clases ..... 20.

.. Castroal Colmenar  
 N.º 15. Una Anna cedente ..... 10.  
 N.º 16. 37 tablas pequeñas id. .... 12. } ..... 81.  
 N.º 27. Dos telas de balancines cedentes ..... 19.  
 Un pinte de 24 panchados ..... 40.

.. Antonio Puga  
 Cuatro @ plomo ..... 71. } ..... 93.  
 Dos pines nuevos pequeños ..... 22.

Total ..... 5.173.17 } 5.173.17

Año 31 Julio 1846.

El Abogado Enrique Fort









Handwritten text in a decorative, cursive script, possibly a signature or a title, enclosed in a decorative flourish.





en todos los pleytos y negocios que en esta fabrica se fueren, entendiendole en competente forma e igualmente por el inferior, en cuyo fin se conceden todas las facultades veas y otras, con las que se otorgan por el en nombre de esta fabrica y como tal le dio de ella en favor de uno o mas procedimientos para el seguimiento de ciertos pleytos y negocios de la misma se ofusaron.

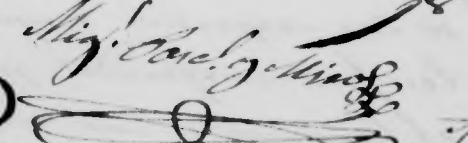
Nomb. de Substitutos.

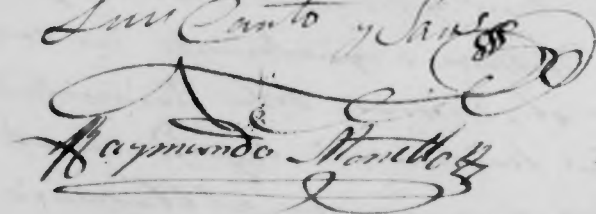
Acto continuo procedieron al nombramiento de Substitutos que representen a los Sr. Gobernantes en sus ausencias y enfermedades y lo Visiriano escriben por el Clavario D. Francisco Motta y Gaspar, por el Oidor Fiscal y Mino, D. Jose Cuadela, por el otro Oidor Canto y Sans, D. Rafael Canto y Sans, y por el Sindico, D. Antonio Penabazquez, todos fabricantes de Panes y vecinos de esta referida Ciudad.

Fueron aprobados los fieles de los tondos de la Monte real y el de esta Ciudad, con las mismas circunstancias y condiciones que se acordaron en juntas generales de doce de Mayo y diez de Agosto del año ultimo.

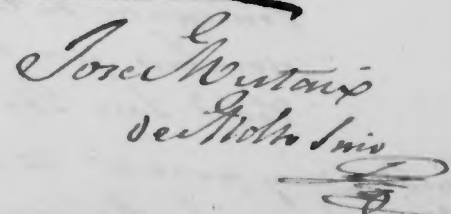
Con lo que se concluyo la Junta y se firmaron  
Dtos. Sr. Doyse:

Carlos Cortez  


Juan Cordano  
Mig. de la Cruz  


Luis Canto y Sans  
Raymundo Montolio  


Ant. Ponce  
Jose Jorday  
y Ponce  


Jose Mota  
de Mota San  


En la Ciudad de Alay a los veinte dias del mes de Mayo del año mil ochocientos cuarenta y siete. Juntos y congregados en la sala Capitular de la fabrica de Panes de esta ciudad de la misma los Sr. D. Juan M. de Clavario, D. Miguel Pascual y Mino y D. Luis Canto y Sans Oidores, el Sindico D. Jose Jorday y Ponce, los

individuos de los de la Junta ordinaria y Gobierno que suscriben, y de mas H. Gobernantes que tambien firmaron por hallarse presentes, habiendo sido convocados todos los de una concierta fabricacion por el Alcazar de la Concepcion, y por medio de papelitos ante diez que asistieron este haverlos estrajado personalmente, y en la que a juicio lo que debia tractarse en esta Junta, nombrados para celebrandose general y extraordinaria, por el y en nombre de los que no han comparecido en esta ordinaria como sola general a pesar de esta convocacion personal y por los enfermos y ausentes, por todo los cuales presenten voz y opinion de que estaren y pasaran por lo que en esta Junta se resolver; precedido por el teniente D. Lorenzo Motos y por el primer teniente de Alcalde de esta Ciudad por unanimes de la misma del teniente Alcalde D. Carlos Corti, se trauto y resolvió lo siguiente.

Habiendose hecho presente, que en el dia de ayer venieron dos paganos que firman el Clavario del año anterior, y hallandose en el mismo se pagan tal cantidad de treinta mil a D. V. que contienen, los arrendamientos de las bollos se obligaron a firmar la renovacion de los arrendadores paganos quedando de su cuenta la satisfaccion, los intereses, quedando en abono de ellos el neto que actualmente gana D. Carlos Corti, y por unanimes se acordó que tanto el Clavario como los netos en las arrendaciones se tengan tenidos al impuesto de los arrend.

Sobre pagar de los paganos

Quedaron facultados los H. Gobernantes para consultar con los letrados que tengan a bien el modo y manera con que pueden venderse algunas de las fincas que padece la Concepcion, y de cuyo resultado remiten cuenta en Junta general para determinar lo que convenga

Sobre como se a letrados para la venta de las fincas de la Fabrica

Que se mande se mande cobrar al teniente de Alcazar de esta Ciudad el caso que tenga la fabrica de esta



señal cubana el  
corte de viento  
para el vela  
enmenda de la  
negroca

Comienzo de la rumba, desde la salida  
del cono hasta el organo, que es el cono  
bata el que cubren los dos capillas, el. de  
quod y hasta el cono de que es patrona  
la Conjuracion, y enyo con la una aban  
de en sus lunas allucenias.

Como que se contiene en jurato que firmen  
en este 11. de febr. F. de Blanes y Gozalbe

Lorenzo J. de J.

Mig. de J. de J.

Juan de J. de J.

Ant. Bachan

José Jordán  
y Juanes

J. Borrero de J.

Camilo Gozalbe

St. J. Gisbert

Raymundo de J.

José de J.

Salvador de J.

José de J.

Fran. de J.

José de J.

R. de J.

Fran. de J.

Ant. de J.

José de J.  
de J.

Aprobacion de la rumba y luter ciudad de May...  
veinte y nueve dias del mes de Mayo de  
uno mil ochocientos noventa y siete. Hecho  
en la Junta particular del H. Clero de la  
ciudad y pueblo de May... y los que  
compusieron iguales de terminos en el presente



Miñ. D. José y M. D. José Luis

José Jordán y Juanes

José Martínez de Motia

En el día de la solemnidad de San Agustín, a trece días del mes de Julio del año mil ochocientos once y siete. Fueros y consuetudes en la Real Corporación de la fábrica de unal español de la misma los H. D. Juan de Mena Chusarri, D. Miguel General y M. D. José Jordán y Juanes, el Indio D. José Jordán y Juanes, los individuos Vocales de la Junta ordinaria y de Gobierno y demás H. fabricantes que se unieron por hallarse presentes, habiendo sido convocados todos los de una convocación fabricacion por el Alguacil de la Corporación y por carta separada aux dias, que afirman en este habiendo entregado juronaturalmente, y en las que se dio lo que debia tratarse en esta Junta reunidos para celebrandola general y extraordinaria, por si y en nombre de los que no han comparecido en esta convocación como de la general en persona o de su convocación personal y por los enfermos y ausentes, por todos los cuales mantenemos voz y concion de que intervinieron y participaron por lo que en esta Junta se resolvió, acordado el Señor D. Carlos Carlos Alberto Comendador de esta Ciudad de trato y servio lo siguiente.

La primera ley se manifestó que el Clavero de la Corporación y su Substituto han tenido una prohibición de marchar a la Ciudad de Valencia, sin poder por ello asistir a esta Junta, y considerando la misma que la falta de ellos. Suores no debe afectar la legalidad de ella, lo acuerdan así por





Unanimidad, y de lo acordado bien convalidada la Junta  
se pasó a resolver los puntos suscitados en el modo  
siguiente

Por los Sres. Veladores y Síndico de la Corporación se hizo  
presente que en virtud de las facultades que se le  
concedieron en Junta general del 18 de Mayo último  
para consultar la opinión de los Señores en orden al  
modo en que pudiesen verificarse la enajenación  
de alguna de las fincas de la Corporación, para  
con su producto poder cubrir los créditos que se  
bre si tiene la misma, punto que no había otro  
medio de salarlo, se habían valido de los  
Abogados D. Juan<sup>to</sup> Sempere y D. Blas Mollo,  
quienes en virtud de su facultad para verlo, siendo  
el mismo que presentaba y era unido a esta  
Junta, el cual por disposición de esta fue leído  
por mí, y en su vista, después de haberse discutido  
determinadamente, unánimemente se acordó: Se proce-  
da a la enajenación del edificio de las Catedras y  
su corte adyunta, facultando, como facultan y  
autorizan competentemente a los Sres. Clavaria,  
Veladores y Síndico que lo son y fueren en la  
puesca de la Fabrica para que la lleven a efe-  
to en nombre de ella, impetrando previamente de  
la Magestad por medio de una reverente Exposi-  
ción la gracia para poder verificar la enaja-  
ción enajenada del citado edificio y corte; re-  
levando el oficio que en ella se hizo p.<sup>o</sup>  
la Colación de la Junta por D. Juan<sup>to</sup> So-

Sobre enage-  
nacion del Edif.  
de las Catedras  
y Corte



Encargados de dar nuestro parecer acerca de la libertad en que se pueda hallar la corporacion de la fabrica de paños para haer venta de algunas fincas de su pertenencia, con el objeto de atender al pago de los debitos que tiene contra si la corporacion, hemos examinado los antecedentes que median en el particular y en su vista procedimos a evacuar nuestra comision, para lo que hemos creido mas conveniente separar cada una de las fincas propuestas para la venta, expresando los documentos en que va fundada la opinion que en nuestro juicio hemos formado. Son las fincas el tendadero de la Calle de S. Miguel, el tinte titulado de la fabrica y el edificio de estinguido establecido en el edificio conocido con el nombre de las Catedras.

### S.<sup>o</sup>: Tendadero.

Con noticia por voz publica de que sobre esta finca habia cargado un censo con destino a cierta fundacion u obra pia de mandos buesfanzas doncellas, hemos procurado tomar conocimiento de los antecedentes que median en el particular y en efecto hemos encontrado en el archivo de la Parroq.<sup>a</sup> de S. Juan de esta Ciudad un acto de fundacion, otorgado por ante Vicente Vendo escribano que fue en esta Ciudad en 13 de Noviembre de 1702, y en el contrato que Luis Juan Alvarez fundo por via de limosna y obra pia de carax buesfanzas la distribucion en cada año de 50 libras en el día de S. Andrés Obispo 6 de Dize señalando por renta de esta Administracion un censo de propiedad de 1,000 Libras y anual pension de 1,000 £ que se debian pagar en el



dia de S. Andres, que por Pascual Berenguer tanto  
en nombre propio como en el de Indio y procurador  
del oficio de fabricante de paños de esta Real Catedra  
de Villa Nueva cargados en favor del instituto por  
instrumento que recibio el mismo Vicente Verdura en 16.  
de Octubre del año anterior, redimible por 1000 l. y  
con otros censos que se mencionan, previniendo en  
todas estas cosas lo siguiente:

- 1.<sup>o</sup>. Que siempre y cuando sucediere el caso y lugar de quitarse  
alguno de los censos que llevaba señalados para la  
limosna de la obra pía y Administradora de ella, q.  
dichos quitamientos o quitamientos se hubieren de  
firmar por los Administradores que entonces eran  
o fuesen por el tiempo; y que el dinero o propiedad  
de dichos censos se hubieren de depositar en la caja  
de depositos del clero de la Parroq. sin poderse extraer  
cantidad alguna sino para volverla a colocar en  
lugar seguro a juicio de los Administradores en un  
solo cargamento y no en mas.
- 2.<sup>o</sup>. La Administracion se la recuso el fundador durante su vida  
y para despues de su dia nombró por administrador  
al reverendo cura de la Parroq. Yglecia, al Pbro de S.  
Agustin, al Guardian de S. N.º, al Clavario de la Fab.  
de paños y al Beneficiado del titulado de la Sangre de  
cristo 2.<sup>o</sup> de este nombre n.º 22 (en el dia vacante por  
muerte de D. Jori Garcia y Olano).
- 3.<sup>o</sup>. Que siempre y cuando el oficio de peraires quitase el censo,  
quedase revocado el nombramiento de Administrador hecho  
en el Clavario, al cual sustituyese el vicario de la Ygle-  
cia, queriendo asi mismo que dichos oficios de peraires  
mientras respondieren el referido censo no pudiesen ser  
ejecutados por el fundador ni por los Administradores de  
la obra pía, sino despues de parado cuatro meses,  
desde que fue venida la paga.

4.º: El fundador le reuere la facultad de poder añadir mejoras, corregir, y quitar qualquiera cosa que le fuere bien vista concerniente a la permanencia y buena administracion de dicha obra pía.

Este documento no nos describe finca alguna de la fabrica que deba responder del censo a que se refiere; pero por el mismo se acredita la existencia de la fundacion que viene en conocimiento de la imposicion hecha por el gremio se peraió en la fñá. que a diez de 16 de octubre del mismo año 1702. En efecto consta notado que, en el día 16 de octubre de dicho año, en junta general que celebró todo el gremio conuocado al efecto, se autorizo a Pascual Berenguer Sindio en touca de la fabrica para quitar de Brenos Carbonell el censo que le respondia la corporacion, dejandolo a favor de Luis Juan Planes o sea de la obra pía de Madrid de Guisafuad. Y por escritura que recibí el mismo Vicente vedu en la fñá. nombrada de 16 de oct.º efectivante Pascual Berenguer, usando de la autorizacion concedida, quitó de Brenos Carbonell los 1000 sueldos cargados por Jorge Mayor Sindio que fue y procurador del ofiis en favor de Vicente Carbonell ante Niquel Valls en 29 de Marzo de 1622 y vendió, concedió y originariante cargo los mismos 1000. sueldos se penion a favor de Luis Juan Planes imponiendolos especial y generalmente en todos los bienes particulares del ofiis, puestos y asegurados en la casa habitacion del mismo, cuyo censo proreuetis pagar cada año en el día de S. Andres comenzando a hacer la primera paga en el día de S. Andres proximo siguiente de 1703.

Segun lo dicho el tendedor de paños de la Calle de S. Niquel no tiene ruponcion alguna especial al censo que en la actualidad se paga de treinta

libras anuales a la obra pía fundada por Luis  
Juan Maner, para todas sus expensas y conceltas;  
puesto que segun las terminantes apreciaciones de la  
Cera. citada, todos los bienes de la fabrica deben re-  
ponder del pago de este censo, y si hay hipoteca espe-  
cial, esta se halla señalada en la casa habitacion  
del ofiis, que debemos suponer será la misma que  
actualmente se tiene junto a la hermita de S. Miguel,  
si bien mejorada y renovada en el censo en la ac-  
tualidad. Este censo puede quitarse cuando a la cor-  
poracion convenga segun los terminos de la fundacion.  
Y con las prevenciones allí establecidas que se han  
reñadas, y aunque al presente el tendadero se halla  
anexo y contiguo a la casa habitacion del ofiis se  
perairo debe considerarse como finca del todo ce-  
parada, y en este concepto siendo la dicha casa muy  
bastante para responder el censo de que se habla,  
queda la corporacion en libertad de vender el tenden-  
dero como y cuando mejor le acomode. Mas ade-  
lante veremos los terminos con que las propuestas  
ventas deberan llevarse a efecto para que logren  
todas las seguridades legales.

## 2.º Frente de la Fabrica.

Esta finca segun consta en auto de 18 de  
Dici. de 1828 fue construida en el punto que ocu-  
paba el movimiento de las maquinarias en el tenden-  
dero de paños por ser el mas proporcionado para  
dar al triturero la estension y perfeccion a sus  
operaciones. Posteriormente en 28 de Nov. de 1842 por  
Cera. que recibio el Excm. D. José Matamoros de Abate  
de Ayuntamiento Constit. establecido y dio en venta real  
y enajenacion perpetua por puro usufructo para  
siempre a la fabrica de paños por caños de agua  
circulante el uno se veinte y tres y media lineas



Castellana de Diámetro, y el otro de cinco líneas  
de Diámetro también Castellana, de los despendios  
de las fuentes y riego del paño llamado la Gloria  
situado entre las Calles de S. Nicolás y S. Mateo de  
este poblado, para que pudiera utilizarse en el frente  
que la corporación de la fábrica poseía a la parte  
inferior y al extremo de un tendadero de paños bajo  
ciertas condiciones que se expresan en la escritura  
citada y que todas ellas tienden a asegurar el goce  
y disfrute de las aguas establecidas, con declaración  
de que el sobrante de las aguas destinadas al riego  
de la Gloria se entienda de las tres horas cada  
cinco días, que deben depositarse en la balia siendo  
los sobrantes la parte que en el riego del paño no  
se invierte, no constando prohibición de enajenar el  
derecho establecido, si que antes bien la Clausula de  
poder disponer la fábrica a su arbitrio y voluntad,  
sin mas prevenciones que las hechas en las Clau-  
sulas de la escritura que se relaciona.

Esta finca no tiene embargo alguno para  
su venta puesto que la obra se halla construida en  
terreno propio de la fábrica y además el derecho de  
agua se halla concedido en los terminos que se han ex-  
presado. La responsion del censo de Luis Juan Blanc  
por el solar en que se halla hecha la edificación tiene  
virtud que puede y directamente debe quedar sobre la  
carga bolla, cuyo disfrute no se trata de enajenar por  
la corporación.

Convenida sin embargo que antes de pro-  
ceder a la enajenación se detallasen convenientemente  
las piezas que ahora ocupa el frente y tintorero que  
entrar debe en la venta, a fin de evitar en lo posible  
la reparación de esta finca en local de la Catedral,  
que teniendo desalojada de un solar esta oficina

Dignificarlo acaso un valor mayor al que se le da-  
ría actualmente, y tambien el punto en que se mar a-  
precis si en toda la estension de una obra no tuvieran  
quien dispusiesen de los pios superiores.

### 3.<sup>a</sup> Catedra.

Segun consta en junta de 7 de Mayo de 1829 se  
acordo la construccion de esta obra en el punto que  
ocupa, para lo que debio comprarse alguna casa  
de la Calle de S. Mateo, y segun se ve en la actua-  
lidad los lotanos son ocupados por el punto que  
acabamos de hablar, el pios entremedio por una  
escuela de instruccion elemental y lo restante esta  
viviendo de oficinas y casa Conventual.

En cuanto a los lotanos suponemos que  
deben considerarse comprados en el punto de cuya  
finca hemos dicho ya lo que hemos entendido. La  
escuela suponemos tambien que se halla colocada  
por tiempo interminado y dependiente solo de la  
voluntad del cuerpo de fabrica, asi como tambien  
las oficinas de Ayuntamiento, y por lo tanto solo un  
ocupamos de la Real orden de 31 de Enero de 1844  
y acuerdo de la Junta general de 7 de Mayo de  
1845 elevado a conocimiento de S. M. en exposicion  
dirigida por el Ayuntamiento en 2 de Junio de 1846.

La real orden de 31 de Enero de 1844 fue  
dada a consecuencia de exposicion que dirigieron el  
Ayuntamiento Constit. y la Junta de Gobierno de la fabrica  
de patron a S. M. impetrando su real licencia para  
el establecim.<sup>to</sup> de una catedra de matematicas y de  
quimica en beneficio de la industria fabricil de esta  
poblacion, manifestando ambas corporaciones que  
para ello contaban con el legado de 7.300 reales a-  
nuales que para dicho objeto señalo en su testamento  
D. N.º Tomas Gonzalez ofreciendo la Junta de Gobierno

de la fabrica de pan y obligandome a facilitar por  
diez años el local suficiente para habitacion del  
profesor, como tambien el necesario para la enseñanza  
en el edificio del extinguido establecimiento científico  
artístico, o sea el local de las Catedras de que hablamos;  
debiendo loucengar a contarse esta duracion desde el  
dia en que se verifican la abertura de la indicada  
Catedra de Matematicas y Quimica, segun acuerdo  
de 24 de Febr. 1843. Este tiempo no ha llegado toda-  
via por que segun las instrucciones que se nos han  
facilitado, si bien no resta mas que verificar las  
oposiciones para la provision de la plaza en profesor  
acreditado, el pensamiento posterior se plantear  
en esta Ciudad un establecim<sup>to</sup> de escuelas industria-  
les trasladandose las que el Gobierno de S. Mo. está  
cortando actualmente en la Ciudad de Murcia, ha  
paralizado el expediente anterior. Resulta sin em-  
bargo que hay un ofrecimiento del local de las Cate-  
dras para diez años, y que este ofrecimiento se halla  
aceptado por S. Mo. en la real orden antes citada.  
Este hecho en nuestros conceptos es un obstaculo para  
la venta de este edificio si nuevos que, manifestados  
que sean a S. Mo. las causas que obligan a la corpora-  
cion a poner en venta sus fincas, no sea metida la  
palabra impediada, en cuyo caso el no haberse plan-  
teado toda via la enseñanza y no poder decirse fija-  
mente cuando ha de espirar el plazo señalado; y  
el ofrecimiento que puede hacerse de la casa balsa  
al mismo intento pueden ser un motivo de inclinacion  
de Real orden a la licencia que se desea; pero en  
el entretanto no juzgamos puede disponerse libre-  
mente de la finca para su enajenacion, mediando  
un conyominio solemn<sup>e</sup> que se halla aceptado en  
la manera que se ha visto por la real orden de 31.



de luego en 1844.

A no cesité esta soberana disposición el acuerdo de 7 de Mayo de 1845 que aparece conmemorado al Ayuntamiento en oficio de la misma finca. podría ser de una sencilla solución, toda vez que no hay otra aceptación de ofrecimientos que la exposición que el Ayuntamiento hizo elando a S. M. deia el acuerdo que la corporación se fabrica cedia para cuando se planificasen las escuelas industriales edificios o locales en que estaba construido el antiguo establecimiento científico-artístico, pero que esta sefion se entendia solamente en cuanto al uso y aprovechamiento gratuitamente mientras subsistiesen las catedras en esta ciudad, pues la fabrica quedaba siempre dueña propietaria de todo reservandose el dominio de la finca. Este acuerdo podia la corporación ser vocable haciendo presente a la superioridad los poderosos motivos que ahora la obligaban a enajenar esta finca, si bien al propio tiempo pudiera la corporación ofrecer para las escuelas industriales el ya nombrado local de la casa-bolla, como en el caso anterior.

Estas son las observaciones que ocurren respecto a la venta de cada una de las fincas expresadas resultando en resumen que el Ayuntamiento solo tiene la hipoteca general del censo capital de 1.000. Libras impuestos a favor de Luis Juan Manes o sea de la obra pía de mandas buenas para cancelar el cinto de la especial sobre la casa-bolla o sea la casa de habitación del antiguo oficio de perales: El Ayuntamiento no tiene obstáculo alguno legal que impida su enajenación fuera del ya insinuado censo que se ha dicho por el solar en que se halla edificado, y por ultimo el edificio de las catedras se halla

ofrecido y aceptado para la colocacion de la Catedra  
fundada por D. Fr. Tomas Gosalbes cuyo cumplimiento  
solo puede desatarse impetrandose la Gracia de S.  
M. por medio de presente exposicion en que se  
manifiesten los motivos que obligan a la corpora-  
cion a retirar en proceso de facilitar el edificio  
por sus años, haciendo otro tanto con el otre-  
cimiento hecho en acuerdo de 7 de Mayo de 1845.

En cuanto al modo de realizar las ventas  
opinamos que deberia citarse a todos los intere-  
sados en la fabrica a una Junta General en que  
se proponga a decision y votacion la venta de  
las fincas de que se habla, expresando en la  
cedula de convocatoria el lugar dia y hora en  
que se ha de verificar la reunion, con nota  
del objeto de ella y expresion de que los no asi-  
stentes se tendran por conformes en lo que acor-  
dare la mayoria de los concurrentes. Facultada  
la Junta de Gobierno y superados los obstaculos  
que llevamos indicados, para la enagenacion  
debe acudir al juzgado de primera instancia  
en solicitud del permiso y judicial licencia ne-  
cesaria al intento, y para conseguirla debera  
justificarse cuantas son las deudas que se tie-  
nen que satisfacer y cuales son sus vencimientos,  
y ademas por medio de sumaria informacion de  
testigos la necesidad y utilidad de la venta que  
se proponga, puesto que no se hallen otros medios  
para cubrir las dichas deudas y sea forzoso in-  
cidir a la enagenacion de las fincas en cantidad  
bastante para su solucion; debiendo verificarse las  
ventas en publico subhasta para que adquieran  
toda la firmeza y validez, pudiendo si acaso en  
las condiciones expresarse que no se admita

postura que us cubra de justiprecis de la finca,  
i quando meudo el justiprecis con baza de una  
septa del valor del mismo.

Este es nuestro dictamen que come-  
temos siempre a otros mas ilustrado.

Mexy 20 de Junio de 1847.

J. Fran. Lopez

D. D. Mas Molin





Jose Sampson  
y Jordan

Jose Ant. Párraga

Jose Sanchez

V. Pericay

Miguel Aponte

Franc. Pastor y Flores

Jose Montano

de Mota

ord.º y la hermandad de Alcaz de Segorbe el día del mes de  
Setiembre del año mil ochocientos cuarenta y siete.  
Juntos y congresados en la Subdelegación de las fabricas  
de esta ciudad segun sus mismos los señ. D. Cleoncio  
Vedones y Sindico con los Vocales de las Juntas or-  
dinarias y habiéndose visto las fabricas que existen,  
reunidos en virtud de convocatoria oportunamente hecha,  
para si y por los que no han comparecido por enfermedad  
enfermos u ausentes, acordando que con los mayores y  
mayor suma posible se les forme una Junta, que  
estará formada de Carlos Coubi Alcalde Corregidor  
de esta ciudad, u tanto y sus sucesores lo fize.

Habiéndose visto la solicitud de Juan.º Macia  
de su hermano y su terna Abad natural de esta ciu-  
dad presentando el magisterio de esta fabrica, ma-  
nifestando los ll. Vestidos habidos en esta m-  
fibradamente instalados en el edificio que padece  
causa en otros veinte y cuatro sujetos de esta:  
y esta consecuencia le conceder y aprobaron por  
Alto de esta fabrica, con el que se le padece  
negativa y prohibicion que como en tal le compe-  
ten según ordenanza, a cuyo fin acordaron

790.

Creacion de un Abad

este escrito en el libro mayor, y que esta fa-  
cilita para el Secretario de la Camara de Castilla  
cuando en la copia de este escrito se mencione  
sobre las firmas en los recibos que se hicieren  
Cuenta que en adelante las firmas que firmen otros

ff. 107 v.

Carlos Cortés Juan de Alarcón

Luis Cantó y San

José Jordán  
y Francisco

José Martínez  
de Motta

El Jefe de la Real Cauda de Alarcón en los veinte y tres dias de  
Noviembre de mil ochocientos ochenta y  
siete. Suerto y promuegan en la Real Audiencia de la  
Real Audiencia de Sevilla de las causas de los H. D. D.  
Alonso Alvarez, D. Miguel Parra y otros y D. Juan  
Carrero y Juan Vicedora, el Justicia D. José Jordán y Francisco,  
los interdictos de la Real Audiencia y de los  
vicarios y demas H. fabricadores que residen por  
hallarse presentes habiendo sido convocados para la  
de una convocacion fabricacion por el Alguacil  
de la convocacion y para su efecto se expusieron ante  
dicho, que asimismo el mismo teniente entrego  
personalmente, en la que al interdicto lo que debia  
tratarse en esta parte, remitiendo para celebrarse  
la general y extraordinaria, por si y en nombre  
de la que se han convocados, en la Audiencia  
como de la general expresa de otra convocacion  
personal, y para las referencias y causas, por  
todos los embargos puestas en y concurran se que esta  
sea y pasaron para lo que en esta parte se  
necesaria, precedido de la Real Audiencia de  
ben segun lo teniente de Alarcón para concurran de  
primero y de Alarcón de esta Ciudad, en tanto y  
nuestro lo siguiente

Habiendose tratado sobre el modo que deba  
repartirse y pagarse la contribucion de los  
de moros entre los fabricadores en el año de



Donde se ha  
contribucion  
industrial es  
porque solo son  
por esta conpo  
nacion

mit asociacion momental y esto, en fin de con-  
siliar la igualdad entre los mismos contribuyentes  
se acuerda por unanimidad, que esta contribucion  
se pague de los fondos de la Compravacion, conjuntamente  
en la bolsa, pero debiendo los particulares propietarios  
de maquinas que no fabrican, satisfacer la  
parte que les corresponden y las sea recabada por  
los repartidores.

Exposicion  
por que se  
exponen al  
impuesto de  
fabricacion

Y igualmente se acuerda por unanimidad, se eleva  
la convenientes reclamacion en la Repuracion de  
en fin de que se exoneren todos impuestos de  
los artículos necesarios para la fabricacion  
en la entrada en esta Ciudad; y para que esta  
reclamacion se haga de una manera que  
sienta los efectos que se apetecan, se acuerda  
igualmente nombren una comision que presin-  
don se acuerda con el Ayuntamiento de esta  
el expuesto objeto, y al efecto nombrenon  
al Sr. Plasencia y Indio de la Compravacion,  
ad. Miguel Peralta y Lino, ad. Miguel Carbon  
y Esteban y ad. Vicente Juan Gibert.

Donativo  
de la Comprav.  
de Plasencia

Haviendose leído un memorial del Sr. de la  
Compravacion de S. Marcos y San Juan de los  
terceros al donativo que la Compravacion tenia  
tambien para cubrir los gastos que ofun-  
ce el consejo de esta Compravacion de esta ma-  
nera, se acuerda por unanimidad al donativo  
de un d. de que se entreguen en los señores  
Cunas de los fondos de la fabrica, y asi mismo  
redotar al Plasencia en sus cueros.

Con lo que se concluye la Junta de la Compravacion de  
S. Domingo

J. J. Gibert

Fran. Plasencia

Mig. Carbon y Lino

Luis Cento y San

Jose Toral  
y Frances







de en ocho de Diciembre de mil ochocientos  
taenta y cuatro en adición y demas sueltas  
posteriormente por unanimidad fijaron este tanto  
en ser el <sup>que</sup> pagando en proporción a ellas el  
legido llamado montes, quince maravedis por  
cada una de las montes que contenga el tanto.  
En cuya consecuencia se acordó que este día  
se anunciase por nemote publico en favor de  
mejor parte al anochecer de la veinte y siete  
de este mes en las subalcapitanías de la corporación  
con las mismas formalidades y requisitos en que  
se ha celebrado siempre y con arreglo a las fun-  
tes de que se ha hecho mención. Lo que se haya  
saben al publico por medio de los editos que se pu-  
blicaron y fijaron en los parajes acostumbrados.  
Siendo el tiempo oportuno en que deve procederse  
esta elección de Gobierno de esta fabrica para  
el siguiente año mil ochocientos <sup>veinte y</sup> cuatro  
y ocho, segun la practica y costumbre observa-  
da desde inmemorial, fueron propuestos para  
Clavario D. Antonio Pascual y Mino, D. Rafael  
Fénel, y D. Antonio Pascual y Madres, y para  
Vedones, D. Roque Mancero, D. Jose Candela, D.  
Jose Lizarri y Noullou, D. Juan Pastor y Felis,  
D. Jose Pascual y Victoria menor, D. Jose Gual-  
ber Vilaplana, D. Rafael Mino y Pascual,  
D. Antonio Justian menor y D. Fernando Padua  
menor, todos fabricantes de paños seculares de  
esta Ciudad, quienes habiendo sido aprobado  
por la Junta, esta consecuencia se practicó  
al tanto con las formalidades prevenidas y

elección de  
clavarios.

acostumbrados, y publicados por suertes a saber:  
 Peral Chavarria d. Rafael Tenol; y por su Cede-  
 ra d. Joseliquin y Noullou y d. José Perrenal  
 y Vitoria menor, quedando los restantes por  
 reformatos en forma ordinaria y de gobier-  
 no de la Corporacion durante dicho año.

Con lo que se convino en forma que  
 firmaron dichos H. doctos:

<u>Lorenzo y Motta</u>	<u>Mig. Bad. y Miras</u>
<u>Fran. Plancha</u>	<u>José Tenol</u>
<u>Luis Ant. y Chas</u>	<u>y Frances</u>
<u>Ramundo Noullou</u>	<u>José Verea</u>
<u>Fran. Pastor</u>	<u>José Motaix</u>
	<u>de Mottaix</u>

Nota y Doctos. Fue visto como al anochecer de  
 este día, reunidos en el Salo Capitular solo  
 fabrices a quienes se separa de esta Ciudad los  
 H. Chavarria Cedones y Tenol de ella, presidi-  
 dos por el Sr. d. Lorenzo y Motta General Al-  
 calde accidental de esta Ciudad, y en virtud de  
 acordado en Junta de diez y seis concejales, por  
 adheron a la subasta del arrendamiento del  
 de ella consistente en seis a. de cargo de  
 contribuir las picas que se fabrican en esta  
 Ciudad y las que se traigan de fuera en determi-  
 nadas operaciones en el presente año con  
 ochocientos cincuenta y ocho; y habiéndose ofe-  
 cido la postura ofrecida mil a. de que se  
 tida y publicada por el Pregonero publico don  
 Benueben, se volvió a comenzar hasta





sumas de noventa y cinco mil rs. que fue  
la mas ventajosa que se ofrecio por D. Juan  
Carbonell y Borculla del Comendio de esta Comunidad  
en cuyo favor fue hecho el remate en dicho dia  
con las solemnidades legales, habiendo presen-  
tado por su fudor a D. Vicente Juan Espinosa  
fabricante de pan de la propia Comunidad, quien  
fue admitido por la Junta, y ha enal en su  
virtud formalizo entendi la correspondiente  
Cuna de comendamiento a favor de Carbonell  
y este en su aceptacion presento la firma  
ofrecida, todo con arreglo a las bases, capitu-  
los y condiciones acordadas y que mas luego  
mas resultan de la forma citada de comenda-  
miento que acordada en forma legal en mi  
registro coniente obra en mi poder aquel me  
remite. Y para que conste de todo presente  
y. firmo en Alcazar de Vera y siete de Diciembre  
de mil ochocientos cuarenta y siete.

José Martínez  
de Motta



*[The page contains several paragraphs of handwritten text in a cursive script, which is largely illegible due to fading and the angle of the page. The text appears to be a letter or a formal document.]*



B  
 Orden de la Fabrica Na-  
 cional de Paños de la Ciudad de  
 Alcañices el año 1848.

(Faint, mostly illegible text in Spanish, likely the body of the order or decree.)



Handwritten text in cursive script, possibly a signature or a short note, located in the upper right quadrant of the page. The text is mirrored or bleed-through from the reverse side of the paper.



En la Ciudad de Alora a los cuatro dias del mes  
de Mayo del año mil ochocientos cuarenta y  
ocho. Justos y congregados en la sala Capitular  
de la Subirca eclesiastical de paros de la misma de  
Nuestro Senor Cluvanis los Decanos d. Jose Lippi-  
ros y Noullon y d. Jose Pascual y Vitorica en nombre  
y los Vocales d. Don Horacio V. Luydena, d. Fernan-  
do Narduan y Horacio, d. Jose Luydena, d. Antonio In-  
lian y Silvestre, d. Roque Barcelo, d. Antonio Pas-  
cual y Andue, no habiendo existido, d. Antonio Pascual  
y Mino, d. Juan. Canton y Julia y d. Rafael Mino y  
Pascual, por haberse enfermado en ausencia, y que con  
los presentes componen la Junta ordinaria y de  
gobierno, siendo asi nombrados los primeros precedidos  
por el Sr. d. Joaquin Manuel Cardo primer teniente  
de Alcaide de esta ciudad, celebrando Junta ordinaria  
que declaran bien y legalmente constituido, en tanto  
y resuelto lo siguiente

Consecuente a lo dispuesto en las ordenanzas que  
gobiernan esta Corporacion tomacion posesion de  
sus respectivos empleos los antedichos Sr. los cual les  
fue conferido por el Sr. precedente, y bajo el jurame-  
mento que prestaron en forma legal, ofracionaron  
desempeñar bien y fielmente las obligaciones con-  
sas a sus destinos, e igualmente en caso necesario de-  
fender el misterio de la inmaculada Concepcion de Ma-  
ria Santissima. Seguidamente se nombro por tin-  
dico a propuesta del Excmo. Sr. d. Fern. Narduan y Horacio  
y se le puso en posesion; y previa su aceptacion y fe-  
necion de que hizo en la forma ordinaria, se le confie-  
rio todo el poder en caso necesario para que en nom-  
bre y representacion de esta Subirca eclesiastical ordinario



pueda Judicial y extrajudicialmente comparecer  
 en cualquier concurso Junta o Compromiso  
 y en los tribunales de S. M. y sus causas las gestiones  
 y demandas por escrito y apud libros convenientes,  
 como igualmente en todas las pleytas y negocios  
 que a esta fabrica se ofrescan, autorizandole  
 como le autorizan en competente forma para  
 todo lo referido incidente y dependiente, es ungo fin  
 se concedan ciertas facultades necesarias y podan ban  
 darse con libre facultad qual administracion, y su  
 de enjuicio y fincan, pudiendo en unguo otorgar  
 poder a nombre de esta fabrica como tal siendole  
 de ella a favor de uno o mas procuradores para  
 el cumplimiento de cuantos pleytos y negocios a la  
 misma se ofrescan, nevoventos y nombren otros  
 que a toda relevancia informen.

A los contenidos precedentes el nombramiento de  
 Substituto que representen a los Jues Gobernantes  
 en sus ausencias y enfermedades y lo significaron  
 a saber: por el Placencia de Antonio Tenol y Bar  
 asal: Por el Tiedon Lepino y Morillo, de Ricardo Lepi  
 nos y Morillo: por el otro Tiedon Pascual y Victoria  
 menor, de Camilo Pascual y Victoria; y por el otro  
 de Salvador Raduen, todos fabricantes de  
 punto y vecinos de esta referida Ciudad habiendo  
 conocido previamente la aprobacion de la Junta.

Juntos aprobados los fides de las tendencias de la Mon  
 te real y de esta Ciudad con las mismas circumstan  
 cias y condiciones precedidas y acordadas en Junta ofi  
 cial de doce de Mayo y diez de Agosto del año mil ochoc  
 ienta ochenta y seis.

Por lo of. se contenga la forma y f. firmen de M. de S.

Jues Manuel Rafael Tenol y Barasal  
 Jues Ricardo Lepinos y Morillo  
 Jues Camilo Pascual y Victoria  
 Jues Salvador Raduen  
 Jues Julián y Victoria  
 Jues Manuel y Victoria  
 Jues Manuel y Victoria  
 Jues Manuel y Victoria





mas por entero, tambien se acordó que  
bien estubo en sus mas altos conveni-  
entamiento que en el Abril solo en el  
caso que no pudiese venderse estas Cédulas  
fiscas sea por el motivo que fuere  
sea abonada mas que los referidos tres  
meses de un mes de un mes. En un mes de un mes  
quiere acordado al Gobierno de la Corpora-  
cion para verificar la venta de estas cen-  
te bien sea, bien fuertemente con el bispo  
en otras Cortes, el modo que mas acor-  
de, pero siempre en los términos acorda-  
dos en junta el tres de Julio último, opor-  
tando dar y proporcionar la cantidad local suficiente  
para la colocacion de las Cortes, como se  
esta por D. Juan Tomas Guzman, cuando  
esta se plantifique en esta Ciudad, dentro  
del término de seis meses de las referidas  
condiciones que expone en su oficio que acaba  
de pasar a la Corporacion fecha diez y siete  
de Mayo último, en el cual cuenta la re-  
orden por la cual se releva a la misma  
el compromiso que tenia contraido rela-  
cion al estado de las Cortes para la expresada  
Cortes.

Habiendo tratado de si convenia o no al-  
terar el modo actual de eleccion de los  
Jurados de Gobierno, se acordó a propuesta  
del Sr. Miguel Carbonell, que en razon de la  
gravidad e importancia del asunto, se co-  
mita en obsequio de la expresada  
Comision que se acordó, los cual debe  
decaer en dictamen en el término de tres  
meses, y como cuenta en una Junta que  
que el efecto se celebrara para votar





vinciendo lo conveniente. Probiendo proce-  
 derse al cumplimiento de lo que conpe-  
 gumos por la presente, lo firmamos por un-  
 quidad el Sr. Miguel Carbonell, Sr. José  
 Ferrer de Vilaplana, Sr. Antonio Ferrer de  
 Aguilar, Sr. Vicente Juan Gubart, Sr. Antonio  
 de Heredia y Gualba, Sr. José Ferrer y Fran-  
 ces y Sr. Blas Nolasco.

Y igualmente se hizo el día pasado la venta de las  
 magníficas arrendamientos de un año veintidós y  
 cinco de Abril de este año, y que era para  
 un tiempo para remate público en favor del  
 emporio por un año diez y seis meses y  
 diez días para el gobierno de la corporación  
 y bajo las condiciones que al mismo conuen-  
 guo puse todo lo cual se acuerda con  
 debida firmeza.

Con lo que se cumplió lo que se acordó  
 el día 11 de mayo.

Ante mí el Sr. Jefe de la Oficina de la Real  
 Audiencia de Valencia

José Manuel  
 Ferrer

D. Pedro de Gualba

José Carril y Ferrer

Rafael Ferrer  
 Ferrer y Ferrer

Ante mí el Sr. Jefe de la Oficina de la Real  
 Audiencia de Valencia

José Ferrer y Ferrer

Miguel Carbonell Ferrer y Ferrer

Salvador Ferrer

José Ferrer y Ferrer

Luis Ferrer y Ferrer







presente año, y los que desampararon igual-  
 los destinos en el presente año más de lo que  
 en enunciamos y tiene como gobernantes solo  
 fabrica Nacional de Paños de esta Ciudad, pre-  
 sididos por el Señor D. Joaquín Manuel  
 Cando primer Jefe de la misma;  
 en conformidad al artículo sexto del Regla-  
 mento aprobado en Junta general el día de  
 Diciembre de mil ochocientos treinta y once,  
 los S. S. Gobernantes salientes presentaron  
 los respectivos libros cuentas con cargo y desta  
 instrumentada por los Caudales que admini-  
 straron durante dicho año; y habiéndolas  
 visto y examinado con toda detención, re-  
 solvieron unánimemente en aprobación  
 en todas sus partes, promitiendo a continuan-  
 cion de ellas por el presente Secretario  
 la correspondiente certificación por la  
 que conste su aprobación, quedando las  
 mismas se manifiesto en la tabla de la  
 Junta de esta fabrica por el término  
 de quince días para inteligencia de los S. S.  
 Fabricantes que quisiere averiguar las cosas  
 previene el artículo del reglamento antes  
 citado.

Con lo que se contribuye la Junta que firmaron dichos señores, doy fe:

Joaquín Manuel Cando  
 Ant. Ferol y Pasanella  
 Juan Espinosa  
 Fran. Olanco  
 Luis Cantó y Sanja  
 Jiquin los firmas de la Junta









dos Vocales de la Junta ordinaria y de  
Gobierno y demas el Subsecretar que ha-  
cubren por hallarse presentes habiendo  
sido convocados todos los de una convocacion  
fabricacion para el Alcabala de la Corpora-  
cion y por medio de papelitos como viene  
que asimismo el mismo habiendo estado  
quedo personalmente, en la que se in-  
dico lo que debia tratarse en esta Jun-  
ta, acordaron pues celebrandolos general y  
extraordinarios, por si y en nombre de los  
que no han comparecido en esta ordinaria  
como de los generales si por las dicitas con-  
vocacion personal y por los refueros  
y aumentos por todos los enebles presentand  
voz y caucion si que estoraron y persi-  
nan por lo que en esta Junta se ac-  
ordara; precedidos del Sr. D. Juan Pico  
y Amador Jefe Civil del Distrito y Alcalde  
Concejal de esta Ciudad, se trato y resolvió  
lo siguiente.

La primera leyó se oyó el informe de la Comi-  
sion reunida en febrero de este  
año sobre si convenia hacer reunion en  
el estado de reunion de la Junta de gobier-  
no de la fabrica, acompaando el mismo un  
proyecto de ordenanzas para el regimen y

gobierno del gobierno, y despues de la debida  
diligencia fueran aprobadas otras ordenanzas en  
todas sus partes, habiendose acordado se re-  
mitiesen a la Superintendencia con copia de  
sus minutas para su aprobacion.

No habiendose presentado solicitudes a la causa  
por de la Maquina estamborea de hierro  
por cercenidad de correspondiente en pu-  
blica subasta por cuatro años que prin-  
cipiasen en primero de noviembre del  
corriente año, pero si a los dos años a  
la fabrica se conviniese vendida, pa-  
dra suento quedando en este caso fundada  
el correspondiente, dando al arrendatario  
el aviso anticipado de seis meses, que este  
arrendamiento debe verificarse bajo las  
minutas bases y condiciones estipuladas en  
el que se hizo a los Señores Don Santia-  
go Gasalder y Compañia en diez y seis de  
noviembre de mil ochocientos noventa  
y tres, con la diferencia de tener que  
pagar mensualmente seis mil reales al  
año por el uso de dichas maquinas,  
y que se comience el suento para el dia  
treinta y uno del actual. En este estado ha-  
biendose desistido con mayor detencion  
el citado punto, habiendose presentado los  
movimientos que se presentaban para el



Arrendamiento indicado, se ha procedido a  
 notario, y ha quedado resulto que no  
 se conviene, y si que se empague ter-  
 minado que sea el arrendamiento, no  
 presentandose compradores

Igualesmente se acordó se convenga el ter-  
 to en el caso de no haber licitador  
 en la subasta pendiente en el surgen-  
 do, entendiéndose, como entendiéronse a  
 los señores gobernantes para verificar  
 el arrendamiento en pública subasta  
 con las condiciones que sepan, como  
 tambien para hacer los reparos y  
 obras que en dicho caso sean necesar-  
 ios =

Costo que se convenga la cuenta que se  
 usaron otros señores =

Juan Ruiz y Amat

Ant. Ferol y Pascual

Jose Espinos Monte

M. Raduán i Lombón

Don Pasc. y Victoria

Rafael Miró-Panuel

Ant. J. J. Gual y M. J. J. J.

Mig. Carbonell



Enrique Pantoja

José Jordán V. y J. or alba Obra  
y J. or alba Obra

Los mi S.º Sueldo P.º

Respecto a los señores

Don J.º Jordán

Ant.º Vicens

José Jordán  
de Madrid

Yo soy Don J.º Jordán. Luce siendo correo en un buque de este país,  
 venido en la total libertad de la Subsidio Nacional  
 de Puntos de estabilidad los 11. de Junio de 1808 y habiendo  
 en el día y en virtud de los decretos en virtud de los cuales se  
 reordenó el tráfico de las mercancías por el término de  
 cuatro años que corresponden a la ciudad en particular de  
 Lugo de las celebraciones de comercio y en el día  
 en virtud de los decretos de 1808 y 1809 y en el día  
 y de los decretos de 1810 y 1811 de los cuales se  
 annulos por sus términos y límites de comercio de  
 Lugo de las celebraciones de comercio y en el día  
 de los decretos de 1812 y 1813 por los cuales se  
 de los decretos de 1814 y 1815 por los cuales se  
 de los decretos de 1816 y 1817 por los cuales se  
 de los decretos de 1818 y 1819 por los cuales se  
 de los decretos de 1820 y 1821 por los cuales se  
 de los decretos de 1822 y 1823 por los cuales se  
 de los decretos de 1824 y 1825 por los cuales se  
 de los decretos de 1826 y 1827 por los cuales se  
 de los decretos de 1828 y 1829 por los cuales se  
 de los decretos de 1830 y 1831 por los cuales se  
 de los decretos de 1832 y 1833 por los cuales se  
 de los decretos de 1834 y 1835 por los cuales se  
 de los decretos de 1836 y 1837 por los cuales se  
 de los decretos de 1838 y 1839 por los cuales se  
 de los decretos de 1840 y 1841 por los cuales se  
 de los decretos de 1842 y 1843 por los cuales se  
 de los decretos de 1844 y 1845 por los cuales se  
 de los decretos de 1846 y 1847 por los cuales se  
 de los decretos de 1848 y 1849 por los cuales se  
 de los decretos de 1850 y 1851 por los cuales se  
 de los decretos de 1852 y 1853 por los cuales se  
 de los decretos de 1854 y 1855 por los cuales se  
 de los decretos de 1856 y 1857 por los cuales se  
 de los decretos de 1858 y 1859 por los cuales se  
 de los decretos de 1860 y 1861 por los cuales se  
 de los decretos de 1862 y 1863 por los cuales se  
 de los decretos de 1864 y 1865 por los cuales se  
 de los decretos de 1866 y 1867 por los cuales se  
 de los decretos de 1868 y 1869 por los cuales se  
 de los decretos de 1870 y 1871 por los cuales se  
 de los decretos de 1872 y 1873 por los cuales se  
 de los decretos de 1874 y 1875 por los cuales se  
 de los decretos de 1876 y 1877 por los cuales se  
 de los decretos de 1878 y 1879 por los cuales se  
 de los decretos de 1880 y 1881 por los cuales se  
 de los decretos de 1882 y 1883 por los cuales se  
 de los decretos de 1884 y 1885 por los cuales se  
 de los decretos de 1886 y 1887 por los cuales se  
 de los decretos de 1888 y 1889 por los cuales se  
 de los decretos de 1890 y 1891 por los cuales se  
 de los decretos de 1892 y 1893 por los cuales se  
 de los decretos de 1894 y 1895 por los cuales se  
 de los decretos de 1896 y 1897 por los cuales se  
 de los decretos de 1898 y 1899 por los cuales se  
 de los decretos de 1900 y 1901 por los cuales se  
 de los decretos de 1902 y 1903 por los cuales se  
 de los decretos de 1904 y 1905 por los cuales se  
 de los decretos de 1906 y 1907 por los cuales se  
 de los decretos de 1908 y 1909 por los cuales se  
 de los decretos de 1910 y 1911 por los cuales se  
 de los decretos de 1912 y 1913 por los cuales se  
 de los decretos de 1914 y 1915 por los cuales se  
 de los decretos de 1916 y 1917 por los cuales se  
 de los decretos de 1918 y 1919 por los cuales se  
 de los decretos de 1920 y 1921 por los cuales se  
 de los decretos de 1922 y 1923 por los cuales se  
 de los decretos de 1924 y 1925 por los cuales se  
 de los decretos de 1926 y 1927 por los cuales se  
 de los decretos de 1928 y 1929 por los cuales se  
 de los decretos de 1930 y 1931 por los cuales se  
 de los decretos de 1932 y 1933 por los cuales se  
 de los decretos de 1934 y 1935 por los cuales se  
 de los decretos de 1936 y 1937 por los cuales se  
 de los decretos de 1938 y 1939 por los cuales se  
 de los decretos de 1940 y 1941 por los cuales se  
 de los decretos de 1942 y 1943 por los cuales se  
 de los decretos de 1944 y 1945 por los cuales se  
 de los decretos de 1946 y 1947 por los cuales se  
 de los decretos de 1948 y 1949 por los cuales se  
 de los decretos de 1950 y 1951 por los cuales se  
 de los decretos de 1952 y 1953 por los cuales se  
 de los decretos de 1954 y 1955 por los cuales se  
 de los decretos de 1956 y 1957 por los cuales se  
 de los decretos de 1958 y 1959 por los cuales se  
 de los decretos de 1960 y 1961 por los cuales se  
 de los decretos de 1962 y 1963 por los cuales se  
 de los decretos de 1964 y 1965 por los cuales se  
 de los decretos de 1966 y 1967 por los cuales se  
 de los decretos de 1968 y 1969 por los cuales se  
 de los decretos de 1970 y 1971 por los cuales se  
 de los decretos de 1972 y 1973 por los cuales se  
 de los decretos de 1974 y 1975 por los cuales se  
 de los decretos de 1976 y 1977 por los cuales se  
 de los decretos de 1978 y 1979 por los cuales se  
 de los decretos de 1980 y 1981 por los cuales se  
 de los decretos de 1982 y 1983 por los cuales se  
 de los decretos de 1984 y 1985 por los cuales se  
 de los decretos de 1986 y 1987 por los cuales se  
 de los decretos de 1988 y 1989 por los cuales se  
 de los decretos de 1990 y 1991 por los cuales se  
 de los decretos de 1992 y 1993 por los cuales se  
 de los decretos de 1994 y 1995 por los cuales se  
 de los decretos de 1996 y 1997 por los cuales se  
 de los decretos de 1998 y 1999 por los cuales se  
 de los decretos de 2000 y 2001 por los cuales se  
 de los decretos de 2002 y 2003 por los cuales se  
 de los decretos de 2004 y 2005 por los cuales se  
 de los decretos de 2006 y 2007 por los cuales se  
 de los decretos de 2008 y 2009 por los cuales se  
 de los decretos de 2010 y 2011 por los cuales se  
 de los decretos de 2012 y 2013 por los cuales se  
 de los decretos de 2014 y 2015 por los cuales se  
 de los decretos de 2016 y 2017 por los cuales se  
 de los decretos de 2018 y 2019 por los cuales se  
 de los decretos de 2020 y 2021 por los cuales se  
 de los decretos de 2022 y 2023 por los cuales se  
 de los decretos de 2024 y 2025 por los cuales se

José Jordán  
de Madrid



En la Ciudad de Alcala a los veinte y ocho dias  
del mes de Setiembre del año mil ochocientos  
cuarenta y ocho: Juntos y congregados en la  
Sala Capitular de la Real Audiencia de Alcala  
de Henares los Sr. D. Antonio Benet Substituto  
del Abogado, D. Don Eginos y Montoya y D. Don  
Pascual y Victoria Incaon Urdones, el Sindico  
D. Fernando Padilla y Gualter, los individuos  
Vocales de la Junta ordinaria y de gobierno  
y demas Sr. Gobernantes que suscriben por ha-  
llarse presentes habiendo sido convocados todos  
los Sr. mas conocidos fabricacion por el Alguacil  
de la Comandancia y por medio de papelito  
ante dicho que afirma el mismo haberles en-  
tregado personalmente en la que se rubico lo  
que debia tratarse en esta Junta, reunido  
para celebrandola general, por si y en nombre  
de los que no han comparecido asi de la ordina-  
ria como de la general a poran dicha convoca-  
cion personal y por los enfermos y ausentes por  
todos los cuales pueran voz y caucion se que es-  
taron y pasaran por lo que en esta Junta  
se acuerde; precedidos de don Lorenzo Molle  
primero Teniente de Alcalde de esta Ciudad, el  
trato y resolvio lo siguiente: Habandou hubo  
por D. Rafael, hijo, Don Gabriel elero y compania  
proposicion para el arrendamiento de la draguina  
de Alcala de Henares en las que se hicieron en Jun-  
ta de los de veinte y dos de Julio ultimo, Ofrecim-  
to de seis mil reales vellon anuales por dicho ar-  
rendamiento, y con las propias circunstancias

que en la unanimes de sus señores acepto en cuanto  
 al plazo del arrendamiento que debe entenderse pa-  
 ra dos años y prorrogados a cuatro si al año y me-  
 dio no se han avisado convenientemente a quienes y conde-  
 larios de sus continos dejesen en los dos años re-  
 feridos. Ha Junta en vista de estas proposicio-  
 nes, las acepto por unanimidad, habiendo con-  
 cluido, que con el fin de dar a la Corporacion  
 todas las ventajas que sean posibles, se proceda  
 a la Subasta de dho. arrendamiento el día de  
 proximo al once de mayo en esta Sala bajo el  
 tipo de los ocho mil reales referidos por lo refe-  
 rido. Suores, fe por el efecto los oportunos  
 edictos en los sitios de costumbre, dando noticia  
 a los Sr. Obispo, Oidores y Jueces de la Corpora-  
 cion para que así lo verifiquen, autorizando  
 para el otorgamiento de la buena correspondiente.  
 Con lo cual se dio por terminada esta Junta que firmaron todos  
 de que doy fe =

Lorenzo Jollo

Ant. Jorol y Pascual

Jose Espinoza Montoya

José Barco y Victoria

A. Radon y Foralbo

Mig. D. y J. J. J.

Trichorallo

Ant. Jorual y Andres

Jab. Mino

Juan. C. de la Cruz

Jos. J. J.

Luis Cantó y J. J.


Juan. de Vaca





Diez del mes de Diciembre del año mil  
ochocientos cuarenta y ocho: Juntos y con-  
sultados en la Sala Capitular de la Fabrica  
Nacional de Tejidos de la misma el Substituto  
de Clavario de ella D. Antonio Beas por su  
disposicion del propietario D. Rafael de Padua,  
los Vecinos de Jose Lopez y Mardel y de  
Jose Duran y Victoria menor, y el Indico  
D. Fernando Padua y Garalbes, con los  
votos que sucesivamente componen la Jun-  
ta Ordinaria y el gobierno de dicha Fabrica  
Nacional, reunidos en virtud de convoca-  
cion ante diez, por si y por los que no  
han comparecido por hallarse enfermos  
o ausentes, asegurando que son los que for-  
man la mayor y mas sana parte de  
esta Junta, precedidos por el Sr. D. Mi-  
guel General y Nino Tercera Teniente  
de Alcalde de esta Ciudad por comparecion del  
Sr. Alcalde Concejero de ella y en virtud  
de autorizacion del mismo, se tomo y re-  
solvió lo siguiente.

Debiendo fijarse el tanto de bollos en que  
en el presente año mil ochocientos cua-  
renta y nueve ha de contribuir toda pie-  
za de pano rayeta, rayeta y demas te-  
xidos de lana que se fabrican con arroyo  
solo mondado en Juntas de veinte de Diciem-  
bre de mil ochocientos treinta y seis, que  
se yfite de Diciembre de mil ochocientos  
cuarenta y tres, teniendo presente el estado





actual de la Corporación y sus obligaciones,  
y el presupuesto que rije formado en ocho  
de Diciembre de mil ochocientos treinta y cua-  
tro, su edición y demás accesorios pertenecientes,  
por unanimidad fijaron dicho tanto en cinco  
pagando en proporción a ellos el tanto de  
nueve marcos de manufacturas para cada  
una de las mantas que contenga el tanto.  
En cuya consecuencia se acordó que este día  
se corriese por remate público en favor del  
mejor postor al uno ochenta y siete reales  
y siete céntimos, en la Sala Capitular  
de la Corporación, con los mismos formalida-  
des y requisitos en que se ha celebrado  
siempre y con arreglo a las Juntas de que  
se ha hecho mérito. Lo que se haga sa-  
ber al público por medio de edictos que se  
publicaran y fijaran en los parajes  
acostumbrados.

En atención a que la elección de la Junta de  
gobierno de esta fábrica para el año mil  
ochocientos treinta y nueve no puede veri-  
ficarse en la actualidad por el sistema adop-  
tado en las nuevas ordenanzas, en su caso si  
no hubiese venido antes la aprobación del  
gobierno de Su Magestad, consultado confiden-



visiblemente la opinion de la mayoria en  
 las futuras nuevas de la disposicion que  
 debiera tomarse sobre el particular, por  
 su resultado, se manda suspender dicha  
 eleccion, continuando por consiguiente en  
 funciones la actual Junta particular y  
 de gobierno, hasta que llenado dicho indi-  
 cado requisito en aquellas pueda veri-  
 ficarse las nuevas elecciones con arreglo  
 al metodo enunciado en las mismas.

Con lo que se condigno la Junta que firma-  
 ron don H. Doyse:

Mij. O. y M. i. n. d. e.

Ant. Joroly Parnely

Jose Luján Montalvo

Jose Pasc. y Victoria

Fr. Ralain: Loraber

Roque Barcelo

Ant. Jorqual Andres

Jorqual Andres

Jorqual Alba

Fran. Pastor

Jose Martorell  
 de Montevideo

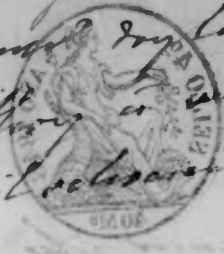
Notary Doyse. Fue visto como al autografo  
 de este dia, nombrados en la Junta Capital de  
 la fabrica Nacional de Monedas de esta Ciudad don  
 H. Chaves y Verdugo y Simoes de ella, presentados  
 por el teniente don Miguel Parnely y otros tenientes  
 de Alcalde de la misma para sus causas  
 y comisiones de don Manuel Comandante de ella  
 y en virtud de lo acordado en fuerza de diez y ocho



de los convenios procedieron a las subastas  
del arrendamiento de los derechos de sal  
en cinco R. con que deben concurrir los  
pisos que se fabricaren en esta Ciudad y las  
que se trabajaren de fuera e indistintamente  
operaciones en el arrendamiento con mil ochocientos  
cincuenta y nueve; y habiéndose ofe-  
cido la postura de sesenta y cinco mil R. con  
que fue admitida y publicada por el Regente  
Publico Don Joaquin Benaben, la cual se arren-  
dó hasta en suma de ochocientos y ochenta  
mil quinientos treinta R. con que fue la  
mas ventajosa que se ofreció por D. Vicente  
Velaz y Velaz subastador de esta  
Ciudad, a cuyo favor fue hecho el  
remate con todas las solemnidades legales;  
habiéndose procedido por sus autos con Jose  
Perez y Llunyen subastador de esta Ciudad  
quien fue admitido por la forma, y la cual  
a las ventas formales con las con-  
diciones de los R. de arrendamiento en fa-  
vor del Velaz y con esta aceptación  
presentó las firmas ofrecidas, todo con con-  
dición de las bases capitales y condiciones  
acordadas y que mas largamente ven-  
tanó de las cosas arrendadas de arrendamiento  
que en esta en forma se hicieron en  
mi registro coniente, obra en mi po-

②

Sea agra me venite. I puaa que  
causa de los puenos que finen en  
Agra y viene y tiene de Diciembre de  
mil ochocientos ochenta y ocho



José Mestres  
de Nota

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*



Presentar a la Sociedad  
de la Fabrica de Paños de  
la Ciudad de Alcañiz el año  
1849.





S. M. la Reyna  
 (y. D. y) se ha dignado  
 aprobar el proyecto de ordenanzas acordado por  
 una corporacion suplen-  
 do lo establecido en estas ordenanzas practi-  
 bajo el título de disposiciones de  
ordenanzas generales.

Lo que comunico á  
 V. para su inteligencia  
 y cumplimiento.

Dado en el P. N. de S. M. en la  
 Real Audiencia de Madrid, á  
 diez y siete de Mayo de 1847.

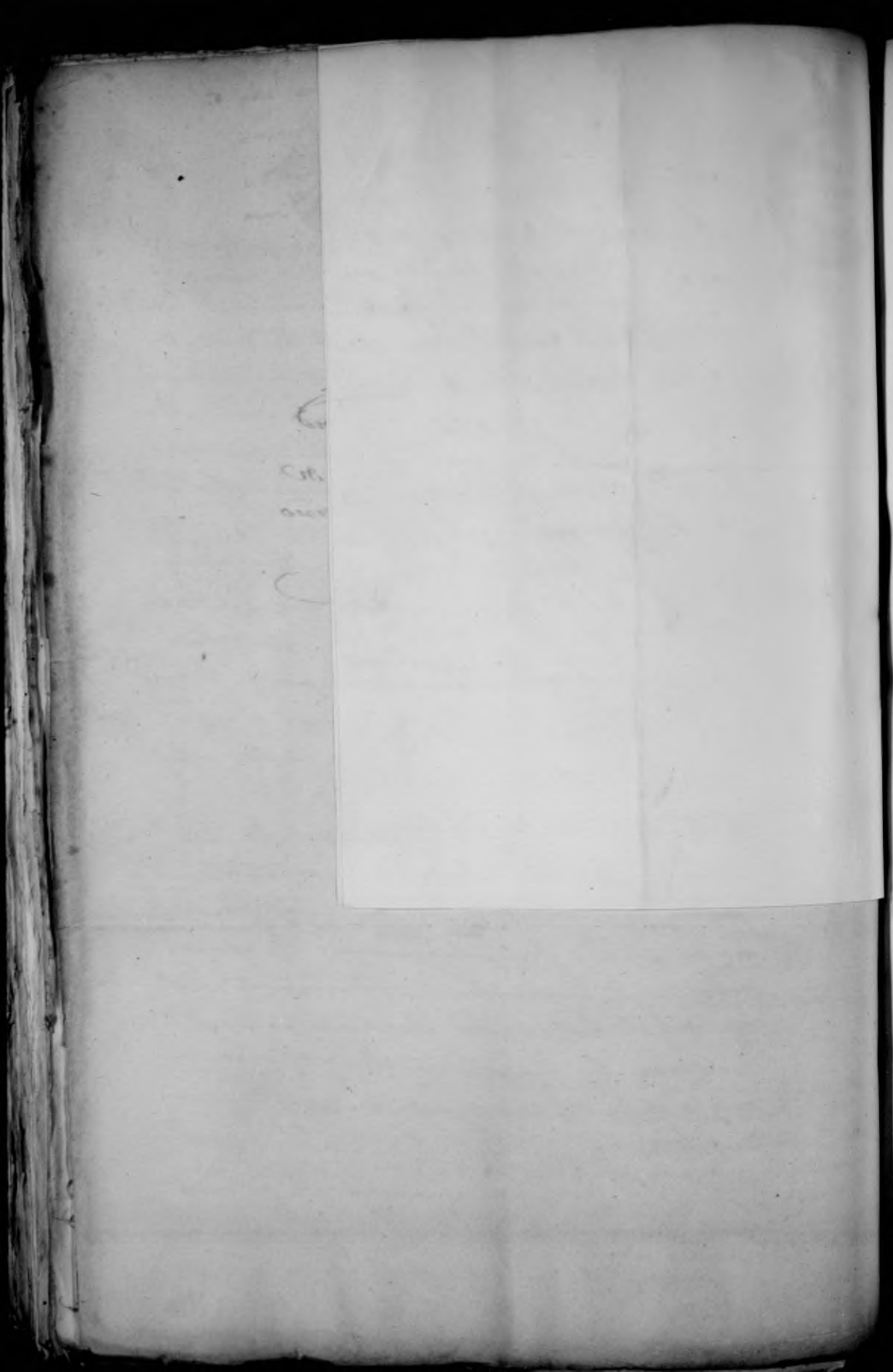
Juan Pío y Amat

ordenanzas que  
 para los señores, Cuyo  
 es de consultar  
 de ser necesario en la  
 Real Audiencia, sobre  
 de ser y prepara-  
 de ser. Im-  
 posible una liqui-  
 dad actual, con  
 de ser resistente.

Chavaris de la Fabrika de S. M. de esta  
 Ciudad

Si bien la Asociacion antigua no se  
 extinguió, por que ella era la que  
 habia propuesto y aprobado su nue-  
 vo regimen, sin embargo se iba á  
 tratar de una transicion de in-  
 portancia y de esta especie. Oportuna,  
 era bien que todos los asociados tu-  
 vieran conocimiento exacto de la





Al acordar la Junta de gobierno la revo-  
cacion de la presente general, para  
dar cuenta de las gestiones practi-  
cadas acerca de la aprobacion de  
la reforma de las Ordenanzas que  
rigen á la fabrica de paños, creo  
antes de todo indispensable consultar  
á la Comision que intervino en la  
formacion de dichas Ordenanzas, sobre  
lo que conviniera hacer y prepa-  
rar para la indicada Junta. Por-  
que del todo indispensable una liqui-  
dacion exacta del capital actual, con  
nota de todos los debitos existentes.

Si bien la asociacion antigua no se  
extinguia, por que ella era la que  
habia propuesto y aprobado su nue-  
vo regimen, sin embargo se iba á  
tratar de una Transicion de im-  
portancia y de esta especie. Siempre,  
era bien que todos los asociados tu-  
vieran conocimiento exacto de lo

bienes que se poseian, obligacio-  
nes que se habian contratado  
y compromiso que existia  
entre los asociados, ya que  
no fue para otro objeto  
al mundo para que este fue  
se el fundamento del punto  
de partida desde donde ahora  
se comienza, y se respeta  
en las obligaciones como  
que tenian una ratificacio-  
nada en el acto solemnemente de  
instalacion de la nueva pun-  
ta que se ha de crear, y  
pasaje despues este inventa-  
rio, digamosle asi, del capi-  
tal activo y pasivo de la cor-  
poracion de año en año a-  
compañando a las cuentas,  
con explicacion de las vicisi-  
tudes y alteraciones que  
hubiere.

La fabrica de paños  
se administrará bienes raíces propios  
de que puede disponer, y se



los bienes de San Valero ahora  
por finitos para saber a cuan-  
to asciende su importe. Bien  
ademas la magnitud estambu-  
ra y multitud de efectos lo que  
se anotara en su correspondiente  
lugar. Todo esto se halla sujeto a  
la responsabilidad de lo que se debe  
a varios particulares por dineros  
que se tomaron prestados para llevar  
adelante el establecimiento de la  
estambura y atenciones de la cor-  
poracion, y ademas los mismos pa-  
rticulares como a particulares con  
sus bienes propios dijeron respon-  
dian de los compromisos contraidos.  
Por ordenes de juntas generales  
de 6 de Julio y 16 de Noviembre de  
1839, 14 de Mayo de 1840, 3 y 20 de  
Mayo y 3 de Junio de 1841, 24 de  
Febrero de 1849, y 24 de Febrero del  
43 constan las autorizaciones da-  
das a los Clavarios para buscar  
capitales con el deservimiento que  
fueren sin limitacion alguna

para cubrir las atenciones  
de la fabrica y la aproba-  
cion de las cuentas annua-  
les desde 1839 hasta el presen-  
te, por una confirmacion  
y ratificacion de las obliga-  
ciones contractadas, siendo muy  
de votar entre todas el acuer-  
do de 3 de Julio de 1851 por  
el que al facultar la Junta  
general al Clavario de la fa-  
brica para buscar y proporci-  
onar las sumas que ne-  
cesitan con el premio que  
conviniere con los prestamis-  
tos, salieron garantidas todas  
los convenientes a su devolu-  
cion en el caso de no haber  
fondos para ello al vencimien-  
to de los plazos que se esti-  
pularon, en cuyo caso satis-  
farian a proporcion de las  
pieras que cada uno fabri-  
casse las cantidades que se  
reclamaren y ello como a

particulares, lo cual prometieron  
cumplir en dinero efectivo con  
exclusion de todo papel moneda,  
obligando al efecto sus bienes y ren-  
tas habidos y por haber; apareci-  
do al efecto este acuerdo por cin-  
uenta y seis fabricantes compo-  
nentes sin dudar, sino la totalidad,  
una mayoria inmensa de la  
fabrica en aquella epoca. Es decir  
que el capital actual existente  
en fincas, efectos y creditos es de la  
asociacion de la fabrica de paños,  
y lo mismo las deudas, cargas y  
demas obligaciones seran sobre  
la misma asociacion.

Quedan pues a tanto as-  
cien de este capital y creditos son  
las obligaciones de la

Debe la fabrica de  
Paños.

1º Un pagaré de N.º de 20000.  
2º Otro de 90000.  
Suma y sigue 110000



Cuenta anterior 110000.

- 3.º Que falta pagar hasta fin de  
año por los aumentos de  
la contribucion de sobidos 6180
- 4.º Por D. D. de inmuebles 1988, 8
- 5.º Por recibos de las cantidades  
que se deben n.º 1.º y 2.º 9000.
- 6.º Por la asignacion del Sr. Alcalde  
de corregidor 1790.
- 7.º Por gastos eventuales hasta fin  
de año se calculan 10000
- 8.º Que se debe al Cta. varis Don  
Rafael Berrel por cuenta  
que lleva anticipado  
de los gastos de este año 4096, 9
- 9.º Al mismo por los inventarios  
de maderas y bienes de  
efecto existentes en el finch  
cuyo valor se ha abonado  
Don Nicolas Peron 1931.

Suma los debitos 1214149, 17

Haber.

- Lo que debe el arrendador del  
finch por esta hasta fin de año 6379.
- Suma y sigue 6379.

Suma anterior 6379

2.º Que debe el Ayuntamiento por  
las casas de la ciudad 1220

3.º Que debe el arrendador de la  
Estanquería 4900

4.º De la Bolsa 79240

Suma el haber 97369

### Comparacion

Con los debidos 144149 12

Y el haber 97369

Resta 46780 12

### Valor de las fincas.

1.º El sitio denominado el Tinador  
en la calle de Sta. Rita  
de este poblado 161940

2.º La caraballa señalada con el  
numero 22 de dicha calle 39000

3.º El tendadero llamado del Ca-  
sal con inclusion de la ca-  
sa, cobertizo y tierra 69324

4.º El edificio llamado las cata-  
dras actualmente casa de

Suma y sigue 269864

Suma anterior 269864  
 Arrendamiento 103992  
 El fute. adjuato al edificio  
 anterior y que ocupa  
 parte de sus bases con in-  
 clusion del valor de las  
 aguas 92774  
 Suma 461922

Novo capital.

- 1.º Efectos existentes en el  
 fute. de que debe respon-  
 der <sup>el arrendatario</sup> según inventario  
 formado á la entrada  
 en el arrendamiento  
 Don Antonio Sempere 1919
  - 2.º Por otro inventario y sus-  
 titucion de las pías  
 de hierro que debe re-  
 ponder el mismo como  
 abonado á Don Si-  
 volas Pein. Torre-  
 gona anterior  
 al arrendamiento 961
  - 3.º Moda de las pías de madera 470
- Suma y sigue 3246, 3246.



Cuenta anterior 3246.

2.º Valor de la magnífica estam-  
bura según justiprecio  
hecho por Mariano Abad  
y Claudio Traves en 20  
de Mayo de 1948 179941.

Cuenta el inventario de efectos 181787.

### Observaciones.

Importa el valor de las fincas 461922.

Y el de los efectos 181787.

Cuenta 643709.

Con los debitos que se calcu-  
lan a fin del corriente  
año 46780.17.

Queda capital existente 586928.17

Nota: En la cuenta que se forma  
no van incluídas las tardas de la  
máquina estambura ni los li-  
bros y aparatos del estinguido  
establecimiento científico artísti-  
co ni otros efectos existentes en las  
fincas propias de la corporación  
como ni tampoco el capital del

② ②

1848. Censo que se responde de  
cincoenta libras anuales  
a la obra pía de casas  
pobres, todo lo que para  
necesario debe tenerse  
presente para  
los efectos que haya lugar.

1849. Alcaldía es aumento del capi-  
tal de la Corporacion el credito  
de dos mil ciento setenta reales  
catorce uñs. que debe el Ayun-  
tamiento por el estambre semi-  
nistrado para el equipo de la  
Milicia Nacional y tres ochocientos  
reales que hay recibidos  
pados y existen en billetes del  
Tesoro de Impuesto forero  
que se manda en real decr-  
to de 21 Mayo 1848.

1849. Alcaldía 12 Julio de 1849.  
Ante mí el Sr. Jefe y Alcalde  
D. Rafael de la Cruz  
D. Rafael de la Cruz  
D. Rafael de la Cruz





ro de Junio ultimo, por el cual se haue saber  
a esta Junta general que S. M. la Reyna (D.ª) se  
habia dignado aprobar el proyecto de ordenan-  
zas acordado por la Corporacion, suplicando  
lo establecido en ellas bajo el titulo de disposicio-  
nes generales. La Junta ultrada esta Junta ge-  
neral resolvió por unanimidad se ejecutase  
lo dispuesto y ordenado, procediendase a las  
operaciones de formacion de listas y demás  
a fin de que la actual Junta sea renova-  
da en primerio de Mayo del presente año.  
Solo continúo la Junta de Gobierno porun-  
to una memoria comprensiva del haber  
y debe que resultare a esta fabrica de paños  
en fin del presente año, habiendase acordado  
de renunciar a la presente Junta.

La misma Junta de Gobierno propuso que no  
se diese cuenta de ninguna peticion de reforma  
de ordenanzas si no presentasen su cuenta  
por tres fabricantes, y siendo asi que se di-  
ese cuenta en Junta general y, que solo tu-  
viese curso si se tomaba en consideracion  
por la corporacion de los comarques.

Y por ultimo en conformidad al artículo final de  
dhas. ordenanzas se acordó la impresion de  
estas y su repartimiento entre los Señores  
fabricantes para su inteligencia y efectos con-  
siguientes.

Con lo que se cerró la Junta que firmó Su S.ª y con-  
comentes de que certifico =

Juan Nieto y Amat

Jos. Forol y Pasanella

José Espinós Montaña

José Rosal y Victoria

José Guadalupe

Dr. Raduán i Guadalupe

Juan, co. Verde

Juan, co. Manzanilla

José Torda e hijos

Vicente Ferrel

Marciano Benavente

Pablo Sampayo

José Ant. Pacheco

Andrés Miralles

Fran. co. Varón

Antonio Cardenas

Jose Pericas

José Llaera y Pedro

Rafael Sanus y Voz

Fran. co. Pastor y Flores

José Pascual Torres

José Mota

Ordin<sup>al</sup> de la Ciudad de Alay el primero día del mes de octubre del año mil ochocientos noventa y nueve. Promisor los Sr. D. Antonio Rosal y General Substituto del Excmo. Sr. Gobernador y Montaña y Sr. General y Victoria menor Oidores, y el Sr. D. Fernando Pedraza y Guadalupe, componedores de Junta de gobierno de la fabrica racional de Pan de esta Ciudad, y en vista de la lista de los suertes mayores fabricantes del año último mil ochocientos noventa y ocho, que se sirvió al Excmo. Sr. D. Antonio Rosal

esta bolsa del mismo año, en conformidad  
 de lo prevenido en los artículos supranu-  
 meros de las ordenanzas que rigen y gobernan  
 esta fábrica, designaron para los efectos  
 que los mismos indican, á los 36 Fabrican-  
 tes que siguen.

- |                                       |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1. D. Vicente Juan Gibert             | 19. D. Miguel Tonda.             |
| 2. .. Ventura Montllor                | 20. D. Miguel Giner              |
| 3. .. Guillermo Gorabbes              | 21. .. Joan Carbonell            |
| 4. .. Joan <sup>to</sup> Cerdà        | 22. .. Andree Minelles           |
| 5. .. Ant. Vicent                     | 23. .. Enrique Test              |
| 6. .. Jose Pascual y Victoria         | 24. .. Nicols Picas              |
| 7. .. Perfect Soler                   | 25. .. Lorenzo Masia             |
| 8. .. Jose Tonda y Frances            | 26. .. Jose Bonomat              |
| 9. .. Luis Cusó                       | 27. .. Tomas Llensa menor        |
| 10. .. Jose Carbonell y Bellas        | 28. .. Juan Guaclo               |
| 11. .. Joaquín Tard                   | 29. .. Cusó Branguera            |
| 12. .. Juan Puga y Joan <sup>to</sup> | 30. .. Jaume Carbonell           |
| 13. .. Salvador Pica y Ampere         | 31. .. Joan <sup>to</sup> Alced. |
| 14. .. Agustín Gibert                 | 32. .. Jose Santoni              |
| 15. .. Jose Ampere                    | 33. .. Tomas Picas               |
| 16. .. Jaume Picas                    | 34. .. Jose Pascual y Gorabbes   |
| 17. .. Vicente Test                   | 35. .. Joan <sup>to</sup> Picas. |
| 18. .. Miguel Ramon Mont              | 36. .. Tomas Llensa mayor.       |

Y en su virtud acordaron que por el Real  
 de la Corporación se saque una copia de los  
 11. arriba designados y se tenga expuesta  
 al publico por espacio de quince dias, to-  
 do en cumplimiento de lo prevenido en los  
 artículos de las ordenanzas arriba indica-  
 das. Con lo que se concluye la Junta  
 que firmamos, y así lo certifico.

Ant.º Foral y Pascual

Jose Lluís Montllor

Jose Pasc. y Victoria

D. Raduan i Gorabbes

Jose Montllor  
 del Metro





En la Ciudad de Almagor a los nueve dias del  
mes de Noviembre del año mil ochocientos  
noventa y nueve: Juntos y congregados en la  
Sala Capitular de la Subscripcion Nacional organo  
de la misma los Sr. D. Antonio Ferrel Subscripcion  
de Almagor, D. Jose Luján y Muller y D. Jose  
Pascual y Victoria ambos de Almagor, el Sr. D.  
D. Fernando Alvarado y Escobedo, los individuos  
de la Junta ordinaria, y de mas Sr. Subscripcion  
que tambien por hallarse presentes, habien-  
do sido convocados todos los Sr. de una comision  
fabricacion por el Almagor de la Comision  
y por medio de papelada ante quien que asis-  
ta el Almagor habiendo entregado personal-  
mente en la que se hizo lo que debia tra-  
tarse en esta Junta; recordando pues celebra-  
da general, por si y en nombre de los que  
no han comparecido en persona a esta Convoca-  
cion personal, y por los enfermos y ausentes,  
por esta los cuales puestas sus y expresion  
de que estacion y paracion por lo que en  
esta Junta se resolva, precedidos de Sr.  
Juan Pico y Amador Alvarado Comisionados en  
esta Ciudad se trata y resolvio lo siguiente  
En conformidad de lo prevenido en el articulo  
como otras muchas disposiciones que rigen y  
gubernan esta fabrica, se leyó y publico la

lista de los treinta y seis mayores sobresalientes  
designados por el Jefe de gobierno en  
primera redacción última y que se tuvo  
expuesta al público hasta el quinto de  
mes sin haberse hecho reclamación alguna  
sobre ella: seguidamente se escribieron ca-  
da uno de sus nombres en papelitos y se  
verificó el sorteo solo doce electores, en la  
manera usual y formal que se explicó  
en el artículo decimo sexto Ordenamiento,  
habiéndose quedado reconocidos por tales los  
seis primeros que designo la suerte los  
cuales fueron los siguientes.

D. Vicente Juan Gilbert Calle S.ª Cecilia

D. Tomas Perer. S.ª Loreuro

D. Salvador Perer y Sanguin S.ª Jose

D. Guillermo Gualbes S.ª Cecilia

D. Antonio Vicente S.ª Juan.ª

D. Juan Carboull S.ª Jose

D. Jose Pascual y Victoria S.ª Jose

D. Joaquin Perer S.ª Tomas

D. Miguel Armon Chora V.ª M.ª

D. Tomas Morca menor S.ª Cecilia

D. Agustín Gilbert Clara nueva

D. Loreuro Maria S.ª Cecilia

El quince de los hará saber por medio de  
comunicación que les pasará el presente  
Secretario si fuere de que se sirvan con



Corrió el primero de Diciembre a las  
 nueve horas de la mañana a estas Salas  
 a celebrar el acto de elección prescrito en el  
 artículo primero de las ordenanzas =

con la que se canceló la Junta que pre-  
 sidieron con el Sr. Presidente de que  
 certifico =

Juan Luis y Amat

J. Raduan i Zorabá

Ant.º Forol y Peralta

José Espinosa Monttor

José Card. y Victoria

José Guadalupe y Vilaplana

Vicente Forolmenor

José G. Gilbert

Ant.º Lacer

José Pascual

Salvador Pérez y Sempere

Fran.º Pastor y Flores

Fran.º José y Jordá

Fran.º Verdú

Miguel Jorriés

José Laca y Verdú

Rafael Sanja

José Ant.º Paredes

Rafael Sempere

Figueras Sanja  
 de la Abadía



Luis Miro

Mig. Paredes

Joaquin Bonanat

M. Carbonell

Franco Carbonell

M. Carbonell

Joaquin Bonanat

M. Carbonell

Acuerdo de la Junta de la Ciudad de Algeciras el primero día del mes de Diciembre del año mil ochocientos cuarenta y nueve. Puntos y congregados en la Sala Capitular de la fabrica municipal de pan de la ciudad el Clavario Substituto de ella D. Antonio Foz, los señores D. Jose Legido y Chacón y D. Jose Manuel y Antonio sucesores, y el Síndico D. Francisco Madrazo y Gualbes, con los Vocales de la Junta Ordinaria Asociados de los electores que resultaron del sorteo celebrado en el día nueve de noviembre último, y que suscriben, por sí y por los que no han comparecido sin embargo de haber sido convocados debidamente a este efecto por hallarse expresos o ausentes, asegurando que son la mayor y mas sana parte de los que deben comparecer a este punto, y procedidos por el referido Clavario, en virtud de la atribucion primera del artículo veinte y cuatro de las Ordenanzas, se procedió a la eleccion de los Vocales de las Juntas de Gobierno y Ordinaria para el inmediato año mil ochocientos cincuenta, en los terminos, modo



y forma que previene el artículo once de las  
ordenanzas, habiendo resultado elegido por ma-  
yoría de votos los siguientes:

Para Clavero

D. Miguel Carboull y Gualber

Para primer Vedor

D. Vicente Carboull y Penes

Para 2.º id.

D. Fran.º Vendiá

Para Sindico

D. Salvador Penes y Masas

Y para vocales

de la junta ordinaria

D. Antonio Vicens

D. Lorenzo Masas y Masas

D. Salvador Penes y Sempere

D. Jose Pascual y Victoria

D. Tomas Masas mayor


D. Juan Carboull y Arriana

D. Vicente Juan Gibert


D. Miguel Giroux y Santouja


Los cuales quedasen elegidos para formar las re-  
feridas juntas de gobierno y ordinaria en el en-  
tanto que sus respectivos decretos, habien-  
do acordado se publicasen estos nombramientos  
exponeñados al publico, y comunicados a  
los ayuntamientos por medio de oficio que les di-  
rigiese el presente Secretario, en conformidad  
de lo prevenido en el artículo tres de las ordenanzas  
con lo que se concluyó la junta que se


usaron todos los convenios de que  
certifico =


Anto. Ferdy. Pascual  



José Luján Montón  



José Parly Victoria  


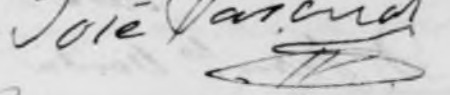
St. Raduan i Zorabon  


Mañuel Miró y Pascual  



Tomás Gloria  


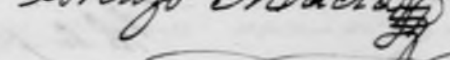
Joaquín Pérez  



Fern. Pastor  


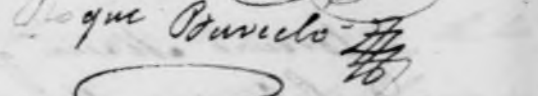
José Pascual  


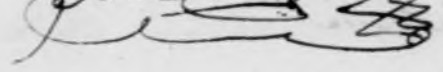
Ant. Vicens  



Salvador Pérez y Sempere  



Lorenzo Macià  


Juan Carbonell  


Diego Barceló  


José Candela  


José Gualba  


José Gualba  
de Molatru  


Mediante seguidamente quedaran reunidos los señores que componen las Juntas de gobierno y ordinaria presididas tambien por el señor Clavero con el objeto de fijar el tanto de ballea en que se el arbitrio que sus dichos señores cumplieran en el





Contribuir toda pieza de paño, sayeta, sayetan  
 y demás tejidos de lana que se fabricaren con es-  
 cepto a lo acordado en junta de veinte de Dicie-  
 bre de mil ochocientos treinta y seis, y veinte y siete  
 de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y  
 tres; y teniendo presente el estado actual de la Co-  
 rporacion y sus obligaciones, y el presupuesto de  
 gastos e ingresos presentado por el Sr. Clava-  
 rio, con el dictamen del Sindico que todo fue  
 aprobado por la junta, por unanimidad fija-  
 ron dicho tanto en cuantos reales vellon, pagando  
 en proporcion a ello el tejido de cuando mantas, de  
 mantas por cada una de las mantas que contenga  
 el tanto. En cuya consecuencia se acordó que este tanto  
 se acredite por recibo publico en favor del me-  
 por portar en conformidad a lo prevenido en el arti-  
 culo quinto de las ordenanzas, lo que se haya saber  
 al publico por medio de edicto que se publicare,  
 y fijaran en los sitios de costumbres

Conte que se omite la br. J. Financiam  
 Sta. M. reg. canonicos =

Ant. J. y Pascual

Jose L. y Montoya

Mr. Raduan i Zoraba

Jose Pasc. y Victoria

Proque Barcelo

Napal Mio y Pascual

Jos. Gandola

F. Gorabes

Thom. Pistorius

Jose Antonio de Sotomayor

Nota y siendo como al conocimiento de este Sr. D. Juan de Sotomayor en la Sala Capitular de la Real Audiencia de esta Ciudad los Sr. Claudio Vicedominos y Secretarios de ella, precedidos por el primero en virtud de las facultades que le conceden las Ordenanzas Vigentes, y consecuentes de lo mandado en tanto ordinario de primero de las Cortes, procedieron a la subasta del arrendamiento de la casa de bodega conserense en unata a D. Juan con que deben construir las parras que se fabricaran en el conserente como en el ordenamiento de cincuenta; y habiendose ofrecido la postura de cincuenta y cinco varas de terreno a D. Juan de Sotomayor y publicada por el Escribano publico Jorge Benabau, la cual se aumentó hasta a treinta y cinco varas y cinco unil de terreno de terreno de que fue la casa de bodega que se ofreció por D. Juan de Sotomayor y D. Juan de Sotomayor fabricante expone de esta manera, a cuyo favor fue hecho el remate con todas las solemnidades legales, habiendo presentado por sus fiadores los Sr. D. Juan de Sotomayor y D. Juan de Sotomayor a este conserente, que admitidos por las Justas, formó un libro con anterior la correspondencia de la casa de arrendamiento a favor del D. Juan, y con su excepción presento la fianza ofrecida, todo con un copy a las bases capitulares y ordenanzas mandadas y que resultaron de la misma de un arrendamiento de esta, que estando en forma se fue en mi registro conserente, obra en mi poder de que me acuerdo. Y para que conste, doy la presente que firmo en Almeyda a Veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Jose Antonio de Sotomayor

B  
UNTER DER SOCIETÄT  
DER FACHSCHAFT DER SENIORS  
ANNO 1850



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large, stylized handwritten signature or name, possibly "John..."]*



En la ciudad de Oroya a los dos dias del mes de  
Ago del año mil ochocientos cincuenta. Puntos  
y diez y siete en la Sala Capitular de la So-  
berbia Real Audiencia de Oroya de la ciudad  
de la fabrika de paños de la ciudad  
D. Miguel Carboull y Gabriel Clavero, los  
Procuradores D. Manuel Carboull y Pizarro y D. Fran-  
cisco Utrera y el Síndico D. Salvador Pizarro  
y Llano, con los Vocales de la Junta so-  
berbiana D. Antonio Utrera, D. Lorenzo Masca  
y Masca, D. Salvador Pizarro y Pizarro, D.  
Juan Carboull y Estramunera, D. Miguel Gi-  
rón y Santaya, D. Manuel Juan Gilbert, no  
habiendo concurrido D. José Pizarro y Bi-  
trina y D. Juan Marco mayor, siendo tam-  
bien presentes los individuos de la Junta  
de gobierno y ordinaria del año ultimo que  
sucumben, según esta mandado. Reunidos,  
pues, y precedidos por el Señor D. Juan  
Diego y Alvarado Alcalde Corregidor de esta  
ciudad celebrando junta ordinaria se  
trato y resolvió lo siguiente =  
Consecuente a lo dispuesto en las ordenanzas,  
que gobiernan esta Sociedad tomaron po-  
sición de sus respectivas empleos los au-  
tenticos S. S., la cual les fue conferida

por el Señor Presidente, y bajo el juramento que promueve el artículo tres de dichas Ordenanzas que profetaron en forma legal operaron diligencias bien y fielmente sus obligaciones anexas a dichos artículos =  
Este contenido y su consecuencia a lo prevenido en el artículo catone de dichas Ordenanzas procedieron al nombramiento de Intendentes que representen repetidamente a los S. S. de la Junta de gobierno en sus ausencias y enfermedades, y lo verificaron a saber: Por el Clero a D. Estanisco Corbell y Maur, por el vecdor D. Camilo Corbell y Penu, a D. Juan<sup>to</sup> Abad y Novat, por el otro vecdor D. Juan<sup>to</sup> Merced, a D. Juan<sup>to</sup> Oros y Candela, y por el Sindico, a D. Juan<sup>to</sup> Gada y Canto, los fabricantes de paños, y vecinos de esta ciudad =

Habiendo vacado el oficio del Intendente de paños del monte local por fallecimiento de Don Juan, solicitandolo el hijo de este Don Juan se le confirió dicho empleo a este con las condiciones que el mismo propone en memorial que presento fha. veinte y un de Agosto ultimos =

Lo que se concluyó la Junta que firmo =



non tador se que centifera

Juan Ruiz y Amat

Mig. Carbonell

Camilo Carbonell

J. Mas, <sup>co</sup> Verdú

Salvador Pérez

Ant. Ferol y Personal

José Espino Montón

José Gandola

F. Raduán y Erabal

Juan Pastor

Salvador Pérez y Sempere

Ant. Orens

Juan Carbonell

Miguel Jorón

J. J. Gisbert

Lorenzo Mencia

José Cortés

de N. N. N.

Junta ordinaria { en la ciudad de Alayá a los diez días del mes de febrero del año mil ochocientos veintinueve. Reunidos los señores Claudio, Orens y J. J. con los individuos de la junta ordinaria de la Sociedad de la fábrica de paños de esta ciudad que suscriben, en virtud de convocatoria anterior, por sí y por los que no han comparecido por hallarse enfermos o ausentes, en

queriendo que son la mayor y mas sana parte de  
 los que componen dicha junta ordinaria, y procedi-  
 en por el referido Cabildo en virtud de la auto-  
 rizacion primera del artículo veinte y cuatro de  
 las ordenanzas, se tomo y resolvió lo siguiente:  
 se vienen las cuentas con cargo y data de comun-  
 tada que en quince de Mayo ultimo presento al  
 Cabildo entera el que expuso este cuplo en el ano  
 anterior con ochocientos cuarenta y cinco de p-  
 los censales que aduicieron devante el mismo y el  
 de mil ochocientos cuarenta y ocho, habiendo estado  
 expuestas por espacio de quinze dias en la casa de la  
 Balla con consejo a lo procedido en el parrafo su-  
 to del artículo veinte y cuatro de dichas ordenanzas  
 sin que se haya formado denuncia ni reclamacion  
 alguna sobre ellas; y habiendolas examinado diti-  
 vidamente la presente junta con consejo a la au-  
 torizacion de dicho artículo veinte y uno de las ven-  
 tas ordenanzas, hallandola conforme, por uni-  
 versidad se acordó la aprobacion de dichas cuentas  
 en todas sus partes, y que se archiven para  
 los efectos que puedan convenir. Con lo que se dio  
 por terminada esta junta que firmaron todos de  
 que certifico:

Niño Carbonell

Camillo Carbonell

*[Signature]*

Salvador Pérez  
*[Signature]*

Juan Verdín

Salvador Pérez y Sempere  
y te p. G. Gilbert

Miguel Gómez  
*[Signature]*

Por mi Padre Juan Carbonell

*[Signature]*

Juan Martínez  
*[Signature]*



Junta Ordin.<sup>a</sup> y la la Ciudad de Alcaz, estos cinco dias  
del mes de Setiembre del año mil  
ochocientos cincuenta: Reunidos los H. Cla-  
vulario Verdones y Jindico con los individuos de  
la Junta Ordinaria de la Sociedad de la In-  
dustria de esta Ciudad que miembros,  
en virtud de convocatoria como siem, por  
si y por los que no han comparecido por  
haberse enfermados o ausentado, acordando  
que con la mayor y mas suma secreta  
de los que componen esta Junta Ordinaria,  
y precedidos por el referido Clavario en  
virtud de las atribuciones por su  
lo viene y costado de las ordenanzas, se tra-  
ta y acordó lo siguiente.

Habiendo fallado Luis Canto uno de los jueces  
del Tribunal de Justicia del caso de esta In-  
dustria, y por consiguiente desatendido este em-  
pleo han resuelto que la Junta de dicho Con-  
sejo substituya a su defecto manido en di-  
cho empleo con todos los derechos y obligaciones  
que aquel tiene, segun la Junta de dicho  
objeto de un voluntario, sujeta y libre,  
pero con la obligacion de tener que poner  
una persona de la confianza y apraba-  
cion de la Corporacion que supla y su-  
stituya las obligaciones de dicho juez.





entendiendo se trata que el mismo tipo que  
 se dejó el referido Canto se halla en estado  
 de poder desempeñar todos los cargos que le sea  
 conferido siempre que la Corporación le con-  
 sidera con la aptitud necesaria para ello.  
 Y pudiendo haber fallecido la tea de  
 dicho Luis Canto, a quien cito, segun lo  
 acordado en la citada Junta, se abrenaba  
 cincocientos reales anuales para pago  
 de alquileres, se acuerda igualmente que di-  
 cha vida abone la mitad de una canti-  
 dad a Rafael Benavente de dichos fin-  
 tes y en su lugar la Corporación no dejen  
 ya *esta cosa*



Con lo que se concluye la Junta que formaron todos de que  
 certifique =

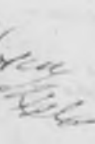
Miguel Carbonell  
  
 Juan de Durán  

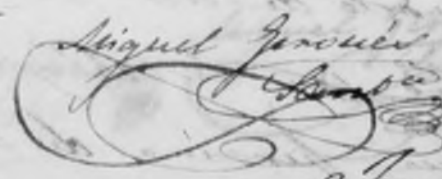

Camilo Carbonell  
  
 Salvador Pérez  


Lorenzo Macías  


Salvador Pérez  


José Pastora Juan Carbonell  



Tomás Alarcón  


Miguel Jorquera  


José Martínez  
 de Matute

Ordinar y Catedral de Alay otros veines y en otro diez  
 mas retenciones solas unal ochocientos cincuenta



Los H. D. Miguel Carbonell Casanova y Casavellou  
 bonell, y J. Juan. Centu Vecederos y Obispos de Salva-  
 dor Penar y Obispos componen la Junta de gobierno  
 de la Sociedad de la Fabrica de Paños de esta Ciudad, y  
 en vista de la lista de los sucesos mayores fabricantes  
 del año ultimo mil ochocientos noventa y once  
 que se erigio al amandamiento de la Real Cedula del mis-  
 mo año, en conformidad de lo prevenido en los arti-  
 culos septimo y octavo de las Ordenanzas que rigen  
 y gobiernan esta Sociedad, designamos para los  
 efectos que los mismos indican otros tantos y los  
 mayores fabricantes que siguen.

- |                                 |                              |
|---------------------------------|------------------------------|
| 1.º D. Miguel Tenol             | 19. D. Jose Bonanat          |
| 2.º H. Pedron e Obispos         | 20. " Enrique tost           |
| 3.º Ventura Bonallou            | 21. Jose Sempere             |
| 4.º Ant.º Indiano               | 22.º Rafael Viro y Parnal    |
| 5.º Vicente Juan Espinosa       | 23.º Miguel Ramon Pons       |
| 6.º Jose Candela mayor          | 24.º Antonio Juan            |
| 7.º Juan.º Carras               | 25.º Tomas Maute             |
| 8.º H. O.º de Barberas Obispos  | 26.º Tomas Penar             |
| 9.º H. Jorda e Obispos          | 27.º Juan.º Ferrer           |
| 10.º H. Agusti Gibert y Comp.   | 28.º H. Penar y Obispos      |
| 11.º Vicente Tenol              | 29.º Ant.º Casanub y Obispos |
| 12.º Miguel Jorda               | 30.º Jose Sanchis            |
| 13.º Guillelmo Barberas y Penar | 31.º Juan Vitoria            |
| 14.º Cecilio Benavente          | 32.º Ramon Vilaplana         |
| 15.º Juan.º Tenol               | 33.º Jayme Carbonell         |
| 16.º Rafael Antonel             | 34.º Juan.º Pons y Obispos   |
| 17.º Jose Parnal y Barberas     | 35.º Antonio Pons            |
| 18.º Juan Manolo                | 36.º Jose Parnal y Obispos   |

Y en su virtud acordamos que por el infrascrito  
 Secretario de la Corporacion se toquen unas  
 Copias de los tres censos designados y se tengan

expusiere al publico por espacio de quince  
dias que principiaran en proximo del  
enunciado de todas, todo en cumplimiento  
solo previendo en los unicos de las Dadas  
con arriba citados. Cunto que el condego  
la fuesse que firmaron, y si que Certifico  
Dij. Carbonell

Comit. Carbonell

Juan. <sup>co. Verde</sup>

Salvador Perez  
Huesca

Juan Martin  
de Nolasco

En la Ciudad de Alcazar a once dias del mes  
Noviembre del año mil ochocientos cincuenta  
y cinco y congregados en la Sala Capitular  
de la Sala Capitular de la fabrica de Nolasco  
expusiere de la misma los Sr. D. Miguel Car  
bonell y Don Pedro Claros y Don Pedro Car  
bonell y Don Juan Verdugo y Don Antonio  
Salvador Perez y D. Juan, los individuos de  
Junta ordinaria, y de mas Sr. Fabricante  
que subscriben por hallarse presentes  
habiendo sido convocados todos en una  
convocacion fabricacion por el Ayuntamiento  
de la Corporacion, y por medio expusiere  
en un dia, que afirma Sr. Alcazar  
el haberlo entregado personalmente en  
la que se indica lo que debia tenerse  
en esta Junta reunida por celebracion  
general, por si y en nombre de los que no  
comparecieron a por un voto convocacion por







nal, y por los enfermos y ancianos, y  
por todos los males que son voz y gaceta  
de que estorban y pesaban por lo que en  
esta Junta se resolvió, acordado y acordado  
y Vienen a fin del primer término de Abril  
de la una Ciudad por unenidos de unome-  
gidos, se trata y resolvió lo siguiente. —  
En conformidad a lo prevenido en el artículo  
nono de las nuevas Ordenanzas que rigen  
y gobiernan esta fabrica, se leyó y publicó  
la lista de los treinta y seis mayores fabri-  
cantes designados por la Junta de gobierno  
en primeros de Octubre de ochenta y que se tuvo  
exposita al público hasta el quince de los  
meses de Agosto de ochenta y siete y que se tuvo  
en ella. Seguidamente se sembraron cada uno  
de sus nombres en papuleros y se verificó el  
sorteo de los electores de la manera, modo y for-  
ma que se explica en el artículo decimo de  
dichas Ordenanzas, habiendo quedado reservados  
por tales los doce primeros que resultó la  
suerte, los cuales fueron los siguientes

1. D. Agustín Jibert y Comp.<sup>as</sup> Para univa
2. D. Juan Lo Pastor Calle de S. J. de
3. D. Vicente Fozal S. Lorenzo
4. D. Guillermo Fozalbu y Ovea S. Amador
5. D. Rafael Pastorre Fozal

- 6 D. Juan<sup>co</sup> Pastor Luján
- 7 D. Radués e hijos C<sup>o</sup> de S<sup>ta</sup> Cecilia
- 8 D. José Sempere S<sup>ta</sup> Cecilia
- 9 D. José Pascual y Victoria unicos S<sup>ta</sup> Juan
- 10 D. Basilio Vilaplana S<sup>ta</sup> Cecilia
- 11 D. José Borauat Plaza nueva
- 12 D. Miguel Ramón Mora S<sup>ta</sup> Maria

A quienes se les hará saber por medio de comunicación que los pasará el Secretario a fin de que se sirvan concurrir el día primero de Diciembre a las nueve horas de la mañana a estas Salas a celebrar el Acto de elección prevenido en el Estatuto que de las ordenanzas, con lo que se conchega esta junta que firmaron con el Señor Presidente de que certifico

Vicente Brotiluel

Mig<sup>l</sup> Carbonell

Comit<sup>o</sup> Carbonell

Juan<sup>co</sup> Mendiz

Salvador Pérez

José Goratba y Vilaplana

Salvador Pérez y Sempere

J<sup>o</sup> de S<sup>ta</sup> Padre Vicente

Montes e hijos

Vicente Forst (mon)

José Pascual

Antonio Candela

Antonio Candela y Land

José Cantoff

Juan Carbonell

José Montois

de Montois



Junta de la Ciudad de Alhoy el primero día del  
Mes de Diciembre del año mil ochocientos cin-  
uenta. Juntos y conyugados en la Sala Ca-  
pitular de la fabrica real de panes  
el Clavero de ella D. Miguel Carbonell y Go-  
salbe, los verdades D. Lucinto Carbonell y Pe-  
ru y D. Juan la Venta, y el Sindico D. Salva-  
dor Peru y Llano, con los vocales de la  
Junta ordinaria asociados de los electores  
que resultaron del sorteo celebrado el día  
veinte de noviembre ultimo, y que tambien  
son, por sí y por los que no han puen-  
tido sin embargo de haber sido convocados  
debidamente a este acto por hallarse enfer-  
mos o ausentes, accionando que son la un-  
yon y mas para parte de los que deben com-  
poner esta Junta, y procedido por el refe-  
rido Clavero en virtud de la atribucion  
primera del artículo veinte y cuatro de  
las ordenanzas, se procedio a la eleccion  
de los vocales de las Juntas de gobierno y  
ordinaria para el entrante año mil ocho-  
cientos cincuenta y seis, en los terminos  
suados y forma que previene el artículo  
veinte de dichas ordenanzas, habiendo resulta-  
do elegido por mayoria de votos los si-  
guientes

Para Clavero



D. Guillermo Gualbes y Pons  
Para primer ovedor

D. Fran.<sup>co</sup> Pintos y Julia

D. 2.<sup>o</sup>

D. Juan Llojer y Bonavent  
Para Indios

D. Proencio Padua y Gualbes  
Para vacante de la junta  
Ordinaria

D. Fran.<sup>co</sup> Pintos y Llano

D. Naimundo Maullor

D. Jose Bonavent mayor

D. Fran.<sup>co</sup> Abad y Bonavent

D. Jose Candela mayor

D. Jose Jordá y Frances

D. Jacquin Genot

D. Agustín Gubert y Santouza

Los cuales quedaran elejidos para formar las  
juntas de gobierno y ordinaria en el in-  
mediato con sus respectivos licenciamtos y  
uno, habiendo acordado se publiquen es-  
tos nombramientos exponiendolos al publi-  
co, y comunicandose a los expresados por un  
dis de oficio que les dirigira el presente de  
carta en conformidad a lo prevenido  
en el artículo diez de dichas ordenanzas.

Con lo que se concluye esta junta que firmaron  
toda los convenientes de que certifico =

Carbón!!

Camilo Carbonell

Franc.<sup>co</sup> Verdú

Juan José Pérez  
Llojer



Juan D. Velasco  
A. Raduon i Zorabes

José Pasc. y Victoria

Fran. Pastora y Hacer

Pablo Sampere

Agustin Gibert y Cruz

José Bonaz

Miguel Zamora  
Franc.

Salvador Perez  
Juan Carbou

Ant. Oien

José Rosal

Fran. Pastora

José Victoria  
de Mota

Ordinario, segundamente quedaran recibidos los d. que se han  
sido las juntas de gobierno y ordinaria precedidas  
tambien por el Señor Clavario, con el objeto de fi-  
jar el tanto de halla en que en el intertanto uno  
mil ochocientos cincuenta y uno las de contribuir  
toda pieza de paja, vaxeta, vaxetan, y de mas legi-  
mos de lana que se fabrican con arroyo a lo con-  
dado en juntas anteriores; y teniendo presente el  
estado actual de la corporacion y sus obligaciones,  
y el presupuesto de gastos e ingresos presentado por  
el Señor Clavario, con el dictamen del Jefe de

tado fue aprobado por la junta y obra unido al  
fin de los del presente año; por claridad fijaron  
dicho tanto en cuatro reales vellón pagando en pro  
porción a ellos el tejido llamado secanta, dice una  
razón por cada una de las marcos que contiene  
el trazo. Su caya concurren a la ciudad que está en  
se extiende por ornato público en favor del que  
por partes en conformidad a lo prevenido en el  
punto <sup>quinto</sup> ~~quinto~~ del  
artículo ~~vigésimo~~ de las ordenanzas, lo que se ha de  
haber al público por medio de edictos que se pu-  
blicaran y fijaran en los sitios de costumbre. Pro-  
veyó además sobre el presupuesto de gastos  
impuestos para el año presente, y tenida en con-  
sideración la decadencia y abatimiento en que se  
encuentra la fabricación, y mas especialmente  
la apremiante necesidad de la Corporación pa-  
ra extinguir los deudas que tiene sobre sí, y que  
soporta en cambio de ciertos intereses que está  
pagando, acordó que la partida de tres mil  
reales ~~de~~ que la real cédula de la Corporación  
se destinan por honorarios <sup>allegados</sup> Señores Alcalde  
Corregidor de esta Ciudad D. Juan Rico y  
Anot. Subscrito en el presupuesto mientras  
dicho Señor permanezca con el municipal  
carácter, en atención a los servicios especia-  
les que se le deben, y que la Corporación ha  
necesario para que pueda continuar otorgándos-  
los.

Con lo que se concluyó esta junta que firmaron los  
concurrentes de que certifico = El municipal = et =  
y el intercalando = digno = vobis =

*Juan Rico*  
Juan Rico

*Carrillo Carborell*  
Carrillo Carborell





Ante Viceroy Miguel Jeronim Salvador Perez  
 O D J Sancho

Jose Gaspar Juan Carbonell Jose Matias  
 H C S

Notary Siendo como es conocido en esta ciudad  
 por no haberse presentado licitaciones en la  
 ayuntamiento, reunidos en la sala capitular de la fabrica  
 de San Juan de esta ciudad, los H. Claveros D. Juan  
 y D. Antonio de ella precedidos por el primer en  
 virtud de las atribuciones que le conceden las  
 ordenanzas vigentes, y concurrido de la ciudad  
 en forma ordinaria de primera de los comisionados  
 para el efecto de la subasta del mencionado de  
 uno de los comisionados en un solo d. con que  
 deben concurrir los que se fabrican  
 en el comercio con un solo cinco cincuenta  
 y uno, y habiendole ofrecido la presente de  
 cincuenta mil d., fue admitida y publicada por  
 el Regente publico Jorge Bernabeu, la cual  
 se comencio hacer en forma de cincuenta  
 mil y veinte d. que fue la mas ventu-  
 rosa que se ofrecio para d. Joaquin Sanz e  
 J. de la fabrica de San Juan de esta ciudad  
 a cuyo favor fue hecho el remate con  
 todas las solemnidades legales, verificadas pre-  
 senciado por el Jefe de la ciudad D. Juan Carbonell

y los ables fabricados separados de esta Ciudad  
que admitido por la Junta, Juncos de  
esta ciudad la Comendacion de esta y  
ordenamiento en favor del Sr. D. y este  
esta aceptacion para que la finca quedara  
todo con un solo titulo de posesion y con  
ciones acordadas y que resulten de la  
de un solo titulo, que el referido Sr. D.  
se fuesen en mi registro con un solo  
en mi poder para que me devuelva. Y para que  
como deya para que se fuesen en el  
de la Ciudad y de los de D. de la Ciudad de  
de la Ciudad de la Ciudad.

José Martínez

de la Ciudad de la Ciudad.



Presupuesto de los gastos e ingresos para el  
año próximo mil ochocientos ochenta y uno,  
que presenta el Clavario de la Corporación  
en cumplimiento de lo que se dispone en  
el párrafo 5.º del artículo 24.º de las Ordenan-  
zas vijentes.

Gastos.

- 1.º Se presuponen para el pago  
de los recibos de cuarenta  
mil reales que se calcula  
quedarán á deber el cuerpo de fa-  
brica en el año entrante .. 2000.
  - 2.º Para el pago de la contribucion  
de Inmuebles y subsidio .. 12500.
  - 3.º Para la pension del censo de la  
obra pía de casas buenas .. 450.
  - 4.º Para la pension del censo enfiteu-  
tico que se paga por el ten-  
diero del Real al Real Pati-  

---
- Suma y sigue .. 16950.



- 5.º Para los gastos y funciones de Iglesia, reparacion y conservacion de la Capilla del patron S.º Miguel y de los altares cuyo patronato es de la fabrica " 12000.
  - 6.º Para reposicion que se purga indispensible de la ropa de la Capilla de S.º Miguel. 2000
  - 7.º Para gastos de conservacion y reparos en las fincas de la fabrica " 3000
  - 8.º Para gastos generales de secretaria, presidencia, agencia de Madrid, concultas y demas ordinario " 5500.
  - 9.º Para el peaton conductor de la correspondencia de Madrid. 1095.
  - 10.º Para gastos de pertenencia de libros de lanas mientras sea la voluntad del cuerpo de fabricantes segun acuerdo
- suma y sigue . 40582.

del año anterior. 1882. 22.

de 8 de febrero de 1848. 3000.

11 Para gastos eventuales y extra-  
dinarios " " 6000.

Suman los gastos 19882.22.

Ingresos.

1º Se suponen para ingresos por  
el alquiler del edificio de las  
Catedras destinado a casa de  
Ayuntamiento " 2500.

2º Por el arrendamiento del site  
de la fabrica y habitacion  
del mismo a cargo de D. Anto-  
nio Sempere " 8500.

3º Por el arrendamiento de la ma-  
quina estambrera a cargo  
de D. Fran<sup>co</sup> Planes y Molin 9000.

4º Que se calcula podra producir  
el impuesto de la bolsa en  
el año entrante al respecto  
de cuatro R. por pieza de  
paño " 50000.

Suman los ingresos calculados 70000.

7 siendo los gastos 19882.22

Remitan sobrantes 20417.12

Cuyo importe de veinte mil cuatrocientos diecinueve  
y dos mrs. o el que resulte segun el tanto  
porque sea rematado el impuesto de la bolsa,  
asi como todas las economias y productos,  
que puedan utilizarse durante el año, de-  
ben destinarse a la estacion de la den-  
da que pesa sobre la Corporacion.

New York 1.º de Diciembre de 1880.

El Clerano

Wm. C. Carroll

Dictamen del Sindico — El que suscribe ha ex-  
aminado el presupuesto que antecede y en-  
cuenta todas las partidas que figuran para gastos  
arreglados a lo votado para las atenciones de la  
fabrica, si bien no puede menos de encarecer el  
que los gastos voluntarios sean reducidos a lo  
puramente indispensable a fin de que con las  
economias del presupuesto se abienda cuenta antes  
al pago de los debitos de la Corporacion. Por  
tanto a los productos figuran los ordinarios del año  
siendo el tanto de bolsa el que se necesita  
— en tanto menor para atender a todas las  
partidas del presupuesto y debitos con-  
— tantes segun inventario. En vista de todo en-  
— tiende que puede pararse con este pro-



JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA

~~ADMINISTRACION~~

DE  
ALCOY.

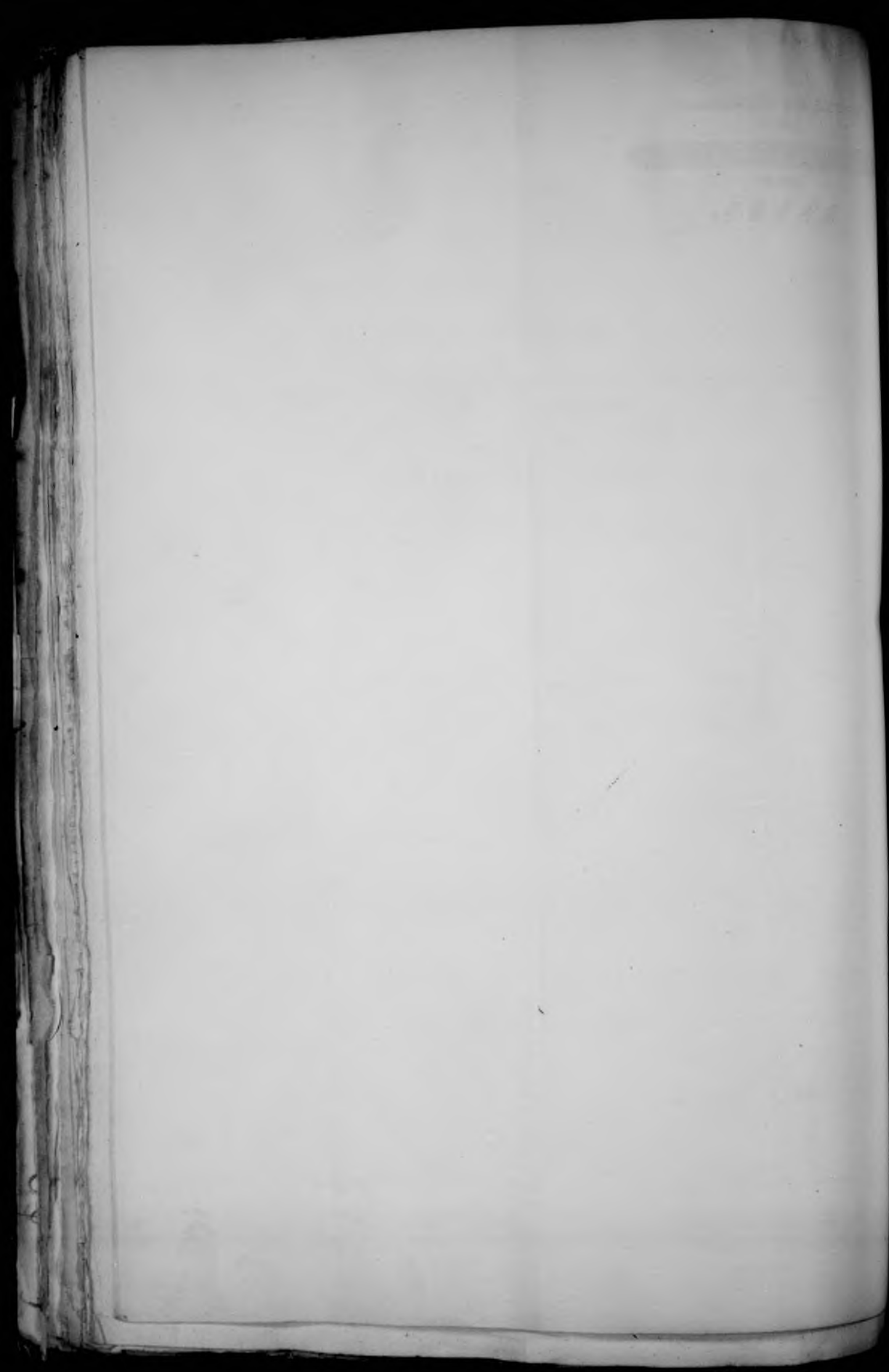
puesta de aprobacion a la junta ordinaria.

A hoy 1.º de Diciembre de 1850.

El Indio.

Salvador Pérez

Alacay





Reiniques recibis hoy por los documen-  
tos unidos a las cartas de la Subaied expuestas  
del presente año, en papel común. Hoy  
trinidad y uno Dieciséis, con el sello =

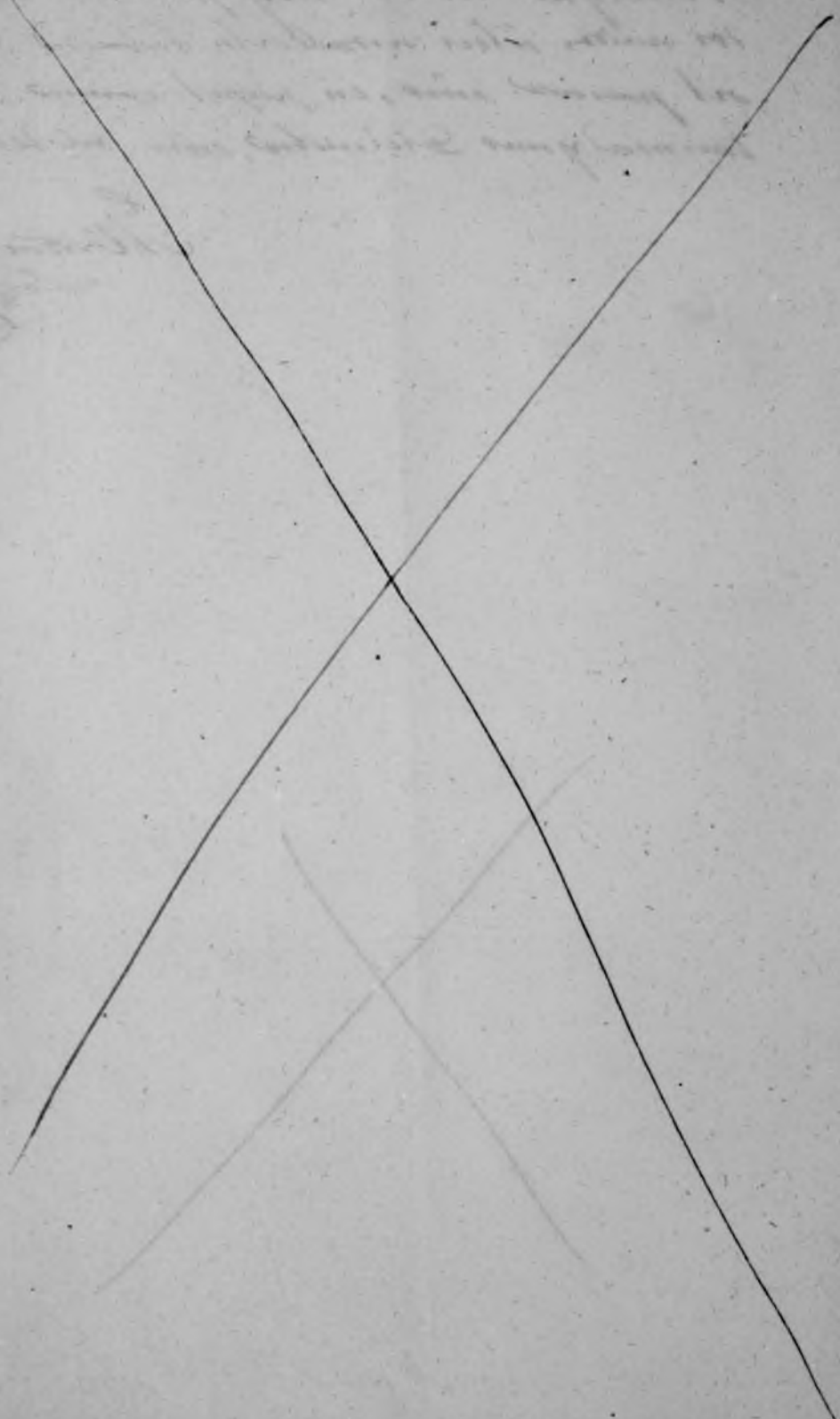
M. Victoria  
*[Signature]*







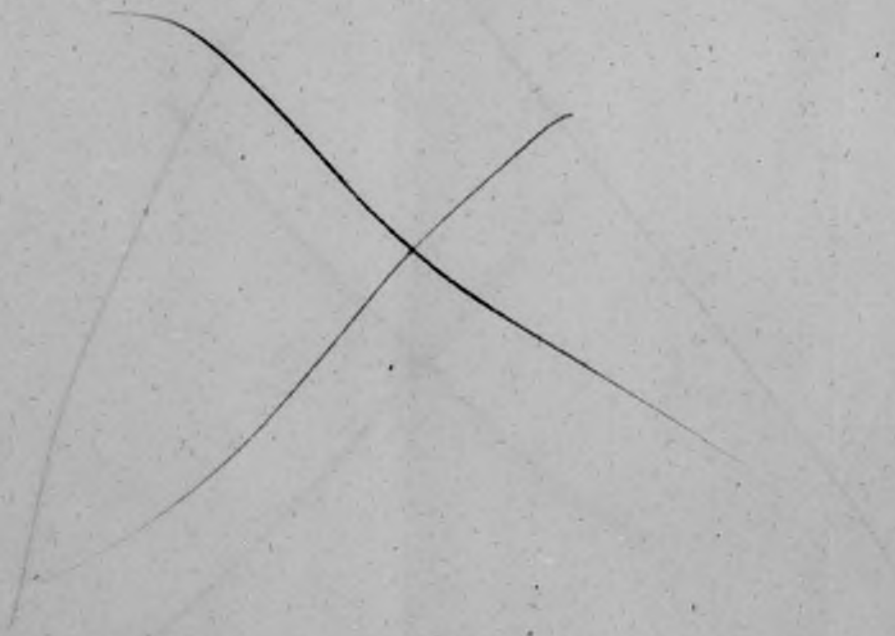
~~Faint, illegible handwritten text, possibly a letter or document, crossed out with a large X.~~





Reiniciao todos los en la carta de la  
Fabrica superior del mineral con una  
los documentos muros a ellas en papel co-  
mune. Hoy termino y me despiden  
con el sello.

Montano





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

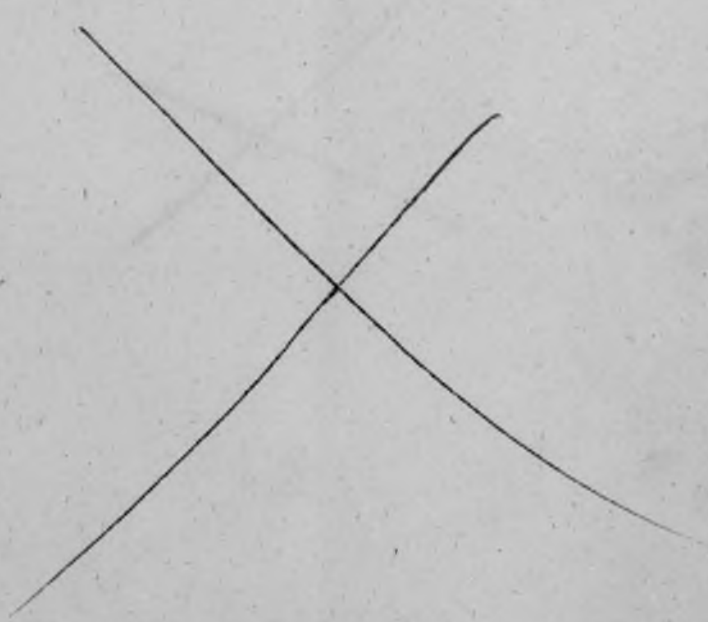






Respecto a los señores que en las cartas se  
habian expresado el presente me he  
encomendado a ellos en el papel  
comun. - He aqui unidos y uno de  
ellos es el otro.

Guatemala  
*[Signature]*





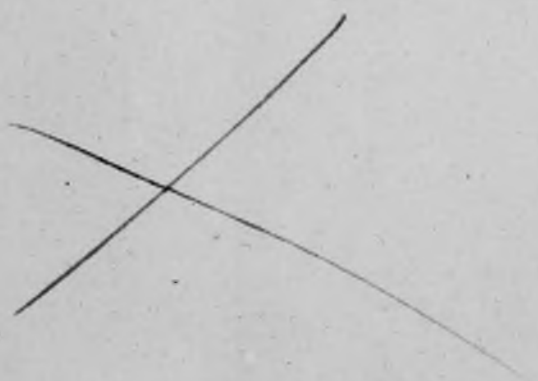
*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Reverendos señores tengo en los autos de la  
ferbaica de puros alpacas una multa  
de un mes que se tiene en ella en pa-  
ra el comun. Muy tanien yo no adicumbas  
una del sello.

Materia  
*[Signature]*







*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Reinigungs becker bey en las curas  
orden subscritas en tanto del presente año.  
Hoy traves y uno en diciembre con  
en sello =  
Su Subscripcion de Paul Martens

1851



*Faint, illegible handwriting, possibly a signature or address, located in the upper right quadrant of the page.*

*Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name, located in the middle left quadrant of the page.*





*Comptas de la Sociedad de  
la Fabrica de Paños el año  
1854.*



Compteur de la Banque  
de France  
1851



En la Ciudad de Oaxaca a los dos dias del mes  
de Mayo del año mil ochocientos cincuenta y  
uno. Juntos y Congregados en la Sala Capitular  
de la Sociedad de la fabrica de puros  
de la ciudad D. Guillermo Gualter y Ponce  
Clavero, los señores D. Juan de Pantoja y Julia  
y D. Juan Lopez y Bonaventura, y el Sindico D.  
Gerardo Madrazo y Gualter, con los Vocales  
de la Junta Ordinaria que suscriben,  
siendo tambien presente los individuos  
de la Junta de Gobierno y Ordinaria  
del año ultimo que tambien suscriben, se  
con esta mandados: Acordados puros y pro-  
vidos por el Sr. D. Juan Nino y Anselmo  
Alcala Corregidor de esta Ciudad celebran-  
do Junta Ordinaria, se trata y resolvió  
lo siguiente =

Conveniente a lo dispuesto en las ordenanzas  
que gobiernan esta Ciudad tomamos po-  
sesion de sus repetidos empleos los au-  
dibles señores de la Junta de Gobierno  
y Ordinaria del presente año, la cual  
les fue conferida por el Sr. Presidente  
y bajo el juramento que precede el  
extinto tom de dichas ordenanzas, que  
prestanon en forma legal, aforzaron



desamparar bien y fielmente las obli-  
 gaciones que se les han destinado.  
 Esto continuo y en consecuencia a lo presen-  
 tado en el artículo catose de dichos orde-  
 nanzas procedieron al encubrimiento  
 de Sustitutos que representen respectiva-  
 mente a los Sres. de la junta de gobier-  
 no en sus ausencias y enfermedades,  
 y lo verificaron a saber: Por el Clava-  
 rio a D. Don Gabriel y Peru: Por el  
 Uedor D. Juan<sup>to</sup> Pastor y Julia a D.  
 Juan<sup>to</sup> Pastor y Bonavent: Por el Uedor  
 D. Juan Lopez y Bonavent a D. Fran-  
 cisco Lopez y Bonavent, y por el Sin-  
 dico a D. Antonio Maduen y Gabriel to-  
 dos fabricantes de paños y vecinos de  
 esta Ciudad

Con lo que se concluyo la junta que se hizo  
 en el lugar de que testifico =

Don Juan Lopez y Bonavent



Juan Lopez

Juan<sup>to</sup> Pastor

Fr. Rodrian e hijo

Mig. Carbonell

Don Miguel Carbonell

Juan<sup>to</sup> Nenda

Salvador Quintanilla

Juan Carbonell Miguel Jeronimo  
~~\_\_\_\_\_~~ ~~\_\_\_\_\_~~ Juan M. Ferrel  
 Salvador Perez ~~\_\_\_\_\_~~  
 Fran. Sostor Fran. M. ~~\_\_\_\_\_~~  
 y Harez ~~\_\_\_\_\_~~  
 Jose Cardenas Raymundo Menthoza  
~~\_\_\_\_\_~~ Jose Boneraz  
~~\_\_\_\_\_~~ Jose Martin  
 de Alcala.

Junta Ordinaria de la Ciudad de Alcala a los trece  
 dias del mes de Mayo del año mil ochocien-  
 tos cincuenta y uno. Reunidos los tres Cleros  
 Catedral y Sincro con los individuos de la Junta  
 ordinaria de esta Ciudad que suscriben, en virtud de con-  
 vocacion ante dicho, para si y para los que no  
 han comparecido por haberse enfermado en  
 acentos, encargando que sea la mejor y mas  
 sana parte de los que componen dicha Jun-  
 ta Ordinaria, y preceder por el referido San  
 Clero en virtud de atribucion primera  
 al artículo veinte y cuatro de las ordenanzas  
 se trato y resolvió lo siguiente.

Se vieron las cuentas con cargo y data documenta-  
 das que en quince de Mayo ultimo presento  
 al Clero actual el que regia en el con-  
 gregio en el anterior año mil ochocientos cincuenta  
 de las Cidades que administras durante el mismo  
 habiendo estado representado por espacio de quince  
 dias en la Catedral de Alcala, con arreglo a lo pre-  
 venido en el parrafo sexto del artículo veinte

y estas dichas ordenanzas, sin que se ha-  
ya formado censura ni reclamacion alguna  
sobre ellas; y habiendolas examinado detenida-  
mente la presente Junta en conformidad a  
la atribucion contenida en el artículo veinte y uno  
de las mismas ordenanzas, hallandolas conformes,  
por unanimidad e acuerdo la aprobacion de  
estas cuentas en todos sus puntos, y que se conti-  
nen para los efectos que pudiesen convenga.

Se hizo un oficio al Sr. Alcaide Comay, don-  
de en el que se transmiten otros que al Sr. Don  
nuestro Sr. D. D. P. Provincia le dirige, relativos  
a invitacion a la Corporacion, una que por  
parte de sus señores a la detencion de los  
que concierne que concierne esta exposicion  
de donde, para el caso de que se  
se en sus partes y memoria de los que se  
para el efecto. Los puntos reflexivos  
de el estado de donde se la Corporacion  
y su estado, resolvio no dar respuesta a  
quien por ahora con el intrincado objeto  
y que con se comence al Sr. Alcaide Com-  
ayidos en los terminos mas dignos y res-  
puestas, fundadas en la imposibilidad en que  
la Corporacion se encuentra de tener  
quatro extraordinarios, en el dia por los  
intrincados.

Afin de que queden contentos de una vez los recla-  
maciones de los fieles del tendido de esta  
Cuidad en orden a sus obligaciones respectivas, y de  
penalizacion de los productores de aquel, por unanimi-  
dad se acordó: Que dichos fieles deban en su de-  
ber en adelante, Rafael Perez Inar.º Perez las  
manos y el subdito puesto por la Cuidad de  
Canto, quedando responsables todos tales actos

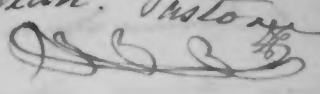

Sobre fideles  
del tendido  
de esta Cuidad




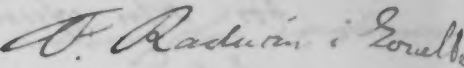


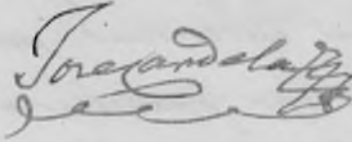
for su oficio. De los productos que rinda  
el tendero se sacaran el quinto y enmen-  
tiona de un pollino que necesitan para su  
servicio, y lo que queda sera partible entre los  
tres por iguales partes, con obligacion Nu-  
frel y Juan. Pese a pagar diariamente  
dos a una hermana, y otros dos a la madre  
en los terminos que lo han hecho hasta  
ahora, quedando la imprenta de la ropa de  
la Capilla a cargo de la Cinda de Luis Cuato,  
la cual permanecia en habitacion la habitacion  
segunda de la casa de la calle, dejando la prime-  
ra que actualmente ocupa para que la  
habite Rafael Puer, quien exclusivamente  
queda encargado del cuidado de la Capilla, y  
los tres fieles a practicar en cuanto se ofusca  
en la Lanza de compra y venta de las  
tierras. Todo sin perjuicio de lo que esta  
disposicion, cuando el hijo unico que de-  
ja el referido difunto Luis Cuato cumplida  
la edad de veinte años, pueda desempe-  
nar a dichos fieles a juicio de la expo-  
sicion, segun se acordó en Junta ordi-  
naria celebrada en el dia cinco de Se-  
tiembre del pasado año mil ochocientos  
cinuenta. Coulo que el conde

la Junta que firmaron dichos Señores, se  
que Certifico:

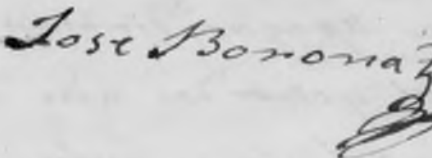
Guill. Gualtheri y Don Juan. Pastor  


Juan Lopez  


A. Raduini i Zorullo  


José de la Cruz  


Don. Cos. Abad  


José Bonoraz  


José Matos  
de Motta  


Ord. En la Ciudad de Almagre a los tres dias del mes de  
Abril del año mil ochocientos cincuenta y uno  
Reunidos los Señores Obispos, Arcobispos y Sinculos con  
los individuos de la Junta ordinaria de la Ciudad  
de la fabrica de reparacion de esta Ciudad que se  
hizo, en virtud de convocacion hecha para  
este fin y para los que no hubieron comparecido por  
hallarse enfermos o ausentes, acordando que  
son la mayor y mas sacra parte de los que  
componen dicha Junta ordinaria; y presen-  
tes para el presente los Obispos en virtud de  
la atribucion primera de Anticristo veinte  
y cuatro de las ordenanzas, se trata y resolvió  
lo siguiente.

Haviéndose reparado los fabricados por  
peltos en la Contribucion de tubido interior  
por lo menos en varios conceptos que se  
eran indubios, y no considerando entre  
nada la Compensacion en Junta ordina-  
ria para tambien de este asunto, como  
de una gran importancia que se corresponde



Junta general, en la que se trata una  
 reunion de los señores, que acordada si convie-  
 na autorizada al Gobierno de la Capitanía  
 para que represente los dichos señores particula-  
 res, haciendo las gestiones convenientes, e  
 interponiendo otros fondos de ellas la comu-  
 nidad que es necesaria en todo interese  
 de ellos.

Conte que se contiene la forma de su gobierno  
 Año 18. de fe:

Guillermo Gualbes y Juan Antonio Pastor

Juan Lopez

V. Raduan i Gualbes

Juan M. Terol

José Torda i hijos

Juan Pastor y Masera

José Candela

Juan M. Maza

En la Ciudad de Alcazar de San Juan a los veinte y siete dias del  
 mes de Junio del año mil ochocientos cincuenta  
 y uno: Reunidos los S. S. Señores Ciudadanos y  
 Síndicos con los individuos de la Junta Dedicada  
 para la reunión de la Subida de los señores de esta Ciu-  
 dad que se acuerda en virtud de convocatoria



aura bien; por si y por los que no han  
 concurrido por voluntad alguna en au-  
 rentes, según antes que con la intención y  
 en una sola parte de los que componen di-  
 cho punto subsecuente: Y por el dicho punto  
 referido Señor Obispo en virtud de su auto  
 de fe y providencia del curia de este punto  
 de las ordenanzas de tanto que en el dicho  
 por los señores de la Junta de Gobierno se ma-  
 nifesta que habiendo sido convocados por  
 el Sr. Alcalde Conregidor para el mes  
 de mayo que se trata de plantear para el  
 pago de la Contribución de Millones individual  
 y de los curiales, y no habiendo concurrido en  
 dicha Junta ni en la ordinaria, por  
 determinación de algunos de los señores  
 señores, se acordó la convocación de una  
 Junta general de fe y que se trate  
 de este punto con determinación y se resuelva  
 lo conveniente; como igualmente se  
 acordó el día que la convocación  
 pueda facilitarse para la construcción  
 de un puente en el Curia de Ma-  
 de de el Obispo de Madrid.

Con lo que se convenga los señores de la Junta de fe y  
 Sr. N. de fe:

Juan de los Rios	Fran. de Pastora
Juan de los Rios	F. Raduán i Sorales
Franciscana	Fran. de Pastora y Flores
	Señor de los señores



Aguante Gilbert Jose Boronatz

En la Ciudad de Alcaz de Alarcón a diez y seis dias del mes  
de Julio del año mil ochocientos cincuenta  
y uno. Justos y conqueadores en la Real Capitu-  
lar de la Fabril Nacional de España, los mi-  
nistrados don H. de Guillermo Guerber y Tenor Cla-  
udio, don Juan<sup>to</sup> Pastor y Salicio y don Juan Al-  
fonso y don Manuel Verdones, Abogado don Juan-  
de Paduan y Guerber, los interdictos de la Junta  
ordinaria y demás Justos Fabricantes que se con-  
vienen para trabajar presentes, habiendo sido con-  
vocados todos los de una conocida fabricacion  
por el Abogado de la Corporacion, y por me-  
dio de papelote ante dicho, que afirma dicho  
Abogado habiendo entregado personalmente  
en la que se interdicto lo que debia tractarse en  
esta Junta, reunidos pues celebrados y  
por si y en nombre de los que no han compare-  
cido a pesar de la convocacion personal,  
y por los ausentes y ausentes, por todos los  
cuales se interdicto por y conqueadores de que estorben  
y pasasen por lo que en esta Junta se

resuelva, precedido el Sr. Juan Otero y  
Alcalde Corregidor de esta Ciudad, a  
trata y resuelva lo siguiente.

Donativo de  
2000 rs. p. mas  
en presente a  
Chimilicut

Por invitacion del Sr. Alcalde Corregidor  
presdente se acordó por unanimidad  
facilitar el Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad la cantidad de dos mil reales ve-  
llon condutivos a la construccion del  
puente que trata de hacer en el bar-  
ranco de Jimillen camino de Madrid,  
cuya cantidad entregará el Clero a  
la expresada Corporacion municipal  
cuando esta lo crea conveniente, la  
cual le será abogada en sus cuentas  
como data legitima

Tambien queda facultado el Clero para pa-  
gar dos mil setecientos cincuenta reales  
para un arrendo de interes general de  
la Corporacion de que se ha hablado  
en la presente junta =

Igualmente se acordó nombrar una co-  
mision de señores fabricantes con  
el objeto de que informe al Sr. Presi-  
dente siempre que conbenga, a fin  
de proporcionar todo aviso a los  
fabricantes con respeto al geyo de  
nuestros, y el efecto nombraron





por unanimidad al estudio de la Lengua  
 rancia, a D. Miguel Carbonell y Fumiller,  
 a D. Jose Jordá y Francis, y a D. Jose Es-  
 pinos y Maullas  
 Causa que se concluye la junta que firmaron  
 todos con el Sr. Presidente a que certifi-  
 co

Juan Vico y Amat      Guill<sup>m</sup> Corralber y Pons

Juan C. Pastor

Juan Lopez

Dr. Rodrian i Coralber

José Pascual y Pons

Vicente Terol

Gabriel Mas

José Espinas Maullas      Mig<sup>l</sup> Carbonell

Franc<sup>o</sup> Pastor y Francis

José Jordá y Francis

Miguel Tor

Juan Vico

José andaloz

Agustín Gilbert

Miguel Aparicio

José Sanchez

Enrique

En la Ciudad de Alcazar a los veinte y tres dias del mes de Setiembre del año mil ochocientos cincuenta y uno: Los H. Guillelmo Escobedo, Claveros, J. Juan. Pastor y Julia, y Juan Lopez Pedraza, y el Indio J. Sarracina Indiano y Escobedo componentes la Junta de gobierno de la Sociedad de la Fabrica de Alcazar de Guzman y en vista de la lista de los mayores fabricadores y en vista de la lista de los mayores fabricadores del año ultimo mil ochocientos cincuenta que se exigio al mandatorio de la Real y del mismo año, en conformidad de lo prescrito en los artículos primero, en conformidad de lo prescrito en los artículos primero y octavo de las ordenanzas que rigen y go- biernan esta Sociedad, designaron para los ofi- cios que los mismos indican, a los treinta y tres mayores fabricadores que siguen

- |                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| 1. J. Rafael Cenol.                | 19. J. Enrique Cort            |
| 2. J. Antonio Juliano              | 20. J. Jose Beltran            |
| 3. J. Vicente Juan Espinosa.       | 21. J. Camilo Beltrán          |
| 4. Juan.º Vendo elifos             | 22. J. Gabriel Mino            |
| 5. J. Antonio Vicens.              | 23. H. Vanda de Maria elifos   |
| 6. J. Juan.º Cueto                 | 24. J. Juan.º Neig,            |
| 7. J. Jose Pascual y Victoria      | 25. J. Francisco y Escobedo    |
| 8. H. Vanda de Escobedo Abu elifos | 26. J. Jose Sandoval           |
| 9. J. Miguel Tonder                | 27. H. Juan y Mino             |
| 10. J. Vicente Cenol               | 28. J. Juan Carbonell          |
| 11. J. Rafael Satorras             | 29. J. Miguel Girvan           |
| 12. J. Salvador Sena y Miquel      | 30. J. Bautista Vilaplana      |
| 13. J. Vicente Juan Gibert         | 31. J. Antonio Anas            |
| 14. J. Juan Carbonell              | 32. J. Juan.º Monte y Matorras |
| 15. J. Juan.º Benito               | 33. J. Miguel Carbonell y Mino |
| 16. J. Juan.º Moya                 | 34. J. Juan.º Victoria         |
| 17. J. Jose Sempere                | 35. J. Nicolas Paez            |
| 18. J. Tomas Sena y Tonder         | 36. J. Manuel Molina.          |

Y esta consecuencia acordaron que para el infrascripto Secretario de la Compañia se saque una copia de los H. arriba designados



matos y se tenga supuesta en publico por  
 espacio de quince dias que principiaron  
 en primero del corriente mes de Octubre,  
 todo en cumplimiento de lo prevenido en los  
 articulos de las ordenanzas arriba citadas

Con lo que se acordó en la Junta que firmaron  
 los S. S. de que certifico =

*Guillermo Gorabon* *F. Padua*  
*Guillermo*

*Juan Lopez*

*Juan Pastor*

*Juan Vitoria*  
*de Horta*

En la Ciudad de Algeciras a los trece dias del mes de  
 Noviembre de uno mil ochocientos cin-  
 cuenta y uno. Juntos y Congregados en la  
 Sala Capitular de la Fabrica Nacional  
 de Panes de la misma en el S. S. Guillermo  
 Gorabon y Don Clavario, D. Juan Pared  
 y Talar, y D. Juan Lopez y Provincial Vec-  
 dones, el Intero D. Juan de Padua y Go-  
 rabon, los individuos de la Junta ordina-  
 ria, y de mas S. S. Fabricantes que asis-  
 tieron.



ben por hallarse presentes, habiendo si-  
do convocados todos los de su real corteda  
fabricacion por el Alguacil de la Con-  
prouision y por medio de papelotes una  
dian que aficuras dicho alguacil ha-  
berlos congecido personalmente en lo  
que se indio lo que debia tratarse  
en esta Junta; recordando pues celebrandola  
general, por si y en nombre de los que  
no han comparecido a pesar de dicha  
convocacion personal, y por los enfer-  
mos y ausentes, por todos los males que  
tan voz y emision se que estan en y pa-  
sona por lo que en esta Junta se re-  
uelva, precedido el tenor d. Manuel Go-  
salbes Alcaide Corregidor de esta Ciudad  
es tracto y resolvio lo siguiente.

En conformidad de lo precedido en el articu-  
lo nono de las Ordenanzas, se leyó y publico  
la lista de los taxistas y sus mayores fabri-  
cantes designados por la Junta de Gobierno  
en paraiso de Octubre ultimo, y que se  
tuvo expuesto al Publico hasta el quince  
de dicho mes sin haberse hecho reclamo



cion alguna sobre ella. Seguidamente se  
escribieron cada uno de sus nombres y  
en papuletas y se verificó el sorteo de los  
electores de la manera, modo y forma que  
se contiene en el artículo deinus de dichas  
ordenanzas, habiendo quedado recusadas  
por tales los don juanes que designó  
la suerte, los cuales fueron los siguientes

- 1.º D. Rafael Jordá - San Vicente
- 2.º D. Marcos Molina - Plaza de S.º Cristóbal
- 3.º D. Antonio Vicuña - San Juan.º
- 4.º D. Jayme Carboull - S.º Rita
- 5.º D. Ferrniguo Fort - S.º Juan.º
- 6.º D. J.º Anselm - Plaza de S.º Cristóbal
- 7.º Bos. Poma y Mira - S.º Juan
- 8.º D. Miguel Navarro - Plaza - Coacacías
- 9.º D. Andrés Mivalles - S.º José
- 10.º D. Jon Sopena - S.º vicolas
- 11.º D. Miguel Carboull y Berer - S.º Juan.º
- 12.º D. Juan Barcelo - Top

A quienes se les hará saber por medio de  
comunicacion que les pasara el scene-  
tario a fin de que se sirvan concen-  
rir el día proximo de Diciembre

a las nueve horas de la mañana  
en estas Salas a celebrar el acto  
de reunion precedido en el estremo  
que de las ordenanzas, con lo que  
se construyó la junta que firmamos  
con el Sr. Presidente, de que certifi-  
fico

Man. Gorálbez

Guillermo Gorálbez

~~Juan M. Martínez~~

Juan López

D. Raduan i Gorálbez

Agustín Gilbert

Juan Cortés y Harago

D. de José Espinosa

José Jordá i Hijos

José Martínez

de Mollino

En la Ciudad de Algeciras el primero día  
del mes de Diciembre del año mil ochocientos  
cincuenta y uno: Juven y Congregados  
en la sala Capitular de la Sociedad  
de la Fabrica Nacional de Panes el Abogado  
en ella D. Guillermo Gorálbez y Real  
las Decretos D. Juan Cortés y Felicia y D.  
Juan López y Moner, y el Abogado D.  
Joaquín Raduan y Gorálbez, con los Sr.





coler esta Junta Ordinaria convocada  
por los Electores que resultaron del sorteo  
celebrado en el día tres de Noviembre de  
este año, y que asimismo, por el y por los  
no han comparecido sin embargo esta-  
ben sido convocados debidamente a este  
acto, por hallarse enfermos o ausentes,  
asegurando que son los mayores y mas  
sana parte de los que deben comparecer  
esta Junta, y procedido por el referido  
Plenario en virtud de la atribucion pri-  
meramente del artículo veinte y cuatro de  
los Estatutos, se procedió a la elección  
de los vocales de la Junta de gobierno y  
ordinaria para el presente con mil  
ochocientos cincuenta y tres, en el tenor  
modo y forma que previene el artícu-  
lo once de los Estatutos habiendo ac-  
tuado elegidos por mayoría en los  
siguientes.

En el día del mes de Mayo de este año

D. Antonio Perea Torregrosa  
Pena 1.<sup>a</sup> Uceda

D. Juan Carbonell y Amador  
Pena 2.<sup>a</sup> id.

D. Lorenzo Macia y Oliva  
Pena 3.<sup>a</sup> Liria

D. Antonio Carbonell y Alcazar  
Pena 4.<sup>a</sup> Vocal de la Junta  
Ordinaria

D. Tomas Perea y Jorda

D. Miguel Ramon Mora

D. Nicolas Perea y Alcazar

D. Miguel Linares y Serrano

D. Juan Manuel y Gualbes

D. Lorenzo Linares Mayor

D. Juan Linares y Aparicio

D. Rafael Carbonell y Gualbes

Los nombres que se han elegido para  
formar la Junta de Gobierno  
y continuar en el interin  
unil y voluntarios e inmutables y  
haya acordado se publique  
este nombramiento exponiendolo  
al publico y comunicandolo a los



aguardado por medio de oficio que  
les dirigiera al presente Secretario en  
confianza de lo prevenido en el arti-  
culo diez y siete ordenanzas

Con lo que se concluye la parte de firmacion  
de este N.º en que certifico

Guillermo Gualberto Juan Lopez

Juan W. Gualberto

F. Raduan i Gualbe

José Fontán y Franquez

José Bonomaz

Juan Antonio y Alarcón

Franz. José

Juan Antonio y Bonomaz

Antonio Rosales

José Carbonell

Nicolás Beres y Mira

Enrique Portz

José Sánchez

José Acuña

de Notario

Ordinaria en la ciudad de Alay a los cator-  
ce dias del mes de Diciembre del año



mil ochocientos cincuenta y uno: Reu-  
nidos los Señores que componen las  
juntas de gobierno y ordenanza que son  
crisis por sí y por los que no han  
comparecido sin embargo de haber si-  
do convocados ante ellos, y procedidos  
por el Clavero en virtud de la auto-  
rizacion primera del artículo vein-  
te y cuatro de las ordenanzas, reu-  
nidos pues con el objeto de fijar el  
tamaño de bolsa en que en el certamen  
de uno mil ochocientos cincuenta y  
dos ha de contribuir cada pieza  
de paño, sayeta, sayetón y demás  
tejidos que se fabrican con ar-  
reglo á lo acordado en juntas an-  
teriores; y teniendo presente el  
estado actual de la Corporacion  
y el presupuesto de gastos e ingre-  
sos presentados por el Clavero,  
con el dictamen del Síndico que  
tado fue aprobado por la jun-  
ta, y obra unido al fin de las  
del presente año, por mandamiento



Se fijaron dichos tanto en dos reales  
vellon, pagando en proporción a ella  
el tejido llamado mantas cinco reales  
por cada una de las mantas que con-  
tenga el trazo. la cuya consecuencia  
se acordó que este derecho se cobrase  
por recuento publico en favor del me-  
jor postor en conformidad a lo pre-  
visto en el parrafo quinto del ar-  
tículo veinte y cuatro de las ordenan-  
zas, lo que se haya sabido al publi-  
co por medio de edictos que se pu-  
blicaran y fijaran en los sitios con-  
venientes, comunicandose dicho con-  
veniente para el día veinte y siete  
de los corrientes al maestro en la  
casa de la dita fabrica. con lo que  
se cambió la planta que fijaban todas  
de que centefeo =

Guillermo J. de Albar y Pons

Signo los señores alonso

Francisco Pastore

Juan Lopez

St. Radwan i Lonaker

Francisco Pastore y Laseca

José Jordán y Jarama

Agustín Gilbert y Cruz

Juan<sup>no</sup> Terol Mac. Co. etc.

José Motaiz  
de Motaiz





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or index, with some words like 'S. OTTAVIO' and 'ANO 1851' visible.]*



*[Faint, illegible handwriting, possibly a letter or document, with a large diagonal line drawn across the page.]*



Presupuesto de los gastos e ingresos para el año  
 proximo 1852, que presenta el Placario de  
 la corporacion de cumplimiento de lo que  
 se dispone en el articulo 24 de las ordenan-  
 zas viscatas.

Gastos.

- 1.º Para presupuesto para el pago de las  
 contribuciones de terrenos y  
 subditos en dicho año " " 18000
- 2.º Para pago de la pension del curso  
 destinado a la obra pía de ca-  
 san. Mercedes correspondiente  
 al trienio de " " " 450
- 3.º Para la pension del curso suplen-  
 tario que se paga al Real Patri-  
 monio de S. M. por el contador  
 del Real, en el año del presupuesto " " 27,22,
- 4.º Para gastos y funciones de Iglesia,  
 reparacion y preservacion de la  
 capilla y altares cuyo patro-  
 nato es de la fabrica " " 12000,
- 5.º Para gastos de preservacion y repara-  
 cion de la fabrica " " 25487,22



cion de las fincas de la fa-  
brica 3000

6. Para gastos generales de Secretaría,  
presidencia, Consultas Ofu-  
cia en Madrid, Corresponde-  
cia y Reuniones Ordinarias 9900

7. Para pago del sueldo conductor  
de la Correspondencia de Ma-  
drid 7098

8. Para gastos mensuales y extraor-  
dinarios 6000

Suma de los gastos 41095,18

Ingresos.

1. Por el alquiler del edificio de las ca-  
sedas destinado a casa de re-  
gencia por todo el año  
de 1752 2500

2. Por el arrendamiento del suelo de  
la fabrica y habitacion nece-  
sa al finc. a cargo de D. Fr.  
Juan de Sopena y Suelva 8500

3. Por el arrendamiento de la ma-  
quina de la imprenta a cargo  
de Don Juan de Sopena y Suelva 3000

4. Por la que se calcula podria pro-  
ducir el impuesto de la  
holla en el año de 1752

Suma y sigue 20000



Suma Ant.<sup>a</sup> . 20000.  
al respto de de Ant.<sup>a</sup> por finca 25000.  
Suma los ingresos 45000

### Comparacion.

Por los ingresos . 45000.  
Menos los gastos 41085. 27  
Sobra . 3914. 12.

Elly. Sobrante de tres mil trescientas  
catorce reales tres maravedis y el  
que resulte segun el punto por  
que se levantado el impuesto  
de la venta, lo mismo que las  
economias que puedan conseguirse  
en los gastos presupuestos y  
todo lo producido que se utilice  
en el año sobraute se destinara  
preferentemente, a cubrir si  
algun debito tienen contra si  
la corporacion al finalizar el  
año, lo cual no es de esperarse  
meda, y los restantes debitos  
seran las economias que resulten  
en fin de mil ochocientos lrs.

Cuenta y de como primera par-  
tida de ingresos en el ano siguiente.  
Aley 13 de Diciembre 1851.

Diccionario del estudio y Examinado el presu-  
puesto que antecede encien- to.  
das las partidas de gasto arregladas  
a lo votado para las Atenciones de la  
fabrica, y convalidado por el Sr. D.  
Propuesto de don Mateo Vellon por pie-  
za para pago de Bolla, no puede ser  
un de convenio igualmente en  
la propuesta del Sr. D. Esteban re-  
pito al destino que ha de darse a  
sobrante que aparezca compara-  
do en la gasto con los ingresos. La sum-  
ta sin embargo acordara lo que  
seya por conveniencia.

Aley 14 de Diciembre 1851.

do  
D. Roldán i Gualbes





Antes de la Sociedad de  
las Fabricas de Paños del año  
1852.

En la eleccion celebrada en este dia  
con arreglo al articulo 11 de los Indumentos  
han sido nombrados para formar los Jun-  
tas de gobierno y Administracion de la Sociedad de  
la Subscripcion de Teatros de esta Ciudad los Sres. q.  
en continuacion se expresan



En la Ciudad de Alay á los dos dias del mes de  
Enero del año mil ochocientos cincuenta y dos: Jun-  
tos y congregados en la Sala Capitular de la So-  
ciedad de la Tabaria de paraiso de la villa de Au-  
tonio Penco Torreguozas Clavario, los Oidores d.  
Juan Carbonell y Amador y d. Lorenzo Maria  
y Maria, y el Sindico d. Antonio Carbonell y  
Garcia, con los Vocales de la Junta Ordinaria q.  
suscriben, siendo tambien presentes los indivi-  
duos de la Junta de Gobierno y Ordinaria del año  
ultimo que tambien suscriben, segun esta  
mandado; reunidos pues y precedidos por el ten-  
te d. Manuel Garabos y Estanislao Alcala Conregi-  
son de esta Ciudad, celebrando junta ordina-  
ria, se trato y resolvió lo siguiente. -

Conseguentemente cito que disponen las Ordenanzas  
que gobiernan esta Sociedad, tomados pose-  
cion de sus respectivos empleos los antedichos  
S. de la Junta de Gobierno y Ordinaria de  
presente año, la cual les fue conferida



por el Sr. presidente, y bajo el juramento  
 que previene el artículo doce de dichas  
 ordenanzas que prestante en forma legal,  
 ofrecieron desempeñar bien y fielmente  
 las obligaciones anexas a dichos destinos.  
 Seguidamente y en cumplimiento de lo pre-  
 venido en el artículo catorce de dichas or-  
 denanzas, procedieron al nombramiento  
 de substitutos, que representen respectiva-  
 mente a los Sr. Srta. Junta de Gobierno en  
 sus ausencias y enfermedades, y lo consigna-  
 ron a saber: Por el Placero, a D. Juan Cortes  
 regente; Por el primer Letado a D. Luis Tenda y San-  
 to; por el Segundo segundo a D. Antonio Ma-  
 rcos y Maura; y por el tercero a D. Antonio Car-  
 bonell y Hacer, a D. Francisco Tenda y Canto  
 todos subsecuentes de parnas y vecinos de  
 esta Ciudad.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron  
 Sr. Sr. de Congreso

Man. Gualber

Juan Cortes

Juan Carbonell

Lorenzo Maura

Antonio Carbonell y Hacer

Francisco Tenda y Canto

Seguen las firmas de cada uno

Juan <sup>de</sup> Portocarrero Juan Lopez P. Raduan i Zualbe

José Sanchez Juan <sup>de</sup> Pedro Nicolás Beroya Miro

Juan <sup>de</sup> Pastor y Flores

José Pascual y Zualbe

Tomás Pérez

Miguel Guerrero

José Martínez  
de Molle Lino

Ordinamos en la Ciudad de Alajó a los once dias del mes  
de Febrero del año mil ochocientos cincuenta  
y dos. Reunidos los S. S. Clavario Pedones y  
Jefe de Justicia con los individuos de la Junta Ordinaria  
de la Sociedad de la fabrica de paños de  
esta Ciudad que se reunieron en virtud de con-  
vocatoria ante dicho, por si y por los que no han  
comparecido por hallarse enfermos o ausentes,  
acordando que son la mayor y mas sana  
parte de los que componen dicha Junta Or-  
dinaria, y precedida por el referido Sr. Clava-  
rio en virtud de la atribucion contenida en el  
articulo veinte y cuatro de las Ordenanzas  
vigentes, se trata y resuelve lo siguiente

Q

Se vieron las cuentas con cargo y data docu-  
mentadas que en quince de Mayo ultimo pre-  
sento al Plavario actual, el que ejerció este  
empleo en el año anterior mil ochocientos  
cinuenta y uno, se los Caudales que administró  
durante el mismo, habiendo estado expuesta  
por espacio de quince dias en las Salas de la  
Casa de la Villa con uneglo alio prevenido en  
el parrafo sexto del artículo veinte y cuatro  
de dichas Ordenanzas, sin que se haya forma-  
do causa ni reclamacion alguna sobre ellas,  
y habiendolas examinado detenidamente lo  
presente Junta en conformidad de la atribucion  
inserta en el artículo veinte y uno  
de las mismas Ordenanzas, hallandolas conformes,  
por unanimidad se acordó la aprobacion  
de dichas cuentas en todas sus partes  
y que se archiven para los efectos que  
quedan consensuados.

Concluyendo el amandamiento de la Magnitud  
entambreno propio de la Sociedad, en el día  
treinta y uno de Octubre del presente año  
y el del veinte y uno de Diciembre  
del mismo, y no accidiendo facultades en







En presente Junta para resolver lo convenientemente en esta parte de lo que deva hacerse en orden a los nuevos arreglos de dichos certificados y demas que se crea oportuno, se acordó las convocatorias de una Junta general que se celebre cuando la Junta de Gobierno tenga en bien, a fin de que en ella se traten dichos puntos con detencion y se resuelva lo que mas convenga, a lo que se dio igualmente cuenta de un memorial al Puncio de la Parroquia de Santa Maria en el que solicita el Director que tenga a bien para inventilo en la conduccion de esta obra a la Capilla de Nuestra Señora Desamparada, para que dicha Junta general acuerde tambien lo que estime oportuno sobre este particular.  
Con lo que se concluye la presente Junta que firmaron los Señores Concomentes a la misma en

*[Signature]*

que yo el presente Escrubano recien  
tanis Cursifera =

Alexandre Ferraz

Juan Carbonell

Ant Carbonell

Lorenzo Mueria

Seignol Ferraz

Nicolas Ferraz y Mira

Jose Sanchez

Jose Matias  
de Molto San

3.

En la Ciudad de Alroy a los veinte y siete dias  
del mes de Mayo del año mil ochocientos cin-  
cuenta y dos: Juntos y congregados en la sala  
principal de la fabrica de Pan de Azucar de  
S. D. Antonio Perez Tronquezo Placeres los  
Vecinos D. Juan Carbonell y Amunozaga y D. Lo-  
renzo Mueria y Mueria y el Sindico D. Antonio  
Carbonell y Mueria, los individuos de la Junta  
ordinaria y de mas S. fabricantes que en con-  
sejo por bellama presentes, habiendo sido con-  
vocados todos los de una conocida fabricacion  
por el Ayuntamiento de Alroy y por medio  
de papelitos anteriores que afirma el Ayun-  
til haberlos entregado personalmente en las



que se indico lo que debia tratarse en esta  
 Junta, reunidos pues celebrandola general, por si  
 y en nombre de los que no han comparecido en  
 persona de dichas convocacion personal, y por los  
 enfermos y ausentes, por todos los males practicados  
 por y comision de que estarian y pasaran por lo  
 que en esta Junta se acuerda, providos por  
 el Sr. D. Manuel Escalante y Estanislao Alcala Con-  
 negidor de esta Ciudad, en tanto y resuelto lo siguiente

Donativo  
 de la obra  
 de la Capilla  
 de San Antonio  
 para el  
 parral

Se dio cuenta de un memorial del Sr. Don  
 Donativo Luna en el que solicita una limosna  
 para la conclusion de la obra de un  
 de San Antonio de los Desamparados que se  
 esta haciendo en su Capilla; y la Compo-  
 sicion teniendo presente los sacrificios  
 hechos en particular por los fabricantes,  
 Sin embargo, por unanimidad acordó  
 el donativo de dos mil reales vellón  
 que facilitara el Clavario de los fondos  
 de aquella al expresado Sr. Luna.

*[Signature]*



Se leyó un memorial presentado por el Auto-  
no Siempre y Saneado consuecionario del p  
tente de la Corporacion en el que se so-  
licita la prorroga de cuatos o seis años  
en dicho convenio, y la junta teniendo  
en consideracion quanto expone el dicho  
sado Siempre acordó facultar a la Jun-  
ta de gobierno de la Corporacion para  
hacerle al Siempre el convenio pende-  
do, bajo las mismas condiciones, o con-  
diendo las que se ocan mas convenien-  
tes, y haciendo por conseguir el mejor  
partido posible; y cuando no pudieren  
resultar convenios sacar el convenio  
a publica subasta bajo el tipo que  
se oca convenientemente. Concluyendo el conve-  
nimiento de la magnitud estambrenna  
en treinta y uno de octubre de este  
año se acordó por unanimidad se sa-  
que a licitacion publica el nuevo ar-  
rendamiento el dia veinte y cinco de  
dicho proximo, bajo las mismas con-  
dicionas, o con las variaciones que la  
junta de gobierno oca convenientes



o lo que se da comisión en forma  
convocando al Clavero a la Sala consue-  
tural para decidir y formular el que-  
rimiento de los regocijos públicos con  
que debe solemnizarse el feliz nata-  
licio de Su Alteza Real la Serenísima  
Princesa de Asturias, la Junta por una  
municipalidad acordó autorizar como un fe-  
to autorizar a dicho Señor Clavero  
para que comparezca con el Ayuntamiento  
en orden a lo que deba haer-  
se en los expresados regocijos gastando  
de los fondos de la Corporación la can-  
tidad que sea necesaria.  
Con lo que se concluyó la Junta que firmen  
toda con el Señor Presidente: Doy fe-

Man. Gualbes

Ab. Pore. Poregrosa

Fern. Carbonell

Lorenzo Maciá

Ant Carbonell 5to Juan Lopez

Ant Carbonell  
Nicolas Perrey Mira D. de Jose Espinoza Hijos  
J. Pineda Hijos  
A. Raduani i Berabera

Juanco Veadu Juan Lopez

N. de Vicente Terol  
Jose Ant. Sanchez  
Mig. Paraf y Hozos  
Juan. Pastor y Hozos

Andres Sans  
Raymundo Montoya

Jose Fontu i Hijos  
Jose Sans

Marcos Molina  
Gabriel Mori  
U. Pericas  
Jorge Cantoff

Rafael Sans  
Miguel Gomez  
Gandau

Jose Matias  
see note two

21.  
En la Ciudad de Arroyo el veinte y cinco de  
el mes de Abril del año mil ochocientos veint  
cuatro y dos. Acuerdos en la Sala Capitular





Para ferberca' de pavor en las mismas las S. P. Cla-  
 vado, Credores, y otros de ella, bajo las preceden-  
 cias del primero, formando parte de gobierno, ven-  
 do los diez honores de la misma de este dia, pa-  
 ra llevar a efecto por necesidad publica el  
 cumplimiento de la magnitud estambrea  
 propia de dicha Corporacion, dia Sanuludo en  
 Junta general de veinte y siete de Mayo ul-  
 timo, no habiendose merecido las mismas sin  
 embargo de haberse presentado las de  
 el medio de reunirlos expresados por unanimi-  
 dad acordaron prorrogar dicho acto al dia de  
 esta tarde mes de Mayo a las diez horas de la ma-  
 ñana. Lo que se hizo saber al Publico por me-  
 dio de la Real. Yo firmados: Soy fe =

Ant. Perez Ferragrand	Juan Carbonell
Ant. Carbonell	Lorenzo Macia
	Jose Mutan de Nolasco

En la ciudad de Mérida el primero día del  
 mes de octubre del año mil ochocientos cincuenta  
 y dos. Los H. D. Antonio Pease Chucman, los Veci-  
 dos D. Juan Carbonell y D. Lorenzo Murcia y el  
 Jefe D. Antonio Carbonell, componentes la  
 Junta de Gobierno de la Sociedad de la Fabrica de  
 Paños de esta ciudad, y en vista de la lista de los  
 mayores fabricantes del año último mil ochocien-  
 tos cincuenta y uno que se unió al correspondien-  
 te de la villa del mismo año, en conformidad de lo  
 prevenido en los artículos septimo y octavo de la  
 ordenanza que rigen y gobiernan esta sociedad  
 designaron para los efectos que los mismos  
 indican a los siguientes y por mayores fabricantes  
 que siguen:

- |     |                        |      |                           |
|-----|------------------------|------|---------------------------|
| 1.º | D. Rafael Tenol        | 10.º | D. Antonio Cicero         |
| 2.º | D. Ant.º Julián elíjor | 11.º | D. Juan.º García y Corp.º |
| 3.º | D. Fernando Pedernand  | 12.º | D. José Bonnet elíjor     |
| 4.º | D. Vicente Juan Luján  | 13.º | D. Aguirre Ribera         |
| 5.º | D. Raymundo Novello    | 14.º | D. Rafael Tortosa         |
| 6.º | D. José Perena y Virto | 15.º | D. Guillermo Encalbe      |
| 7.º | D. Juan.º Ceada        | 16.º | D. Joaquín Tenol elíjor   |
| 8.º | D. Luis Castro         | 17.º | D. Juan Barcelo           |
| 9.º | D. José Pedro y James  | 18.º | V.º de lo.º Tenol elíjor  |





- |                                  |                             |
|----------------------------------|-----------------------------|
| 1... d. Jose Sempere             | 28. d. Beatriz Cifuentes    |
| 2... d. Juan Lopez               | 29. d. Gabriel Mino         |
| 3... d. Jose Candelas            | 30. d. Marcos Molina        |
| 4... d. Enrique Cort             | 31. d. Jayme Carbonell      |
| 5... d. Camilo Carbonell y Serra | 32. d. Juan Vitorica        |
| 6... d. Jose Luis Ferrer         | 33. d. Camilo Berenguer     |
| 7... d. Salvador Perez           | 34. d. Juan. Abad y Ferrer  |
| 8... d. Andres Minaller          | 35. d. Vicente Juan Gilbert |
| 9... d. Juan. Negre              |                             |

Y en consecuencia acordaron que por el infrascripto Secretario de la Corporacion se saque un copia de los 11. arriba signados y se tenga expreso al Publico para efecto de quince dias que principiaron en el presente. todo en conformidad de los articulos de la ordenanza arriba citada.

Ant. Perez      Juan Carbonell      Lorenzo Macia

Ant. Carbonell

Juan Macias  
Sec. Not. Jai



La Ciudad de Alroy los once dias del  
 mes de Noviembre del año mil ochocientos cin-  
 cuenta y dos. Juntos y congregados en la sala Capitu-  
 lar de la Fabrica de San Juan de la misma por el Sr. D.  
 Antonio Perez Torregrosa, Obispo, D. Juan Carbonell  
 y Anunciana, D. Lorenzo Murcia y Maria Cedeno,  
 el Sindico D. Antonio Carbonell y Plaza, los individuos  
 de la Junta ordinaria y de once Sr. Fabricantes que  
 concubieron por haberse presentes habiendo sido en-  
 vocados todos los Sr. una conocida fabricacion por el  
 Alguacil de la corporacion y por medio de papelitos  
 ante siem que afirman dicho Alguacil haberles  
 entregado personalmente en la que se inscribo lo  
 que debia decretarse en esta Junta; no siendo por  
 celebrandola general, por si y en nombre de los que  
 no han comparecido a pesar de dicha convocacion  
 personal, y por los enfermos y ausentes, por to-  
 dos los males presta su voz y caucion de que estaran  
 y pasaran por lo que en esta Junta se resuel-  
 va, precedidos de los Sr. Manuel Escobar y  
 Estan Abogado de la Tribuna de el Rey  
 y Alcalde Concejido de esta referida  
 Ciudad se trata y resolvió lo siguiente



En conformidad de lo prevenido en el artículo no  
no de las Ordenanzas se leyó y publicó la lista de las  
cuarenta y seis mayores fabricantes designados por  
la Junta de gobierno en primer día de octubre último  
y que se tuvo expuesta al público hasta el quince  
de dicho mes sin haberse hecho reclamación al-  
guna sobre ellas. Seguidamente se escribieron sus  
nombres en papelitos y se verificó el sorteo de los  
electores de la manera modo y forma que se  
públican en el artículo primero de dichas ordenan-  
zas, habiendo quedado reconocidos por tales los  
seis primeros que designó la suerte, los cuales  
fueron los siguientes:

- 1.<sup>o</sup> D. Andres Minallas. S. Pore
2. D. Juan<sup>o</sup> Pastor e hijos. Plaza S. Catalal
3. D. Rafael Pastorre. Corral
4. D. Guillermo Escalbes. S. Nicolas
5. D. Jose Kempere. S. Nicolas
6. D. Jose Candela. S. Marcos
7. D. Jayme Carbonell. Plaza Nita.

- 8 d. Juan Lopez. S. Nicolas
- 9 d. Jose Bonouet e hijos
- 10 d. Luis Comto, S. Nicolas
- 11 d. Juan<sup>o</sup> Garcia y Compania
- 12. d. Antonio Vicens.

A quienes se les ha de saber por medio de comunicacion que les pasara el Secretario a fin de que se sirvan concurrir el dia proximo de Diciembre a las nueve horas de la manana en estas Salas a celebrar el acto de eleccion prevenido en el articulo once de las referidas Ordenanzas.

Con lo que se concluye lo Juro que firmaron dichos H. de que tenifico.

Man. Loralbe	Ant. Perez Braguer	
Juan Carbonell	Lorenzo Macia	Ant. Carbonell
Ant. Vicens	V. de D. Vicente Ferrer	Miguel Ferrer
Fran. Pastor y Shorey	Agustin Gilbert y Cruz	Jose Mataro
		see note on p. 11





7. En la ciudad de Arequipa el primer día de Diciembre del Año mil ochocientos cincuenta y dos: Jun-  
tor y congregados en la Sala Capitular de la Real Audiencia  
de la Fabrica de Arequipa. El Placero de ella D. Anto-  
nio Tener Torroquero los Ceedores D. Juan Carbouell  
y Juaninaria y D. Lorenzo Nuñez y Nuñez, y el  
Jefe D. Antonio Carbouell y Nuñez, con los Voca-  
les de la Junta Ordinaria escogidos de los Elec-  
tores que resultaron del sorteo celebrado en el  
día once de Noviembre último y se inscriben,  
por si y por los que no han comparecido sin  
embargo de haber sido convocados debidamente  
a este efecto, por hallarse enfermos u ausentes  
creyendo que son los mayores y mas sanos per-  
tes de los que deben componer esta Junta, y proci-  
didos por el referido Placero en virtud de la  
atribucion primera del artículo veinte y cuatro  
de las Ordenanzas, e proscribo a las elecciones de los  
Vocales de las Juntas regobianno y ordinaria  
para el entrante Año mil ochocientos cincuen-

(B)

En ystres en los terminos modo y forma  
que previene el articulo once de las ordenan-  
zas habiendo resultado elegidos por mayoria  
de votos los siguientes

Para Chavarriz

D. Jose Torda y Frances

Para 1.<sup>o</sup> Ocedon

D. Agustin Ribent y Santonja

Para 2.<sup>o</sup> id.

D. Vicente Pascual y Martorel

Para Lintico

D. Jose Julian y Salvaterra

Para Vocales de la Junta

ordinaria.

D. Antonio Vicens

D. Jose Candela y Serra

D. Raymundo Noullon y Planes

D. Juan.<sup>o</sup> Pastor y Masca

D. Jose Campes y Torda

D. Juan.<sup>o</sup> Garcia y Domenech

D. Jose Antonio Sanchez

D. Joaquin Senol.

Los cuales quedaran elegidos para formar la  
expresada Junta de gobierno y ordinaria en





el inmediato uno mil ochocientos cincuenta y tres,  
 habiendo acordado se publiquen estos nombres en  
 los exponiendo al publico, y comunicandose á los  
 expresados por medio de oficio que les dirija  
 el presente Secretario, en conformidad de lo pre-  
 venido en el artículo de las dhas. ordenanzas.

Con lo que se concluye en punto que fi-  
 man el Sr. H. de que suscribe =

Ant. Perez, Juan Carbonell, Lorenzo Marcia  
 Ant. Carbonell, Juan Lopez, Jose Boronat  
 Jose G. y Gosalberoff, Cayme Carbonell  
 Fran. Pastor, Manu. G. mi. S. Padre D. Jose  
 Andres Miralles, Mig. Ramon Morera, Jose Sangre  
 Luis Canto, Luis G. G. G.  
 Tomas Perez, Miguel Joveries, Juan Garcia  
 Jose Gandeloff, Ant. Quiros  
 Jose Motaux  
 de Motaux



Aceto consimio, reunidos los S. que  
 componen las Juntas de gobierno y  
 ordinaria que inscriben para si y para  
 los que no son correspondientes sin em-  
 bargo se haya sido convocados en virtud  
 y precepto para el Plenario en vir-  
 tud de la atribucion primera de las  
 reales veinte y cuatro de las ordenan-  
 zas, reunidos pues con el objeto de re-  
 forzar el tanto de bolsa en que en el  
 presente año mil ochocientos cincuenta  
 y tres ha de contribuir toda parte  
 de pan, vegetal, vegetal y de otras legu-  
 mos que se fabrican con arreglo  
 de la ley en las Juntas anteriores,  
 y teniendo presente el estado actual  
 de la Comprovision y el pago de los  
 queros e ingresos presentados por  
 el Plenario, con el dictamen de los  
 señores que todo fue acordado  
 por la Junta, y para unido el fin  
 de las presentes, para unificar  
 un tanto fijo de dicho tanto en  
 dos reales v. pagando en proporcio-



con ellos el tegido llamado man-  
tas cinco mancuetas por cada una  
de las mantas que cubren el teatro.  
En cuyo consecuencia se acordó que  
este derecho se acordó por ser-  
vir público por la Junta de Gobierno,  
en favor del mayor provecho en con-  
formidad de lo prevenido en el puer-  
to quinto del artículo veinte y  
cuatro de las ordenanzas; lo que  
se ha de hacer al Público por  
medio de edictos y avisos que se  
fijaran en los sitios acostumbrar-  
do anunciándose dicho acuerdo  
por el día veinte y siete de los  
corrientes al conocimiento de los  
Señores de la Dicha Villa y esta  
Dobrada.

Con lo que se concluye la Junta  
que firmaron todos los conser-

averas, de que Pantofo =

Ant. Pérez Juan Carbonell Lorenzo Marcia

Ant Carbonell Mig. Ramon a Mora

Tomás Pérez José J. Zaralbur

José Antonio de Motta

En la Ciudad de Almaguero diez y siete dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos cincuenta y dos: Puntos y congregados los A. que componen las Juntas de gobierno y ordinaria que fuerdes, por si y para los que no han comparecido a persona de suerces condecoro condecoro, y precedido por el Clavero en virtud de la atribucion primera de Real cedula veinte y cuatro de las ordenanzas, se vio la edicion del presupuesto aprobado por la Junta ordinaria en provision de los conuertes, para los gastos e ingresos de esta Sociedad en el proximo año mil ochocientos cincuenta y tres, que presenta el Clavero de la Compravision con concepto el comiendo referido





y en virtud de las ordenanzas, en el cual se pro-  
pone dar un mil y pico cubrir el aumento que  
se ha dado a las contribuciones de inmuebles y subidas  
segun comunicacion de la Alcaidia, y para tu-  
glier esta suma que se aumente en real de vellon  
el impuesto de bollos, como todo espone por la  
citada obediencia y obediencia que con el bitemen  
del estudio, otra comoda al final de las sumas de ese  
año bajo el numero segundo. Lo comunicada y  
discutida por las sumas la expresada adiccion  
sea aprobada, como igualmente el aumento  
de un real de vellon en el impuesto de la bollos  
para con su producto cubrir dichas contribucio-  
nes, por consiguiente en lugar de los dos mil que  
se anota por tanto de bollos en la referida suma de  
proximos de los comiuntes, se entienda con dicho  
aumento tres mil. En que se contribuya cada persona que  
residiese durante el siguiente año mil ochocientos  
cinuenta y tres, pagando a proporcion de ellos el  
segundo llamado en tanto siete maravedis y medio por

23

cada una de las mentes que contenga el tano. 2  
que este sea el contenido en elto, otro, modo y  
forma que ya se acordaron en la citada Junta de  
uno de los conuictos.

Con lo que se condujo los puntos que siguen  
dichos para seguir en juicio:

Ant. Perez

Como sustituto delo vedor

Lorenzo Macia

Tuom Carbonell

Ant. Macia Ant. Carbonell

Jose Sanchez

Mig. Ramon Mora

Jose' G. Gonzalez

Niolas Perez y Mira

Jose' Montoya

de Nolto San



Presupuesto de los gastos é ingresos para el año proximo  
mil ochocientos cincuenta y tres, que presenta el Clavario  
de la fabrica de San Mateo en cumplimiento de lo que se dió  
por el Real Decreto 24 de las ordenanzas vijentes.

### Gastos.

- 1.<sup>o</sup> Se presupone para el pago de las contribucio-  
nes de inmuebles y subditos en dicho año. 13000
  - 2.<sup>o</sup> Para pago de la pension del curso destinado  
á la obra pía de casa nueva para  
el año del presupuesto " " 450
  - 3.<sup>o</sup> Para pago de la pension del curso assigna-  
do al Real Patrimonio de S. M. por el  
Arzobispo del Perú " " 97.22.
  - 4.<sup>o</sup> Para gastos y funciones de Iglesia, reparacion  
y conservacion de la capilla de San  
Vicente y de los altares cuyo patrona-  
to es de la fabrica " " 12000
  - 5.<sup>o</sup> Para gastos de conservacion y reparacion de las  
fincas de la fabrica " " 3000
- Suma y sigue " "



Suma cont.<sup>a</sup>

- 6.<sup>o</sup> Para gastos generales de Secretaría, presidencia, consultas y oficina en Madrid, correspondencia y demas ordinarias „ 5500
- 7.<sup>o</sup> Para pago del peatón conductor de la correspondencia de Madrid a Vitoria de tres meses. 1895.
- 8.<sup>o</sup> Para gastos eventuales y extraordinarios „ 6000.
- Suman los gastos „ 41082.22.

Ingresos.

- 1.<sup>o</sup> Por el alquiler del edificio de las Catedras destinado a casa de Ayuntamiento por todo el año 1895. 2500
- 2.<sup>o</sup> El alquiler del suelo de la fabrica y habitacion necesaria al mismo a cargo de D. Antonio Mampen y Sanchez „ 10500.
- 3.<sup>o</sup> Por el arrendamiento de la maquina de tambora a cargo de D. Juan Blanes y Motta „ 2000.
- 4.<sup>o</sup> Lo que se calcula podra producir el impuesto de la bolla en el año del presupuesto, para lo que se propone el tanto de dos el por ciento 22500.
- Suman los ingresos 37500

Comparacion.

Los gastos	41082.22.
Y los ingresos	<u>37500.</u>
Resulta de deficit	<u>3582.22.</u>



Cuyo defecto de tres mil quinientos ochenta y dos i. veinte y dos m. d.  
 o el que resulte mayor o menor segun el tanto porque fue-  
 se rematada la bola podra cubrirse con las remonias que  
 puedan lograrse durante el año de los sucesos del presu-  
 puesto que de ello son susceptibles y particularmente de lo  
 sobrantes que resultarian en el año de la fecha.

A los 1º de Diciembre de 1852.

*Ant. Jerez*

Dictamen del Jefe.

El Jefe ha examinado el presupuesto que vertida  
 comparando todas sus partidas con el presupuesto au-  
 torizado y con los acuerdos de la corporacion. En los gastos  
 no se ve alteracion alguna respecto a lo presupuesto  
 en el anterior para en el año de la fecha. En los ingre-  
 sos se ve una baja de siete mil quinientos p. que re-  
 sulta provenir de las partidas siguientes.

De mas

Productos

De menos.

1º

El Jefe del Jefe ha de producir de mas

2000 \$ por el beneficio de la ciudad en el mes de...

ciudad a favor de Est. Muebler y Sancha sa.

2000, que acuerdo de 27 de Mayo.



2.

El arrendamiento de la máquina de...

buena estaba por 1000 \$ y ahora ha...

quedado por 2000 \$ a favor de D. J. ...

de acuerdo según acuerdo de 27 de...

mayo de Mayo lo cual da una dife...

rencia de menos de 1000 \$.

1000

3.

El arrendamiento de la balsa se calculó...

para el año corriente en 25000 \$.

pero atendidas las circunstancias...

no puede estimarse efectivamente...

para 1849 en más de lo 22500 \$ que...

se presupone por el Sr. Alvarado lo cual...

da una diferencia de menos de 2500 \$.

2500.

2000.

Suman las diferencias

9500.

Por las diferencias de menos

9500

Y las demás

2000

Quedan de menos

7500

Por lo tanto el estudio contiene que debe aprobarse  
se este presupuesto con el tanto propuesto.





para pago de bollo de dos r. con. por pie. co-  
mo igualmente el que se cubre al difi-  
cil del modo que propone el Sr. Clavero.  
La Junta su Urbana acordará lo mas  
acertado.

A los 10 de Diciembre de 1862.

Ant Carbonell



~~[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]~~

N.º 2.



Añadido que al presupuesto aprobado por la Junta ordinaria en 1.º del corriente para los gastos e ingresos de la fabrica de pan en el proximo año 1853 presento el elavasio de la corporacion con arreglo al art.º 26 de las Ordenanzas.

Gastos.

1.º Se propone para gastos de contribuciones de inmuebles y subsidio en 1853. trece mil quinientos segun el aumento que a las contribuciones se ha dado, en la reforma de ellas que la Alcaldia ha comunicado a la Junta, faltan para este concepto y se presuponen .. 12000.

Ingresos.

2.º Para cubrir este gasto se propone el aumento de un real de vellon en el impuesto de la bolsa importante segun el calculo del presupuesto aprobado. 11250.



Con lo que resultará un aumento  
de déficit al notado en el presupuesto  
de 1852.

750,

Cuyo déficit podrá cubrirse del mismo  
modo que el resultante del presupuesto  
o sea con las economías del año y sobran-  
tes del año de la fecha.

Aleg. 17 de Diciembre de 1852.

Ant. Perce

Dictamen del Sindico.

Examinada la adición que para el  
presupuesto de gastos e ingresos de 1853  
ha presentado el Sr. Clavario no mencio-  
na este oficio reparo alguno que oponer  
á lo que se propone, y por lo tanto entiendo  
que debe aprobarse por los Srs. de la Junta  
ordinaria. Lo dicho debe entenderse sin  
prejuicio de que deban hacerse las recti-  
ficaciones convenientes á quien corresponda  
á fin de lograr que la disposición por  
subsidio de comercio especialmente, se rebo-  
je del Santo comunicado por la Alcadia,

N.º 2º



en favor de las justas consideraciones que  
para ello se han dispuesto ya por la Junta  
de Gobierno. La base que en lo pasado pue-  
de lograrse servirá para disminuir el  
deficit del presupuesto.

En cuanto al recargo que se propone  
para el impuesto de venta entienda el Jefe  
que suscribe que con arreglo al art.º 21 de las  
ordenanzas puede votarse por la Junta or-  
dinaria, si como el de Orense la Junta de Go-  
bierno aprueba esta propuesta.

Si lo entienda el Jefe, lo es de la  
Junta Ordinaria sin embargo resolverán  
lo que tengan por mas acertado.

A los 17 Diciembre de 1852. Valen los  
asuntados = puede votarse por la Junta or-  
dinaria = de Gobierno =


Ant. Carbonell

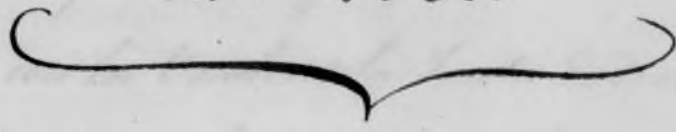


The first of these is the  
 fact that the  
 government has  
 been successful in  
 its efforts to  
 bring about a  
 more equitable  
 distribution of  
 income and  
 wealth. This  
 has been achieved  
 through a  
 combination of  
 tax and  
 social security  
 measures. The  
 result has been  
 a significant  
 reduction in  
 the income  
 gap between  
 the rich and  
 the poor. This  
 is a major  
 achievement  
 of the  
 government's  
 economic policy.  
 The second  
 point is that  
 the government  
 has been able  
 to maintain  
 a high level  
 of economic  
 growth. This  
 has been  
 achieved  
 through a  
 combination of  
 sound  
 economic  
 policy and  
 a high level  
 of investment  
 in infrastructure  
 and human  
 capital. The  
 result has been  
 a steady  
 increase in  
 the country's  
 gross domestic  
 product (GDP).  
 This is a  
 testament to  
 the government's  
 ability to  
 manage the  
 economy  
 effectively.  
 The third  
 point is that  
 the government  
 has been able  
 to maintain  
 a high level  
 of social  
 stability. This  
 has been  
 achieved  
 through a  
 combination of  
 sound  
 economic  
 policy and  
 a high level  
 of investment  
 in social  
 services. The  
 result has been  
 a steady  
 increase in  
 the country's  
 social  
 indicators.  
 This is a  
 testament to  
 the government's  
 ability to  
 manage the  
 country  
 effectively.  
 In conclusion,  
 the government  
 has been  
 successful in  
 its efforts to  
 bring about a  
 more equitable  
 distribution of  
 income and  
 wealth, to  
 maintain a  
 high level of  
 economic  
 growth, and to  
 maintain a  
 high level of  
 social stability.  
 This is a  
 major  
 achievement  
 of the  
 government's  
 economic policy.  
 The government  
 has been able  
 to achieve  
 these  
 goals through  
 a combination  
 of sound  
 economic  
 policy and  
 a high level  
 of investment  
 in infrastructure  
 and human  
 capital. The  
 result has been  
 a steady  
 increase in  
 the country's  
 gross domestic  
 product (GDP),  
 a significant  
 reduction in  
 the income  
 gap between  
 the rich and  
 the poor, and  
 a steady  
 increase in  
 the country's  
 social  
 indicators.  
 This is a  
 testament to  
 the government's  
 ability to  
 manage the  
 country  
 effectively.






 unta a la Sociedad  
 a la Fabrica de Panos de  
 Año 1853.



2

Handwritten text, possibly a signature or name, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a date or a short phrase, written in cursive script.



En la Ciudad de Atoyac los dias del mes de Mayo de  
año mil ochocientos cincuenta y tres: Juntos y congre-  
gados en la sala Capitular de la Sociedad de la Fabrica  
de panes de la misma d. Jose Torralba y Frances Cleverio  
los Oidores d. Agustin Ribera y Antonja y d. Vicente  
Pimentel y Mutis, y el Judio d. Jose Julian y Silves-  
tre, con los Vocales de la Junta Ordinaria que suscri-  
ben, siendo tambien presentes los individuos de las Juntas  
de Gobierno y Ordinaria del año ultimo que tambien  
suscriben, segun esta mandado; acordaron pues y  
previéndose por el Sr. d. Manuel Escobar y Estan-  
do Alcaide Conregidor de esta Ciudad, celebrando fun-  
ta Ordinaria, se trato y resolvió lo siguiente:  
En debido cumplimiento de lo que disponen las Ordenan-  
zas que gobiernan esta Sociedad tomaron posesion  
de sus respective empleos los cutodichos 11 de las Jun-  
ta de Gobierno y Ordinaria del presente año, la cual  
les fue conferida por el Sr. presidente, y bajo el  
juramento que previene el artículo trece de dicho  
ordenanzas que prestanton en forma legal, ofre-



ciencia desempeñan bien y fielmente las obligaciones  
que con ellos se les han encomendado.

Acto continuo y consiguientemente a lo prevenido en el articulo  
cuarto de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763, se dio  
orden a los dichos Alcaldes de primer voto para que representen  
respectivamente a la S. I. de la Junta de Gobierno en sus  
ausencias y enfermedades y lo verificaron, asabien  
Por el Placerio: ad. Juan Jordán y Cueto: Por el primer  
Veedor, ad. Juan Carbonell y Amador: Por el Vee-  
dor segundo, ad. Jose Pascual y Mataroz; y por  
el Sindico, ad. Joaquin Tubian y Alcantara  
todos febricantes de Puerto y vecinos de esta  
referida Ciudad.

Con lo que se condujo en su virtud y se firmaron  
en esta H. de G. Certifico =

Man. Moralbe

José Jordán y Cueto

Agustín Giberitz

V. Pascual y Mataroz

Ant. Pérez

Lorenzo Macia

Fran. Portero y Mataroz

Juan de Torres

Por mi S. Padre  
José Sampedro D. J. J.

J. Puga

José Ant. Sanchez

José Mataroz  
see Mateo

Ord. y Real Cédula de S. M. de los catorce dias del mes  
de Febrero del año mil ochocientos cincuenta  
y tres. Reunidos los S. Clavarios Pedros y Andrés  
con los individuos de la Junta Ordinaria de la  
Ciudad de la fabrica de panes de esta Ciudad que  
asistieron en virtud de convocacion ante si  
por si y por los que no han comparecido por  
hallarse enfermos u ausentes, considerando que  
son la mayor y mas sensa parte de los que  
componen dicha Junta Ordinaria y presi-  
didos por el referido Señor Clavario en virtud  
de la atribucion primera del artículo veinte  
y cuatro de las ordenanzas vigentes se tra-  
to y resolvió lo siguiente.

Se vieron las cuentas con cargo y data docu-  
mentadas que en quince de Enero último  
presentó el Clavario actual el que ejerció  
ese empleo en el año anterior mil ochocien-  
tos cincuenta y tres de los caudales que  
administra durante el mismo habiendo es-  
tado expuestas por espacio de quince dias  
en la sala de la Casa de la Villa con arreglo a  
lo prevenido en el precepto sexto del artículo  
veinte y cuatro de las ordenanzas vigentes

se haya formado consenso en reclamacion al-  
guna sobre ellas; y habiendolas examinadas deten-  
idamente la presente Junta en conformidad de la  
atribucion puesta del artículo veinte y uno de las  
reunidas ordenanzas, he llamaslas conformes, por  
unanimidad se acordó la aprobacion de ellas en  
todas sus partes, y que se concluya por  
los efectos que pudiesen convenir.

En virtud de haberse recibido nuevamente de Union  
reunidas de Salamanca, se acordó convocar  
Junta general para el día que la Junta  
de Salamanca acordare, al fin de tratar sobre si  
conviene la sujecion al dicho manual de las  
reunidas, como igualmente si convenia ha-  
cer cargo de Salamanca no repetido inde-  
quente que pueda ejecutarse los repetidos en  
ellas, y enmendadas a los repetidos de union  
febril.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron  
Don M. D. y. cony. cony.

José Jordán y. Jarama

Agustín Gispert

José Julián

J. Pascual y. Matamoros

P. mi Sr. Padre D. Jose

Fran. Pastor y. Alarcon

José Sarmiento

Don Juan los firmes  
Alphigeo Sigueras

Y D. Diego





Jose Ant. Sanchez  
JAS

Jose Candelario

Jose Montano

de Notario

En la Ciudad de Atoy el día siete de  
mes de Febrero del año mil ochocientos cincuenta  
y tres: Juntos y congregados en la Sala Capitular de  
la Sociedad de la Fabrica de Puros de la misma  
los S. S. D. Jose Tonda y Frances Placencia, los Veces-  
nes D. Agustín Gibert y Montano y D. Vicente Car-  
enal y Montano, y el Sindico D. Jose Julián y Sil-  
vestre los individuos de la Junta Ordinaria y  
demás S. S. Fabricantes que suscriben para hallar-  
se presentes, habiendo sido convocados todos los de  
una convoca fabricacion por el Alguacil de la  
Compania y por medio de papeletas ante  
bien que asistieron el Alguacil breves entan-  
gado personalmente en las que se indicó lo  
que debía tratarse en esta Junta, reunidos pues  
celebrandola general y extraordinaria, por

JAS

si y en nombre de los que no han comparecido a pesar de dicha convocacion personal y por los enfermos y ausentes, por todos los cuales puestas voz y caucion de que estan y permanen por lo que en esta Junta se resoliese, procedidos por el Sr. D.<sup>o</sup> Manuel Gosalbes y Estan. Alcaide Concejales de esta Ciudad se trato y resolvió lo siguiente

Por el Placoma se manifiesto: Que deseaba la Junta de gobierno de la Sociedad, deproporcionar todos los adelantos susceptibles al ramo de fabricacion y elevando si posible fueren esta ultima de las demas fabricas de Europa, hizo suscripcion por un año de la adquisicion de unestaca de Pavia habiendo recibido la primera noticia de ellas que comprende varios tegidos de gusto de los que en el dia estavan mas en uso y por consiguiente favorecidos con mayor consumo, las mismas que poria de manifiesto a la Junta para su examen: Que al propio tiempo y con el fin de adquirir en esta fabrica los conocimientos necesarios para executar con perfeccion dicha clase de tegidos, le habia parecido que no podria esto conseguirse sin la concurrencia de un inte



ligente y punto profesa de ellos que puesto  
al frente de la Fabricación dirigiese los trabajos  
y empujase y pusiese al corriente a estos natura-  
les de todo sus comisiones, que en su consecuencia  
habia dirigido comunicaciones a diferentes puntos  
de la Peninsula en busca de este profesa, y por  
ultimo resultado se habia ofrecido un tejedor  
Francés de nacion en quien parecian concurrir  
las circunstancias que se apetecian, y que hacia  
sus proposiciones que se indicaron en la comuni-  
cacion que igualmente se pone a la considera-  
cion de la Junta para que en vista de todo  
tenga a bien acordar si conviene o no la ad-  
quisicion de dicho concocimiento, y en el primer  
caso si continua a nombre de la Sociedad la su-  
pencion a las mismas de Regidor de la que se  
adoptase por modo en Paris, y lo pasado debe  
luego en contractar el citado tejedor para man-  
dar los telares de dhas. manufacturas con lo demás que  
se crea oportuno en obsequio de una empresa

*[Signature]*



que tanto puede influir en los adelantos  
y prosperidad de esta Industria. Venerada  
la Junta de haber suscripto en favor de una

Sobre suscripciones  
con el fin de  
dejarlas al cargo

Reunida se acordó de suscripciones por un  
año, no solo de los sugetos que se han  
visto y examinado, si que tambien de otros  
de sugetos de tantomas tambien por  
un año, quedando encargada la Junta  
de gobierno de proponer antes que ex-  
pire el año en Junta general si deben  
continuar o no por un tiempo otras  
suscripciones de cuenta de la Sociedad.

Sobre la  
adquisición  
de un terreno

Iguualmente se aprobó por unanimidad  
la compra del tejedor indiano, u otro  
que nunca se pudiese ventar por contrato  
de la Junta fin del presente año. Y para  
llevar a efecto todo lo acordado ante-  
riormente, nombraron una comision  
que juntamente con la Junta de go-  
bierno se encargó de ello, formulando  
el reglamento que ha de regir en ca-  
da cosa de por sí; y en su virtud por  
unanimidad quedaron nombrados  
D. Miguel Carbonell y Soler, D.

○



Señores D. Juan y Gualter, D.  
Guillermo Gualter y Perea y D.<sup>o</sup> Vi-  
cente Juan Gilbert.

Con lo que se concluyó la junta que fir-  
manan dichas Secciones de que certifi-  
co =

M. Gualter

Toni Torda y Perea

V.<sup>o</sup> Pascual y Matias

Agustin Gilbert

Jos. Juan Gilbert

Guill<sup>mo</sup> Gualter y Perea

Ant<sup>o</sup> Orens

J. Boronat i hijos

Manuel Perea

Luis Cantos

Fran<sup>co</sup> Pastor y Haces

Juan<sup>o</sup> Borol

Tomás Perea y Mig. Carbonell

Joaqu<sup>o</sup> Perea

F.<sup>do</sup> Raduon i Gualter

V.<sup>o</sup> de Juan Hoces

Jos. Sampere  
y Paga

V.<sup>o</sup> de Juan Hoces  
Luis Cantos  
Juan<sup>o</sup> Borol  
Manuel Perea

Don. Juan Buel y Pasual Don. Juan Valera  
Rafael Sanz J. J. Gilbert

Don. Martin  
de la Torre

Ordin. de la Realidad de Madrid el 20 de Mayo de 1763  
mes de Julio del año mil ochocientos cincuenta  
y tres: Acordaron los S. S. Clavarios Veceros y  
Jurados, con los individuos de la Junta ordinaria  
de la Sociedad de la fabrica de paños de esta Ciu-  
dad que suscribieron en virtud de convocacion  
ante dicho, por si y por los que no han con-  
paresido por haberse enfermados o ausentado,  
asegurando que son los mayores y mas sana  
parte de los que componen dicha Junta ordi-  
naria, acordaron por el referido Sr. Clavario  
en virtud de la atribucion primera del articulo  
veinte y cuatro de las ordenanzas vigentes  
el tenor siguiente

Se leyó con efecto el Real Decreto Provisional  
de esta Ciudad en el que se transcribe la  
comunicacion de la Real Cedula de 17 de  
Noviembre de 1762 y se acordó que se





Ultimo carta que se recibiera de vuestro doctor  
estadístico comencado e industrial que vive  
debe una revision a los datos que se  
recibieron por S. M. en veinte y dos de Abril  
ultimo. En vista de dicha Comision y de  
modelo que se acompaño, queda entendida la  
dicha Junta y en su virtud nombra al Doctor  
Don Tiberto Alvarado de la Comision de Don  
Johann y Liberto, al Clero de Don Juan Pardo y  
Francisco, y al Don Mateo Abogado Director de  
la Fabrica, para que reuniendo los datos con-  
venientes, representen a la Comision en la  
Junta que debe celebrarse sobre el particu-  
lar ante el Ayuntamiento haciendo las obser-  
vaciones que estimen oportunas y conducentes  
al bien y prosperidad de esta Fabrica

Asi mismo se leyo otro firmo del proprio Alvarado  
por el que se tratan de la Junta ordenada  
a veinte y cuatro de Mayo ultimo e a la cual  
se tiene en Magisterio establecido en esta Ciudad

---

la Junta industrial y obrera que se ha  
 formado para el estudio de la  
 industria textil. Y en consecuencia de lo  
 que en esta junta se ha acordado, cuando  
 se trata de poner en práctica las  
 medidas que se han acordado para  
 mejorar la industria textil, lo que  
 corresponde a la Junta Industrial y  
 Obrera, lo que yo como Jefe de la  
 Junta Industrial y Obrera, he acordado  
 celebrar en el día de Mayo y en el  
 día de Julio en el mes de Mayo y en  
 el día de Julio en el mes de Mayo y  
 en el día de Julio en el mes de Mayo,  
 lo que en consecuencia de lo que se  
 ha acordado en esta junta, se ha  
 acordado celebrar en el día de Mayo  
 y en el día de Julio en el mes de Mayo  
 y en el día de Julio en el mes de Mayo.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron los  
 H. de que certifico:

José Torca y Juan José Paredes y Abad

José Andelaga José de los Ríos y Caballero

Juan Pastor y López

Por mí Jefe Padre

Rafael Jaretes

Juan de Benel

José Martínez de Rota

En la ciudad de Algeciras el primer día del  
 mes de Octubre del año mil ochocientos  
 veinte y tres: Don N. Clemente Viedma y





- |                                 |                            |
|---------------------------------|----------------------------|
| 21. ... d. Miguel Eixoa         | 29. d. Tomas Lorenz onayoa |
| 22. ... d. Juan Nono            | 30. Ouda de Maura e hijos  |
| 23. ... d. Lunique Cort         | 31. Perez y Mina           |
| 24. ... d. Gabriel Miao         | 32. d. Camilo Benengues    |
| 25. ... H. Abad y Compania      | 33. Landa de Juan.º Muro   |
| 26. ... d. Jose Leon y Compania | 34. d. Vicente Abad        |
| 27. ... d. Guarciso Vilepland   | 35. d. Juan Victoria       |
| 28. ... Ouda de Carlos Lopez    | 36. d. Jacm.º Reig         |

Y en consecuencia acordamos que por el infrascripto Secretario de la Sociedad se saque una copia de los H. arriba designados, y se tenga expuesta al publico por espacio de quince dias que principiaran en el presente todo en conformidad de los estatutos de la referida academia citados:

José Torclós y hijos

D.º Pascual y Matias

Agustin Gilberte  
Juan Fichar

José Mestres  
de Mollis

Para Cuidado de Moya los autos de esta Real Academia de las Ciencias y Artes de Moya, en el día de hoy, a las once de la mañana, en el número mil ochocientos cincuenta y tres, punto y cuarenta y dos, en la Real Academia de las Ciencias y Artes de Moya, de la Real Academia de las Ciencias y Artes de Moya, los H. d. José



Señor y Frances Clarum, Sr. Jacquin Ribent y Santon-  
ja, y Sr. Vicente Pascual y Martorel, Vecinos, el Abasco  
Sr. Jose Felician y Alvarado, los individuos de la Junta  
ordinaria, y demas S. Fabricantes que concurren por  
huelga presentes habiendo sido convocados todos los de  
una conocida fabricacion por el Ayuntamiento de esta Ciu-  
dad y por medio de papelitos ante diem que infir-  
ma de su Ayuntamiento habiendoles entregado personalmente  
en las que se indicó lo que debia tractarse en esta  
Junta, recurridos pues celebrandola general por si  
y en nombre de los que no han comparecido en  
persona en dicha convocacion personal, y por los  
enfermos y ausentes, por todos los cuales presenten voz  
y caucion de que estancan y persanan por lo que  
en esta Junta se nombra presentados de la Junta  
Sr. Jacquin Ribent y Pascual. Acorda Constitucional de  
esta Ciudad, se tracto y resolvió lo siguiente

En conformidad de lo prevenido en el articulo no-  
mo de las Ordenanzas se leyó y publico la lista  
de los treinta y seis mayores fabricantes designados

por la Junta de gobierno de provincia y de todas  
último y que se tuvo expuesta al Público hasta el  
quince de dicho mes, sin haberse hecho reclama-  
ción alguna sobre ellos. Seguidamente se escri-  
biéron sus nombres en papelitos que verificó el  
Sorteo de los electores, de la manera modo y forma  
que se explica en el artículo decimo sobredichas or-  
denanzas, habiendo quedado reconocidos por tales los  
dichos primarios que designó la suerte, los cuales fue-  
ron los siguientes.

1. ... D.<sup>o</sup> Vicente Abad: Calle de S. Marcos.
2. ... D.<sup>o</sup> Tomas Ilonca mayor: Calle de S. Mateo
3. ... D.<sup>o</sup> Jose Ferrer y Compania: Calle de S. Marcos
4. ... D.<sup>o</sup> Vanda de Carlos Lopez: Plaza de S. Cristoval
5. ... D.<sup>o</sup> Vanda de Vicente Canal: Calle de S. Lorenzo
6. ... D.<sup>o</sup> Rafael Patroa: Corral
7. ... D.<sup>o</sup> Camilo Benavente: Plaza de S. Cristoval
8. ... D.<sup>o</sup> Juan Victoria: Calle mayor
9. ... D.<sup>o</sup> Vanda de Juan Lopez elijo: Calle de S. Nicolas
10. ... D.<sup>o</sup> Juan Manca: Calle Santa Rita.
11. ... D.<sup>o</sup> Vanda de Juan<sup>to</sup> Monta: San Marcos
12. ... D.<sup>o</sup> Juan Carboull: S. J. J.

A quienes se ha hecho saber por medio de Comu-  
nicacion que se ha pasado al Ayuntamiento a fin de







que se sirvan convenientemente en el día primero  
de Diciembre otras nuevas honras de la municipalidad  
en estas Juntas se celebran el acto de elección pre-  
viendo en el contrato once de las Dedicaciones re-  
feridas.

Se acordó por unanimidad la continuación  
de la suscripción de monumentos acordados  
en Junta de día y noche se celebran el  
fin, para otros más que con el en-  
tusiasmo con el suscriptor inmensos y  
enormes; y en cuanto a los contratos de  
pedidos se acordó también por unani-  
midad se continuará en los mis-  
mos términos, y hacer que la Junta  
de gobierno y comisión nombrada  
determinen otra cosa, que entonces  
se lleve a efecto lo que estos  
señores disciendan sobre el particu-  
lar, sin necesidad de celebrar otra  
Junta general.

Con lo que se cerró la Junta que

firmaron dichos H. comunales, se  
que cursivo =

José Gibert

José Jordá e hijos

Agustín Gibert

V. Pascualy Motasio

José Julián

José Andelaz

Miguel Jorovic

José M. Jorvil

José Jorvil y Pascual

José Ant. Sánchez

José y J. Jorvil

José Antonio Sánchez y Lorea

José Julián

José Sánchez y Jorvil

Rafael Jorvil

José Motasio

see Motasio

En la ciudad de Alcazar, al proximo dia set  
mes de Diciembre del año mil ochocientos con  
cuenta y tres, juntos y congregados en la sa  
la Capitular de la ciudad de Alcazar de España  
el Clero de ella v. José Jordá y Frances, los he  
dores d. Agustín Gibert y Pascual y d. Vicente  
Pascual y Motasio, y el síndico d. José Julián y

[Signature]



Silvestre, con los Vocales de la Junta ordinaria  
Asociados otros Electores que resultaron del Pon-  
ter celebrado en el día cuatro de Noviembre  
ultimo y que suscriben, por si y por los que  
no han comparecido sin embargo habiendo  
convocado debidamente a este efecto por hallar-  
se enfermos u ausentes, creyendo que son la  
mayor y mas sana parte de los que deben com-  
poner esta Junta, y procedidos por el referido  
Clavario en virtud de la atribucion por el  
Real Censo de veintey cuatro de las ordenanzas  
se procedio a la eleccion de los Vocales de la Jun-  
ta de Gobierno y Administracion para el presente año  
mil ochocientos cincuenta y cuatro en las termi-  
nos y forma que previene el articulo  
once de dichas ordenanzas habiendo resultado  
elegidos por mayoria de votos los siguientes.

Para Clavario

D. Vicente Juan Espina y Candela

Para 1.<sup>o</sup> Vedor

D. Juan.<sup>o</sup> Lopez y Potho.



Pana 6.<sup>a</sup> Seccion

D. Miguel Jimenez y Santorosa

Pana Sucrio

D. Antonio Carbonell y Alcega

Pana Vocales de la Junta Ordinaria

D. Jacm.<sup>o</sup> Vela y Paga

D. Luis Panto y Sans

D. Vicente Genol y Ampere

D. Tomas Pene y Pardo

D. Jacm.<sup>o</sup> Genol y Pascual

D. Gabriel Mino y Galbes

D. Jacm. Lopez y Monzon

D. Jacm.<sup>o</sup> Abad y Monzon

Los enades quedaron elegidos para formar  
las expresadas Juntas de Gobierno y Ordinaria  
en el inmediato año mil ochocientos cinuen-  
ta y cuatro, habiendo acordado se publique  
este nombramiento exponiendolo al publi-  
co y comunicandole a los elegidos por medio  
de oficio que les dirijiere el infrascripto  
secretario, en conformidad de lo prescrito  
en el articulo diez de dichas ordenanzas.  
Conto que se condujo la Junta que



firmaron dichos S. de que certifico:

José Jordá y Franca

de Pascual y Matarriff

José de Terol

José Jordá y Franca

José Jordá y Franca

Vicente Terol

José Sampedro

Agustín Libertad

José Sampedro

José Ant. Jarchery

Fran. Pastor y Larrea

Nicolás Montaña

Vicente Abad

Fran. Jordá y Franca

Miguel Ramón Morat

Camilo Berenguer

José Cortáez

de Morat

Acto consensual reunidos los S. que componen  
los Juntas de Estrems y continencia que suscri-  
ben por si y por los que no han comparecido  
ni embargo de haber sido convocados como  
viam y precedido por el Sr. Placencia en  
virtud de la atribucion penultima del artículo

veinte y cuatro reales ordenanzas, numeradas  
primero con el objeto de fijar el tanto de abollo en  
que en el comercio con los ochocientos cincuenta  
ta y sueltas ha prometido todo para el  
negocio de comprar y vender que se fabricaron  
con arreglo a lo acordado en las juntas  
de 1763, y haciendo presente el estado actual de  
la Compañía y el presupuesto de gastos e ingre-  
sos presentados por el Chavero con el dicta-  
men del Indico que todo fue aprobado por  
la Junta y obra desde el fin de las negocia-  
ciones con, y a propuesta del Chavero, se  
recomendó fijar dicho tanto en tres  
5.º pagando en proporción al tanto de  
de un tanto siete más y medio por cada  
una de las montas que contenga el tanto. La  
real cédula de 1763 se acordó que sea de  
se un tanto por un tanto público por los  
tanto de abollo en favor del mesor por  
en conformidad a lo prescrito en el punto  
quinto del artículo veinte y cuatro de las  
ordenanzas. Lo que se hizo saber al  
por medio de cédulas que se firmaron en los  
libros correspondientes, comunicándose a





conviene para el día veinte y siete de los  
 cuarenta al anochecer en las salas de la  
 bella se este fabrica.

El mundo por unanimidad ha reconocido como  
 decisivos los últimos que he propuesto  
 económicos para perfeccionar los colones, según  
 vende, llamado como yo.

Como que es conde la Junta que firmaron  
 con N. de que certifico =

José Jovellán y Frances Agustín Gierke

D. Pascual y Notario José Juan

Viente Jovellán y M. Jovellán

Juan Pastor y M. Miquel Ramon Moray

José Sampedro y Pajo Nicolas Montoya

José Ant. Sánchez visente Abad

Ramón Bermejo José María



Handwritten text, likely a header or address, written in cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Handwritten text, likely a name or title, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text, likely a body of a letter or document, written in cursive script.

Handwritten text at the bottom left corner, possibly a signature or a date.



Presupuesto de los gastos e ingresos  
para el propio año 1894, que presen-  
ta el Clavario de la fabrica de pa-  
nos en cumplimiento de lo que se dis-  
pone en el artículo 24 de las ordenan-  
zas vijentes.

### Gastos.

- 1.º Para el pago de las contribu-  
ciones de inmuebles y sub-  
sidio.. .. 19.000.
- 2.º Para la pensión del censo des-  
tinado a la obra pía de  
casas nuevas por el año  
del presupuesto.. .. 450.
- 3.º Para la pensión del censo enfi-  
tencio al Real Patrimonio  
de S. M. por el tendidero del  
Hospital por el año del pre-  
sumo y sigue.. .. 19.450.



Suma anterior.. 19.490.

Supuesto.. " " " 37.22.

- 1.º Para gastos y funciones de Egl.  
sia y reparacion y conserva-  
cion de la capilla de San  
Miguel y altares cuyo pa-  
tronato a de la fabrica.. 12.000.
- 4.º Para gastos de conservacion  
y reposicion de las fincas  
de la fabrica " " " 3.000.
- 6.º Para gastos generales de Presi-  
dencia, Secretaria, consul-  
tas, agencia en Madrid,  
correspondencia y demas  
ordinarios " " " 4.000.
- 7.º Para asignacion del Director  
contratado para los Hela-  
res " " " 12.000.
- 8.º Para pago del oficio in-  
terno por la corpora-  
cion para el plantea-  
miento de las escuelas in-  
dustriales segun acuerdos
- Suma y sigue.. 90.487.22



Suma y sigue 50.487.22.  
De la corporacion reproduci.  
dos en este año. " " 12.000.  
9.º Para pago de la suscripcion  
a las novedades de Paris. 2.000.  
10.º Para gastos eventuales y es.  
traordinarios " " 6.000.  
Suma los gastos. 70.487.22.

### Ingresos.

1.º Por el alquiler del Sinto de  
las Catedras a cargo de D.  
Antonio Sempere y San-  
cho " " " " " " 10.400.  
2.º Por el arrendamiento de la ma-  
quina estambrera a cargo  
de D. Francisco Planes y  
Motta " " " " " " 2.000.  
3.º Que se calcula podria produ-  
Suma y sigue 12.400.

Suma anterior. 12,900.

Suma del impuesto de la bo.

llada en el año del presu-

puesto a razón de tres

reales vellón por piedra. . 48,000

Suma los ingresos. 60,900.

### Comparacion.

Son los gastos. 70,687.22.

De los ingresos. 60,900. "

Deficit. 9,787.22.

Cuyo deficit de nueve mil novecientos ochenta y siete reales vein-  
tidós maravedís, o el que fuere se-  
gún el tanto por que sea reu-  
tado el impuesto de la bolla pi-  
dra cubriese con el sobrante de las cuentas  
del año presente, que puede calcularse bastan-  
te para el efecto. - La junta sin embargo  
ordena lo que tenga por conveniente.

Aleog 1.º de Diciembre de 1842.

José Jordán y Frances





Dictamen del Sindico.

Examinado el presupuesto que  
antecede y comparado con el apro-  
bado para el corriente año re-  
sultan las diferencias siguien-  
tes.

Dis. de mas

Dis. de menos

Gastos.

1.º

Los que se suponen por con-  
tribuciones resultan aumen-  
tados en 6000 reales cuyo  
aumento se hace por el  
recargo que se ha hecho  
en las de la fabrica y  
aparece ya en la adicion  
6.000 al presupuesto del año corriente.

2.º

Los gastos generales de

6.000

Suman las diferencias

6.000. Suma de las diferencias

Secretaria, Presidencia y  
demas se presuponen en  
1400 reales menos segun  
calculo del corte de este  
ano.. 1.400.

3.º

Se presuponen como par.  
tida nueva los salarios  
del Director de Belas que  
continua a servicio de la  
12.000. corporacion por 12.000. ¢

4.º

Se presuponen igualmente  
como partida nueva los  
12.000. ¢ que debe satisfac  
er la corporacion segun  
sus acuerdos para el plan  
teamiento de las escuelas  
12.000. Industriales..

5.º

Se suponen tambien como  
partida nueva 2000 reales

30.000. Suma de las diferencias. 1.400.



30.000. Sumas las diferencias.. 1.400.

por el coste de la suscrip.

2.000. uov. uov. a las novedades de Paris.

6.º

Se ha suprimido la partida  
del Peaton conductor de la  
correspondencia de Madrid  
por deber cesar este servi-  
cio desde el establecimiento  
de los correos diarios y así  
se ha reclamado a la direc-

cion general de correos. 1.099.

32.000 Sumas las diferencias.. 2.599.

Son las diferencias de mas en

los gastos.. 32.000.

de las de menos.. 2.599.

Quedan de aumento en los gastos 29.401.

Ingresos.

1.º

El alquiler de las catedras



o sea de la actual casa de  
ayuntamiento no se figu-  
ra en presupuesto, por  
quanto su destino debe  
ser para las escuelas  
industriales segun lo a-  
cuerdo de la corporacion  
y por lo tanto de aqui  
resulta una baja en los  
ingresos de 2.500. reales m.<sup>rs</sup>. 2.500.

2.<sup>o</sup>  
La subasta del tanto de  
bolla se calcula en 2.900.  
reales mas que en el pre-  
supuesto del año corrien-  
te porque en este se fi-  
gura solo suponiendo el  
tanto a dos reales por  
piera siendo el aumen-  
to a tres reales por a-  
cuerdo de 17 de Diciembre  
de 1842 y en el presupe-  
sto que se presenta se ha-  
suman las diferencias 2.900.



Suman las diferencias. 2.400.  
formado el calculo por  
29.400 16.000 piezas a tres reales. \_\_\_\_\_  
29.400 Suman las diferencias. 2.400.  
Son los ingresos de mas. 29.400.  
D. de menos. 2.400.  
Quedan de dif. 27.000.

Con la explicacion que precede aqui es  
tampada por lo que me ha sido dada por el  
Sr. Clavario de la fabrica de Paños y en-  
teramente conforme a los antecedentes  
que se citan, no puedo menos de apro-  
bar en todas sus partes el presupuesto  
presentado y espero que igual aproba-  
cion le dara la junta para los efectos  
convenientes

Madrid 10 de Diciembre 1843.

Yre Julian





66

unter der Societät in  
La Fabrica spanisch im Jahr  
1854

---

2

1804

---





que ofreciose desempeñan bien y fielmente las obli-  
gaciones a que son adichos señores.

Acto continuo y consiguientemente a lo prevenido en el ar-  
tículo catorce de dichas ordenanzas procedieron al  
nombroamiento de sustitutos que representen respectiva-  
mente a los S. de la Junta de gobierno en sus ausen-  
cias y enfermedades y lo verificaron; a saber:  
Por el llorano ad. Nicando Espinoza y Monllor: Por  
el primero Vedon, ad. José Pascual y Rosalba S.  
Por el Vedon segundo, ad. Agustín Gibert y  
Lentofad: Y por el tercero, ad. Miguel Perea  
y Loren, todos fabricantes de Perros y vacas  
de esta Ciudad

Se leyó un Memorial que presentó D. Rafael  
Pérez y Parola ofrendando a S. M. los capi-  
tulos de esta fabrica perteneciente al fomento  
de real Luce e industria para que pueda  
perfeccionarse y competir en el mundo con  
los capitolos Estrangeros. Ha Junta habien-  
do tomado en consideracion dicha solicitud,  
por unanimidad acordó para el Gobierno  
y gobierno de esta Ciudad para que con  
auxilio de las facultades que ella comu-  
nicase en forma de cartas de privilegio

②

ultimo, disponga esta expedicion lo que  
estime por conveniente.

Contra que se conbija lo firmo que firmo el Sr.  
Alcalde con los convenimientos sup. conofice.

Joaquín Gillet Ante Juan Ferrer San

Miguel Ferrer Ante Carbonell

José Torrelay Ferrer

Pascual y Matias Augustin Giberitz Man. de

Vicente Ferrer José Ybarra Luis Cantos y Sans

José Ferrer y Pascual Fran. de Valera y Pansa

José Ferrer Comar Ferrer

José Ferrer Fran. de Ferrer y Ferrer

Juan Ferrer José Ant. Ferrer

José Ferrer  
de Molino

Ord. y en la Ciudad de Algeciras seis dias del mes de  
Febrero del año mil ochocientos cincuenta y  
Cuatro: Reunidos los Sr. Placencia Ciudadano y Juri-

[Signature]

co con los individuos de la Junta ordinaria de  
sociedad de la Fabrica de panes de esta Ciudad  
que inscriben en virtud de convocacion ante  
dicho, por si y por los que no han compare-  
cido por hallarse enfermos u ausentes, consi-  
derando que son la mayor y mas sana parte  
de los que componen dicha Junta ordinaria, y  
previendo el referido Sr. Clavario en virtud de  
la atribucion contenida en el articulo veinte y  
cuatro de las Ordenanzas vigentes, se trata y  
solvo lo siguiente

Se vienen las Cuentas con cargo y data documen-  
tadas que en quince de Enero ultimo presento  
al Clavario actual, el que tuvo a su cargo  
este empleo en el año anterior unil ochosien-  
tos cincuenta y tres, de los Caudales que admi-  
nistro durante el mismo, habiendo estado apues-  
tos por espacio de quince dias en la Sala de  
la Casa de las Bolas con cargo a lo prevenido  
en el parrafo sexto del articulo veinte y qua-  
tro de dichas Ordenanzas sin que se haya  
formado censura ni reclamacion alguna so-  
bre ellas. Y habiendolas examinado detenida-  
mente la presente Junta en conformidad







esta atribucion enante el artículo veinte  
 y uno de las mismas Ordenanzas, hallendola  
 conforme, por unanimidad se acordó la apro-  
 bacion de dichos eventos en todas sus partes  
 y que se concluyen para los efectos que pueden  
 convenir.

Con lo qual se concluye la Junta que fin-  
 manon dichos S. de que levantados-

Miguel Guoier

Sto Juan de los Rios

Juan Lopez

Ante Carbonell

Juan Cortázar y Cordero

Thomas Perez

Gabriel Uria

J.º Sual y Rosal

Juan Lopez

Vicente Feroles

Jorge Montano  
 Sec. de la Junta

General } En la ciudad de Mayá a los siete dias  
 del mes de Mayo del año mil ochocien-  
 tos cincuenta y cuatro. Juntos y con-

gregados en la Sala Capitular de la So-  
ciedad de la fabrica de paños, de la  
misma los Señores Clavarios, veedores y Sin-  
dico, los individuos de la junta ordinaria,  
y algunos Señores fabricantes que suscriben  
por hallarse presentes, habiendo sido convoca-  
da todos los de una convocacion fabrica-  
cion por el Ayuntamiento de la Corporacion  
y por medio de papelitos notificados que  
afirma el Ayuntamiento haberles entregado  
personalmente, en los que se indica lo que  
debia tratarse en esta junta, viniendo  
pues celebrando general y extraordinaria  
de la Sociedad, por lo que se acuerda de  
los que no han comparecido a pesar de  
dicha convocacion personal, y por los  
informes y presentes, por todos los cues-  
tos presenten voz y crucion de que esta-  
ran y pasaran por lo que en esta jun-  
ta se resolva bajo la presidencia del  
Señor Alcalde Constitucional D. Joaquin  
Gibert. siendo el objeto de la junta el  
tratar y resolver sobre los tres puntos  
siguientes-

D



- 1.<sup>o</sup> Sobre el establecimiento de una Lanza o Filata donde por cuenta de la Corporacion se compran toda clase de desperdicios de lana de las fabricas: con prohibicion absoluta a todos los fabricantes de que queden vendedores a particulares, ni darlos a los operarios.
  - 2.<sup>o</sup> Convenir en las precauciones y formalidades, que convenga adoptar, para que el aprovechamiento de estos desperdicios no sirva para encubrir los robos de las crinas, que tanto dañan a la fabricacion.
  - 3.<sup>o</sup> Convenir igualmente el que se proponga como medida general que los dueños de maquinarias que trabajan lana o paños de particulares obsequien a los dueños todos los desperdicios o desechos.
- Despues de discutidos los tres puntos se resolvió por unanimidad el establecimiento de la Lanza de la Lanza o Filata de que se trata el punto o extremo precedente; siendo
- D



extensiva la Leya es solo á los desperdici-  
cios, si que tambien á toda clase de Lanas  
desmenuzadas por los fabricantes en esta  
Ciudad. Y para tener á efecto dicho pensa-  
miento, se acordó por unanimidad nomi-  
brar una Comision del seno de la Congre-  
gacion, para que en union de la Junta  
de gobierno y ordinaria procurasen el  
oportuno reglamento para el regimen  
interior de la Laya, y otras estroenas  
que se crean oportunas, presentandola  
luego para su aprobacion en Junta  
general, cuyos nombramientos recayeron  
en Don Raymundo Maullor, D. Vicente  
Juan Gibert, D. Miguel Carbonell y So-  
salber, D. Guillermo Gualbes, y D. Fernan-  
do Paduan. Entendiendose en estos terminos  
sus resultos los estroenos segundos y ter-  
cero de que debia tratar esta Junta segun  
la papelita de convocatoria.

Faltianamente debi constar en esta acta  
que mediante la indignacion que ac-  
tualmente padec el Secretario Don  
Juan Matas, se acordó por esta Junta



Man. Abad y C. D. de Jose Espinos chifre

P. M. Sr. Madue Jose Ant. Parber  
Juan Trullis

Raymundo Stettin Rafael Jorday  
Anto Novena

Ant. Manes Rafael Jany  
viente Abad

Miguel Jorday Santiago Valora  
Gabriel Muro

Juan Gosalbes

Manuel Santoya

Ordin<sup>al</sup> de la Salubridad de hoy a las veinte y cuatro dias del mes de Mayo del Año mil ochocientos cincuenta y cuatro: Removida por M. Claudio Vicedores y tenido con los individuos de la Junta Ordinaria de la Ciudad de San Sebastian de Puerto de esta Ciudad que suscriben en virtud de convenion ante dicho, por si y por los que no han comparecido por haberse enfermos u ausentado, arreglando que con la mayor y mas sana parte de los que componen dicha Junta Ordinaria, que preside el referido Sr



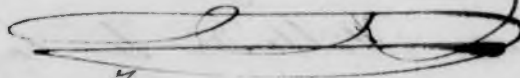


Placando en virtud de la citada atribución primario  
al artículo veinte y cuatro del Ordenamiento Ci-  
viles, se trata y resolvio lo siguiente —

Habiendo quedado establecida la Leya o Fi-  
sala de que se ha hecho mención en punto ge-  
neral de Siete del actual, segun lo res-  
uelto en la misma, se acuerda en las  
presente nombrar desde luego una per-  
sona que se ponga al frente de dicho  
Establecimiento, y se encargue de la di-  
rección del mismo con arreglo al re-  
gimen provisional que acuerde la co-  
mision nombrada en la referida pun-  
ta, hasta que la misma presente el  
Reglamento que se le encargó, debien-  
dose sujetar por ahora a las presen-  
cias que crea oportuno adoptar  
la indicada Comision: entendiendose  
el nombramiento en clase de interi-  
no, y con el Salario de Senta reales

Dillon Sencientes, cuyo nombramiento  
recayó por unanimidad en favor de D.  
Bernardo Peyron de esta ciudad =  
con lo cual se dio por terminada la junta  
que firman todos de que certifico =

D. Juan Sencientes



Fran. <sup>co</sup> Sencientes



Harmondo Montt

Fran. <sup>co</sup> Valero y Pajon



Romas Perez



Miguel Ferrer



Ant. Carbonell



Juan Cantó

Gabriel Nino



José Votax

dee Hottotm



En la Ciudad de Alroy, a los trece dias del  
mes de Junio del año mil ochocientos  
veintena y cuatro. Reunidos los H. Cla-  
vones Decanos y Sindico con los individuos  
de la Junta ordinaria de la Sociedad de  
la fabrica de Panon de esta Ciudad que  
presiden en virtud de convocacion ante-  
rior para si y para sus hijos y para los que no han  
comparcido por haberse enfermos en





comentes, arguyendo que son la mayor  
y mas sana parte de los que componen  
dicha Junta ordinaria que precede el  
asiento de los Chocanos en virtud de la distri-  
bucion primera del territorio de las Yucas  
de las Yucas de las Yucas vigentes y tractos que  
colan lo siguiente.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcaide  
Comisario de la Cdad. de San Juan  
del presente recibida por el Sr. Chocano en  
cuyo fin en el que se transcribe una Real  
orden fecha veinte y tres de Mayo por  
la que en Magdalen de las Reynas se ha teni-  
do en cuenta de llevar a efecto el establecimiento  
de la Comandancia de las Yucas de las Yucas  
Cuidado con su jurisdiccion de buena com-  
placencia para la tranquilidad y seguridad  
para el servicio publico de la Cdad. de San Juan  
previendo el primer caso de la Real, lo qual  
se verificara por oposicion de la Cdad.

*[Signature]*



en los terminos acostumbrados, delirado en  
esta la ciudad por D. Juan.º Tomas Errol  
ber, la plaza de Ayuntamiento; la de profeso  
expresiones letas que designan la correspondencia  
dellos preparatoria, y la de dibujos: siendo en  
virtud de la Orden de S. M. que para las  
obras y demas preparativas necesarias, y las  
que efectivas los donativos efectivos por las  
fabricas disponiendo el Sr. Gobernador de  
la Provincia que los \$2000.º que continuan  
en el presupuesto de esta Corporacion que  
son depositados en poder del Ayuntamiento,  
y que en cumplimiento de esta Real disposi-  
cion de la Real cedula antes citada se  
formen un inventario de los Libros de estado  
y de estado que procedentes de antiguos  
establecimientos literarios, y de otros  
estilos se en la Real cedula de 1763.º En  
su virtud se acordó se embiasen desde luego  
en esta se pudiesen si en su efecto que  
sonen convenientes para la formacion  
de los inventarios los Sr. Pedros con el Sr.  
quien Director D. Juan Notta.

El Sr. Charan manifestó que no tenia



en el presupuesto la cantidad de quince con que  
atenden al pago del anticipo de su término  
que se mandara cesar por el Gobierno S. M.  
como en mismo para el pago de las costas  
extraordinarias urgentes que hubieran venido  
y empujados que en obsequio de la Corporación no  
tenia inconveniente en tomar anticipados du-  
rante el tiempo de la administración lo fun-  
do que se necesitara, pero que para el  
pase por la presente Junta lo necesario  
para defuera de cubiertos la responsabilidad  
en cargo. Los H. de la Junta tenida en cuenta  
los gastos incurridos que se ofusca por  
a la hora de emitir un extracto de ella, como  
ver entendiendo el año como igualmente los q.  
presentaria el acuerdo a un reparto que  
ocasionara, que toda vez que el tenor de la  
vario ofusca substituyéndose el anticipo  
los fondos que pueda recaudar el Cuerpo de  
Fabrica, que se acepte en ofuscamiento

*[Signature]*

para el que quisiere que se corrigiera en  
Ocho de gracias a favor de los Claveros de  
Viana Juan Lopez, y que lo acordado que  
resulte de finis aminor anticipadas se sea  
celebrada en el presupuesto de las cuentas con  
mas el parrisi e inter. y en sus por creta  
es contra sede proximas de los dehesas  
circunscritas y otros.

El mismo Sr. Clavero dio cuenta asi mismo  
de un oficio del Sr. Gobernador de la Provincia  
en que invitava a la Congregacion a que  
reuniese para dar a la industria de la  
una de las oficinas universales que debe haber  
en Paris en 1.º de Mayo de 1799, habien-  
do acordado en dicha publicacion de la co-  
municacion y que se contactase a dicho  
Sr. Gobernador que las comisiones de  
los arbitrios de los fabricantes se presenten  
en convenientes a los Sr. Sr.

Con lo que se va dando la forma que se  
manera dicho Sr. de que se han de =

Juan Lopez

Miguel Gomez

Juan Lopez

siguen los firmes de los Sr. Sr.





siguiente.

Que invitado la Junta de Gobierno por el  
Teniente Alcalde de esta Ciudad y por el  
Jefe inspecto segundo de contribuciones de la  
Provincia para tener una entera vista  
delos diez reales en hoy para resolver  
si la Corporacion se anticipa al  
pago de los anticipos acordado por el  
Gobierno en sus Reales de Contribuci-  
ones, haviendo consultado el Sr. Claros y  
Vedado que no podian tomar acuerdo  
sobre el particular por lo que han  
manifestado que remiten lo presente  
Junta ordinaria a fin de que deliberen  
y resuelvan lo conveniente. Lo R. por  
reunir de nuevo en la Real de Indiferencia  
relacionada en obsequio al Sr. Alcalde y  
Comisario, y atencion a las peticiones  
disponidas por las Autoridades locales  
de las intenciones de la Corporacion, a saber  
es a que se anticipa concurran como se  
hacian, por lo que se repeta estas contribu-  
ciones que se pagaban por la Cor-  
poracion. Cuya resolucion se tomo por  
la Junta por parte de sus expensas de con-



caucion de la Junta general anterior  
 aque la institucion debia darse este  
 excepcion de esta donde se han recibidos  
 para el Sr. Alcalde e inspectores de Contas  
 funciones. Los recibidos fondos acunados  
 para el pago de los sueldos de los empleados en  
 virtud de la realizacion de los recursos  
 que resultan en la Junta de la tassa de los  
 contribuyentes.

Con lo que se concluye la Junta que se dio en  
 el dia que se verifico. Vale por unido. Leona. Volu. do.  
 de la ciudad de aque el Sr. Juan de Dios

Miguel Jimenez

Vicente Jorol

Luis Canto

Fran. Villanueva

Gabriel Mixo

Juan. V. Valero y Pagan

Juan. y Joaquin Cural

Tomás Perez

Juan. Mota

de Motta

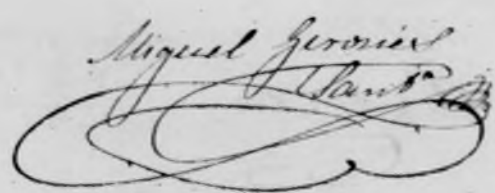
La presente se dio en la ciudad de San Juan de los Rios  
 de Ayacucho el uno mil ochocientos cincuenta

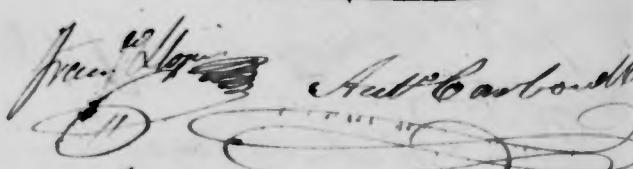


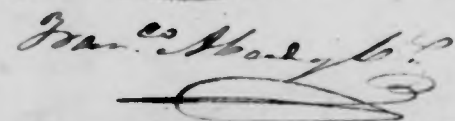
y un voto: Nombrados los Sr. Clemente Verdugo  
y Lintico con los individuos que suscriben de la  
Junta gubernativa de la Sociedad de la Fabrica de  
Seda de esta Ciudad en virtud de convocatoria  
ante siem, por si y por los que no han con-  
puesido por hallarse enfermos o ausentes,  
puesidos por el referido Sr. Clemente Verdugo en  
virtud de la atribucion primera del articulo  
seinte y unavo de las ordenanzas vigentes a  
cerca de la convocacion de la Junta general  
de fabricantes para el dia quince en las  
salas de la Casa de la Villa para tratar de comen-  
cer en el temore que haze de la de esta Ciudad  
y por favor de los referidos de la libertad en los dias  
18. 19. y 20 en Madrid. Yo firmo de of. Confieso =

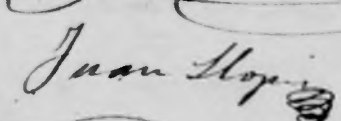
St. Juan Espinosa

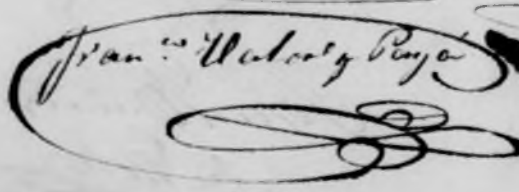


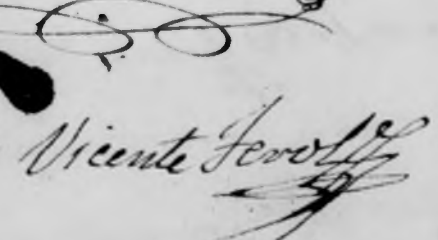
Miguel Ferrer  


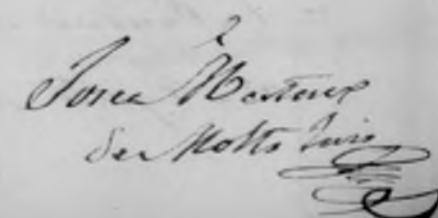
Juan Lopez  
Antonio Carbonell  


Juan Antonio Lopez  


Juan Lopez  


Juan Antonio Lopez y Pardo  


Vicente Ferrer  


Juan Antonio Lopez  
de Nolla  




Quelby

En la Ciudad de Alroy a los quince dias del  
mes de Agosto de uno mil ochocientos cincuen-  
ta y cuatro: Sinter y congregados en la Sala  
Capitular de la Sociedad de la Fabrica de Alroy  
de la misma, los H. Eleanio Oudon, y sin-  
dico, los Vocales de la Junta Ordinaria, y de uno  
H. Testamento que suscriben por hallarse  
presentes, habiendo sido convocados todos los se-  
ñores convida fabricacion, por el Alguacil  
de la Corporacion y por medio de papelote y  
esta viene que afirma el Alguacil ha-  
verles entregado personalmente, en la q.  
se indica lo que debia tratarse en esta Jun-  
ta reunidos para celebrandola general y ex-  
traordinaria, por si y en nombre de los q.  
no han comparecido a persona de esta Convo-  
cacion personal, y por los enfermos y ausen-  
tes, por todos los males presentados y ocurridos  
de que estuvaron y pasaron por lo que en esta  
Junta se resuelva, precedidos por el Sr.  
Don Jose Gascas y de la pluma de el Sr.

segundo Constitucional de esta Ciudad  
se trata y resolvió lo siguiente.

Segundo el primer punto que se pone en  
situación contienda entre papeleros y con-  
vocacion, la Comunidad en que se va con-  
tarbon la fabrica para convocar a los  
herederos y parientes de los que pasaron a  
Madrid en las fundaciones de Indias, la Con-  
vocacion continuada de los sentimientos  
filantropicos que siempre ha sido de esta  
quida en obsequio de tan recomendable  
objeto acorda por unanimidad el particu-  
lar de dar un n.º 1.º cuyo contenido se  
va abogada en las Cuentas de Alcabalas,  
quiere alguna necesidad en Madrid por  
conducto al diputado del Partido; igual-  
mente se acuerda nombrarse un Comisionado  
para que visite a los recaudadores de alcabalas  
para recoger las donaciones que individual-  
mente ofuscaran, y remitidas por el mismo  
conducto con la expresion de que ha sido  
hecho para fabricar y por efecto se  
nombró al Sr. D. Juan de los Rios, y  
Juan Lopez y D. Agustin Ribera y





D. Inscr. Abad y Poverat

Se aprueba igualmente en todas sus partes  
el siguiente punto relativo á la continua-  
cion del reconocimiento del finca el  
Lorca que en su parte se veiente y cretada  
al Marq. ultimo averja en l. Poverato  
Poytro, en los terrenos que en ella se  
intercambian.

Por don Chuan de los rios que se acordó  
conforme en un tiempo el donativo con-  
tra indicado, con las circunstancias de ser  
que abarcará solo terrenos situados  
en finca el tande de Juvia, y que que  
de compramos de á otras situaciones situadas  
diversas que pudan ser en los sucesos.  
Y la Junta así lo acordó.

En lo que se contiene y firmas don Mula y  
con la comarca de que crece.

Toriberto y  
Vilaflora  
Francisco

don Juan Serrano  
Miguel Garcia

don J. Gerbest  
Vicente Ferrer  
Ant. Carbajal

Agustín Góber y Góber

Felipe Sanz

Pablo Ruiz

Fran.º Vata y Paja

Juan.º Gual y Pascual

Fran.º Alas y Góber

Juan López

José Hurtado  
de Motta

En la Ciudad de Alcaz al principio de los  
meses de Octubre del año mil ochocientos veintidós  
y cuatro. Los Sr. Clavero Oedone  
y Sindico representantes de la Junta de gobierno de  
esta Sociedad de la Fabrica de Paños de esta Ciudad  
en vista de la Lista de los mayores fabricantes de  
este oficio mil ochocientos veintidós y tres que  
se envia al Comendamiento de la Villa del mismo  
año en conformidad de lo prevenido en los  
artículos septimo y octavo de las ordenan-  
zas que rigen y gobiernan esta Sociedad  
designaron para los efectos que los  
mismos indican los treinta y tres mayores  
fabricantes que siguen

*[Decorative flourish]*



- 1... D. Ant.º Lichan y beam.º 19.. d. Leoyquin trad. e bifer
- 2... Nedraun y Madraun 20.. d. Jose Pundela mayor
- 3... d. Jose Personal e bifer 21.. d. Jose Bonenat e bifer
- 4... d. Raymond de Aroulla 22.. d. Jose Personal y Honalbe
- 5... d. Juan.º Vendi e bifer 23.. d. Purnilo Carbonell
- 6... d. Jose Tonda e bifer 24.. d. Juan Moná
- 7... D. F.º de la Cruz e bifer 25.. d. Tomas Flores mayor
- 8... d. Agustin de Gibera y C.º 26.. D. Vido de Muro e bifer
- 9... d. Miguel Tonda.º 27.. H. Perez y Mira
- 10... d. Jose Gum y beam.º 28.. d. Purnilo Melengues
- 11... d. Juan Carbonell.º 29.. d. Juan Victoria.
- 12... d. Jose Luis.º 30.. d. Juan.º Peig
- 13... d. Jose Sempere 31.. d. Juan.º Pastor y bifer
- 14... d. Guillermo Coralles 32.. d. Beatorista Vilaplouca
- 15... d. Tenye Carbonell 33.. Vido de Tomas Monte
- 16... H. Honalbe Gumia y Gab.º 34.. d. Jose Semblis
- 17... d. Rafael Fontana 35.. d. Luigues tort
- 18... d. Juan.º Pastor e bifer 36.. d. Vicente Abad.

Y en la conmemoria acordada que para  
el infrascripto Selecciono de la Sociedad se



seque una copia de los M. arriba designa-  
dos, y se tenga expuesta al publico para exam-  
en de quince dias que pasados principian en el  
presente, todo en conformidad de los articulos  
de la Ordenanza arriba citada.

Franc. de Leon

Miguel Jimenez

Ant. Carbonell

José Martorell  
de Notario Público

En la Ciudad de Almaguero dia y ocho dias  
del mes de Octubre del año mil ochocientos cin-  
cuenta y cuatro: Reunidos los S. S. Clero y  
Decanos y Sindico con los individuos de la Junta  
ordinaria que tambien de la Sociedad de la  
fabrica de Pan de esta Ciudad, en virtud de con-  
vencion ante diem por si y por los que no  
han comparecido por hallarse enfermos o  
ausentes, asegurando que con la mayor y  
mas sana parte de los que componen esta  
Junta ordinaria que preside el referido  
Señor Clero en virtud de la contribucion  
primera del articulo veinte y cuatro de  
las ordenanzas Vigentes, se trato y resolvio



lo siguiente =

Y invitada la Corporacion para el acuerdo de  
donativos que tenga a bien para auxilios de  
necesidades ocasionadas por la epidemia del  
morbo en que fue invadida esta Ciudad, se resol-  
vio por unanimidad se faciliten quetronos  
d. O., suspendiendo por ahora el pago de los  
servis que en Junta se quince de Agosto  
ultimo se acordó para socorrer otras necesi-  
dades de la ciudad de la Corte. Hubiendose  
acordado que todo se de cuenta a la pri-  
mera Junta general para la resolucion  
definitiva de ella.

Y igualmente se acordó por unanimidad el auso-  
repe el punto de contribucion que el Ayunta-  
miento ha dispuesto se pague para su-  
plir las obligaciones que pesare sobre  
esta Poblacion con motivo de la supre-  
cion de un impuesto.

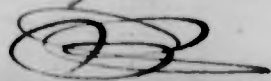
Con lo que se cerró la Junta que  
firmaron don                      y que

yo el Acordado Certifico =

~~Juan Episcopo~~

~~Juan Episcopo~~  
Francisco Morán  
Andrés Carbonells  
Vicente Jorj  
Tomás Pexoff  
Juan Moyano  
Miguel Ginones  
Gabriel M...  
Joaquín Martínez  
de Motta

En la Ciudad de Moyatos un mes y diez  
de noviembre del año mil ochocientos cincuenta  
y cuatro: Juntos y congregados en la Sala Capitular  
de la Fabrica Nacional de Paños de la misma  
los S. S. Vicente Juan Episcopo y Candela Clavero  
y S. S. Juan Moyano y Motta, D. Miguel Ginones  
y S. S. Ventura Vidones, el S. S. Antonio Carbonells  
y S. S. de Lleras, los individuos de la Junta ordinaria,  
y demás S. S. Fabricantes que suscriben por  
haberse presentes, habiendo sido convocados  
todos los de una conocida fabricacion por el  
Alguacil de la Corporacion y por medio de  
pedidos ante quien que confirmo dichos convocados  
haberles entregado personalmente en  
la que se indica lo que debia tratarse en







esta Junta, reunidos para celebrarla general  
por si y en nombre de los que no han compare-  
cido a pesar de dicha convocacion personal, y por  
los enfermos y ausentes, por todos los cuales pres-  
tan voz y caucion de que estaran y permaneceran  
por lo que en esta Junta se resolviera, por el Sr.  
D. Jose Gaspar de S. L. Alcade segundo  
Constitucional de esta ciudad se trata y resol-  
vio lo siguiente.

1. En conformidad de lo prevenido en el articulo  
nono de las ordenanzas, se leyó y publico la  
Lista de los treinta y tres mayores fabricantes  
designados por la Junta de gobierno en pri-  
mera de octubre ultimo, y que se tuvo expues-  
ta al Publico hasta el quince de este mes sin  
haberme hecho reclamacion alguna sobre  
ella. Seguidamente se escribieron sus nom-  
bres en papelitos y se verifico el sorteo de los  
electores de la manera modo y forma que  
se espone en el Capitulo decimo de las orde-

*J. B.*

nombrados, por ser el primer punto de que  
debia tratarse en esta Junta segun las prescrip-  
ta de convocacion, habiendo quedado recono-  
cidos por tales Electores los doce proximos  
que designa la suerte los cuales fueron los  
Siguientes.

1. --- D. Juan Mora. Calle de Santa Rosa
2. --- D. Juan<sup>o</sup> Pardo e hijos. Plaza S. Cristobal
3. --- D. Juan<sup>o</sup> Vellido e hijos. Calle S. Nicolas
4. --- D. Enrique Cort. Calle S. Juan<sup>o</sup>
5. --- D. Joaquin Cort e hijos. Calle S. Lorenzo
6. --- D. Jose Pascual e hijos. Calle S. Nicolas
7. --- D. Jose Sanchez. Plaza S. Cristobal
8. --- D. Rogelio Montoya. Calle S. Nicolas
9. --- H. Diedo Hermanos Montoya. Portal nuevo
10. --- D. Jose Luis y hermanos. Calle S. Nicolas
11. --- D. Camilo Benavides. Plaza S. Cristobal
12. --- H. Medrano y Medrano. Calle S. Nicolas

A quienes se les ha de saber por medio de  
comunicacion que les pasara el Secretario  
en fin de que se tiraron concurren en el dia  
primero de Diciembre a las once horas de  
la mañana a estas Juntas a celebrar el ac-  
to de eleccion prevenido en el antecedente



once otras referidas Dedenanzas.

2<sup>o</sup> Se aprobó por unanimidad el donativo en  
encuesta mil d. r. acordado por la Junta en  
la celebrada en dos noches el octubre último  
no con destino a las necesidades ocasionadas  
en la calamidad que sufrió esta Ciudad por  
la invasión del Cólera, debiendo quedar  
suspendido por innecesario el pago a los  
seis mil d. r. que en Junta de quince de  
Agosto último se acordó para socorrer  
a los heridos y familias que resultaron  
muertos en las vicisitudes políticas de la  
Guerra.

3<sup>o</sup> Igualmente se acordó por unanimidad  
continuar la suscripción a las uniones  
de Regidos de laño que se adoptan por me-  
dio en París, encargando a los H. Excmos.  
procuradores de suplen este ramo por cuanto  
verdad sea como posibles.

4<sup>o</sup> Así mismo queda aprobado para encargar



dad el acuerdo de la Junta ordinaria de  
 truco de Junio ultimo relativo a la orden  
 en que se cobra en ella el arriendo del  
 Clavario de los fondos que tenga en sus  
 poder durante el año de su ordinacion,  
 reiterando el voto de quince que esta  
 Clavaria es tributo en aquella finca  
 para el gobierno y sujecion que en ella  
 tuvo abien propiamente, en obsequio de la  
 sociedad.

Con lo que, y resultando acordados los puntos  
 puestos que concernen la poblacion de comarca  
 con, se concluye con la Junta de finca de la  
 Alcaide con los S. conveniencias de que certifico

José Gorralbo y Vilaplana	Juan de Jimeno	Ante Carlos
		
Juan de Aguirre	Miguel Jimeno	Felipe Jimeno
		
Vicente Joralegui	José Sempere	Jab. M...
		
Juan Moyano	José M...	de M...
		

La Realidad de hoy al primero día del  
 mes de Diciembre del año mil ochocientos





circunstantes y en virtud de los autos y diligencias en la  
Sala Capitular de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata  
el Chacabuco en ella a veinte y cuatro de Agosto, los Vocales  
don Juan Lopez y el Sr. don Miguel Jimenez y  
Santofes, el Abogado Sr. Antonio Carbonell y el Sr.  
con los Vocales de la Junta Ordinaria asociados  
los Electores que constituyen el Colegio celebran-  
do en el dia nueve de Noviembre ultimo, y q.  
se acuerda, por si y por los que no han compare-  
cido sin embargo se hubieran sido convocados  
debidamente a este efecto por haberse informado  
a los presentes, acordando que son la mayor y  
mas sana parte de los que deben componer  
esta Junta, y previendo por el referido Chaca-  
buco en virtud de la atribucion primitiva de  
este artículo veinte y cuatro de las ordenanzas de  
prevenciones de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata  
de Gobierno y Ordinaria para el presente año  
mil ochocientos cincuenta y cinco en los ten-  
er el modo y forma que previene el articulo

*[Handwritten signature]*



onez se dicen Dedenuncias habiendo acuta-  
do elegido por mayoría de votos los siguientes

Para Clavario

D. Jose Julian y Silvestre

Para 1.<sup>o</sup> Vedor

D. Jose Pascual y Gabriel

Para 2.<sup>o</sup> Vedor

D. Juan 1.<sup>o</sup> Sordá y Canto

Para Jentico

D. Juan Victoria y Motta

Para Vocales de la Junta Dedicada

D. Juan 1.<sup>o</sup> Puster y Alvará

D. Camilo Berenguer y Motta

D. Bautista Motta y Paja

D. Andres Sam e Sales

D. Nicolas Pasa y Mina

D. D. Bautista Vilaplana y Compañy

D. Jose Candela menor

D. Juan 1.<sup>o</sup> Ventura menor

Los cuales quedaran elegidos para formar  
las expensas Juntas de gobierno y ordinarias  
en el entrante año mil ochocientos cincuenta  
y cinco, habiendo acordado se publiquen estos  
nombres y expensas en el publico, y se

*[Signature]*



municandose a los elegidos por medio de oficio  
que les dirigirá el infrascripto Secretario en  
conformidad de lo prevenido en el artículo doce  
de dichas ordenanzas.

Por lo que se conchega la Junta que firma-  
ron don N. de que enoficio:

*[Signatures: Juan 1.º Sordá y Canto, Juan Victoria y Motta, Camilo Berenguer y Motta, Bautista Motta y Paja, Andres Sam e Sales, Nicolas Pasa y Mina, D. D. Bautista Vilaplana y Compañy, Jose Candela menor, Juan 1.º Ventura menor, Miguel Ferreres, Juan de Ferrel, Jose Sanchez Franco Pastor y Alvará, Vicente Ferrer, Juan Lopez, Raymond de Montal, Gab. Mira, Camilo Berenguer y Motta, Manuel y Mateo, Jose Motta]*

Seguientemente acordado los N. que compo-  
nen la Junta ordinaria de gobierno  
que tambien por si y por los que no han  
comparecido sin embargo ahora ido con  
vocados ante dicho y precedidos por el





municiandose a los elegidos por medio de oficio  
 que les dirijirá el infrascripto Secretario en  
 conformidad de lo prevenido en el artículo doce  
 de dichas ordenanzas.

Con lo que se concluye la Junta que finma-  
 ron don A. de que certifico:

<i>Juan Jimenez</i>	<i>Fran.º de</i>	<i>Juan de Terrel</i>
<i>Rodriguez i Zalbe</i>	<i>Miguel Jimenez</i>	<i>Man. de</i>
<i>Andres Yanez</i>	<i>José Sanchez Fran.º Pastor y Hoces</i>	<i>Vicente Terrel</i>
<i>Juan Lopez</i>	<i>Raymundo Montoliu</i>	<i>Abel Miras</i>
<i>Benito Berenguer y Malta</i>	<i>Manuel y de</i>	<i>José Matarix</i>
		<i>de Mallorca</i>

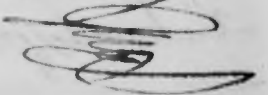
Segundamente reunidos los A. que compo-  
 nen la Junta ordinaria y el gobierno  
 que tambien por si y por los que no han  
 comparecido sin embargo se ha acordado con  
 vocados ante dicho y pasados por el

Los Claveros en virtud de lo establecido  
primero en el artículo veinte y cuatro  
de las ordenanzas acordadas para con el  
objeto de fijar el tanto de los en que  
en el presente año mil ochocientos  
cinco y cinco ha de contribuir to-  
do para el pago de los gastos y de-  
mas que se fabrican en arreglo de  
acuerdo en anteriores puntos. Y teniendo  
presente el estado actual de la Real Hacienda  
y el presupuesto de gastos e ingresos pre-  
suntivos por el Clavero con el dictamen  
del Jefe que todo fue acordado por el  
Junta y obra unida al fin de las respu-  
blicas año, y a propuesta del Clavero  
por unanimidad se han dicho tanto en  
cuanto males vellos pagando en propor-  
cion el tanto llamado tantas die ma-  
xavedices por cada una de las tantas q.  
contenga el tanto. La cual resolución  
se acordó que este día se comunicase por  
remate publico en favor del mejor por-  
tor en conformidad de lo prevenido en  
el punto quinto del artículo veinte





Notado en esta villa de Madrid el día veintidós de Octubre de  
seis mil ochocientos y noventa y tres años en esta villa de Madrid  
siendo al amanecer del día veintidós de Octubre de  
seis mil ochocientos y noventa y tres años en esta villa de Madrid  
y por licitación pública habiendo recibido  
a favor del Sr. Aguirre Ojeda y su hijo que  
ofrecio la persona mas ventajosa que  
presente se le otorga mil d. de habiendo igual  
mente pagando la correspondiente fianza  
en la persona del Sr. Miguel Pascual y  
Mina fabricante de paños de esta  
Ciudad, de todo lo qual se otorgo  
antes la correspondiente escritura  
en esta misma fecha. A diez y seis  
y siete de Diciembre de mil ochocientos  
y noventa y tres años =

José María  
de Mota  


Notado en esta villa de Madrid el día veintidós de Octubre de  
seis mil ochocientos y noventa y tres años en esta villa de Madrid



presentado y aprobado en su totalidad  
expresando los comisionados, y en virtud  
de que en la misma se acordó =

México



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Fabrica de paños.

Holroy.

1854.

# Presupuesto

de los ingresos y gastos para el presente año  
1855.

1855.

Gastos

1. Salario de los empleados  
2. Materiales de consumo  
3. Alquiler de locales  
4. Gastos de transporte  
5. Gastos de mantenimiento  
6. Gastos de impuestos  
7. Gastos de publicidad  
8. Gastos de otros servicios  
9. Gastos de contingencias  
10. Gastos de otros conceptos

W. D.

Robert de Borne

1777

Robert de Borne

Robert de Borne

1777



Presupuesto de los gastos e ingresos para  
el proximo año mil ochocientos cincuen-  
ta y cinco que presenta el Clavario  
de la fabrica de paños en cumplimen-  
to de lo que se dispone en el articulo  
veinticuatro de las ordenanzas vi-  
gentes.

### Gastos.

- 1.º Del pago de las contribu-  
ciones ordinarias de inmue-  
bles y subsidio de comer-  
cio, diez y nueve mil Noventa y  
cinco Rs. 19,000.
  - 2.º La pension del censo des-  
tinado a la obra pia de ca-  
sar huérfanos por el año  
del presupuesto, cuatro  
cientos cincuenta Rs. 450.
  - 3.º La pension del censo confi-  
\_\_\_\_\_
- Suma y sigue 19,450.



Suma anterior. 19,450.

Contado a favor del Real  
Patrimonio de S. M. por el  
tendidos del Corral, por  
el año del presupuesto, trein-  
ta y siete reales veinte y dos  
maravedis.

37.22.

4.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios de  
funciones de Iglesia, reparacion  
y conservacion de las  
capillas del Patrono San  
Miguel y altares de la fa-  
brica, doce mil Reales. 12,000.

5.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios  
de conservacion de las fin-  
cas de la fabrica, tres  
mil Reales. 3,000.

6.<sup>o</sup> Los gastos generales de  
presidencia Secretaria  
consultas, agencias en  
Madrid, correspondencia  
y demas ordinarios, cua-  
tro mil Reales. 4,000.

Suma y sigue. 38,187.22.



- " Suma y sigue. 38,197.22.
- 7.º La asignacion del Director contratado para los tejidos, doce mil Ptas. 12,000.
- 8.º El ofrecimiento hecho por la corporacion para el planteamiento de las escuelas industriales, no satisfecho en el corriente año mil ochocientos cincuenta y cuatro y que se presupone para el de mil ochocientos cincuenta y cinco, doce mil Ptas. 12,000.
- 9.º La suscripcion al periodico s'importantis titulado Las Novedades de Paris en el año del presupuesto. \_\_\_\_\_
- Suma y sigue. 62,487.22.

Suma anterior. 62,487.22.

Dos mil Puros " " 2,000.

50. El Salario del fiel de las  
Lanzas de la fabrica por  
todo el año mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco a  
razon de sesenta Puros  
semanales, tres mil cien-  
to veinte Puros " 3,520.

51. Para gastos eventuales  
y extraordinarios, seis  
mil Puros. " " 6,000.

Suman los gastos, setenta  
y tres mil seiscientos  
dos siete reales veintidos  
maravedis vellones. " 79,607.22.

### Ingresos.

52. El alquiler del huerto de  
las Catedras a cargo de  
D. Antonio Loupese y  
Sancho, diez mil quinien-  
tos Puros " " 10,500.

Suma y sigue. 10,500.





Suma anterior. 10,500.

2.º El arrendamiento de la  
maquina estambrea a  
cargo de D. Francisco Ma  
nes y Botto. Dmsd. Pds. 2,000.

3.º El impuesto de la bolla  
en el año mil ochocientos  
cincuenta y cinco a saber  
de cuatro Pds. por pie  
ras calculandose diez  
y seis mil piezas de  
fabricacion en el dicho  
año, sesenta y cuatro  
mil Pds. " " 64,000.

Suma los ingresos  
setenta y seis mil quin  
ientos Pds. " 76,500.

Quedan los gastos seten  
ta y tres mil seiscien  
tos siete reales vein

dos maravedis vellon. 72.607.22.

Sobrante dos mil  
setecientos noventa y tres

dos reales doce maravedin. 2.892.12.

Quyo sobrante de dos mil setecien-  
tos noventa y dos reales doce ma-  
ravedis o el que resulte segun  
el tanto por que sea rematada  
la bolsa servida para cubrir  
el deficit que necesariamente  
ha de resultar en las cuentas  
del presente año mil setecien-  
tos cincuenta y cuatro por las  
extraordinarias atenciones que  
han pesado sobre la corporacion.

La Junta sin embargo acordara lo que tenga por conveniente.

Alecy primero de Diciem-  
bre de mil setecientos cincuen-  
ta y cuatro. St. Juan de los Rios



## Dictamen del Sindico.

El Sindico de la corporacion de la  
Fabrica de paños que suscribe  
ha examinado con detenimiento  
el presupuesto que precede  
y ademas se ha estimado minun-  
ciosamente del estado de la admi-  
nistracion en el corriente año  
mil ochocientos cincuenta y cua-  
tro y en vista de todo no duda  
en proponer la aprobacion  
del presupuesto que se pre-  
senta.

Lo notable de este compara-  
do con el que ha seguido para  
mil ochocientos cincuenta y cua-  
tro es a saber:

Gastos.

1.<sup>o</sup>

En los gastos se hace notar que



primero lugar bajo el numero de  
tao la partida de doce mil pesos  
senalada para pago del ofeei-  
miento hecho por la corpora-  
cion para el plantamiento  
de las escuelas industriales,  
que presupuesta para mil  
ochocientos cincuenta y cuatro  
se vuelve a repetir para el  
año inmediato siendo el ofeei-  
miento solo por una vez.  
La razon de semejante repe-  
ticion consiste en que la can-  
tidad presupuesta para mil  
ochocientos cincuenta y cuatro  
no ha sido satisfecha y sin  
embargo no resulta cesistente  
por haber dispuesto la corpo-  
racion de ella para las urgen-  
tes atenciones que han de-  
ruido en el año.

Se nota ademas la partida  
que bajo el numero decimo,



y en cantidad de tres mil ciento veinte pesos. se presupone para pago del salario del fiel de la Lonja de la fabrica. - Esta partida fue acordada en junta general de quince de Agosto del corriente año confirmatoria de la ordinaria en veintinueve de Mayo en que se señala a los sesenta pesos. semiannales para salario del fiel de la Lonja.

### Ingresos. Soc

En los ingresos tan solo es notable la propuesta de aumento de un real por pieza en las bolas que calculado el arrendamiento de mil ochocientos

cinuenta y cuatro á raras de  
tres reales se presupone ahora  
que sea para mil ochocientos,  
cinuenta y cinco á raras de  
cuatro Reales. Este aumento es  
de todo punto indispensable  
en raras á que las anticipos  
de fondos que han sido neces-  
sarios en el corriente año pa-  
ra los donativos extraordina-  
rios por causas de las cala-  
rnidades públicas y otros gas-  
tos acordados no pueden suplir-  
se con las partidas no gasta-  
das del presupuesto del año  
corriente y las que puedan  
procurarse de fuera de  
presupuesto y reconocida  
la obligación de reintegrar  
el déficit de la cuenta de  
este año al Señor Obispo  
saliente en junta general  
de veinte de Noviembre con-  
firmatoria de la ordinaria





De tener de Junio de este año no  
quedan otro medio de cumplir  
el compromiso contraido; por  
cuanto el reintegro de los  
anticipos de contribuciones  
puede quedar eventual y  
sin realizarse hasta fin de  
mil ochocientos cincuenta y  
cinco. Estos anticipos de con-  
tribuciones en la partida que  
se realicen y no sean gastados  
legítimamente por acuerdos  
de la corporacion, podran  
servir a menos presupues-  
to del año mil ochocientos cin-  
cuenta y seis.

Con estos antecedentes en-  
tiende el Sindico que suscribe  
que debe aprobarse el pre-  
supuesto presentado. La junta

sin embargo acordado lo que  
tenga por conveniente.

Hecho primer de Diciem-  
bre de mil ochocientos cinco-  
ta y cuatro.

Ante Cartouelle

*Handwritten flourish or signature*

*unter dem Vorstand  
des Technischen Schulars der  
Königlichen Akademie der  
Künste  
1855*

---



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.



*[Large decorative flourish]*

Antes de la Sociedad  
de la Fabrica de Paños de  
esta Ciudad de Alcañiz el año  
1855.

*[Faint, mostly illegible text in the background, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*Handwritten flourish or signature*

*Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.*

---





En la Ciudad de Mexico a los diez del mes de Enero del  
año mil ochocientos cincuenta y cinco: Juntos y congre-  
gados en la Sala Capitular de la Sociedad de la Fabrica de  
Puros de los nombres D. Jose Julian y Silvestre Chuanico  
los Oidores D. Jose Pascual y Rosales y D. Juan<sup>o</sup> Jorda  
y Rento, y el Sindico D. Juan Victoria y Motta con los  
Vocales de la Junta ordinaria que suscriben, siendo  
tambien presentes los individuos de las Juntas de gobierno  
y ordinaria del año ultimo que tambien suscriben  
segun esta mandado, reunidos para y precedidos por el  
Don D. Melchor O'Donnell Alcalde Segundo Constitucio-  
nal de esta Ciudad, celebrando Junta ordinaria de trato  
y resolvió lo siguiente:-

En debido cumplimiento de lo que disponen las ordenanzas  
que gobiernan esta Sociedad, tomaron posesion de los  
respectivos empleos los antedichos Jues de la Junta de go-  
bierno y ordinaria de acuerdo con lo usual lo que  
confirida por elos precedentes, y bajo el juramento  
que previene el articulo trece de dichas ordenanzas  
que prestaron en forma legal, y se hicieron desens-

poner bien y fielmente las obligaciones a dichas  
dichos Distingos.

Acto continuo y consecuentemente al precedente en el anti-  
culo catone dichas ordenanzas procedieron al  
nombrenimiento de Substitutos que representen repre-  
sencamente alos Señores de la Junta de gobierno en las  
comisiones y enformidades y lo verificaron, citados:  
Por el Cavallero ad. Joaquin Julian y filloctra: Por  
el paimen Ocedor a d. Agustín Libert y Santouza.  
Por el Ocedor Segundo a d. José Maria y  
Maria; Y por el Substituto ad. Antonio Pono-  
nat y Catone, todos fabricantes de paños y re-  
cinos de esta Ciudad.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron  
ellos de que certifico Luis Juan Massimo Vidana: Legado

Maximo Vidana  
José Gavarral  
Juan Antonio  
Juan José  
Antonio  
Juan  
Miguel  
Andrés  
Juan  
Luis  
Juan  
Luis

Francisco Verde menor ~~ff~~ Juan B. Velazquez

~~ff~~ Camilo Berenguer y Motta

José de la Cruz y José Pastor y Flores  
Bautista Motta y Guzmán

José Motta  
de Motta

En la Ciudad de Alvarado diez y ocho dias del mes de  
Junio del año mil ochocientos cincuenta y cinco: Jun-  
tos y conyegados en la Sala Capitulada de la Fabrica  
de Pan de Azúcar misma los Señores D. José Subira y Bil-  
vestre Chaves, los Oidores D. José Rosal y Rosal-  
ber y D. Juan P. Jorda y Castro, el Abogado D. Juan Vi-  
toriano y Motta, los individuos de la Junta Extraordi-  
naria, y demás Jues Fabricantes q. concurren por  
hallarse presentes, habiendo sido convocados todos  
los de una convocada fabricacion por uno de los Se-  
ñores del Tribunal, y por medio de papelitos como siem-  
pre usamos dicho convocados habiendo entregado  
personalmente, en la que se indico, lo que debia  
tratarse en esta Junta, acordados para celebrarla  
general y extraordinaria, por el y en nombre  
de los q. no han comparecido ni por su ausencia





convocacion y por los enfermos y ancianos, por  
ellos los cuales piden ser y eanion de que es-  
tanam y paracion por lo q. en esta Junta se resol-  
va, precedida delon y Jose Tondas y Juanes  
Alcalde Constitucionals de esta Ciudad se trato  
y resolvió lo siguiente?

8.º... El primer punto contenido en la propuesta de con-  
vencion relativo a sus Memoriales (de que  
se dio cuenta) presentada por el Sr. An-  
cheprese de este Partido, procedente de  
Cano de Desamparados, en el que inserta a  
la fabrica suplicas a suscribia por un tanto  
mensual para sostenimiento de dicho estable-  
cimiento; y ha justo temido en consideracion  
el estado de la Exposicion y atencion que  
tiene q. cubrir en este año, sin embargo a-  
nimado del susor celo por la continuacion  
y fomento del expresado establecimiento que  
tantos beneficios puede proporcionar a esta  
Poblacion y muy particularmente a esta  
Fabrica por su utilidad se acordó: Que  
la fabrica se suscriba por ahora en la  
Ciudad de cuatrocientos a. l. mensuales



sin perjuicio de comentarla siempre que  
la composicion se encuentre en estado de  
poder verificarse.

2.º... Por unanimidad se manda la prohibicion de  
celebrar Juntas en la casa de la villa por otras  
querris y composiciones, exceptuando de esta  
prohibicion al Ill.º Ayuntamiento que  
podra utilizar sus locales en la celebracion  
de Juntas, siempre que se acomode por in-  
dole de acuerdo con el Convenio de las  
Composiciones

3.º... Por unanimidad se manda igualmente, no con-  
venia a la fabrica de la cigarra de las aguas  
procedentes del desagüe de la fuente de  
la casa de los desamparados, en accion  
de que resultando fueran en el desagüe  
no pueden aprovecharse en el punto  
que la fabrica por el esta para in-  
fension.

Con lo que se combenga las cosas que fueran

Don N. con el Sr. presidente de la Compañía

José Jordán, Juan José Jordán y C.

José Jordán

Juan Jordán

J. Victoria y Mota

Juan Jordán y Mota

Bautista Mota y Mota

Carmelo Buzza y Mota

Felipe Sans

Carbonell Pérez

Miguel y Mota

Juan B. Vilaplana

José

Juan López

José Mota y Mota

3.

En la ciudad de Alcazar a los quince dias del mes de Junio del año mil ochocientos noventa y cinco: Juntos y congregados en la Sala Capitular de la Subraya de Spanos y la misma los señores Don José Julián y Silvestre Claveria, los señores Don José Pascual y Morales y Don Juan Jordán y Cueto Abindio y Don Juan Victoria y Mota, los individuos de la Junta Administrativa y señores señores fabricantes que suscriben por ballones porositos, habiendo

Q





side convocados todos los de una conocida fabri-  
cacion por uno solo Siles del Condado, y por  
medio de papelota ante dios que esfirmo dicho  
convocados habiendo comparecido personalmente, en  
la que se juicio lo que debia tratarse en esta  
Junta, reunidos pues celebrandola general y  
extraordinaria, por si y en nombre de los que no  
han comparecido en persona recibida convocacion  
y por los ausentes y presentes, por todos los ena-  
les presenten vos y comparecidos de que esten ausentes y pa-  
saron por lo que en esta Junta se resolvió pre-  
cedido el Sr. Don J. Jose Torralba y Francisco  
Alcalde Constitucional y primero de esta Ciudad  
se trato y acordó lo siguiente.

Requiere esta Comandancia para su tratamiento sobre  
el donativo que tenga a bien favor de un  
destino a auxilios los gastos de equipo sobre  
Milicia Nacional de esta Ciudad, objeto  
misio para cuyo resolucion se ha reunido  
la presente Junta segun los papeletos

de convocacion, deseando esta ciudad como  
posible esta organizacion de una fuerza que  
debe ser el norte de las instituciones liberales  
del Excmo. Constitucional de D. Isabel  
segunda y del orden publico tan necesario  
a la prosperidad y orden de esta fabrica  
por unanimidad se acordó organizar como  
en efecto se organizo a tan laudable objeto  
la cantidad de veinte mil reales vellon; y  
para cubrir esta importante suma que  
por el presupuesto en el presente año por  
convencion se acordaron los 11. prescrites adelan-  
tes dichos sumas en las formaciones siguientes  
Indes y Asesoros 5. mis mil r. v. d. Juan Lillo  
y Robredo. 5. mis mil. 5. mis mil. d. Juan O. Garcia.  
5. mis mil. d. Miguel Jimenez. d. Juan Lopez  
5. mis mil. d. Juan. Lopez. 5. mis mil.  
d. Antonio Carbunell y Plaza 5. mis mil. C.  
d. Juan. Lopez 5. mis mil. d. Juan. Lopez y  
Garcia 5. mis mil. d. Juan. Lopez y Jimenez.  
d. Juan. Lopez 5. mis mil. d. Juan. Lopez  
y Plaza 5. mis mil. d. Juan. Lopez  
y Jimenez d. d. Juan. Lopez 5. mis mil. d.



S. Juan. Med y Crey. mil reales. S. Augustin  
Exce y Compencia mil r. Virata de Colon y J. J.  
quicientos reales; y Masud de mas de los  
quedando abierto la suscripción esta de stan  
de fabricantes que no han concurrido, a  
quien se les invita al efecto, en la instigacion  
que los expresados tienen en su mente  
quedan en el siguiente caso con ochocientos  
cinuenta y seis.

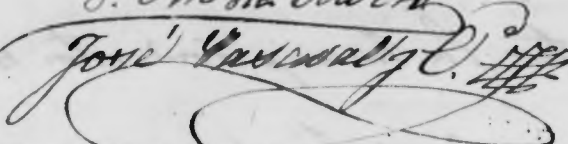
Segundamente es acordado que el valor del equi-  
voco donativo de la botica en primer es  
bueno calidad, que es equivalente a un  
licencias publicas, adjudicandose la botica  
al que ofrece mas ventajas para el comercio  
tanto como para la competencia autorizada  
de las de el Gobierno para el efecto  
de la institucion, en los terminos que enmenda.  
primero de acuerdo con la comision de  
la Mision Nacional en orden al valor  
de los y otros circunstancias que considero




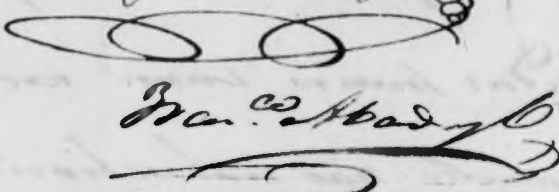
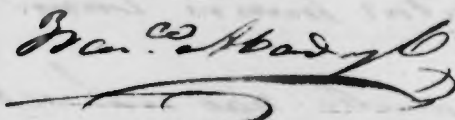
oportunos et obsequio intencido.

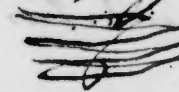
Contra que se condice la Iron y fia - Sta. M.  
con el Sr. procedunt sup. certifico:

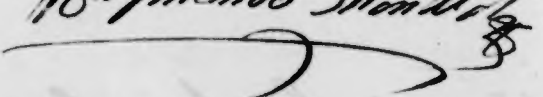
José Jordán y Frances 

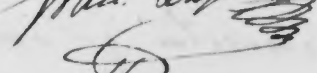
J. Victoria Molin  
José Yacubally 

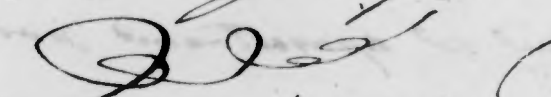
Juan<sup>co</sup> Jordán  
Miguel Jermes 

Juan Hoyos   
Juan<sup>co</sup> Abad 

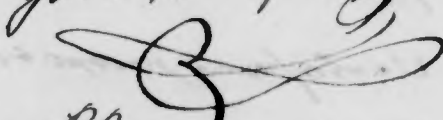
Juan<sup>co</sup> Reig 

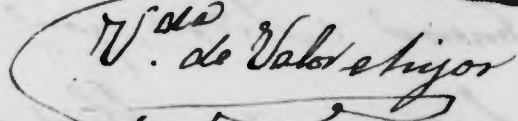
Raymundo Montoya 

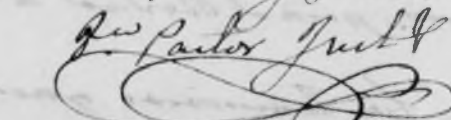
Juan<sup>co</sup> Soler 

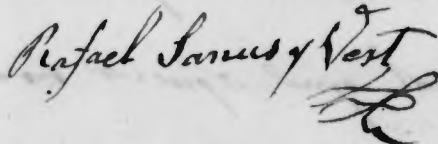
Juan Carbonell  
Miguel Gas y C.<sup>o</sup> 

José Sempere  
y Pagá 

Juan B. Vilaplana 

V. de Valer e hijos 

H. de mi Sr. Padre  
P. Pastor y Lloer  
P. Pastor Just 

Rafael Sanus y Vert 

Ant<sup>o</sup> Carbonell 

Ant<sup>o</sup> Corrimo se guarda con M. que



compro la forma ordinaria paccionada  
 por el Sr. Obispo, y habiendo visto  
 las cuentas en cargo y dote de acuerdo con  
 en diez meses de una vez o sucesivamente  
 y como que es el actual <sup>presente</sup> el que tiene el  
 cargo con cargo en el con anterior de lo  
 conde de que dominios, habiendo estado en  
 paces según antes con un que se haya  
 de la obediencia alguna. Y habiendo estado  
 uado de un acuerdo, habiendo estado conforme  
 los expedientes en todas las partes, y de  
 vando para los efectos convenientes.

Coste que se embaga en favor de Sr. Sr. Sr. Sr.

Benigno de los señores Juan Jordán J. Vitoria

José Jordán

José Jordán

Juan B. Beloy

ff de mi Sr. Padre Sr. Pastor y Sacristan  
 Sr. Pastor Juan B.  
 Sr. Mateo  
 de Motta

5. En la Ciudad de Alcazar de San Juan a los veinte y nueve dias

el mes de Agosto del año mil ochocientos  
cinuenta y cinco. Reunidos los Sr. Claudio  
Vederos y Lindero con los señores Sr. Corchero  
de la Junta Ordinaria que encabeza de la  
Sociedad de las fabricas de paños de esta Ciudad  
en virtud de convocacion hecha para lo que  
por los que no han comparecido, por hallarse  
en enfermos o ausentes, acordando que por  
la mayor y mas sana parte solo que  
comparezca dicha Junta ordinaria, que pre-  
sida el referido Sr. Claudio en vir-  
tud de la atribucion primera del articulo  
veinte y unavo de las ordenanzas vigen-  
tes, se tracto y resolvió lo siguiente:—

Invitada la Compañia para el Sr. Gobernador  
don Juan de la Provincia y autoridad local a  
esta Ciudad para que encabeza voluntariamente  
en las Cortes que se convocaran en el presente  
año sumo sedecientos treinta millones de reales  
acordado por el Gobierno, de que se ha de  
disponer a los Sr. Junta para encabezar  
que se encabeza la Sociedad voluntariamente  
por la parte que se convocara y se ha  
repartido, acordando de Sr. Gobernador





que para que no se perjudicase a los señores con motivo  
de los papeles con el documento que menciona que  
los intereses de la sociedad.

Como que se concierne la Junta que forma el Sr. D. Juan

Certifico:

Juan Antonio ~~de~~ Juan <sup>co</sup> Jordán José ~~de~~ ~~de~~ ~~de~~

Antonio ~~de~~

Juan <sup>co</sup> Verdú Juan <sup>co</sup> Velázquez

Bautista ~~de~~

Juan <sup>co</sup> Pastor y ~~de~~  
D. ~~de~~ y ~~de~~ ~~de~~  
Antonio ~~de~~

José ~~de~~  
de ~~de~~

6 En la ciudad de Atoyac el primero día del mes de  
octubre del año mil ochocientos cincuenta y cinco. Los  
Sr. Plenario Verdú y ~~de~~ componen la Junta y  
gobierno de la Sociedad de la Subscripción de la misma  
en vista de la lista de nombres suscritores de dicho col-  
tino que se expuso al mandamiento de la Junta del mi-  
smo año, en conformidad de lo prevenido en el arti-  
culo septimo y octavo de las Ordenanzas que rigen y  
gobiernan esta Sociedad, designaron para los efec-

tos que estos indios, los treinta y seis mayores  
 fabricantes que siguen.

- |      |                                 |                                  |
|------|---------------------------------|----------------------------------|
| 1.º  | 11. d. Juan y J. Jofe tenol.    | 19. d. Jose Condela mayora       |
| 2.º  | d. Vicente Juan y Juan          | 20. d. Maida M.ª tenol chifor    |
| 3.º  | 11. Andron y Medron             | 21. Vinda d. Juan Lopez          |
| 4.º  | 11. Morillon chifor             | 22. d. Miguel Jorda              |
| 5.º  | d. Agustin Gisbert y Corp.      | 23. d. Miguel Carbonell          |
| 6.º  | 11. Vinda d. In. Lente chifor   | 24. d. Gabriel Mias              |
| 7.º  | d. Jose Rosmal y Litoria chifor | 25. d. Carmelo Carbonell y Corp. |
| 8.º  | d. Jose Sempere                 | 26. Vinda d. Juan Munto          |
| 9.º  | d. Tomas Pons                   | 27. d. Enrique Font              |
| 10.º | d. Guillermo Escobar hem.       | 28. 11. Abad y Corp.             |
| 11.º | d. Salvador Pons Sempere        | 29. d. Manuel Mochua             |
| 12.º | d. Joaquin tenol                | 30. d. Tomas Llona               |
| 13.º | 11. Gabriel Pons y Pons         | 31. d. Joaquin Pons chifor       |
| 14.º | d. Rafael Sabon y Corp.         | 32. d. Vinda d. Maria chifor     |
| 15.º | d. Ines.ª Pons y Pons           | 33. Vinda d. Juan Lopez          |
| 16.º | d. Joaquin Carbonell            | 34. Vinda d. Jose Carmel y Pons  |
| 17.º | d. Juan Carbonell               | 35. Vinda d. Tomas Munto         |
| 18.º | d. Miguel Enones                | 36. d. Miguel Juan y Corp.       |

Y en la consecuencia acordada que por  
 el infrascripto Sr. Intendente de la Ciudad se  
 suplen una copia de los d. nombres y dignidades  
 y se tengan expuestas al publico para que se  
 conozcan.





Atendidos de esta Ciudad por espacio de quince  
 dias que principian en el presente, todo en  
 conformidad de lo prevenido en los anteriores reales cede-  
 nicias con esta ciudad.

José Ybarra

Juan Jorday

José Ventura  
 de Motta

En la Ciudad de May. en los dias de once de  
 Noviembre del año mil ochocientos cincuenta  
 y cinco. Acordaron los S. Clavario y Oidores con  
 algunos individuos de la Junta Ordinaria de la  
 Sociedad de la fabrica de paños de esta Ciudad  
 que inscriben en virtud de concepcion cinco  
 vicios, por si y por el estudio y demas que no han  
 comparecido por hallarse enfermos u ausentes,  
 precedidos por el Sr. Clavario en virtud de  
 la atribucion primera del real cedula inserta

*[Signature]*



y cuatro más ordenamos lo tratao que se  
vio lo siguiente).

Por lo S. N. de la Junta de gobierno se manifiesta  
que siendo incierta la compensacion para deter-  
minar si el pago de Arrebitales o de Subsidio in-  
dustrial debe hacerse por el Casque de fabrican-  
tes, o por cada fabricante la suma particular, lo  
poria en consideracion de los pareceres Junta en  
diferencia para el acuerdo conveniente. La Jun-  
ta no teniendo facultades para resolver sobre este  
punto, asi como para determinar si debe o no  
continuar la contrata con el Director de Regido y  
concluya en fin de año, y al servicio del Real Ca-  
sa de Regido; por unanimidad acordó dar cuenta  
de todo ello en la Junta general que debe cele-  
brarse el ocho de los convenientes para el sorteo  
de los doce electores que deben nombrar los empleados  
del año entrante, para que tomados igualmente  
en consideracion dichos tres puntos acuerde  
lo que estuviere por mas conforme. A cuyo fin  
se indique así en la papelita de convocacion  
a dicha Junta general de fabricantes para  
su conocimiento.

Por lo que se concluye la Junta que firmamos



Dichos S. Comisarios; de que califico =

Juan Julián

José Guzmán

Juan José

J. Victoria

Pedro

Fran. pastor y Flores

José

de

3. En la Ciudad de Mexico a los cinco dias del mes de No-  
viembre del Año mil ochocientos cincuenta y cin-  
co: Juntos y congregados en la Sala Capitular de  
la Fabrica de San Juan de los Rios. Los S. D. José Gu-  
zmán y Silvestre Clavero, D. José Cuernavaca y Toral-  
ba y D. Juan José Tonda y Cayetano Vidones, el Sindico  
D. Juan Victoria los individuos de la Junta ordinaria  
y demás S. D. fabricantes que suscriben por hallarse  
presentes habiendo sido convocados todos los de  
una conocida fabricacion por el Alguacil de la  
corporacion y por medio de papeletas en las que  
que afirman dicho convocados habiéndose entrega-  
do personalmente en la que se indica lo que

[Signature]

debia tratarse en esta Junta, reuniendo para  
celebrandola general, por si y en nombre de los  
que no han comparecido a pesar de dicha con-  
vocacion personal, y para los enfermos y ausentes,  
para todos los cuales practica vos y canon de q.  
estimar y pararse por lo que en esta Junta  
se resolviera; precedida por el Sr. D. Jo. ebor-  
da y Juanes Alcazar presidente constitucional de  
estabilidad de truco y resolvió lo siguiente

1.º En puntual cumplimiento de lo prevenido en el  
artículo nono de las Ordenanzas se lego y publi-  
co la lista de los treinta y seis mayores fabricantes  
designados por la Junta de gobierno en principio  
de Octubre ultimo, y que se tuvo expuesta al  
publico hasta el quince de dicho mes sin haberse  
hecho reclamacion alguna sobre ella. Seguida-  
mente se escribieron sus nombres en papeletas  
y se verifico el sorteo de los Electores de la ma-  
nera modo y forma que se explican en el capi-  
tulo decimo de dichas Ordenanzas, siendo el pri-  
mer punto de que debia tratarse en esta  
Junta segun la papeleta de convocacion, ha-  
biendo quedado reservados por todos Electores los  
dos primeros que designa la suerte, los cuales





Señores los siguientes.

1. D. Enrique Font. Calle S. Juan.
2. -- D. Rafael Satorras y Compania; Terol
3. -- D. Miguel Ennove; Santa Rita
4. -- H. Abad y Compania; San Nicolas
5. -- D. Guillermo Gosalbes y Pean. Vd.
6. -- D. Tomas Poner; San Marcos
7. -- D. Joaquin Tenol; S. Lorenzo
8. -- H. Gosalbes Garcia y Fabrega S. Rita
9. -- H. Onda y Marcio hijos; S. Nicolas
10. -- D. Juan Carbonell; San Jose
11. -- H. Onda yd. Vicente Tenol e hijos; S. Lorenzo
12. H. Onda yd. Juan. Muro. Vall

A quienes se les ha de saber por medio de  
comunicacion que les pasara el secretario a  
fin de que se tienen convenido en el dia  
primero de Diciembre estas nueve honras  
de la mañana en estas Juntas se celebrara  
el acto de eleccion previendo en el articulo  
once otras referidas ordenanzas

2º. El segundo punto contenido en la propuesta  
es relativo al pago de matrículas de fabricas  
industriales i sea si ha de continuarse pagandose  
estas por el Consejo de Fabricantes i si han de  
pagar la mayor cuota indistinto en particular.  
El punto en discusion en los señalamientos se  
acorda por unanimidad: Que dicha cuota  
briosa sea pagada por los numerados en  
particular, esto es cada uno de las matrículas  
que se corresponden, quedando sin embargo  
obligada la Corporacion a proteger y gestionar  
cualesquiera dudas o reclamaciones que  
se ocurran a los fabricantes, requiriendo en  
cuanto los asuntos que se ofuscan sobre  
el particular hacia el fin de sus y expedir  
por los directores e interer a los fabricantes  
que tengan que reclamar, visto se  
cumpla con la Corporacion los gastos que to-  
que ello se ofuscan.

En cuanto al tercer punto que consiste en  
tomar cuenta sobre si han de continuarse  
o no la contrata de osseton estegido  
que concluya en fin del año corriente  
y el servicio de fies de los trabajos, por unanim-



midad. *Se acordó:* Dux comitem a la  
 Junta de Gobierno para que avisitadores  
 con el actual Director de Armas le propon-  
 ga si esta conforme en seguir por un año  
 con la obligación de pagar los derechos  
 para su instrucción y honorarios para el  
 publico abonandole por su trabajo lo que  
 correspondiere con arreglo a la tarifa que  
 sigue en Barcelona, de modo ademas la  
 compensacion por via de retencion de la  
 cantidad de tres mil reales v. unidos;  
 y en el caso de no admitirse dicha pro-  
 posicion el expresado Director de Armas,  
 queda frustrada la misma Junta de  
 Gobierno para confederar la misma  
 de Dependencia a D. Agustin Ribera y  
 Junquera, que hallantose presente ha  
 manifestado estar conforme en admitir  
 sin la mencionada proposicion y con-  
 siderar las obligaciones de ella acaudaladas.

D







cincoenta y cinco: Juntos y congregados en  
la Sala Capitular de la Sociedad de Fabrica de  
Panos el Excmo. Sr. D. Don Julian y Silvestre,  
los Doctores D. Don Pascual y Rosalba, y D. Juan.  
Tonda y Canto, el Subido D. Juan Victoria con los  
vocales de la Junta Ordinaria acordados de los  
electores que resultaron del sorteo celebrado  
en el dia dicho de Noviembre ultimo y que sus-  
criben, por si y por los que no han compare-  
cido sin embargo de haber sido convocados debi-  
damente a este acto por hallarse ausentes  
u enfermos, creyendo que con la mayor y  
mas sana parte de los que deben componer  
esta Junta, y precedidos por el referido Excmo.  
Sr. en virtud de las atribuciones primarias de  
articulo veinte y cuatro de las Ordenanzas de  
procedimiento de la Real Academia de la Junta  
de gobierno y ordinaria para el presente  
año mil ochocientos cincuenta y seis en lo  
comunes modo y forma que previene el

entanto once dicho indiano haviendo  
resultado elegido por mayoria de votos los  
siguientes.

Para Chucano

D. Enrique Cort y Catala

Para 1.<sup>a</sup> Veedor

D. Juan.<sup>o</sup> Abad y Monreal

Para 2.<sup>o</sup> Veedor

D. Jose Sempere y Taya

Para Sindico

D. Camilo Llorca y Moris

Para Vocales de la Junta Ordinaria

D. Luis Corto y Carras

D. Tomas Perez y Torda

D. Joaquin Benot y Carballe

D. Miguel Ramon Mora

D. Santiago Paterna y Minellas

D. Fernando Padua y Galber

D. Jose Canales y Carras

D. Nicolas Morote y Morote.

Los cuales quedan elegidos para formar  
las ayuntadas juntas de gobierno y ordinarias  
en el presente año mil ochocientos cincuenta  
y seis, habiendo acordado se publiquen en





tos nombramientos exponiéndolos al público y comunicándolos a los elegidos por medio de oficio que les dirigiere el infrascripto Secretario en conformidad de lo prevenido en el artículo de las ditas Ordenanzas.

Con lo que se condujo la Junta que firmaron dichos S. S. de que certifico =

Juan Labrador  
 Juan Jordá  
 José Pascual

Miguel Ferrer  
 Alcalá Montoliú  
 Vicente Ferrer  
 Primitiva Molero

J. Victoria Molis  
 Mariota Pérez y Mira  
 Francisca y Candelaz  
 Santiago Satorres

Fran. Pastor y Masera  
 Enrique Fort  
 Juan B. Vilas

Juan Montaner  
 de Molis

10. Seguidamente reunidos los señs que componen la Junta ordinaria por gobierno que sus-

ambos por si y por los que no han com-  
parecido sin embargo se ha de ser como  
cursos ante diem, y precedidos por el Sr.  
Chacón en virtud de la atribución pri-  
mera del artículo veinte y cuatro de las  
ordenanzas, recurridos pues con el objeto de  
firmar el punto de bolle en que en el presente  
año mil ochocientos cincuenta y seis han de  
contribuir todas piezas de plomo de cualquier so-  
jeta y demas que se fabricaren con exem-  
plo de lo acordado en anteriores puntos. Lo  
teniendo presente el estado actual de la Con-  
pocacion y el presupuesto de gastos e in-  
grosos presentados por el Chacón con el  
dictamen del Sr. D. que todo fue aprobado  
por la Junta y obrara unido al fin de las  
del presente año, a propuesta del Chacón  
por unanimidad se firmo dicho punto  
en virtud de lo que se acuerda en propor-  
cion al tercio llamado monetas diez monetas  
por cada una de las monetas que  
conviene el punto. En cuya consecuencia  
se acuerda que este punto se considere  
por remate publico en favor de las

22



protesta en conformidad a lo prevenido en el  
 punto quinto del artículo veinte y cuatro de  
 las ordenanzas. Lo que ubiyo sobre alpu-  
 lla por medio de curules que se firmaron en  
 las islas arribadas a comisión de dicho  
 acuerdo para el día veinte y siete de los corrien-  
 tes en las islas de San Mateo y de la  
 Isla Tabaco.

Y igualmente se acordó, que se aumente la inscrip-  
 ción mancomunada de la Real Beneficencia, nueva  
 Ciudad, a que se da en esta primera junta  
 general que se haga para que determine el  
 fondo dicho comunitivo, en como si conviniere  
 suplica el expediente de la Real.

Con lo que se concluye esta junta que firmaron  
 dichos señores: De que unifico:

José J. J. J.

José J. J. J.

Juan B. Velazquez

Fran. Verdú y Condela

Fran. Pastor y Flores

Nicolás Pardo y Mira  
 Liguera elaborado



Doctrina Moral

J. Victoria y Solís

Don Antonio  
de Motta

#

Exposición de las cosas veinte y cuatro días  
del mes de Diciembre del año mil ochocien-  
tos cincuenta y cinco. Remiten en sus obediencias  
tutor los señores Claveros Oidores y Jueces, y de-  
mas que suscriben componen la Junta con-  
venida de la Sociedad de la Fabrica de esta  
de esta Ciudad para el efecto de que no haya  
paseado ni para el efecto de sus convocados de  
nada en el día, y pasado, por el primer, y  
virtud de las contribuciones primarias de un real  
veinte y cuatro de las ordenanzas, mandado  
para formando Junta ordinaria, se trata y  
resolvió lo siguiente

Debiendo según debe primario de un real  
ordenamiento con mil ochocientos cincuenta  
y seis, la misma planta y reformas de con-  
las, y afin de poder evitar enalguna propi-  
dad que en sus puestas respecta estas fabricas  
en el pago de dichos de sus manufacturas.



por unanimidad se acordó nombrar una Comi-  
sion para que se encargue de estudiar deten-  
idamente dicha reforma de aranceles, y mani-  
festar en Gobierno de la Sociedad los perjuicios  
que puedan ocasionarse a la fabrica por causa  
que esta reforma pueda exponer lo que con-  
viene a la Superintendencia. Bese esta resolucio-  
cion nombraron para componer dicha  
Comision ad. Miguel Carbonell, D. Vicente  
Juan Ribera y D. Fernando Robredo fabrica-  
les de Pinar de esta Ciudad. Si mismo  
se acordó por unanimidad, nombrar un  
representante en Madrid para que con unia-  
do de dicha Comision y poniendole en contac-  
to y comunicacion con los representantes  
de las otras fabricas de España haga al  
Gobierno las observaciones que se crean  
oportunas en orden a los perjuicios que  
dicha reforma de aranceles pueda ocasionar  
a esta fabrica, revisitiendole al efecto

de la autorizacion competente, habien-  
do quedado nombrada con este objeto D. Ma-  
fual Tenor y Patronal natural de esta Ciudad  
y residente en dicha Corte, a quien se le  
atribuyen las facultades necesarias para  
que a nombre de la Sociedad de Artes Fabri-  
ca de paños haga y practique en autos auto-  
ritativos y diligencias sean oportunas  
y convenientes al fin indicado.

Con lo que se concluyo la Junta que firmaron  
dichos N. de que certifico = Veden los contenidos =  
revisada = esta villa = No =

Jose Julián

Jose Carreras

Fran<sup>co</sup> Jordaj

Fran<sup>co</sup> Pastor y Marañon

J. Victoria Molero

es copia: siendo como el anterior de este dia





nombrados en la Real Capiatula de la Ciudad de  
la fabrica de paños de esta Ciudad los señores  
Chovaino Ovedes y Sindico de ella, porcierto  
por el primero en virtud de las autori-  
dades que se conceden las ordenanzas vigen-  
tes, y convenientes a la ciudad en Junta ordi-  
naria deprimero de los convenientes proce-  
don a la subasta de arrendamiento de  
dicho abollo comisionado en cuatro reales  
en que deben contribuir las piegas que  
se fabrican en el presente año mil ochocien-  
tos cincuenta y seis, y habiéndose ofrecido  
de la postura de sesenta y ocho mil reales  
fue admitido y publicado por el procurador  
publico Jorge Bonnabau la cual se an-  
uncio hasta en suma de setenta y ocho mil  
cuatrocientos diez reales que se ofrecio por  
D.<sup>no</sup> Jose Noullon y Julian Concedon de  
esta Ciudad, a cuyo favor fue hecho  
el remate con todas las solemnidades

legales, habiendo presentado por su fealdad  
a d. Luis Pizar y Girona Abogado de su  
Majestad, que admitido por la Junta for-  
malizo esta autenti la correspondiente  
Escritura de mandamiento en favor del  
Moullon, y este en su aceptación presento  
la fianza oportuna, todo con arreglo a las  
bases capitulares y condiciones acordadas y que  
resultan de la Escritura de mandamiento  
citada que estubo en forma de fealdad  
en mi registro coniente sobre en mi  
poder a que me remito. Y para que con-  
te de todo presente que firmo con el Rey  
a veinte y siete de Diciembre de mil y seis-  
cientos cincuenta y cinco =

José Martínez  
de Motta

Otra y Una a continuación el presente sobre in-  
grosos y gastos presentados y aprobados en  
Junta de privacion de los conientes y sus rentas  
de lo que cada un año se cobra.

Martín



Presupuesto de los gastos e ingresos que  
presenta el Clavario de la Fabrica de  
paños, para el veniente año mil  
ochocientos cincuenta y seis en cum-  
plimiento de lo que se manda en  
el articulo veintimatro de las Orde-  
nanzas vijentes de la Corporacion.

### Gastos.

1.<sup>o</sup> El pago de la contribu-  
cion de inmuebles, unica  
que pesa sobre la corpo-  
racion, por haber queda-  
do la de subsidio indus-  
trial y de comercio a  
cargo de cada interesado  
en particular, segun a-  
cuerdo de selo del comen-

te, mil seiscientos noventa y seis " 1.600.



Suma anterior, 1.600.

2.<sup>o</sup> La pensión del censo de la obra pía de casas luminarias. por el año del presupuesto, cuatrocientos cincuenta reales. 450.

3.<sup>o</sup> La pensión del censo enfiteutico a favor del Real Patrimonio de S. M. por el año del presupuesto, treinta y siete reales veintidos maravedises. 37.22.

4.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios de funciones de Iglesia conservación de la capilla del patrono San Miguel y altares de la Parroquia de Santa Maria, doce mil reales. 12.000

5.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios de conservación y reparaciones de las fincas de la fabrica, tres

Suma y sigue, 14.087.22.



Suma anterior. 14.087.22.  
mil rones. 9.000.  
6.º Los gastos generales  
de presidencia, secretaria,  
consultas, agencias,  
correspondencia y de  
mas ordinarios cuato  
mil rones. 4.000  
7.º La gratificacion sea  
lada en junta de ocios del  
corriente para el encar  
gado y obligado a picar  
cantones para rines  
bras y hacer puas pa  
ra los telares, al precio  
de la tarifa que este se  
jiendo en Barcelona.  
tres mil rones. 3.000.  
8.º El ofrecimiento hecho  
Suma y sigue 24.087.22.

Suma anterior 25.087.22.

por la corporacion para el plantamiento de las escuelas industriales de esta ciudad, no satisfizo en el año mil ochocientos cincuenta y cinco por no haberse realizado dicho plantamiento que se espera en el año del presupuesto. Doce mil rdnos.

12.000.

9.º La suscripcion al libro de finanzas titulado Las 160 verdades de Paris en el año del presupuesto. Dos mil rdnos.

2.000.

10.º El salario del fiel de la Loja de la fabrica por todo el año mil ochocientos cincuenta y cinco rdnos. a razon de setenta rdnos. semanales, tres mil ciento veinte rdnos.

3.120.

11.º La suscripcion de ma.

Suma y sigue. 45.207.22.





Suma anterior, 65.207,22.

*que cubra los gastos mensuales  
de la casa y de los gastos  
de mantenimiento de la casa  
de la casa de desamparados.*

de la Casa de Desamparados

según acuerdo de die

seis de Enero de este

año, cuatro mil ochoc

ientos y ochenta

6.800.

19. El reintegro de los ven

te mil reales anticipa

dos por los fabrican

tes en particular y

que la corporacion

debe pagar en el año

del presupuesto se

gún acuerdo de la Ciu

dad general de quince

de Junio de este año

veinte mil y ochenta

20.000.

Suma y sigue 66.007,22.

Suma anterior. 66.007.22.

19.

Los gastos eventuales y  
extraordinarios. seis  
mil r600.

6.000.

Suma de los gastos. 72.007.22.

## Ingresos.

1.º

El arrendamiento del  
suelo de las Catedras a  
cargo de D. Antonio Sim-  
peroy Sanchez de los mil  
quinientos r600.

10.500.

2.º

El arrendamiento de  
la maquina estam-  
pa a cargo de D. Francis-  
co Blanes y Colla. Dos  
mil r600.

2.000.

3.º

Que se presuponen  
por el impuesto de las  
bottas en el año del pre-  
supuesto, hecho el cal-  
culo de la fabricacion  
en diez y seis mil pie-

Suma y sigue. 12.500.



Suma anterior.. 12.500.

mas de panes costando a  
cuatro rsds. por bollos.

sesenta y cuatro mil rsds. 64.000.

Suman los ingresos.. 76.500.

Los gastos eran.. 72.000. 22.

Resulta un sobrante de.. 4.500. 12.

El cual o el que resulte segun  
el tanto o suma por que fuere  
rematado el arrendamiento de  
la bollos debiera destinarse en  
primeros lugares a cubrir los de-  
bitos que resulten en el inven-  
tario de capitales pasivos de  
la corporacion, pudiendo el  
resto si se hubiere quedado co-  
mo aumento de la partida  
de gastos eventuales por los  
que puedan ocurrir en el año.

La Junta sin embargo



acordada lo que tenga por  
conveniente.

Hecho en la ciudad de P'ovien  
tre de mil ochocientos cincuenta y cinco. El, secretario  
interventor y en la sala de

José J. Jiménez

### Dictamen del Sindico

El Sindico que suscribe ha exami-  
nado el presupuesto que ante-  
cede el cual comparado con el del  
año anterior ofrece las diferen-  
cias siguientes:

#### Gastos

1.º El pago de las contribuciones  
de los números primeros del presupe-  
sto que para mil ochocientos



cincoenta y cinco secatento en  
diecinueve mil rsos. ha queda  
do reducido á mil seiscientos  
sobres por los acuerdos segun  
se expresa de otro del corrien  
te de que cada fabricante en  
particular paga su contri  
bucion de subvencion, lo cual  
da un beneficio a favor de la  
corporacion de rsos. 17.600.

2º Este beneficio se advierte  
en la partida de asignacion  
al Director de Calzadilla suma  
de siete del presupuesto que  
era de doce mil rsos., cuya  
contrata habiendo concluido  
no ha sido renovada y se  
ha arreglado el servicio por  
nuevo ajuste, facultado en  
fuerza tambien de otro del

comiente que solo cuesta tres  
mil rsos. quedando de bene-  
ficio - 9000 rsos.

3.<sup>o</sup> La suscripción de cuatrocientos  
rsos. mensuales mensua-  
res del presupuesto acorda-  
do en junta general de die-  
cisiete de Enero de este año  
para sostenimiento de la casa  
de Desamparados es un au-  
mento en los gastos importan-  
te en el año - 4800 rsos.

4.<sup>o</sup> Tambien es otro aumento  
de presupuesto el donativo  
de veinte mil rsos. para  
el vestuario de la Milicia  
Nacional de esta ciudad acor-  
dado en junta general de  
quince de Julio de este año.

Por lo visto hay dos par-  
tidas de აღանդ de gastos  
que juntas importan vein-  
tes y seis mil cuatrocientos  
rsos. y otras dos de gastos





nuevo que ascienden a veinte  
y cuatro mil ochocientos ochenta  
y dos quedando por consiguiente  
reducido el alcorno de pre-  
supuesto a mil seiscientos  
ochenta y dos.

### Ingresos.

Con respecto a los ingresos  
se presuponen para el venien-  
te año mil ochocientos cincuen-  
ta y seis los mismos que ha-  
bido en este año. El que  
podría estar sujeto a altera-  
ción que era el ascenda-  
miento de la bolle no pue-  
de sufrir baja en el tanto  
de cuatro rsm. que se sea-  
la por pura, según se ha  
visto en el análisis de los  
gastos de presupuesto.

El Indio que suscribe no  
ha notado como particulari-  
dad de dichos gastos el ope-  
rimiento de doce mil avo-  
lucos por la Corporacion pa-  
ra plantamiento de las  
escuelas industriales, nu-  
mero oculto de los gastos,  
no obstante que presump-  
ta esta partida en el año  
ultimo se repite en el pre-  
sente, por que, no habien-  
do tenido lugar el planta-  
miento de dicha escuela,  
ha dispuesto la junta de  
dicha villa para aten-  
der a pagos de gastos no  
presupuestos en el año,  
entre otras la suscrip-  
cion para la casa de Desam-  
parados que se ha paga-  
do todo el año.

En fuero de todo lo  
expuesto nada tiene que



oponen al Sindico a ninguna  
de las partidas del presupuesto,  
ni tampoco a la inversion  
del sobrante que  
pueda resultar definitivamente  
del mismo.

La Junta sin embargo  
recordara lo que tenga por  
conveniente.

A hoy primero de Diciembre  
de mil ochocientos cincuenta  
y cinco. El empuñador - Eusebio  
de - Vale

J. Victoria y Molinés





Junta de la Sociedad  
de la Fabrica de Alamos en  
Méjico el año 1856.

Handwritten text in cursive script, likely a signature or title, oriented vertically on the page.





En la Ciudad de Algeciras a los dos dias del mes de Enero  
del Año mil ochocientos cincuenta y seis: Justos y  
congregados en la Sala Capitular de la Sociedad de la Sa-  
lida de España de la misma d. Enrique Cort y Catalá Pla-  
canio, los Oidores d. Juan. Abad y Peronot y d. Jose Sempere  
y Laya, y el Síndico d. Camillo Florca y Maura con los  
Vocales de la Junta ordinaria que suscriben, siendo tam-  
bien presentes los individuos de las Justas de gobierno y  
ordinaria del año ultimo que tambien suscriben se-  
gun esta mandado, nombrados para y precedidos por el  
Sr. D. Jose Sordani y Juansen Alcala de Conti-  
nucionales de esta Ciudad celebrando junta ordinaria, se  
trato y resolvió lo siguiente.

En conformidad de lo que disponen las ordenanzas que  
gobiernan esta Sociedad, tomaron posesion de sus respec-  
tive empleos los antedichos Justos componentes las Justas  
de gobierno y ordinaria del presente año, la cual les fue  
confiada por el Sr. presidente, y bajo el juramento que  
prestaron el contenido en las dhas ordenanzas que  
parataron en forma legal, ofrecieron desempeñar

bin y cumplidamente las obligaciones con sus indi-  
chos destinos

Segundamente y en cumplimiento de lo prevenido en el  
cuartulo catonero de dichas ordenaciones procedieron  
al nombramiento de Sustitutos que representen res-  
pectivamente estos Paes de la Santa de gobierno en sus  
comercios y negociaciones, y lo verificaron asaben  
por el Cedula no. Tercera de Indiferencia y Libertad: Por  
el misma Cedula a D. Bernardino Sanchez y Mon-  
tano, por el Cedula segunda no. Anterior de Com-  
ercio y Pagar; y por el Cedula a D. Diego de Ovando  
y Ovando todos sus sucesores y herederos y sucesores  
de real cedula.

Contra que es con copia de la misma que firmaron los N. de los señores

José Jordá y Frances

Enrique Fort

Camilo Ovando

Juan de Ovando

José Sempere

Juan Jordá

y Pagar

José de Ovando

Juan Jordá

José Pascual

Juan de Ovando y Pascual

Nicolas Monto

F. Raduan y Zorilla

José de Ovando

de Ovando

La Realidad de Alroy, a quince dias del mes de  
Febrero del año mil ochocientos cincuenta y seis.  
Juntos y congregados en la Subdelegacion de la Fabrica  
de pan de seda en la villa de Enrique Cort y Catala  
Clavario, los Cedeños D. Juan.º Alad y Monzonat y.  
Jose Sempere y Puga, el Sindico D.º Carrilo Blanca  
y Momo, los individuos de la Junta ordinaria  
y demas señores fabricantes que inscriben por  
hallarse presentes habiendo sido convocados to-  
dos los de una conocida fabricacion por el Al-  
guacil de la Comunion y por medio de papele-  
tas ante diem que afirman dicho convocacion  
haber sido entregado personalmente en la que se  
indica lo que debia tratarse en esta Junta  
reunidos pues celebrandola general y extraordi-  
naria, por si y en nombre de los que no han  
concurrido a pesar de dicha convocacion perso-  
nal, y por los enfermos y ausentes, por todos  
los cuales presento voz y concion se que estovian  
y pasaron por lo que en esta Junta se acuerda,  
precedido por el Señor D.º Antonio Vicens Al-  
calde primer de Cortina.º Juan.º Cordero de traza  
y presento lo siguiente.

El primer punto que deve tratarse en esta Junta







lo que tratase de practicar, para con  
la comoda llevandolo a efecto.

El Cuero punto que debe tratarse, conpan-  
de la modificacion de la tarifa de abbi-  
tion municipal de que trata el oficio q.  
en fecha veinte y ocho de Enero ultimo ha  
pasado al Ayuntamiento de Compuercion.  
en conformidad a lo que en el le comuio la  
Real Diputación provincial fecha veinte  
y cinco del propio mes. En este estado se labie-  
ron de la Junta la mayoría de los comuioneros  
y por consiguiente quedo sin efecto la resolution  
de este punto.

Con lo q. se comuio la Junta q. firmen los que  
quedan suscriptores.

Nal. Orens  
Luisque Fort

Jou Sempere  
Juan Mojica  
José Capinero  
Miguel Gons  
Juan de la Cruz y Mina

Juan de Onel Javi' Gonzalez Nicolas

Juan de Onel Comandante Rafael Sanjurjo

Guillermo Gonzalez y Pizarro Juan de los Reyes  
Jose Quintana de Mosto

En la Ciudad de Alcañices a los ocho dias del mes de  
Febrero del año mil ochocientos veintinueve. En  
esta y congregados en la sala capitular de la fabrica de  
pan de la misma los Sr. D. Enrique Cort y Portales  
Pluviano los Cedeños d. Juan.º Alvar y Ponce  
y d. Don Sempere y Puga, el Sindico d. Comilla  
Blanca y Novero, los individuos de la Junta ordo-  
naria y demas Sr. Fabricantes que tambien por  
hallarse presentes habiendo sido convocados todos  
los de una convocacion fabricacion por el Alcañil  
de la Comonidad y por medio de papelitos entre  
diendo que asistieron dichos convocados habiendo  
entregado personalmente en la que se dio a lo  
que debia tratarse en esta Junta, acordada para  
celebrarla general y extraordinaria, por si quisiera





nombre solo que no han concurrido a persona  
de dicha convocacion personal, y por los enfermos  
y ausentes, por todos los cuales prestan voz y con-  
vencion de que estaran y pasaran por lo que en  
esta Junta se acordare, precedidos por el teniente  
de Ayuntamiento Alonso y Manuel Alcala Comisionados en  
esta Ciudad en tanto y por lo que se sigue.

El unico punto de que se ha ocupado la Junta  
en tanto segun las papeletas de convocacion  
es relativo a si convendria hacer ciertos gastos nec-  
esarios en las convocatorias de comarcales. El Sr.  
Comisionado el Sr. Clemente Lizo parece que  
comunicando que habia recibido de Madrid de  
Comisionado verbal de el efecto en tanto de vein-  
te y cuatro adiciones de ultima d. Resuelto  
por el Sr. Comisionado, en lo que se veigian algunos  
algunos gastos precisos en obsequio de estos re-  
sultados de Madrucci. Y la Junta acordada de  
dicha Comisionado, y acordando las ventosas  
que reportara la fabrica de matagorda

varium & favorabilem uti unum que per  
 da conuencione en dichos Arzobispos, por unani-  
 midad e voto en traieca como desde luego con-  
 tencia en la Placencia para que estos fuesen  
 de la supradicha facultad en la Comunion de  
 los que son necesarios en el fin indicado, los  
 cuales se dan a data legitima en las ciudades  
 de Toledo que se contiene la forma que sigue de los  
 N. de que se confiere:

Agustin Albors

Enrique Fort  
 Camilo Florca

Por ausencia de Fran. Abad.

N. substitute Santiago Pascual

Jos. Sempere  
 y Paja

Diego de Montoya  
 Raymundo Montoya

Ant. Carbonell

Jos. de Gisel

Juan Lopez

Carbonell Perez Jr.  
 Felipe Sanz

F. Radon: Er. alba.

Jorge Cantos

Antonio Boronat

Jos. Mataro  
 de Mataro

Asy reguete el gobernador los N. que son



para la Junta ord. naria y para el teniente  
 Charanis: Habiendo visto las Cuentas con con-  
 cepto y datos documentales que en diez y nueve de  
 Enero del año mil ochocientos cincuenta y cinco  
 que es el actual presento el Charanis al cargo  
 anterior otro Comisario que administró, ha-  
 biendo estado sujetos según peticiones la or-  
 denacion sin que se haya hecho obsequio alguno.  
 Habientelas examinado detenidamente, hallan-  
 dolas conformes con las que se han en todas las  
 partes correspondientes para los efectos conve-  
 nientes.

Ponto que se conchepa la hora que firmaron de las

Nombres de los Comisarios =

Enrique Hurtado  
 Camilo Horca  
 Nicolas Montoya  
 J. Raulin  
 J. Montoya

Don Lorenzo De Arce de  
 Olaya Granada de  
 Substituto Santiago  
 Pascual  
 J. J. Ceval  
 J. Montoya



En la Ciudad de Almaguá los cinco días del mes de  
Mayo del año mil ochocientos noventa  
y seis. Reunidos en la Sala Capitular los Sr.  
Alcaldes Pedro de Alarcón y demás que son  
enibers componentes de la Junta Ordinaria de la  
Ciudad de Almaguá de Alarcón y de la Ciudad  
por sí y por los que no han comparecido  
a pesar de haber sido convocados debidamente  
ante sí, y precedidos por dicho Sr. Alcalde  
en virtud de las citaciones previas del anterior  
lo veinte y cuatro de las Ordenanzas, reunidos  
para formar las Ordenanzas, se trata y se  
resolvió lo siguiente.

Facultada la Junta de gobierno en la general  
celebrada en primero de Febrero último por  
no determinarse lo conveniente en orden a la  
magistratura de Almaguá cuyo amandamiento  
concluyó en fin de octubre de este año en  
conformidad a lo que en dicha Junta general  
se previno hacer presente a la ordinaria  
que al efecto se halla reunida, que a fin de  
llevar a efecto el nuevo amandamiento  
causado oportunamente se sacase a la pública  
subasta al amueblado del Sr. D. Antonio



Este mes entre Julia y los bollos por el  
 tiempo de sus cosas bajo el tipo de mal quinica  
 los a las manadas que son bonos y amenas condiciones  
 en que actualmente están. La Junta en su  
 virtud lo acordó así por unanimidad, dando co-  
 municacion en su nombre a la Junta de gobierno para  
 que lleve a efecto el aumento suscitado en los  
 terrenos que pertenecen, a cuyo fin se dan y  
 conceden las facultades que insertan.

Con lo que se concluye la susa que se acuerda en  
 la de que se acuerda.

Siempre ha sido y será  
 Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Juan de Dios

Miguel Ramon

Juan de Dios

Y siendo como al amparo de este día acordado en la  
 Junta Capitular de la Sociedad de la Fabrica de...

(Signature)

En el Pl. Charro de Oviedo y Sinesio precedidos por el  
primero, y conseqüente de acordado en Junta ordin  
naria de cinco de los conuictos, precedidos de la bu  
lta de la Magna Estambana por el conuict  
miento de los años que principian en treinta  
y uno, diez en primas subsecuente de este mes  
y conuictos en treinta y uno de octubre del año  
ochocientos sesenta y dos, y habiendo ofrecido d. Juan  
Pérez y Motta de esta Ciudad la postura de  
quinientos d. V. anuales, no hubo quien les opusie  
ra, y en su virtud fue adjudicado el remate a dicho  
don, habiéndose celebrado en el acto enemi la  
Conuictante Luna de conuictamiento bajo las  
condiciones conuictas, que estubiere en forma  
fehaciente en mi Registro conuicta bajo el nu  
mero veinte y nueve obra en mi poder a que  
me remite. Y para que conste doy la presente  
que firmo en Mayo a catorce de Mayo de  
ochocientos sesenta y dos:

Juan P. Motta  
de Motta

En la Ciudad de Mayo a los once dias de Mayo  
Año de mil ochocientos sesenta y dos





previdido el Sr. Don Antonio Viera Al-  
calde primero de esta Ciudad se trata y resuelve  
lo siguiente.

El punto unico que se presenta en discusion  
en la presente junta y que al efecto se a-  
unio en la papelota de convocacion, es sobre  
si convendria esta fabrica adquirida por sobnan-  
tes de la fuente que se trata se construyese  
en la Calle de San Mateo para ubicarlo  
en el sitio de su propiedad. La Junta segun  
se discutio el punto insuficientemente cuando  
por unanimidad convino a la Compraventa  
de la expresada adquisicion si sobnantes se  
ajustan con el objeto indicado y en su virtud  
autoriza competentemente a la Junta de Ho-  
bierno de esta Sociedad para que haga las  
gestiones oportunas a fin de que llegue al  
recurso que se allora se celebre con fuerza  
ofreciendo la cantidad que prudencialmente  
exija para la expresada adquisicion, en  
atencion al aumento que causa a los intereses  
de la Sociedad. Cuyo recurso aceptado en  
nombre de ella con el documento publico  
que se otorga satisfaciendo su importe



los fundos y las minas, que desde luego  
se declaran por legítimas de la guerra les son  
abandonadas enteramente.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron di-  
chos S. de que Certifico=

Ante mí  
Ante mí  
Ante mí

Jose Semper  
Camilo Florca  
Forecandola

Jose Jordá e hijos

Dr. Raduán i Gualber

V. de Jose Espinas e hijos

Guillermo Gualber e hijos

Ante mí  
Ante mí  
Ante mí

Jose Yascueta

Rafel Sanuy

Nicolás Montaña

Juan B. Vilaplana

Juan Lopez

Agustín Giskert

Franco Morales

Jose Matos

de Motta Lario

Publicada en Mogy al primero día del mes de

octubre del año mil ochocientos cincuenta y seis. Por

Clavario Pedro y Jindico componetas su Jefe



gobierno de la Real Academia de San Fernando de la mis-  
ma, en vista de la lista de mayores fabricantes del año  
ultimo que se corrigió al concederlos el Real Cédula de  
propio día, en conformidad de lo prevenido en los ar-  
tículos 7.º y 8.º de las ordenanzas vigentes, designaron  
para los efectos de estos indices los treinta y seis mayores  
fabricantes que siguen

- |   |   |
|---|---|
| 1. D. José y Libertad                   | 19. D. Juan.º Pastor y Rubio            |
| 2. D. Camilo Botella y Parnal           | 20. D. Cándido de Santos López e hijos  |
| 3. D. Antonio Julián Benavente          | 21. D. Marcos Molina                    |
| 4. D. Juan.º Cortés e hijos             | 22. D. Cándido de Juan López e hijos    |
| 5. D. Vicente Juan Espina e hijos       | 23. D. Genaro Perea                     |
| 6. D. José Pascual y Morales            | 24. D. Juan.º Vilaplana y Compañía      |
| 7. D. Agustín Libertad                  | 25. D. Montaña e hijos                  |
| 8. D. Juan.º Pastor y Perea             | 26. D. Cándido Anonimo Libertad e hijos |
| 9. D. José Pascual y Victoria e hijos   | 27. D. Camilo Benavente                 |
| 10. D. José Sonda e hijos               | 28. D. Miguel Guas                      |
| 11. D. Cayetano Carbonell e hijos       | 29. D. Rafael Molero                    |
| 12. D. Emilianos Galba y Perea          | 30. D. Cándido de Santos Monte          |
| 13. D. Miguel Guas de Sotomayor         | 31. D. Juan Victoria                    |
| 14. D. Salvador Juan Guas               | 32. D. José Juan y Molero               |
| 15. D. Juan Carbonell Benavente         | 33. D. Andrés Juan Benavente            |
| 16. D. Miguel Carbonell y Morales       | 34. D. Juan Morales y Perea             |
| 17. D. Gabriel Mir y Morales            | 35. D. José Cordero e hijos             |
| 18. D. Cándido de Santos Pastor e hijos | 36. D. Rafael Libertad y Perea          |

Y entre las mencionadas acordaron que por





El infrascripto Secretario se sigue analizando  
 elos d. d. amada de quince dias que princi-  
 palemente en el presente todo en conformidad de lo  
 prevenido en los articulos de las ordenanzas con-  
 tra citadas =

Enrique Borja  
 Camilo Horca

José Semper Man<sup>te</sup> M<sup>o</sup>  
 y Paga

José Mestres  
 de M<sup>o</sup> de S<sup>o</sup>

En la Ciudad de Alcazar los diez dias del mes de octu-  
 bre del año mil ochocientos cincuenta y seis: Juntos  
 y congregados en la Sala Capitular de las Fabricas  
 de San Juan de la misma los J. S. d. Enrique Cort y Ca-  
 tala Chervanio, los Oidores d. Juan<sup>te</sup> M<sup>o</sup> y Mo-  
 norat y d. José Semper y Paga, el Sindico d.  
 Camilo Horca y Man<sup>te</sup>, los individuos Vocales

de la Junta ordinaria, y demas S. fabricantes  
que suscriben por hallarse presentada ha-  
biendo sido convocados todos los de una conocida  
fabricacion por el encargo de la fabrica y por  
medio de papelitos deste tenor, que asimismo  
dicho convocador habiendolos entregado por in-  
strumento, en la que se indican los pun-  
tos los puntos que debian tratarse en esta  
Junta, reunidos para celebrandola general  
y extraordinaria, por si y en nombre de los  
que no han comparecido a persona alguna  
convocacion personal, y por los enfermos y  
ausentes, por todos los cuales practica voz  
y concion de que esten en y para lo que  
en esta Junta se resolva, precedida  
por el Sr. D. Pedro Cort y Claver Alcaide pri-  
mero constitucional de esta Ciudad, se trata  
y resuelve con respeto a los dos puntos conteni-  
dos en la papelita de convocacion, lo siguiente  
V.º siendo el primero relativo a lo que debe con-  
tribuir la corporacion en el año corriente  
por el punto primero de sus estatutos, se acordó por  
una mayoria de votos, que no esta en  
forma la Junta en sus lienzos en el tenor

---





... con el expresado objeto  
... y para que se cumpla lo  
... y para que se cumpla lo  
... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo  
... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

... y para que se cumpla lo

El mes de octubre del año mil ochocientos cincuenta y seis: Juntos y congregados en la Sala Capitular de la Subria de Sevilla de la misma los señores D. Enrique Cort y Catala Obispo, los señores D. Juan. Abad y Protonotario y D. José Sempere y Poyas, el Síndico D. Camilo Donca y Motoso, los individuos Vocales de la Junta ordinaria y demás señores Subscritos que concurren por haberse presentes habiendo sido convocados todos los de una convocada Subscripcion por el encargo de la Real Cédula, y por medio de papelata ante dicho, que afirma dicho convocacion habiendola entregada personalmente en la que se indica el punto que debia tratarse en esta Junta; reunidos pues celebrandola general y extraordinaria, por si y en nombre de los que no han comparecido a pesar de dicha convocacion personal, y por los enfermos y ausentes, por todos los males que se acuerdan de que estaran y pasaran por lo que en esta Junta se resolver, pascibidos por el Sr. D. Pedro Cort y Claver Alcaide primero de esta Ciudad se trata y resuelve lo siguiente.





Siendo el objeto de la presente junta, según el  
anuncio de la papelera de convocación, para  
discutir y resolver lo conveniente, acerca de  
un invento vinculado por Julio Garraí en que  
anuncia tener privilegio esclusivo de invención  
y de introducción de una Máquina para re-  
parar elos lana la tierra, paja, pabito y el  
pelo corto; y sobre el requerimiento hecho á  
D. Antonio Bonnet por el dicho Garraí, de que  
deje funcionar una Máquina que tenga estable-  
cida con este objeto, después de discutido el  
punto con la detención debida con presencia  
de que el procedimiento anunciado se halla  
establecido en diferentes partes de las Indias  
de esta Ciudad, y con noticia de que Julio  
Garraí no tiene concedido, y si únicamente  
solicitado el privilegio de introducción, por  
unanimidad se acordó se elevase la petición  
á Su Magestad para conducto de Su Señoría Don  
Ministro de Fomento, en solicitud de que

Q



se negare el privilegio enunciado, a fin de  
que no se perjudicase esta industria por  
esta razon. Asi mismo se acordó quedase  
comunicado al Sr. Obispo D. Juan de  
ed. Pedro Port mayor, o su defecto a su  
a quien tuviese por conveniente, que tuviese  
a bien presentar un modelo de una maquina  
quinal en que se perfeccionase en cuanto  
cuypre podiese ser, las operaciones de separar  
esta lana lavada de la tierra para y demas  
que se proporcionan, cuyo modelo se entregase  
por cuenta de la fabrica, acordandose de aqui  
en Junta general lo conveniente, segun su  
resultado.

Como que se concluyo la Junta que se formo para  
H. de que Casificos =

*Don Juan de* Enrique Artoz *Don. Esteban*  
*Don Simón* Camilo Dorca *V. Raduan, Don*  
*Don* Agustín Gisbert *Don. Joaquín*  
*Vicente Ferol* Juan Lopez  
*Joaquín Ferol* Tomas Lopez *Jab. Miró*  
Siguera las impresiones



Ant.º Mares

Felipe Sarr

R.R. de m. S. P.

Ant.º Jordade Oriate

José Julián

Napael Juchas y Hermanos

José Mataro  
de N. S. P. Sarr

En la Ciudad de Mérida a los die y siete dias del mes de  
 Noviembre del año mil ochocientos cincuenta y  
 seis: Juntos y congregados en la Sala Capitular de la  
 Subscripcion de esta ciudad los Sr. D. Enrique Cortés  
 y Pataca Plewario, D. Juan.º Abad y Monarca y Sr.  
 Don Sempere y Páez Decano, el Sindico D. Cecilio  
 Plaza y Monro, los individuos de la Junta anti-  
 monaria y demas Sr. Subscritores que se hallaban por  
 hallarse presentes habiendo sido convocados todos  
 en su orden conocido fabricacion por el Sr. Que  
 Sr. Excmo.º, y por medio de papelitos entre  
 diez que se firmaron dicha convocatoria habiéndose  
 entregado personalmente entre que se hizo

[Decorative flourish]

lo que debia tratarse en esta Junta, remi-  
sion para celebrandola general, por si y en nom-  
bre de los que no han comparecido en persona a  
dicha convocacion personal, y por los enfermos  
y ausentes, por toda las causas practicas  
y canonicas de que estovamos y ovimos por  
lo que en esta Junta se acuerda, precedidos  
por el Sr. D. Pedro Cort y Olea Alcalde  
de Constitucion de esta Ciudad, se trata y acuer-  
da lo siguiente. —

En cumplimiento de lo pasado en el articulo no-  
ve de las Ordenanzas, se leya y publico la li-  
sta de los treinta y tres ocupaciones fabricantes de-  
signadas por la Junta de gobierno en primer  
edictone ultimo y que se tuvo expuesta al  
publico hasta el quince de dicho mes, sin ha-  
berse hecho reclamacion alguna sobre ella.  
Seguidamente se escribieron los nombres de  
papeletas y se verifico el sorteo de los Elecciones  
de la manera usual y forma que se practica  
en el Capitulo de las dichas Ordenanzas,  
habiendose quedado reservados por tales Elecciones  
los diez primeros que designa la Suma de  
ambos formos lo siguiente. —







- 1 D.<sup>o</sup> Antonio Tubian y hemmanan, Calle de la Condeta.
- 2 D. Genaro Page, id. de S. Juan.
- 3 D. Jose Pascual y Victoria elisor, id. de S. Nicolas
- 4 D. Jose Luis y Matias: S. Marcos
- 5 D. Rafael Matias: S. Juan
- 6 D. Joaquin Carbonell elisor: S. Juan
- 7 D. Camilo Botella y Pascual: S. Jose
- 8 D. Salvador Perez y Campena: San Jose
- 9 D. Jose Candelas menor: Excmo
- 10 D. Juan Panton y Alcan: Plaza de S. Cristoval
- 11 D. Vicente de Juan Lopez elisor: Calle de S. Nicolas
- 12 D. Vicente de Vicente Tenol elisor: id. S. Lorenzo.

A quienes estos hemis saben por medio de  
comunicacion que he poruncia el Secretario  
a fin de que se tiran concurrencia en el  
dia primera de Diciembre estas cosas  
hayan sido memoria a estos saber a ce-  
tebas el acto de eleccion precedido en el  
contorno como otras referidas ordenanzas.  
Conde que se concluya la Junta que firma-

non dicho ff. de que certifico =

Pedro Cap. Menor Enrique Fortz Fran.º Abad

Don Lorenzo Camilo Florca Tomas Josef

Jose Andelaz Felipe Sanz Juan.º Genel

Ricardo Espin

Don Martin  
de Mota San

En la Ciudad de Alroy el primero dia del  
mes de Diciembre del año mil ochocientos  
cinuenta y seis: Juntos y congregados en la  
Sala Capitular de la Catedral de esta Fabrica de  
punto el Placerio de ella d. Enrique Fortz y  
Pedro, los Oidores d. Fran.º Abad y Donat  
yd. Jose Sempere y Sanz, el Sindico d. Camilo  
Florca y Moris con los Vocales de la Ima-  
ta Ordinaria, asociados de los cleros que  
asistieron al sorteo celebrado en el dia  
y noche de Noviembre ultimo, que sueri-  
ben, por si y por los que no han compare-  
cido sin embargo de haver sido convocados  
delidamente a este acto, por hallarse en



senten u enfermos, asegurando que son la  
mejor y mas sana parte de los que deben  
componer esta Junta, y previendo por el  
referido Senor Obispo en virtud de la atribu-  
cion primitiva del articulo veinte y cuatro  
de las Ordenanzas, se procedio a la eleccion de  
los Vocales de la Junta de gobierno y admi-  
nistracion para el presente año mil ochocientos  
cincuenta y siete, en los términos modo y for-  
ma que previene el articulo once de dichas  
Ordenanzas, habiendo resultado elegidos por  
mayoria de Votos los siguientes

Para Obispo.

D. Fran.<sup>co</sup> Ovedu y Minallas

Para 1.<sup>o</sup> Ocedor

D. Raymundo Monttlow y Blanes

Para 2.<sup>o</sup> Ocedor

D. Ricardo Espinos y Monttlow

Para Sindico.

D. Nicolas Penas y Mina

*[Signature]*



Jura Vocales de la Junta Ordinaria

1. Rafael Munto y Rosales
2. Juan.º Sonda y Lanto
3. Jose Pascual y Martos
4. Juan.º Pastor y Alencia
5. Jose Juan y Martos
6. Santiago Pascual y Bonavent
7. Miguel Girones y Santofes
8. Antonio Macia y Maria

Los cuales yndunon elegidos para formar las expresadas Juntas de gobierno y dabanias en el entrante año mil ochocientos cincuenta y siete, habiendo acordado se publicasen estos nombres y nombres de los electos al publico y comunicados a los electos por medio de oficio que les dirijiese al infrascripto Secretario en conformidad de lo prevenido en el artículo de las ordenaciones.

Costo que se cobro por la Junta que firmaron dichos Sr. de que los dichos =

Enrique Cortez  
Juan Lopez

Juan.º de Alcazar  
Don Lorenzo

figura las firmas  
al pliego vij.



Nicolás Montoya Salvador Pérez y Sempere

Fran. Pastora y Lasey Fran. Carbonell &  
Miguel Ramón Mora J. Pascual de Matos

L  
Don Mateo  
de Matos

Seguidamente recordar los días que componen la  
Junta Ordinaria y de gobierno que tendrán por  
sí y por los que no han comparecido sin embargo  
de haber sido convocados ante tiempo, y prescibidos  
por el Sr. Chucario en virtud de las atribuciones  
primicias primera del artículo veinte y cuatro de  
sus ordenanzas, recordos pues con el objeto de fijar  
el punto de holle en que en el entrante año mil  
ochocientos cincuenta y siete han de contribuir toda  
pieza de terreno Vaganta y demás que se

subscriben con arreglo a lo acordado en anterior  
sesion Junta; y teniendo presente el estado ac-  
tual de la Corporacion, y el presupuesto en quito  
e ingresos presentado por el Excmo con de  
señalamiento de los rubros que todo fue aprobado por  
la Junta, y original obrando unido al fin de  
el presente año con el correspondiente papel  
de reintegro; a propuesta del Excmo por ma-  
nidad se han visto tanto en tres reales ve-  
llos pagando en proporción el tejido llama-  
do mantas siete maravedis y medio por ca-  
da una de las mantas que contenga el tiro, la  
cuya consecuencia se ordena que este Dn. se  
anuncie por realta publicas en favor de me-  
jor portar en conformidad de lo prevenido en el  
parrafo quinto de los artículos veinte y cuatro de  
los Decretos. Lo que se haga seba al publico  
por medio de unidos que se financian cada un  
año en los distribuidos correspondientes dichos en unidos  
por el día veinte y siete de los convenientes  
hasta al ochavo en las tablas de la casa de  
D. Felipe de Comensalera ord. Joaquín Esteban  
que se anuncia a la Corporacion en un  
becerro de diputado provincial de

22 1/2 c.





ofrece su influencia y proteccion como tal di-  
 stribuido provincial, en favor de esta fabrica,  
 y la Junta, dando las salidas que en adelante  
 son por la cantidad que ha tenido cobrada  
 de pasaje a la Comprovision, acuerdo por unanimi-  
 dad, y se certifica en este sentido por el  
 Sr. Claudio, manifestandole la cuota que  
 se ha sido dicha comision, y la que ha  
 sido siempre que se cobra.

Por lo que se certifica la Junta que firmaron Juan  
 de los Rios y que certifico

Enrique Portillo      Juan de los Rios      Don Sempere

Casimiro Morca      *[Signature]*      *[Signature]*

José Andelata      Comon Pared      Nicolas Montoya

Salvador Perez y Sempere      Juan Lopez

Juan Carbonell

Juan Pastor y Harrey      Miguel Ramon Morca

José Montoya  
 de Mosto tan

*[Signature]*

Siendo como es el caso en este caso. Pasa a la...

Capitular de la Sociedad de la Fabrica de San  
de esta Ciudad los Sres. Claudio Vecdome y Pardi-  
co de ella, en virtud de lo acordado en Junta de  
primero de los comitentes, procedieron a la subasta  
del encasamiento del dno de bella comitente en tas-  
nca de V. en que deben contribuir los queros que se  
fabricaran en el presente año mil ochocientos  
cuarenta y siete, y habiendose ofrecido los portales de  
manera y ochomil y dieciseis fue admitido y publicado  
por el preceptor Jorge Beaubien, la cual se comen-  
zara hasta en suma de cincuenta y seis mil y dieciseis  
que se ofrecio por Juan Mallon y Pedro  
Comodon de esta Ciudad, a cuyo favor fue ad-  
judicado el presente, con todas las solemnidades  
legales; el cual presente por su favor a d. los  
Julian y Silvestre de la misma Ciudad, y admitido,  
se celebra en esta fecha en mi presencia. Y una, que  
estubiera en esta misma fecha en mi presencia  
comitente, obra en mi poder aq. me remite.  
Y para que conste, doy la presente que  
firmo en el ayuntamiento de esta Ciudad a los  
diez y siete de Agosto de mil ochocientos y siete.

Jorge Beaubien  
de Notario

Presupuesto de los gastos e ingresos pa-  
 ra el año proximo mil ochocientos cin-  
 cuenta y siete, que presenta el Cla-  
 vario de la fabrica de paños, cum-  
 pliendo con lo dispuesto en el nume-  
 ro quinto del articulo veinticuatro  
 de las Ordenanzas de la Corporacion.

Gastos.

- 1.<sup>o</sup> La contribucion de inmue-  
 bles en el año del presu-  
 puesto ..... 1.800
  - 2.<sup>o</sup> La pension del censo de la  
 obra pía de las Hermanas  
 de San Juan ..... 450
  - 3.<sup>o</sup> La pension del censo en fi-  
 tentico a favor del Beato  
 Paternino de S. M. por el  
 tendido de los Boras en D. 37. 22.
- Suma y sigue ..... 2.287. 22.



2.º Los gastos ordinarios de  
funciones de Iglesia, conser-  
vacion de la Capilla del Pa-  
trono S. Miguel, y altares  
de la Parroquia de Santa  
María. . . . . 12.000.

3.º Los gastos ordinarios de  
conservacion y reparacion  
de las fincas de la fabri-  
ca. . . . . 8.000

6.º Los gastos generales de  
presidencia Secretarias  
consultas corresponden-  
cias y demas ordinarios. 4.000

7.º La asignacion de encan-  
gado de picaes cartones  
para tejidos de muestra  
y hacer puaes para los  
telares al precio de las  
tarifas corriente en Bar-  
celona. . . . . 3.000

8.º La suscripcion al dictamen

Sumas y sigue. 29.287.11

Suma y sigue 29.187.22

no titulado Las novedades de  
Paris en el año del presupuesto

puesto " " " " " " 2.000

9. El salario del fuel de la  
Lanzas de la fabrica a ra-  
zon de sesenta y dos sema-  
nales " " " " " " 3.120.

10. Las suscripciones para su-  
tenimiento de la Casa de  
Desamparados por todo  
el año del presupuesto  
a razón de seiscientos  
y dos mensuales segun  
acuerdo en junta gene-  
ral de 1.º de Febrero ultimo 4.200

11. Para renovación de las  
calderas de la finta  
de las fabricas " " " " " " 12.000

12. Para gastos eventuales

Suma y sigue 52.617.22.

Suma anterior .. 53.607.<sup>22</sup>  
 y extraordinarios .. 6.000.  
 Suma los gastos .. 59.607.<sup>22</sup>

## Ingresos.

1.<sup>o</sup> Arrendamiento del Oficio  
 de la fabrica a cargo de  
 D. Antonio Sempere y San-  
 cho .. 10.500

2.<sup>o</sup> Arrendamiento de las  
 maquinas estambreas  
 a cargo de D. Francisco  
 Planes Molto .. 2.000

3.<sup>o</sup> Ingresos calculados de pro-  
 ducto del impuesto de  
 la Pella contando diez  
 y seis mil piegas de pa-  
 ño de fabricacion en el  
 año del presente, a  
 razón de tres reales por piega 48.000.

Suman los ingresos .. 60.500

Los gastos importaban .. 59.607.<sup>22</sup>

Resultan sobrantes .. 892.<sup>78</sup>

Cuyos sobrantes a los que acal-



mente resulten segun lo tanto  
que sea rematado el an-  
rendamiento de la Polla debe-  
ran destinarse como siempre  
en primer lugar a satisfaga-  
cer las deudas que resulten  
en el capital pasivo de las  
cuentas de las administraciones  
anteriores, y el sobrante  
como aumento a la asig-  
nacion de gastos eventuales  
y extraordinarios que se  
acuerden por las fabricas.  
La junta sin embargo acon-  
dando lo que tenga por con-  
veniente.

Alcay 18 de Noviembre de '86.  
Enrique Fort

Dictamen del Sindico.

Examinado el presupuesto que



200

200

Suma anterior

por un otro mil siendo de  
aumentos de cinco mil  
reos para poder atender  
a la mejora de tendido  
de que se hace necesaria

5.000 para su buen servicio.

3.

La suscripción de la contribucion para sostenimiento de la casa de Desamparados que se figuraba segun acuerdo de dieciocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco por una trecientos veintinueve reales se ha aumentado segun el acuerdo citado de 1.º de Febrero ultimo

1200

Suma y sigue.



3200. Sumas anteriores

al cual se me aumento

de doce mil cuatrocientos

240000 en el año.

1<sup>o</sup>

Como partida nueva en el pre-

supuesto de este año se ha fi-

gurado la de doce mil pesos.

para renovacion de las calde-

ras de bñite de la fabrica

cuyo gasto es indispensable

para la conservacion de esta

fabrica y no pudiendo sa-

berse si de los sobrantes

de cuentas de fin de año

puedo quedar cubierta

esta precisa atencion

ha sido necesario figurar-

las en una partida de

12000. presupuesto.

3<sup>o</sup>

Como diferencia de menos

19600.

Sumas y sigue

Dif. de mar. 1960. Sumas anteriores. 12.000

1960. Sumas anteriores. 12.000

en el presupuesto para el

proximo año debe notarse

la de doce mil pesos que

en el del corriente se

figuraron y han satisfe-

cho ya para el plantea-

miento de las escuelas in-

dustriales 12.000

6°

Esta diferencia de menos 12.000

es la de los veinte mil pes-

os con destino a cubrir de

anticipo de los \$ 12.000

bricantes para vestua- 6.572, 11

rio de las Milicias Nacio-

nal ya reintegrado por 12.500

de Sr. Clavario 2.500

1960 Sumas de las diferencias 12.000

Por manera que siendo

la suma de las diferencias  
de menos Treinta y dos mil  
reales y la de las diferencias  
de mas Diecinueve mil  
seiscientos reales resulta  
en los gastos un ahorro  
efectivo de doce mil cua-  
trocientos reales.

Dif. de mas                      Ingresos.                      & de menos

En cuanto a los ingresos  
lo unico que se nota  
es el tanto de bolta que figu-  
rado en el presupuesto ante-  
rior a raras de cuatro mil  
noventa y cinco reales daba  
de producto calculado  
de este impuesto, seven-  
tos y cuatro mil reales.  
se ha bajado a tres  
mil noventa y cinco que  
deja dicho producto en  
reales cuarenta y ocho mil  
dando una diferencia  
de menos de sea-



Dif. Demanda de ... \$ Demanda

des vellos ... 16.000.

Unico alivio que permito  
las atenciones que se  
tienen a la vista para  
el año proximo.

### Comparacion.

En los ingresos presupues.

Por mayoria diferencia

de menos con respecto al  
presupuesto anterior

de ... 16.000

El sobrante del presu-  
puesto que se propone

importa 892.12.

Suma 16.892.12.

La diferencia de menos

en los gastos importaba 12.400

El sobrante del presu-

puesto formado para \_\_\_\_\_

suma y sigue

Suma anterior 12.400  
de corrientes año en adelante 4.492.12  

---

Suma 16.892.12

Que es igual a las anteriores.  
Por todo lo dicho nada tiene que opo-  
ner el Judio que suscribe, a  
ninguna de las partidas del  
presupuesto presentado, habien-  
do careo cumplida para to-  
das ellas y por lo tanto no  
puede hacer de proposiciones  
su aprobacion asi como las  
que se hacen de los fondos  
que quedan resultan sobran-  
tes despues de cubierta las  
atenciones señaladas. Las  
puntas sin embargo acordara  
lo que tenga por conveniente.

Nov. 21 de Noviembre de 1856.

Camilo Florca



Reintegrado hecho hoy por una ofa del  
municipio de los que es Ingiero de la  
Fabrica de Paños de esta Ciudad misde en  
papel Comu al Libro de actas del presente  
ano. Hoy pumero Diciembre de mil  
ochocientos cincuenta y seis =

M. Estay





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Almuerzo hecho hoy por mi casa del  
pauzante de Juan e ingasus del fe-  
braz de 1858 a esta Ciudad mudo al  
Libro de actas del presente año en papel  
comun. Hoy quise ser sediciorbae  
con el servicio de comensal y mis -

Meatrop



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Privilegio hecho hoy por mi ofi-  
da consecuencia de que es ingenuo de  
los fabricos de paños en esta Ciudad, uni-  
do en papel con un alfiler de acero  
volante con. Muy guarnido en di-  
versas semil ochocientos cincuenta  
y seis =

Don Manuel  
de Mota




*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Reiniquo hecho hoy para una copia  
del manuscrito de guerra e imperio de  
la fabrica de papeles de esta Ciudad, para  
su papel como el libro de actas del  
gobierno anterior. Hoy puse en di-  
visiones de mil ochocientos cincuenta  
y tres =

México  






*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*



Reintegro hecho hoy por una hoja del  
preparante de gases e ingresos de la fa-  
brica expone de esta cantidad en  
papel común al Libro de cuentas del pue-  
blo de San. Allog primero de Diciem-  
bre de mil ochocientos sesenta y seis.

Metax



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Plintegao hecho hoy por una obra del  
presupuesto de guerra e ingresos, del fer-  
ro de guerra de esta Ciudad y de el  
Libro de guerra de guerra con. Muy  
pauca de Diciembre de mil ochocientos  
cinuenta y seis =

L. N. S. S.  
M. S. S.



I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 21st inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are unable to attend to the same at present, but I will endeavor to do so as soon as possible. I am, Sir, very respectfully,  
 Yours, &c.  
 J. M. [Name]

J. M. [Name]  
 [Address]





Handwritten text in cursive script, likely a signature or date, possibly including the year 1827.



En la Ciudad de Alcaz de los Reyes de los meses de  
Enero del año mil ochocientos veintiseis y  
siete. Juntos y congregados en la Sala Capitular de la  
Sociedad de la Sabiduría de paraiso de la misma d. Juan  
Venda y Michales Clavero, los Oidores d. Diego  
mundo Montalvo y Blanes, y d. Nicando Espinoza y  
Montano, y el Fiscal d. Nicolas Pizarro y Milla  
con los Vocales de la Junta Ordinaria que suscri-  
ben, sendo tambien presentes los Sres componen-  
tes las Juntas de gobierno y ordinaria del año  
ultimo que tambien suscriben segun este man-  
dado, acordados pues y precedidos por el Sr. Don  
Jose Julian y Silvestre primer Teniente del Al-  
cade de esta Ciudad, celebrando Junta ordinaria, e  
trato y resolvio lo siguiente.

En conformidad de lo que disponen las ordenanzas  
que gobiernan esta Sociedad tomaron posesion  
de sus respectivos empleos los antedichos Sres compo-  
nentes las Juntas de gobierno y ordinaria del presente  
cuyo acuerdo les fue conferido por el Sr. Don Presiden-  
te, y bajo el juramento que previene el articulo tres

*[Signature]*

De dichos mandamientos que se presentaron en forma legal, se cumplieron de conformidad bien y cumplidamente con las obligaciones acaudaladas a dichos señores.

Seguidamente y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo anterior a las precisadas ordenanzas procedieron al nombramiento de Jueces que se presentaron respectivamente a los Señores de Santa de gobierno en sus ausencias y enfermedades, y a la Verificación; se señalan por el Clavario a D. Juan Vellido y Saucedo; por el primer Oidor, a D. Ventura de Montaña; por el Oidor segundo, a D. Joaquin Espinosa y Abad, y por el Sindico a D. Gregorio Lales y Molle, todos fabricantes de paños y vecinos de esta Ciudad, los cuales fueron aprobados por los Señores, en su nombre y en su nombre en ellos obtenido ni impedimento alguno.

Con lo que se concluye los Jueces que firmaron dichos S. de que se certifico. Vale el mandado. En esta Ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años.

Juan de Sotomayor	Juan de Vellido	Raymundo Montaña
	Enrique Fort	Juan de Abad
Juan Sempere	Tomás José	Juan de Arvel
Nicolas Borja Mira	J. Nadeau i Gual	
Picardo Espinosa		

Liquen las firmas alabado



Miguel Ferrer Jose Sans Vant.º Pascual

Rafael Munto Fran.º Pastora y Horcy

Ant.º Macia Jose Muntaner  
Motto Sain

Sequidammodo quodammodo...  
la H. quela compresion, permi tractar sobre  
si conveniencia inventiva de periodicos et ho cala  
guerdens, y sobre arbitros y contratas, y  
recondicion de parientes pinto que no se  
veder en el fructos para verben  
en mencionen dos partes, se veyendo por  
indivision celebrada al efecto de una guerra  
de fabricantes que se consideran para el

lia siete otros convenientes sobre diez heros  
Aos manerio en la Carta bolle. Corde que se  
en el top la Junta que firmara. Otro H. veyo,  
certifico = Vale el emmend = Consumat = en todo =

se accen, copenda Nicolas Pury Mira

Picard Espino Raymundo Munto

Jose Sans Rafael Munto Ant.º Macia

Fran.<sup>co</sup> Pastor y Blas yff. Sant. Pascual  
Miguel Gomez  
Jose Mestizo  
de Moltisimo

En la Ciudad de Mexico a los siete dias del mes  
de Mayo del año mil ochocientos cincuenta y siete.  
Juntos y congregate en la Sala Capitular de la  
Fabrica de Nuestra Señora los Sr. D. Juan<sup>co</sup> Ben-  
to y Michalla Clevenio los Cedeños, D. Raymundo  
Manchón y Olaverri y D. Ricardo Luján y Mon-  
tón, el Síndico D. Nicolás Perea y Minar, los in-  
dividuos de la Junta ordinaria, y demás Sr. Sacer-  
dotes que suscriben por hallarse presentes  
habiendo sido convocados todos los de una cons-  
tante fabricacion por el fiel Rafael Perea  
y por medio de papelita ante dicho que cofirma  
más dicho Fiel habiéndoles entregado personalmente  
en la que se indica lo que debia tratarse en  
esta Junta, reunidos pues celebrándose general  
y extraordinaria, por si y en nombre de los que  
no han comparecido a pesar de dicha convocacion  
personal, y por los enfermos y ausentes, por to-  
dos los cuales prestamos voz y concienzo de que esta



nan y parameu por lo que en esta Junta se  
necesita, precedido por el Sr. Don Juan  
y el Sr. Don Segundo teniente de la Real Audiencia, se  
tante y asistió lo siguiente

El primer punto que debe tratarse y resolverse  
en esta Junta según la papelita de convocatoria  
es relativo a si conviene seguir la suscripción  
por cuenta de la Tabaca al periódico *El Comercio*  
y *El Industrial*, y la Junta viendo  
el punto convenientemente acordó se suscriba  
la Tabaca por un trimestre al menos de sus-  
cripciones que tenía el año último, quedando  
fundado el gobierno de la suscripción para  
continuar después de concluido el trimestre,  
la referida suscripción, en los términos indi-  
cados y con disminución de los ejemplares  
que estime, según convenga a los intereses  
de la Tabaca.

Habiéndose puesto igualmente a discusión  
el segundo punto contenido en la papelita



relativo a tratar sobre el impuesto de  
consumos en cuanto afecta a las materias  
primicias de la Fabricacion de paños, por  
memoranda de acuerdo, que se suplico al  
Gobierno por medio de una reverente expo-  
sicion, la supresion del impuesto sobre el  
excuse que se invierte en la fabricacion  
de paños, facultando como debe luego fund-  
arse en la Junta de Fabricas de esta Sivi-  
dad para que eleva inmediatamente esta  
Exposicion en los terminos indicados, en como  
pueden gestionarse tambien lo conveniente  
cuando en lo sucesivo se trata de ganancia  
alguna de las otras primicias materias  
de fabricacion de paños elevando al efecto  
las oportunas exposiciones.

Con lo que se concluye esta Junta que firmaron  
Don N. de que le confiere - Vale el usual. Hecho -

José Sempere      Juan<sup>co</sup> Verdú      Raymundo Martín

Como Secretario del Sindico      Picardo Espin  
Gregorio Vela

Juan Lopez      F. Raduán i Sorabán

Salvador Pizar y Sempere      Fran.<sup>co</sup> Lopez



V. de Jose Espinosa

Agustin Gibeaux

Tomás Carbonell

Jose Gaspar

Esteban Olvera

P. p de m. l. P.

Ant. Jordá de la Cruz

Manuel B. Vilaplana

José M. Torres

de N. de la Cruz

[Signature]

En la Ciudad de Mayaguez veinte y siete dias  
del mes de Mayo del año mil ochocientos cincuenta  
y siete: Reunidos los Señores Clavario Vecinos y  
Sindico, con los demas Señores Locales de la Junta or-  
dinaria que componen, de la Sociedad de la fabrica  
de paños de esta Ciudad en virtud de convocacion  
auto de ella, por si y por los que no han compare-  
cido por haberse enfermado o ausentado, consen-  
tando que sea la mejor y mas sana para  
los que componen dicha Junta ordinaria  
que previene el referido Señor Clavario en vir-  
tud de la atribucion primera del articulo vein-

[Signature]

te y maestro de las ordenanzas vigentes, ce-  
tuato y resolvio lo siguiente. —  
Quando desempeñando el oficio de Alcaide de la ju-  
risdicción para investigar, averiguar y perseguir  
los robos de lana y de mercancías de los delinquentes,  
Pedro Namelo y Alcaide de esta Ciudad, con-  
daron por su conveniencia nombrarle como en  
efecto le nombraaron sub Alcaide con las aten-  
ciones y circunstancias en que ha sido con-  
denado dicho cargo; a cuyo fin se acordó  
igualmente se le cometa a don Alcaide Con-  
tinuado de esta Ciudad, se este nombramiento  
según que le precede en el correspondiente li-  
brario de uso de armas.

Conte q. se condice la forma q. firmen etc. M. ref. Campes.

Francisco de Cádiz      Raymundo Montalvo      José Larra  
Juan de Peraza      Rafael Merino      Santiago Perea  
Francisco Pastor y Morey      José Martínez  
de Monto etc.

En la Ciudad de Mérida a los diez días del mes de  
Abril de mil ochocientos cincuenta y siete.  
Justos y conyugados: don Sub. Capitan don





Fabrica de paños de la misma los Jues d. Juan.<sup>to</sup>  
Vendi y Mianches Clavario, los Ceedones d. Ray-  
mundo Montllor y Thomas y d. Ricardo Lujin y  
Montllor, el Judio d. Nicolas Pena y Mino, los  
individuos de la Junta Ordinaria y de mas Jues fa-  
bricantes que suscriben por hallarse presentes,  
habiendo sido convocados todos los de una cons-  
tada fabricacion por el fiel Rafael Pena, y  
por medio de papelota ante diem que asistia  
dicho fiel habiendo entregado personalmente  
en la que se indico lo que debia tratarse  
en esta Junta, reunidos pues celebrandola  
general y extraordinaria, por si y en nombre  
de los que no han comparecido a pesar de dicha  
convocacion personal y por los enfermos y  
ausentes, por todos los males que estan vor y  
y concion de que estanan y pasaran por  
lo que en esta Junta se resolva, precedidos por  
Alfonso v. Juan Vitoria y Mateo Alcala  
de esta Ciudad, es todo y asi lo firmaron

4. El primer punto contenido en la propuesta es  
convocar y que debe tratarse en la que-  
rrela Junta es relativo a la reclamacion de  
M. Magnon veritas de Orleans suponiendo  
que ha usurpado cierto privilegio de intro-  
duccion de una maquina para ser usada en  
la lana lavada todo cuanto estubo; y la  
Junta creyendo el punto convenientemente  
por unanimidad acordó, que se entendiese  
de cuenta de esta corporacion los gastos  
y gestiones necesarias para defender los  
derechos de los interesados con respeto a todas  
aquellas maquinarias que en finis de la  
Junta de gobierno oidos los puntos que  
tratare a bien, fuesen defendidas como  
indios nuevos para lo qual el objeto de  
la maquina de M. Magnon, quedando  
comprendido en este acuerdo el perjuicio  
que pudiera resultar al Fomento  
Real, para tener en su poder una  
Maquina de dicho Magnon, la cual  
se tomara por tipo para los efectos  
para ellos

Hebido mandado de V. Magestad Real



tercer encargada una magnifico de un adona  
 esta llave propuesta en el segundo punto, se  
 cuando suspenda la dimension de este punto  
 la Orinda y aquella.

Como que se concluye la parte que firmaron los  
 H. de que Certifico =

J. Victoria y otros

Pedro Espino

Raymundo Monetti

Jose Jordani y otros

Nicolas Cruz

Enrique Voz

Jose Antonio Fray J. Jeral

Ant. Macia

Jose Manuel Gonzalez

Agust. Nino y Guadalupe  
 Mejias Nino

J. Pascual de Catala

V. Raulin y Guadalupe

Fran. co Pastor y Masera

Jorge Cantos

D. L. Jose Espino y otros

Yusiano Pascual

Rafael Murillo

Agustina Libertad

Enrique de la Cruz y Guadalupe



1  
Cp de m. s. l.  
Ante J. de la Cruz

José Joaquín

J. P. de mi Sr. padre  
Salvador Pérez y Gómbiz

J. M. de la Cruz

José Martínez  
de Montalvo

Acto seguido se quedaron los tres que componen  
la Junta Ordinaria prevenida para el Sr. Cla-  
vicio en virtud de la atribucion primera  
del artículo veinte y cuatro de las ordenan-  
zas, y visitan las cuentas con cargo y data docu-  
mentada que en quince de Mayo ultimo pre-  
senti al Sr. Clavicio natural, el que tuvo a su  
cargo este empleo en el año anterior con lo  
observado inuenta y seis, sobre Caudales  
que administras durante el mismo, habiendo  
estado expuestas al publico por espacio de quince  
dias en la Sala de la Casa de la Villa con un  
efo esto prevenido en el parrafo sexto del  
artículo de la Ordenanza; sin que  
nada hubiese formado en su reclama-  
cion alguna de las ellas; y examinadas inter-



decretos por los presente Junta, en conformi-  
 dad a la atribucion sujeta al artículo veinte  
 y uno de las mismas ordenanzas, hallandolas con-  
 formes y aceptadas, por unanimidad se acordó  
 la aprobacion de dichas cuentas en todas sus  
 partes y que se continen para los efectos que  
 pudiesen concurrir.

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron dichos Sr.

de que Certifico:

Juan <sup>de</sup> ~~de~~ ~~de~~

Ricardo Espino

Raymundo Montoya

Nicolás Dero

Venancio Pascual

Rafael Muntó

Ante Macia

Fran. Pastor y Haregg

J. Pascual de Nabaliz

Jose Matias

de Nabaliz

En la Ciudad de Mérida a los veintinueve dias del mes

de Junio del año mil ochocientos cincuenta y

siete: Juntos y congregados en la Sala Capitular de

la Fabrica de paños de la misma los Sr. J. Pascual

Ordin y Miralles Clavario, los Leedores D. Raymundo Montllon y Blanes y D. Nicandro Espinosa y Montllon, el Indico D. Nicolas Perez y Mino, los individuos de la Junta Ordinaria y demas S. fabricantes y suscribers por hallarse presentes, habiendo sido convocados todos los de una conocida fabricacion por uno de los fides de lo Vendido y por medio de papelita ante diem que afirma dicho fidel haberla entregado personalmente, en la que se indico lo que debia tratarse en esta Junta, reunidos pues celebrandola general y extraordinaria, por si y en nombre de los que no han comparecido a pesar de dicha convocacion personal y por los enfermos y ausentes, por todo lo cual se presta con y caucion de que estaran y pasaran por lo que en esta Junta se acordare y resolviere por el Senor Don Juan Sempere y Molto primer teniente de Alcalde de esta Ciudad se trata y resuelve lo siguiente

El primero y unico punto contenido en la papelita de convocacion, y que debe tratarse y resolverse en la presente Junta, es relativo a disponer lo conveniente acerca de la transaccion de los pleitos con Ma. Maignon sobre





su privilegio sobre Maquinas de limpiar la  
 lana lavada. La Junta discutido el punto re-  
 feridamente por unanimidad se acordo, sea con-  
 veniente a dicha fabrica la tramencion de  
 los expresados pleytos, y para llevarla en efecto  
 nombro una comision compuesta de los S. D. D. gober-  
 nante, asociados don Juan Landa y Juanes, D. Anto-  
 nio Carbonell y Juanes y D. Vicente Juan Ribot,  
 en todos los cuales autorisan competentemente  
 para su ejecucion, en terminos utiles y con-  
 venientes para dicha fabrica, y a manera que la  
 misma, en el buen orden y consideracion  
 que le corresponde

Con lo que se concluye la Junta que firmaron  
 dichos S. D. D. que certifico.

Juan Landa

Juanes

Vicente Juan Ribot

Antonio Carbonell

Juanes

Juanes

José Torales e hijos

Fran<sup>co</sup> López

Enrique Fort

Fran<sup>co</sup> Pastor y Flores  
Juan López

J. Paredes e hijos

Agustín Gilbert e hijos

Rafael Larus y Vesty

Rafael Carbonell

Rafael Monte e hijos

José Mateos e hijos  
de Molino Viejo

En la Ciudad de Almey al primero día del mes  
de octubre del año mil ochocientos cincuenta  
y siete: Los S.<sup>os</sup> Clérigos Coedores y vir-  
bicos comprometer los Junta de gobierno de  
la Sociedad de la fabrica de Pan de  
la misma, en vista de la lista de empu-  
res fabricantes de este año último que se  
envió al ayuntamiento de la Villa de  
propio Oficio, en conformidad de lo preve-  
nido en los artículos septimo y octavo  
de las Ordenanzas que rigen y gobiernan  
la Sociedad, designando para los efectos que  
dichos artículos indican los treinta y seis empu-  
res fabricantes que siguen



- |                                     |                                  |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| 1. d. Ant.ª Juliana Learamenos      | 19. Onda d. Vicente Escobedo     |
| 2. V.ª d. Juan.ª Escobedo y Lopez   | 20. d. Juan.ª Pastor y Julia     |
| 3. d. Fernando Rodruan              | 21. d. Jose Candela mayor        |
| 4. d. Jose Pascual y Escobedo       | 22. H. Escobedo y Libert         |
| 5. Onda d. Vicente Escobedo         | 23. V.ª d. Juan Lopez            |
| 6. d. Agustin Libert y Lopez        | 24. d. Gabriel Mera y Escobedo   |
| 7. d. Tomas Pea y Jorda             | 25. d. Fernando Jorda y Mera     |
| 8. d. Jose Sempere y Payer          | 26. Onda d. Carlos Lopez         |
| 9. d. Guillermo Escobedo Escobedo   | 27. d. Tomas Sotoca y Escobedo   |
| 10. Salvador Pena Sempere           | 28. d. Marcos Molina             |
| 11. d. Gertrudis Sotoca y Escobedo  | 29. d. Enrique Fort y Catala     |
| 12. d. Juan.ª Carbonell y Escobedo  | 30. d. Benito Motta y Lopez      |
| 13. d. Miguel Jorda y Mera          | 31. d. Juan Mera y Rodruan       |
| 14. H. Mera y Lopez                 | 32. d. Vicente Mera              |
| 15. d. Isidoro Escobedo             | 33. d. Rafael Libert y Mera      |
| 16. Onda d. Juan.ª Mera             | 34. d. Gertrudis Chapana y Lopez |
| 17. d. Antonio Carbonell y Escobedo | 35. d. Miguel Escobedo y Mera    |
| 18. d. Juan Carbonell y Escobedo    | 36. d. Juan.ª Mera               |

Y entre comencemos acordamos que por el  
 infuente de benéfico se sigue un copio  
 de los H. designados y se entrega expuesta al









general, por si y en nombre de los que no han com-  
peneido en persona dicha convocacion personal, y  
por las enfermedades y ausencias, por todos los males que  
tan vez y concurran de que citaron y permanen por  
lo que en esta Junta se resolva, precedidos por el  
Señor D. Joaquin Manuel Cordero Alcalde Constitucio-  
nal de esta Ciudad, se trata y resolvió lo  
siguiente

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo ve-  
nte de las Ordenanzas, se hizo y publicó la lista  
de los taxistas y sus mayores fabricantes designados  
por la Junta de gobierno en primer mes de Octubre  
del presente año y que se tuvo expuesta al Público hasta  
el quince de dicho mes sin haberse hecho recla-  
macion alguna sobre ella. Seguidamente se escri-  
biéron sus nombres en pupostas y se verificó el sorteo  
de los Electores de la manera modo y forma que se pre-  
viene en el artículo decimo título segundo de dichas  
Ordenanzas, habiendo quedado reconocidos por tales  
Electores los dos primeros que designó la suerte  
los cuales fueron los siguientes

*[Signature]*

1. D. Onofre de Luna Obispo. Calle de S. Nicolás
2. D. Tomás Perea y Torada. S. Marcos
3. D. Jacinto Perea y Julia. S. Domingo
4. D. Rafael Ribera y Luna. S. Agustín
5. D. Miguel Torada y Mino. Plaza de S. Catalina
6. D. Miguel Gama y Boig. S. Teresa
7. D. José Pineda y Mayor. S. Marcos
8. D. Fernando Torada y Mino. S. Domingo
9. D. Juan Mond y Rodon. S. Rita
10. D. Fernando Rodon. S. Nicolás
11. D. Guillermo Gualbes Obispo. id.
12. D. Salvador Perea y Torada. S. José.

A quienes se les ha de saber por medio de comunicacion que los personas el secretario, en fin de que se tienen convenido en el día primero del mes de Diciembre otros nueve honores de los momentos en estos días se celebran el acto de elevacion por venir en el artículo once de las referidas ordenanzas.

Se hizo un memorial por Antonio Torada y Perea en el que se pide la emendacion de las leyes con que se gobiernan los presoneros de este reino en el que se pide la prorroga de las mismas en dicho convenio, bajo la condicion de renovar otras cosas que se pidan que se pidan en el





y enmendada una tina tambien otras cosas, ordenan-  
 dole en corte el venimiento de las personas que quele  
 comedia con respeto solo a la tina, si el referido separese  
 de suar de sea unacreditario de expresado corte, a parte  
 Inmersion de personas. Ha hecho teniente en considerau-  
 ion inemto expone el expresado separese, cuando fu-  
 ultura de la Junta de gobierno de la Compravision  
 para hacer albenque las personas que tobi-  
 esta bajo el conaportencia cuando priendo y  
 condiciones que tengan esbia, teniendo presente  
 en ellas el proporcional de la Compravision las  
 vases por posibles.

Con lo que se combiya la Junta que firmaron dichos

H. de que le confier =	Raymundo Alcantara
Joaq. Manuel	Pedro Espino
Carlos	Ante Juan Mora
Juan de Perdon	Josue Molto, Melanor Miro
Miguel Ferrer	José Sans
Juan de Pastor y Masera	José Manuel
	José Serrano
	José Tayan

Rafael Sanz

José María de los Ríos

Juan López

José Antonio  
de Molinos

En la Ciudad de Atoyac el primero día del mes  
de Diciembre del año mil ochocientos cincuenta  
y siete: Juntos y congregados en la Sala Capitular  
de la Sociedad de la Fabrica de San Ildefonso de  
ella y. Juan<sup>o</sup> Ventera y Minulla los Cudones  
d. Raimundo Montaña y Mance y d. Ricardo Espi-  
nos y Montaña, el Sindico y. Nicolás Perea y Mina, con  
los Vocales de la Junta Ordinaria, asistidos de los  
Electores que resultaron del sorteo celebrado en el  
día once de Noviembre último que suscriben, por  
si y por los que no han comparecido sin embargo  
de haber sido convocados debidamente a este acto  
por hallarse enfermos u ausentes, asegurando  
que son la mayor y mas sana parte de los  
que deben componer esta Junta: Y procedido por  
el referido Señor Obispo en virtud de la autori-  
zacion primera de artículo veinte y cuatro de  
las Ordenanzas, se procedió a la eleccion de los  
Vocales de la Junta de gobierno y Ordinaria para  
el presente año mil ochocientos cincuenta

Q



y ocho, en los términos modo y forma que pre-  
viene el artículo once de dichas Ordenanzas habien-  
do resultado por mayoría de Votos los siguientes:

Para Clavario.

v. Juan.º Parton y Julia

Para 1.º Veedor.

v. Jose Landala mayor

Para 2.º Veedor.

v. Juan.º Lopez y Motta.

Para Sindico.

v. Tomas Pena y Jorda

Para Vocales de la Junta ordinaria

v. Fernando Padua y Forcalles

v. Antonio Carbonell y Plaza

v. Jose Julián y Silvestre

v. Vicente Juan Gibert

v. Gabriel Miro y Forcalles

v. Salvador Pena y Campes

v. Antonio Gibert y Pascual

v. Vicente Abad y Puga

7



Los cuales quedaron elegidos para formar la  
 expresada Junta de gobierno y ordenanza en el  
 instante año mil ochocientos cincuenta y ocho;  
 habiendo acordado se publiquen estos nombra-  
 mientos exponiendolos al publico, y comunicandolos  
 a los elegidos por medio de oficio que les diri-  
 jar el infrascripto Secretario, en conformidad  
 de lo prevenido en el artículo doce de dichas orde-  
 nanzas.

Con lo que se concluyó la Junta de firmados y dep. letrados:

Francisco de Paula Baymonde Penillera Ricardo López

Esteban Borrero Mira D. Roldán Soriano Juan José

Miguel de Morúa

José Antonio

José María

Francisco Pastora

Santiago Pascual

José de mi sor Valle  
 Salvador Díaz y Gáster

José María  
 de Valle Lino



Segundamente reunidos los S. S. que componen la  
Junta Ordinaria y el gobierno que suscriben, por  
ii y por los que no han comparecido sin embargo  
de haver sido convocados ante dicho, y prescrito  
por el Sr. Placario en virtud de su atribucion  
previada al artículo veinte y cuatro de su ordenan-  
za Vigentes; reunidos pues con el objeto de fijar y  
determinar el tanto de bolla en que en el presente  
año mil ochocientos cincuenta y ocho han de contar-  
seis toda presa de pino, bayeta, bayeta y demas  
que se fabricaren con uncepla u lo acordado en arte-  
niones de antes: teniendo presente el estado actual  
de la Corporacion y el presupuesto de gastos e ingre-  
sos presentado por el Placario en el dictamen  
al Pliego que todo fue aprobado por la Junta  
y original obra al fin de las del presente año  
se prescriba al Placario por unanimidad fija-  
ron dicho tanto en dos reales vellon pagando  
en proporción el Repido llamado maderas como  
maderas o sea quinientos centimos por cada

una o las montas que contenga el Anoso. La  
cuya conveniencia se acordó que este día se  
nuncie por nuncie publico en favor de  
nosos por en conformidad de lo prevenido  
en el parrafo quinto del articulo veinte y  
cuatro de las citadas ordenanzas. Lo que se  
haya saber al publico por medio de editos  
que se firmaron en los sitios acostumbrados,  
en los que se anuncia dicho anuncio para el  
día veinte y siete de los corrientes al amohacen  
en las Salas de la Casa-bella.

Con lo que se concluye la Junta que firmaron don  
H. de que Certifico =

Juan<sup>co</sup> Uceda    Raymundo Anillo  
Vicente Berona Mira    Ricardo Espinoza    Santiago Pascual  
Jose Sanz    Juan<sup>co</sup> Jordán  
Jose Montoya  
de Montoya

Nota y siendo como al amohacen de este día:  
Reunidos en la Sala Capitular de la Sociedad de  
la Fabrica de Pan de esta Ciudad los S. D. Don  
no Uceda y Jindico de ella en virtud de lo





mandado en Junta suplico a los con-  
ses procedieron a la subasta del annido  
del dicho rebollo consistente en dos reales  
en que deben contribuir las personas que  
se fabrican en el canton de San Mateo  
ochocientos cincuenta y ocho; Y habiendo  
ofrecido las posturas de treinta y tres  
mil reales. Fue admitido y publica-  
do por el Encargado Jorge Mamabun  
la cual se annido hasta en suma de  
treinta y ocho mil ochocientos. Y que se  
ofrecio por Juan Perez y de esta  
Verdad, a cuyo favor fue admitido  
el annido con todas las solemnidades le-  
gales, el cual presento por su fiador a  
D. Vicente Juan Espino y Candela fabri-  
cador de panes de esta Verdad que  
admitido, se celebró en tanto las correspon-  
diente licitaciones que estubieron en esta mis-  
ma fecha en mi presente annido obra  
en mi poder a que me annido. Y para  
que conste doy la presente que fia-  
mo en Atoyo a veinte y siete de Diciembre.

bre 20 mil ochwaintos cinnenta ynte=



Spec. Notarip  
de Notto

*[Handwritten signature or flourish]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten mark or signature at the bottom center of the page.]*



Fabrics de papiros

Ciudad de Alcala

Presupuesto

de los gastos e Ingresos  
para el año 1858.

Articulos

1.º	Los gastos ordinarios de...	1500
2.º	Los gastos extraordinarios de...	150
3.º	Los gastos de...	150
4.º	Los gastos de...	150
5.º	Los gastos de...	150
6.º	Los gastos de...	150
7.º	Los gastos de...	150
8.º	Los gastos de...	150
9.º	Los gastos de...	150
10.º	Los gastos de...	150
11.º	Los gastos de...	150
12.º	Los gastos de...	150
13.º	Los gastos de...	150
14.º	Los gastos de...	150
15.º	Los gastos de...	150
16.º	Los gastos de...	150
17.º	Los gastos de...	150
18.º	Los gastos de...	150
19.º	Los gastos de...	150
20.º	Los gastos de...	150
21.º	Los gastos de...	150
22.º	Los gastos de...	150
23.º	Los gastos de...	150
24.º	Los gastos de...	150
25.º	Los gastos de...	150
26.º	Los gastos de...	150
27.º	Los gastos de...	150
28.º	Los gastos de...	150
29.º	Los gastos de...	150
30.º	Los gastos de...	150
31.º	Los gastos de...	150
32.º	Los gastos de...	150
33.º	Los gastos de...	150
34.º	Los gastos de...	150
35.º	Los gastos de...	150
36.º	Los gastos de...	150
37.º	Los gastos de...	150
38.º	Los gastos de...	150
39.º	Los gastos de...	150
40.º	Los gastos de...	150
41.º	Los gastos de...	150
42.º	Los gastos de...	150
43.º	Los gastos de...	150
44.º	Los gastos de...	150
45.º	Los gastos de...	150
46.º	Los gastos de...	150
47.º	Los gastos de...	150
48.º	Los gastos de...	150
49.º	Los gastos de...	150
50.º	Los gastos de...	150
51.º	Los gastos de...	150
52.º	Los gastos de...	150
53.º	Los gastos de...	150
54.º	Los gastos de...	150
55.º	Los gastos de...	150
56.º	Los gastos de...	150
57.º	Los gastos de...	150
58.º	Los gastos de...	150
59.º	Los gastos de...	150
60.º	Los gastos de...	150
61.º	Los gastos de...	150
62.º	Los gastos de...	150
63.º	Los gastos de...	150
64.º	Los gastos de...	150
65.º	Los gastos de...	150
66.º	Los gastos de...	150
67.º	Los gastos de...	150
68.º	Los gastos de...	150
69.º	Los gastos de...	150
70.º	Los gastos de...	150
71.º	Los gastos de...	150
72.º	Los gastos de...	150
73.º	Los gastos de...	150
74.º	Los gastos de...	150
75.º	Los gastos de...	150
76.º	Los gastos de...	150
77.º	Los gastos de...	150
78.º	Los gastos de...	150
79.º	Los gastos de...	150
80.º	Los gastos de...	150
81.º	Los gastos de...	150
82.º	Los gastos de...	150
83.º	Los gastos de...	150
84.º	Los gastos de...	150
85.º	Los gastos de...	150
86.º	Los gastos de...	150
87.º	Los gastos de...	150
88.º	Los gastos de...	150
89.º	Los gastos de...	150
90.º	Los gastos de...	150
91.º	Los gastos de...	150
92.º	Los gastos de...	150
93.º	Los gastos de...	150
94.º	Los gastos de...	150
95.º	Los gastos de...	150
96.º	Los gastos de...	150
97.º	Los gastos de...	150
98.º	Los gastos de...	150
99.º	Los gastos de...	150
100.º	Los gastos de...	150
Total	Sección y sigue	1800.00



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint handwriting, possibly a name or title]*

*[Faint handwriting, possibly a name or title]*

*[Faint handwriting in the center of the page, possibly a date or a short note]*



Presupuesto de los gastos e ingresos para  
el año presuntivo mil setecientos cincuen-  
ta y ocho, que presenta el Clavario de  
la fabrica de paños cumpliendo con  
lo dispuesto en el numero quinto  
del artículo veinticuatro de las Orde-  
nanzas de las Corporaciones.

### Gastos.

- 1.º La contribucion de inmuebles  
en el año del presupuesto " 1.100
  - 2.º La pension del censo de las  
obra-pias de casa nueva  
nas en D. " " " 490
  - 3.º La pension del censo enfiteu-  
tico a favor del Real Patri-  
monio de S. M. por el vende-  
do de los reales en D. " " 37.22
  - 4.º Los gastos ordinarios de  
funcionarios de Iglesia con
- Suma y sigue 1887.22

Suma anterior. 1887.22

seriacion de la Capilla de los  
patrons S. Roque y altares  
de las Parroquias de Sta Maria 12000

5.º Los gastos ordinarios de  
conservacion y reparacion  
de las fincas de la fabrica. 8000

6.º Los gastos generales de pres-  
idencias Secretaria consult.  
tas correspondencia y de  
mas ordinarias. 4000

7.º La asignacion de encargos  
de de pica cartones para  
tejidos de muestra, ma-  
chinas para los telares  
al precio de la tarifa con-  
viente en Barcelona. 3000

8.º La suscripcion al manua-  
rio titulado Las Novedades de  
Paris por los años del presupuesto.  
10.º 2000

9.º El salario de los fieltros de la  
Lonja de la fabrica a cargo

Suma y sigue. 30887.22





Sumas anteriores . . . 31887.22  
de 60 rds. semanales. . . 3120.  
10. La suscripción para sostenimiento de la casa de Desamparados por todo el año del presupuesto a razón de 600 rds. mensuales según acuerdo en juntas generales . . . 7200  
11. Para gastos eventuales y extraordinarios . . . 6000.  
Sumas los Gastos. 51207.22

### Ingresos

1.º El arrendamiento de bienes de la fábrica a cargo de Don Antonio Sempere y Sancho. 10900.  
2.º El arrendamiento de la máquina estambrea a cargo de D. Francisco Blanck                       
Sumas y sigue . . . 10900

Suma anterior 10900  
y Bollo, segun escritura au-  
te D. José Matas fecha 16 de  
Marzo de 1856. 1900

3º Que se calculan de producto  
del impuesto de la Bolla en  
el año proximo contado  
16000 picas a ramos de  
dos reales por cada una 32000  
Suma las Cigueras 44000  
Los gastos importaban 47207.22  
Son las Cigueras 44000  
Resulta de Deficit 3207.22

Cuyo deficit de 3207 reales 22 rs. es de que  
seas segun es tanto por que resul-  
te rematado de arrendamiento de  
la Bolla, quedara cubierto con el  
mayor producto que se espera  
de este impuesto y con el sobrante  
que resultare en las cuentas del  
año de la fecha debiendo si al-  
guno deficit resultare des pues  
de todo rebajarse de la asigna-  
cion señalada para gastos



eventuales y extraordinarios.

La Junta sin embargo acordará lo que tenga por conveniente.

Alecey 19 de Noviembre de 1857.

Juan<sup>o</sup> Verdú

### Dicamen del Síndico.

Examinado el presupuesto que antecede y comparado con el del año anterior resultan las diferencias de mas y de menos que se notan a continuación.

Dif.<sup>o</sup> de mas

Gastos.

Dif.<sup>o</sup> de menos.

1.<sup>o</sup>  
Las Contribuciones de inmuebles tiene una baja de 400 rs. pues calculada para el año de la fecha en 1800 rs. tan solo se han gastado



1910 el 36 continúan en razón de  
 las bajas concedidas a las Compo-  
 siciones por el edificio de las  
 Calderas.

400

2º

Los gastos presupuestados en el  
 año anterior para la renova-  
 ción de las calderas en el  
 taller de la fábrica no tie-  
 nen partidas equivalente  
 en el presupuesto de este  
 año y por lo tanto dan co-  
 mo presupuesto de me-  
 nos 12000 \$.

12000

Suma las Diferencias 12000.

### Ingresos.

1º

Con respecto a los ingresos  
 en el arrendamiento de la  
 maquina estambrera  
 se figuran de menos  
 900 \$ por haber bajado  
 este arriendo al tiempo



Dif.<sup>co</sup> de mas.

Dif.<sup>co</sup> de menos.

de su renovacion como aparece  
en las escrituras que se citan  
en el presupuesto. 500.

2.<sup>o</sup>

El producto calculado del im-  
puesto de las Pollas bajo las  
bases de 16000 pieles de pa-  
ño taene tambien una ba-  
ja de 16000 reales las cual  
provieno de haberse dis-  
minuido un real de vellon  
el impuesto de las Pollas. 16000

Suma de las Diferencias. 16500.

### Comparacion.

En los Ingresos presupuestos  
hay una diferencia de menos 16500

En los gastos hay diferencia  
de menos. 12500

Restan. 4000

En el déficit del presupuesto

que antecede .. .. 2207. 22.

En el sobrante del presupuesto

del año anterior .. .. 892. 12.

Suma .. .. 4100. 34.

Diferencias ninguna .. .. 000.

Por todo lo dicho el Indio que suscribe no  
puede menos de aprobar todas las  
partidas del presupuesto por hallar  
se justificadas competentemente  
como necesarias para las aten-  
ciones de las Corporaciones. Las  
Juntas sin embargo acordará lo  
que tenga por conveniente.

A los 20 de Noviembre 1897.

Ante mí  
D. Juan Pérez Moza







Nov. 9. 1854

Dear Sir  
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 27th inst. in relation to the above named matter. I have the pleasure to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration. I am, Sir, very respectfully,  
Your obedient servant,  
J. M. [Signature]

Very truly yours,  
J. M. [Signature]

Per [Signature]



En la Ciudad de Almaguillo los dos días del mes de  
Diciembre año mil ochocientos cincuenta y ocho:

Justicia y congregados en los Salas Capitulares sala to-  
ciudad sala Subarica sala de la misma D. Juan<sup>co</sup>

Justicia y Julia Chacabarro, los ledores D. Jacobo de los

mayores y D. Juan<sup>to</sup> Elgueta y Motta, y el Sindico D.<sup>go</sup>

Tomás Pérez y Jonda con los locales de la Junta

Ordinaria que asisten, siendo tambien pre-

sentar los S.<sup>os</sup> componentes las Juntas de gobierno y

ordinaria del año próximo que igualmente sus-

criben según esta mandado, acordado pues y

gracificado por el Sr. D. Joaquín Manuel de

Castro Alvarado de esta ciudad, celebrando junta or-

dinaria se trata y acordó lo siguiente. →

En conformidad de lo que disponen las Ordenan-

zas que gobiernan esta Sociedad tomase posesión

de sus respectivas empleos los antedichos S.<sup>os</sup> componentes

las Juntas de gobierno y ordinaria del presente año,

la cual les fue conferida por el Sr. Presidente,

y bajo el juramento que precede constituido



se en dichas Ordenanzas, y pautaron en forma legal, ofrecieron de cumplir bien y cumplidamente las obligaciones anexas a dichas dicitas.

Segundamente y en cumplimiento de lo prevenido en el articulo catorce otras precitadas Ordenanzas procedieron al nombramiento de Sincatores que respectivamente representen a los Sacros de la Santa Iglesia en sus ausencias y enfermedades, y lo certificaron; a saber: Por el Obispo ad. Juan.º Pastor y Benavent. Por el primer Sacerde ad. Ricardo Candela y Candela: Por el segundo a d. Juan.º Motta y Villan: Y por el tercero ad. Luis Ponce Motta, todos fechos entre el Povo y Vecinos de esta Ciudad, los cuales fueron aprobados por la Santa en razon a no haber en ellos obstaculo ni impedimento alguno.

Con lo que se concluyo la Santa que firmaron elos Sacros de que certifico

Juan.º Motta  
Card.

Juan.º Pastor  
y Benavent.

Salvador Perez y Sempere

José andelata

Ant.º y Gilbert

visente Abad

José Miro y Losalbes  
y J.º y Gilbert

figura en la copia

*Praxis, de Vendo*

Jose Matos  
de Moll. San

Acto seguido quedaron en Junta Ordinaria los  
Sres que la componen para tratar sobre si con  
vendas colocan en una la Imagen pequeña  
de Santa Ana que se lleva en el Pendon para su  
consecucion, y se resolvió por unanimidad que asi  
se haga: Al mismo tiempo se dio cuenta de una  
invencion para encargados de la construcion de  
un Altar que sirva de monumento en la Penon-  
quical de Santa Maria, a la desecacion dogmati-  
ca de la Inmaculada Concepcion de Maria, a fin  
de que esta Corporacion tenga algun contribucion  
con el donativo que estime para llevar a efecto  
tan laudable objeto: Y considerando la presen-  
te Junta que no residen en ella facultades pu-  
resolver sobre este punto, se acordó por unani-  
midad deponer su acuerdo para la primera  
Junta general que se celebre, comunicandose  
en la papelita de convocacion para inteli-  
gencia de los Sres que la compongan. Con







ordenamos Visentes se tanto y acordado lo siguiente  
Vistos los cuentas con cargo y data de consumo  
todas que en el mes de mayo ultimo presentadas  
al Clero actual, el que tuvo a su cargo este  
empleo en el año anterior mil ochocientos cin-  
cuenta y siete que lo fue Sr. Juan<sup>o</sup> Cordero Mi-  
nister, don Candales que administró durante  
el mismo, habiendo estado expuestas al publico  
por espacio de quinze dias en las Salas de la  
Casa-bolla con arreglo a lo prevenido en el  
punto sexto del citado artículo de dichas  
Ordenanzas, sin haberse formado ninguna  
ni reclamacion alguna sobre ellos; y esta-  
nidadas definitivamente por la presente  
Junta, en conformidad de su atribucion en esta  
del artículo veinte y uno de las mismas  
ordenanzas, hallandolos conformes y con-  
grados, por unanimidad se acordó la apro-  
bacion de dichas cuentas en todos sus pun-  
tos y que se continuen para los efectos

que mudan convenia.  
Con lo que se envuelve la forma que firma  
no d'icho H. de que beneficio =

Juan Pastor y Sempere y Sordani Mayor  
J. Sordani Mayor

Salvador Pixer y Sempere y Sordani Mayor  
Gabriel Miró y Sordani Mayor  
J. Sordani Mayor

Juan Antonio

de Notario

= En la Ciudad de Almagor veinte dias de  
mes de Mayo del año mil ochocientos veint  
y cinco. Juntos y conyugados en la sala  
Capitular de la Sociedad de la Fabrica de Puro  
de la misma (en H.). Juan Pastor y Sordani Ma  
yor, J. Sordani Mayor y J. Sordani Mayor  
y Notario D. Juan Pixer y Sordani Mayor  
de los individuos de la Junta Ordinaria, y demas  
H. Fabricantes que tambien por hallarse  
presentes habiendo sido convocados todos los  
de una comoda fabricacion por el convocador  
de la Corporacion y por medio de papelito



que enseguida este havea sido entregado personal-  
mente en la que se indicó lo que debió tra-  
tarse en esta Junta, acordando pues celebrarse  
general y extraordinaria, por si por nombres  
de los que no han comparecido a pesar de dicha  
convocatoria personal, y por los enfermos y ausen-  
tes, por todos los cuales presento vos y concion de  
que estancan y permanen por lo que en esta  
Junta se acuerda presentados por el Sr. D.  
Don Juan Manuel Curdo Alcalde Concejero  
real de esta Ciudad en tanto y por lo que se  
se dio cuenta de una comunicacion del Ill. Ayun-  
tamiento de esta Ciudad en el que se invita  
ala comparencia para que tenga obvia con-  
dona lo que por su parte tiene observado en  
orden a los festejos publicos que deban ce-  
lebrarse con motivo del nacimiento del A. N.  
el Principe de Asturias. Y la Junta te-  
niendo presente en tanto obsequio han  
hecho un auto en tan favorable como



acuerdo por unanimidad de facultad de  
S. Compañía la Junta de Gobierno de la  
Sociedad como en efecto queda facultada  
para dar abono por tanto por tanto de acuer-  
do con el M. Ayuntamiento con arreglo  
de lo que se ha tratado en los expedientes ne-  
gociados, sin olvidar el deber de dar un  
recurso. Lo que se tiene acordado esto, con  
legítima data entre nosotros.

Por unanimidad, se acuerda el devolverse de  
M. para el pago de abono de un año  
en la Piedad de Santa Maria que tiene  
señalada esta de la misma Decretada  
de la imbecilidad de la misma.

Como que se concluye la Junta que firmaron  
dichos M. por tanto se queda con firma:

Juan Manuel  
Cardo  
Joaquín  
Tomás  
Gabriel

Fernando Pastor  
Juan  
Juan Manuel  
Juan Manuel  
Juan Manuel  
Juan Manuel



Ant<sup>o</sup> Gubent<sup>o</sup>

Jose Martos  
de Noto 1<sup>o</sup>

En la Ciudad de Mayá a los veinte y dos dias  
del mes de Mayo del año mil ochocientos cin-  
cuenta y ocho: Juntos y congregados en la sala  
Capitulada de la Sociedad de la Fabrica de papeles  
de la misma los S. S. D. Fran.<sup>co</sup> Pastor y Julian  
Chavarria y Jose Landela mayores y D. Fran.<sup>co</sup>  
Gloria y Noto Urdones, el Sindico D. Tomas  
Perez y Tonda, los S. S. que componen los Vocales  
de la Junta Ordinaria y demas S. S. Subscritos  
que suscriben por hallarme presentes, ha-  
biendo sido convocados todos los de una con-  
cida fabricacion por el encargo de su cargo  
y por medio de papelote ante diem que ore  
quien este habiendo entregado personalmente  
y en la que se indica lo que debia tratarse  
en esta Junta, reunidos para celebrandola  
general y extraordinaria, por si y en nombre

alos que no han comparecido a gerar de  
dicha convocacion personal y por los enfer-  
mos y ausentes, por todos los cuales prestante  
un y conuision de que estarian y personan por  
lo que en esta Junta se acuerda, precedi-  
do por el Sr. D. Inguin Mellanda  
Alcalde Constitucional de esta Ciudad se tra-  
to y acordó lo siguiente:

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador  
de la Provincia fecha veinte y dos conuisiones  
en el que con motivo de la exposicion que se  
de celebrare en Bologitub en los dias 25, 26 y  
27 de este mes, se produce a la Provincia  
al efecto de que a las Magestades los at-  
tentos de la industria en muchas parte, in-  
curre una exposicion para que facilite  
como una casa de punto, elos reparten, y de  
cada clase de Magestades que en esta fabrica  
se elaboran, cuyos objetos se dirigen con  
la intencion sig. = La fabrica de Pano  
de Haya col. M. M. de la Junta por una  
razon de ser de Haya todo a efecto en  
los terminos indicados, y que colocado debida-  
mente en la casa que ya con anticipacion





se hubiese encargado á Valencia, se permita á  
los Cogeritos de las Provincias, y por conducto  
Antonio Carbonell y Sierra, se quiera se co-  
misionara y entienda al efecto, se ratifique  
al expreso del Sr. Gobernador, con el oficio  
correspondiente en que se contenga la in-  
denda institucion, y demas que converja  
á los intereses de la Fabrica: cuya obligacion es  
el caso de no deberse á los fabricantes que  
los facilitan, abonada en esta la Corporacion  
en Valen. al precio de factura, invertiendo al  
mismo tiempo otros fondos de ella, los demas  
gastos que se ofusaren, todo lo que sea abo-  
nado al Gobierno en sus cuentas como dato  
legitima.

Con lo que se condeja la cuenta que firmamos etc.

H. de J. =

Joaq<sup>n</sup> Manuel  
y Card

Juan de Pastoriza

Juan de Maria Tomas Perez

figura los firmes etc.

Gabriel Miró D. Radua i Gerabon  
y Gosalben

Salvador Puxer y Sempere

Juan Lopez

Juan Jordá y  
Canti

Rafael Sanuy

Santiago Satorras

P. de m. d. P. Miquel Jordá  
Ant. Jordá de Oriola

J. Sempere y Matas

Juan Martorell  
i.e. Nello Sire

En la Ciudad de Aleny a los treinta dias del mes  
de Julio del año mil ochocientos cincuenta y  
ocho: Justos y conquecedores en la Sala Capitular  
de esta Sociedad de la Fabrica de panes de la misma  
los Señs. D. Juan.º Puxer y Julia Claverias  
D. Torrel Cardenas mayor y D. Juan.º Lopez Redo-  
nes Alindico D. Tomas Puxer y Jordi, los inter-  
vidos de la Junta Ordinaria y demas de Fabrican-  
tes que suscriben para hallar presentes, ha-  
ciendo sido convocados todos los de una consi-  
da fabricacion por un solo Fiel de Alende-  
dura de Panes de la Compañion y por medio  
de papelote que asegura este haberes entre



quedo personalmente en la que se indico lo  
que debia tantear en esta Junta, acordado  
pues celebrandola general y extraordinaria, por  
se y en nombre de los que en ella comparecieron  
en persona de dicha convocacion personal y por  
los enfermos y ausentes, por todos los cuales pres-  
taron voz y canon de que estuvieron y asistieron  
por lo que en esta Junta se acuerda pre-  
cisado por el Sr. D. Manuel Lando Alcalde Con-  
stitucional de esta Ciudad, se trata y resuel-  
ve lo siguiente:

Se leyó la Real orden fecha veinte y uno  
de los corrientes en que S. M. se ha dignado  
darnos un espontaneo testimonio del agrado  
que le merecieron los productos de estas  
Industrias presentados por la comision que  
para su felicitacion en Alicante, junta-  
mente con la comunicacion del Sr. D. Juan  
Juan Comacho Diputado a Cortes por



esta Ciudad que por su conducto, remite  
al Excmo. Sr. D. Juan de Ovando  
el Sr. D. Juan de Ovando en el Sr. D. Juan de Ovando  
completa en sus otras diligencias de  
motu proprio; acciendo por unanimidad, se  
den las debidas gracias al Sr. Marqués  
por medio de una real cédula de provision  
facultando al Sr. Gobernador para  
que disponga lo que excaer convenga  
en punto a dar inteligencia y satisfaccion de  
esta fabrica de esta Ciudad, que ha  
de ser de esta expresion lo que el  
efecto sea necesario, y comunicada en  
el Archivo de las fabricas de este Real  
orden para memoria en lo venidero.  
Y habiendo manifestado los Sr. D. Juan de Ovando  
el Sr. D. Juan de Ovando que ya se ha  
en sus mi. voto de gracias obtenidas di-  
putado D. Juan Juan Carrasco por  
la parte que ha tenido en conseguir  
tan apreciable y satisfactorio documento,  
por unanimidad se acordó aprobar la expe-  
sada diligencia, dando al Sr. D. Juan de Ovando  
Gobernador las debidas gracias por su



venen anticipado segundado los duos vales ha  
su forma el.

Conto que se conlega las Juntas que forman son.

N.º de que Pontifico =

Francisco Pastor

Joaquín Manuel  
Cardo

José Andaluz

Juan de Dios

Salvador Peraza

Tomás Peña

José Pascual J. Peraza

Juan José y  
Carró

Ayuntamiento de San Juan de los Rios

Guillermo de los Rios Juan de los Rios

Rafael Sanjurjo

Antonio de los Rios

José María de los Rios

de Mostro Sanjurjo

En la Ciudad de Algeciras cinco dias del mes  
de Agosto del uno mil ochocientos cincuenta  
y ocho: Juntas y congresados en la Sala Capitular  
de la Sociedad de la Fabrica de paños de la  
misma en las Juntas de Juan de los Rios y Juntas de  
Dionisio de los Rios de la mayor y de Juan de los Rios

por el Sr. D. Pedro Vicedome, el Jindico D. Tomas  
Perez y Jorda los individuos de la Junta  
ordinaria y personas S. que inscriben todos  
Fabricantes, por hallame presentes, ha-  
biendo sido convocados todos los de una co-  
munda fabricacion, por uno solo S. de  
el tendero de panes de la Corporacion, y por  
medio de papeleta que aseguran este haber  
ser entregado personalmente en la que se  
indica lo que debia tratarse en esta Junta,  
reunidos pues celebrandola general y extraor-  
dinaria, por si y en nombre de los que no  
han comparecido a pesar de dicha convoca-  
cion personal, y por los enfermos y au-  
sentes, por todos los cuales se acuerda con  
sion de que extraor y personal por lo q.  
en esta Junta se acuerda, precedidos por  
el Sr. D. Joaquin Manuel Cando A.  
debe constituirse, de conformidad se  
tanto y resolver lo siguiente.

El unico punto que hay que tratar en la  
presente Junta segun la papeleta es conve-  
nir es relativo a acordar si sera convenir  
el que puse a Madrid por el Sr. D. Joaquin





con el objeto de tomar noticias sobre el des-  
 tructivo del ejercicio. Las juntas por unanimi-  
 dad acordó para dichos comisiones a Madrid con  
 el indicado objeto, y para su nombramiento al efecto a los  
 Sr. D. Juan Lopez y al Sr. D. Antonio Carbonell y Blacen  
 Subalternos, a los cuales auto-  
 riza competentemente para que gestionen cuanto  
 encuentren útil y necesario en fin de conseguir a lo  
 que necesiged las comisiones de dichos Certificados  
 en favor de estas fabricas, gastando sobre  
 fondos de ellas lo que sea necesario.

Con lo que se concluye la Junta por unanimidad sobre

lo que Certifico =

José Manuel  
 Cardo

José Candelario

Salvador Pérez

Raymundo Hernández

Fran. Pastor

Fran. José Nieto

Antonio Carbonell

Juan José

José Pascual

visante Abat

Teodoro

Juan López

V. de José Pascual

José Pascual

José Pascual





Miguel J. J. J.  
J. J. J.

J. J. J.

Juan Menquial

José Martínez

J. J. J.

J. J. J.

En la ciudad de Atoyac al primero día del mes  
de octubre del año mil ochocientos cincuenta  
y ocho: Los Jues Clavario Cesner y sin-  
dico comprometer la Junta penitenciaria  
y el Gobierno de la Sociedad de la Fabrica  
de penales de la misma, en vista de haber  
de escogerse fabricantes del año último que  
se existió al Administrador de la Prisión  
del propio año, en conformidad de lo  
establecido en los artículos septimo y octavo de las orde-  
nanzas que rigen y gobiernan la so-  
ciedad, designar para los efectos que  
dichos artículos indican los treinta y  
seis mejores fabricantes que si-  
guen

J. J. J.



- |                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| 1. D. Raymond Montllor            | 19. D. Rafael G. Sant y Sant.            |
| 2. D. Agustín Sureda y Poma       | 20. Sr. Sureda de Santa M. Muro.         |
| 3. D. Camilo Estella              | 21. D. Benito Mota.                      |
| 4. D. Jose Rosendal chifor.       | 22. Sr. Sureda de Sureda de Sant chifor. |
| 5. D. Jose Sempere y Poma         | 23. Sr. Sureda de Joan Carbonell         |
| 6. D. Vicente Juan Lopez chifor.  | 24. D. Antonio Colomina                  |
| 7. D. Jacm.º Sureda chifor.       | 25. Sr. Sureda de Juan Lopez chifor.     |
| 8. D. Jacm.º Pastor chifor        | 26. D. Jose Bernadina                    |
| 9. D. Jose Rosendal y Rosaltes.   | 27. D. Juan Carbonell                    |
| 10. D. Guillermo Rosaltes chifor. | 28. D. Rafael Muro                       |
| 11. Sr. Sureda de Santa chifor.   | 29. D. Miguel Sureda.                    |
| 12. D. Jose Sureda chifor         | 30. D. Fernando Sureda                   |
| 13. Sr. Mota honorario            | 31. D. Jose Sureda Mota                  |
| 14. Sr. Abad y Poma               | 32. D. Manuel Mota                       |
| 15. D. Joaquin Sureda chifor      | 33. D. Miguel Ramon Mota                 |
| 16. D. Miguel Sureda              | 34. Sr. Sureda y Mota                    |
| 17. D. Santiago Sureda            | 35. D. Enrique Sureda                    |
| 18. D. Miguel Ginones             | 36. D. Joaquin Sureda chifor.            |

Y en consecuencia acordamos que por el infrascripto Secretario se saque una copia de los Sr. Sureda y se ponga a disposicion del Publico para que se pueda ver en el espacio de quince dias que principian en el



presente todo en conformidad de lo preveni-  
do en los artículos de las ordenanzas de esta  
ciudad.

Fran. Pastor  
Joaquín Molino

Juan Antonio  
de Molino

La Real Cédula de Mayo año cinco de este siglo  
de octubre del año mil ochocientos cincuenta  
y ocho: Junta y congregada en la Sala Capitular  
de la Real Sociedad de la Fabrica de panes de  
la misma los señores D. Juan Pastor y Abad  
Clavario, D. Inocencio de la mayor, y D. Fran.  
López y Molino Vecinos, el Sindico D. Tomas  
Perez y Tonda, los individuos de la Junta or-  
dinaria y señores D. los Fabricantes que sus-  
ciben por hallarse presentes, habiendo  
sido convocados todos los señores vecinos  
fabricadores por una sola lista y lista

*[Signature]*

devo separar de la Corporacion y por  
medio de papelote que aseguro este habido  
entregado personalmente en las que se in-  
dica lo que debia tratarse en esta Junta,  
numeros pues celebrandolo general y esta  
diciendo, por si y en nombre de los que  
no han comparecido a pesar de dicho con-  
vocatoria personal, y por los enfermos y  
ausentes, por todo los cuales puestas voz  
y voto de que estimen y practiquen por  
lo que en esta Junta se resuelve por  
el Sr. D. Joaquin Manuel Cardo Alcalde  
de esta Ciudad se trata y resuelve lo siguiente.

Los 11 Comisionados nombrados en Junta general  
de cinco de Agosto ultimo, sirven en esta  
ciudad presente al resuelto que ha tenido  
el objeto de su viaje a la Corte relativo a  
tomar noticias sobre el Estado actual del Ejeante,  
y habiendo manifestado estar el todo y pasado  
que les ha dispensado el Diputado por esta  
Ciudad D. Juan Manuel Carrasco habiendo  
los acompañado esta Inspeccion y demas ofi-  
ciales que han tenido cuidado de presentar  
sus propios nombres y dignidad notoria para





La construcción de dicho Claustro, por una  
unanimidad se acordó en primer lugar dar  
un voto en quincea contra la Diputación  
por los buenos y recomendables comportamien-  
tos en favor de esta fábrica, por medio  
de las correspondientes comunicaciones transmitidas  
por los S. S. de la Junta de gobierno. Y habien-  
do manifestado la comisión en el Senado de  
la Junta Directiva general de Infraestructura que  
para todo cuanto referente al Claustro se  
de dirigiera al Claustro de la Fábrica, que  
con los demás S. S. que componen la Junta de  
gobierno se ha acordado por unanimidad  
transmitir a la comisión o Junta que está  
ser nombrar a los fabricantes acordados  
para la construcción de Pinos, todas las  
comunicaciones o noticias que pudiesen inter-  
venir. Y habiendo igualmente acordado se  
pase a los fabricantes una comunicación re-  
lativa a las acciones que ellos para

la construcción de los puentes que se necesi-  
ten en esta obra que se emprenden o no a ellas  
según las conveniencias.

Por lo que se condeja la Junta que forma-  
non para el fin que certifico =

Joaq.<sup>n</sup> Manuel  
Cando

Fran.<sup>co</sup> Pastor

José Cardelaz

Mu.<sup>co</sup> José Nieto

José María

Santiago Ant. roc

Salvador Perera

Miguel Cardelaz

Celedo Alcina

Ant. Jordán de

Fran.<sup>co</sup> Lope Barquet

visente Abad Felipe San

Rafael Sanuy

José Pascual y Bermejo

Mexander Mir

Juan.<sup>co</sup>

Pastor y Hareaga

Tomás

Carbonell y Horeaga

Ant. Carbonell

José Luis Chilo

M. Sempere y Matas

José Carbonell y C<sup>o</sup>

Rafael Sanuy

Antonio Pastor

Juan Mattaly

José Mattaly

Juan Jordán  
Cando

Carol y G<sup>o</sup>

José Pascual y Bermejo

Juan Lope

Mexander Mir



Jose Barracinas Pascual Escarib

Niguel Abad

Jose Matos  
10 de Mayo 1860.

En la ciudad de Alcala de Henares a once dias del mes de No-  
viembre del año mil ochocientos cincuenta y  
seis. Juntos y congregados en la Sala Capitular  
de la Catedral de esta misma. los D. D. Juan  
Pastor y Julia Placencia D. Eusebio de la Cruz  
y D. Juan Lopez y Matos Leozas, el Abispo D.  
Tomás Ponce y Sando, los demas componentes  
de la Junta ordinaria y D. D. Fabricantes que son  
enibera por hallarse presentes, habiendo sido  
convocados todos los de una convocada fabricacion  
por el fiel convocador de la Corporacion y por  
medio de papelata ante dias que afirmo dicho  
Fiel haberles entregado personalmente el  
que se indico lo que debia tratarse en esta  
Junta, acordados para celebrandola general, por  
si y en nombre de los que no han compare-







4. D. Margarita Molto. Plaza St. Cruzada
5. D. Santiago Satorre Plaza St. Agueda
6. H. D. Guillermo Gurbel chifor. S. Nicolas
7. D. Naimundo Northon Yd.
8. D. Enrique Cort S. Juan
9. H. D. Jose Tonda chifor. S. Mauro
10. H. Duda de Juan Lopez chifor. S. Nicolas
11. H. D. Vicente Juan Espinos chifor S. Miguel
12. D. Rafael Murto y Gurbel. Plaza St. Cruzada.

A quienes se les haun sabido por medio de co-  
municacion que los pasaron al Secretario  
a fin de que se vayan comunicando en el dia  
quinero del mes de Diciembre a las nueve  
horas de la mañana a estas salas a cele-  
brar el acto de eleccion prevenido en el ar-  
ticulo once de las referidas ordenanzas.

Seguidamente fue presentada y leido a la  
Junta el Reglamento de la Sociedad por  
la fabricacion de Vestuario, y entendi-  
do todos los convenientes por comunicacion

que fue aprobado en todas sus partes  
para su debida ejecucion mandando  
que en adelante entre los papeles se  
debe esta fabrica para los efectos que pre-  
van convenir, habiendo autorizado como  
en efecto autorizacion de la Junta de Gobier-  
no de esta fabrica con todas las fa-  
cultades en sus necesidades para el  
otorgamiento de las correspondientes lici-  
taciones de dicha Sociedad

Con lo que se comete a la Junta que forma  
esta dicha S. de que certifique -

Joaq.<sup>n</sup> Manuel  
Candor

Juan. <sup>de</sup> Pastor y Torcaedo

Juan. <sup>de</sup> Noya Molle

Tomás Gallego José Gallego

Raymundo Manilla

Salvador Perez y Sempere

Perez y Mira

P. Gabriel Miró y Soler

Ant.<sup>o</sup> Gallego

Raymundo Miró Molle

Tomás Carbonell

P. P. de mi. los grande  
Miguel Miró y Gallego

Miguel Miró menor & ca

José Carbonell & ca

José Juan de la Cruz



Felipe Sans



Antonio Masias

Adolfo Olvera

Fran<sup>co</sup> Carbonell y vicent

Pascual Masias

J. Vitoriano Molis

Miguel Masias

Fran<sup>co</sup> Pastor y Masias

Santibag. Suter

Jose Ramon Masias

Ant<sup>o</sup> Carbonell

Juan Lopez

Miguel Masias

Miguel Lopez

Jose Masias y Lopez

Jose Masias

de Mota Sica

La Real Cédula de Mayo al primero día del mes  
de Diciembre del año mil ochocientos cincuen-  
ta y ocho: Juntos y conyugados en la Real Ca-  
pitular de la Fabrica de San Pedro el Obispo  
de ella D. Juan<sup>o</sup> Pastor y Julia los Vecinos  
D. Jose Rueda mayor y D. Juan<sup>o</sup> Lopez y Mol-  
to, el Intero D. Tomas Perez y Jorda con los

Vocales de la Junta Ordinaria convocados  
de los Electores que resultaron del sorteo ce-  
lebrado en el día once de Noviembre último  
que suscriben, por si y por los que no han  
concurrido sin embargo se han ido cono-  
cidos debidamente a este acto por hallarme  
enferrado u ausentes, encareciendo que con la  
mayor y mas sana parte de los que deben co-  
poner esta Junta. Y procedido por el refe-  
rido Senor Obispo en virtud de la atribu-  
cion primera del articulo veinte y cuatro  
de las Ordenanzas, se procedio a la eleccion  
de los Vocales de la Junta de gobierno y ordi-  
naria para el entrante año mil ochocien-  
tos cincuenta y nueve en los terminos modo  
y forma que precisan el articulo once de  
dichas Ordenanzas habiendo resultado por  
mayoria de votos los siguientes.

Pana Obispo

J<sup>o</sup> Santiago Latorre y Alcalá

Pana 1.<sup>o</sup> Ceedor

D. Jose Casanul y Matas

Pana Segundo

D. Jose Sempere y Matas



Pana Jiridico

D. Juan Victoria y Melto

Pana Vocales de la Junta Ordinaria

D. Juan Lopez y Boronat

D. Fernando Sonda y Mino

D. Juan<sup>to</sup> Sonda y Cuato

D. Conrado Gotella y Puscual

D. Miguel Ramon Mora

D. Ricardo Espino y Monllor

D. Nicolas Pena Miza

D. Jose Bernabina

Los cuales quedaron elegidos para formar las expresadas Juntas de Gobierno y Ordinaria en el entantito que van a ochocientos cincuenta y nueve, habiendo acordado por unanimidad se publicasen los referidos nombramientos y exponiendolos al Publico, y comunicandose a los Jues elegidos por medio de oficio que les dirijiria el infrascripto Secretario.



rio, en conformidad a lo prevenido en  
el artículo doce de dichas ordenanzas.  
Con lo que se convenga los señores que fir-  
mamos los H. Concejales. Yo el Licenciado =

Juan Pastoriza

Josecandelay

Francisco Mollo

Donat Lopez Hernandez

Jose Jordá e Hija

Ant. J. J. J.

Por me Sr Padre

Miguel Abad  
Jordá

Op de mi sor. padre  
Salvador Perez y Gierbert

Alejandro Miró y Mollo

Baut. Mollo  
y P. P.

Rafael Muntó

Ant. Carb. Mollo

Ricardo Espino

Josec Mollo

de Mollo hijo

Seguidamente: Remitidos los Papeles que compo-  
nen la Junta ordinaria y de Gobierno que  
suscriben por si y por los que no han compe-  
necido sin embargo de haver sido convocados con



te diem, y provididos por el señor Clavario  
en virtud de la atribución paimena del arti-  
culo veinte y cuatro de las Ordenanzas vigen-  
tes; reunidos pues con el objeto de fijar y de-  
terminar el tanto de obra en que en el  
entanto Año mil ochocientos cincuenta  
y nueve han de contribuir todos pisen de  
Puro, Vegeton, Vayeta y demás que se fa-  
briquen con arreglo a lo acordado en ante-  
riores Juntas: teniendo presente el estado  
actual de la Corporacion y el presupuesto  
de gastos e ingresos presentados por el Cla-  
vario con el dictamen del Sindico que  
todo fue aprobado por la Junta, y origi-  
nal obra al fin de las del presente año,  
a propuesta del Clavario por unanimi-  
dad fijaron dicho tanto en dos reales de  
pagando en proporcion el tepido llama-  
do Menton cinco maravedis o sea quin-  
ce centimos por cada una de las mar-

sus que contenga el tino. En cuyo con-  
 secuencia se acordó que este derecho se  
 cobrase por remate publico en favor  
 del mesor portor en conformidad a lo pre-  
 venido en el punto quinto del anterior  
 visite y cuentas de las ciudades de Valencia y  
 Lo que se haga saber al Publico por me-  
 dio de boletines que se fijaran en los sitios  
 acostumbrados en los que se anuncia dicho  
 remate para el dia veinte y siete de los  
 corrientes al ano ochenta y tres de la  
 boleta.

Con lo que se concluye la forma que fin-  
 manza dichos boletines se que le sigue:

Juan Pastor y Jose Canaleja

Juan de Soria y Gomez

Antonio Ribera

Juan de Soria y Gomez

Antonio Carboulet

P. de mi Sr. Padre  
 Salvador Perez y Gisbert

P. de mi Sr. Padre

Miguel Abad

Jorda y Jose Mestres

de Mosta

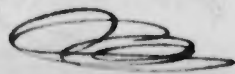
Publicacion de diez años veinte y tres





dius el mes de Diciembre del año mil ochocientos  
cincuenta y ocho. Juntos y conyugados en la sala  
Capitulada de la Sociedad de la Fabrica de Perros de la  
misma, el Chucano de ella D. Juan<sup>to</sup> Paruta y Jhuán  
Los Oudones D. José Carrizosa mayor y D. Juan<sup>to</sup> Sot-  
qui y Alfo, y el Síndico D. Tomás Ponce y Ponce  
todos vecinos de esta Ciudad, formando los límites  
de Gobierno de dicha Sociedad, bajo la presi-  
dencia del primero según la autorización q.  
al efecto le concede la Real Cédula por el  
artículo veinte y cuatro de las Ordenanzas  
vigentes, mandaron sacar al pregón para  
su noticia según esta mandado por la Real  
Cédula de los conientes, el día de hoy  
a nueve de los d. de en que deben contribuir  
las piasas que se fabricaren en esta Ciudad  
y se tengan a finca a determinadas opor-  
tiones durante el entrante año mil ochocientos  
cincuenta y nueve, para cumplir con las piasas  
y obligaciones que se ofuscan a esta

Febrico con unacopla esta concecion hecha por  
su Magestad en Real Orden de veinte y ocho  
de Mayo de mil setecientos treinta y dos con-  
firmada en otra Real Orden de once de Mayo  
de mil ochocientos ochenta y nueve, entendi-  
dose dicho nombramiento con las mismas circunstancias  
y condiciones en que se hizo para el presente  
cuyo que esta pasamos a concluir, y con la  
propria diferencia en cuanto al pago se bolle  
el Rexido llamado mandatos de deudas satisfi-  
cer cada una de las que contenga el Rexido,  
cinco maravedis o sean quince centimos, sien-  
do condicion que el espacio para que se man-  
tenga sea satisfecho en dinero metálico conun-  
te con exclusion de todo papel moneda, en cua-  
tro pagos iguales la primera en fin de Mayo,  
la segunda en fin de Junio, la tercera en  
fin de Setiembre, y la ultima en fin de Di-  
ciembre, y que el mandatarario deya que  
sean fideda y principal obligado al con-  
tente de la Junta. Los cuyos terminos, aplicados  
al uncheon de este dia bona tenubada  
para el nombramiento, anunciado en edictos  
que el efecto se firmara en los papeles que





Señor de esta Ciudad, se procedió a la publi-  
cación por el pregónero público Jorge Ber-  
nabén, y se ofreció la portada de treinta y  
tres mil d. l. la cual fue admitida y anun-  
ciada hasta en suma de treinta y tres mil  
ciento ochenta d. que fue la más ventajosa que  
se ofreció por D. Juan Mollon y Pedro  
Comedor de esta Ciudad, en favor del cual  
fue hecho el remate en debida forma.  
habiéndose presentado por su fiador don José  
Julian y Tiburcio fabricante de Paños en  
esta Ciudad el cual fue admitido por  
la Junta que cuando la celebración este-  
quida se le correspondiese una de acaun-  
tamiento y fianza para que así como  
y sobre los efectos oportunos, el cual  
deberá facilitar esta Corporación una  
Copia favorable cuando esta la necesi-  
te y a ella sea requerido dicho an-  
tecedente.

Como que se concluyó la Junta que



firmados Pedro H. de q.º Confirio = Videtur  
los enmendados durante



Juan de la Cruz Pastor

Juan de la Cruz Pastor

Juan de la Cruz Pastor

Tomás Pardo

Juan de la Cruz Pastor

Juan de la Cruz Pastor

Juan de la Cruz Pastor

Juan de la Cruz Pastor

En la ciudad de Almaguá a los veinte y ocho días  
del mes de Diciembre del año mil ochocientos  
cincuenta y ocho. Juntos y congregados en la  
Sala Capitular de la Fabrica de esta villa  
nuestros los Sr. Juan de la Cruz Pastor y Julia Clara-  
vio, Sr. Juan de la Cruz Pastor y Sr. Juan de la Cruz Pastor  
y Sr. Juan de la Cruz Pastor, el Síndico Sr. Tomás Pe-  
rez y Jorda, los demás Sr. de la Fabrica en  
orden y Fabricantes que suscriben por  
hallarse presentes habiendo sido convoca-  
dos todos los de una convocada Fabrica  
con para el fin convocados de la Con-  
gregación y para medio expedito con-  
te viene que afirma dicho fin ha-  
biendo entregado personalmente en la que



se iridico lo que debia tratarse en la presente Junta reunida pues celebrandola general y extraordinaria, por si y en nombre de los que no han comparecido ni presenten dicha convocacion personal y por los ausentes y ausentes por todos los efectos presenten vos y concion de que estarian y pasaran por lo que en esta Junta se resolva, precedido por el Sr. Don J. Ponguina Manuel Cando Alcalde Constitucional de esta Ciudad se trata que resolvio lo siguiente.

El unico punto que se pone a discusion en la Junta y contiene la papeleta de convocacion es relativo a acordar lo conveniente acerca de la adquisicion de un nuevo procedimiento para batallar los paños segun propone el Sr. Pedro Romanos. Esta Junta bien convenida de las ventajas y adelantos que dicho procedimiento proporcionara a la fabricacion, acorda por unanimidad la adquisicion

del mismo, habiendo acordado igualmente nom-  
brar para la Comision de esta Junta  
de Gobierno para que haga los experimentos  
que juzgue convenientes a fin de averiguar  
la completamente de la utilidad y vertique  
de dicha operacion, y por el resultado de  
los datos que se da al referido Com-  
ision por la manifestacion de la Comision,  
quedando en cuenta de la Comision  
no pague, que lo consideran de este tipo  
por la Comision de esta Junta, habiendo sido nom-  
brados para que formen dicha Comision  
con la Junta de Gobierno, los Sr. D. Juan  
Juan Ribera, D. Juan Candelario, D. Juan  
Julian y Silvestre, D. Juan Pascual y Gonzalez,  
y D. Santiago Salazar y Monaster, a qui-  
en se conceden las facultades necesa-  
rias para llevar a ejecucion el indi-  
cado proyecto.

Con lo que se concluye la Junta que firmo  
en dicho H. de que certifico =

Joaq. Villarreal  
Cardo

Juan. Pastoriza  
Juan Candelario  
Liquen de ofe inmediato





Mu. <sup>o</sup> Miro Molto

*[Signature]*

Como Asistente del Sindico

Luis Perez

José Jordá e hijos

*[Signature]*

Piardo Espino

Ant. Carbonell

*[Signature]*

*[Signature]*

Agustín Gilbert

Salvador Perez

Fran. Pastor y Marella

Ant. Gilbert

Mario Molina

José Jordá e hijos

Juan Moya

*[Signature]*

Alfonso Miro Molto

José Fernando Merino

*[Signature]*

Dr. V. Lanto Chiquel

Guillermo Gorálber e hijos

Dr. V. Lanto Chiquel

*[Signature]*

Lorenzo Matto

Felipe Sans

Agustín Gilbert

Santiago Sutorres

José Carbonell y C.

José Martorell

José Jordá e hijos

José Jordá e hijos

*[Signature]*

*[Signature]*





Presupuesto de los gastos e ingresos para el  
año proximo mil ochocientos cincuenta y  
nueve, que presenta el Excmo. Sr. D. D. de la  
Fabrica de paños en cumplimiento de lo  
dispuesto en el numero Quinto del arti-  
culo veinte y cuatro de las Ordenanzas de  
la Corporacion.

Punto.

- 1.<sup>o</sup> La contribucion de inmuebles en  
el año del presupuesto . 1100
- 2.<sup>o</sup> La pension de la obra pía de  
casas Mercaderes a D. D. 450.
- 3.<sup>o</sup> La pension del curso confiteutico  
a favor del Real Patrimonio  
de S. M. por el tucido  
de la total, en D. D. 1518.
- 4.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios de funciones  
de Iglesia, conservacion de \_\_\_\_\_

Suma y sigue





Suma aut.

- la Capilla del patrono San  
Eliquis y altar de la pa-  
roquia de Santa Maria 1500
- 5.º El gasto ordinario de conservacion  
y reparacion de las fincas  
de la fabrica 4000
- 6.º El gasto general de presidencia  
secretaria, consultas, corres-  
pondencia y demas ordina-  
rias 5000
- 7.º La asignacion del ~~encargado~~ de  
pica cartones para telas  
de muestra y hacer pruebas  
para los telas al precio  
de la tarifa corriente en  
Barcelona 3000
- 8.º La suscripcion al ~~manuscrito~~ ti-  
tulado Las novedades de Paris. 2000
- 9.º El salario del fil de la boya  
de la fabrica a razón de  
sesenta reales vellon semanales. 3120
- 10.º La suscripcion para sostenir

Suma y sigue





Suma ant.  
niento de la Casa de De  
sarrasadas a favor de sis  
cientos reales vellon mensuales  
segun acuerdo de Junta

General . . . . . 7200.  
11.º Gastos extraordinarios . . . . . 6000.  
Suman los gastos . . . . . 47185.18.

Ingresos

1.º El arrendamiento del fisco de  
la fabrica a cargo de  
Don Esteban Sempere y  
Sancho . . . . . 10500.  
2.º El arrendamiento de la maqui  
na Estambrea a cargo de  
Don Francisco Olanes y  
Motta segun escritura an  
te Don Jn. Malais en \_\_\_\_\_  
Suma y sigue 10500.



Suma ant.<sup>a</sup> 10500.

11 de Mayo de 1856 1500.

3<sup>o</sup> Que se calculan de producto del impuesto de la Bolla en el año proximo, costando diez y seis mil picas a la vez de dos reales vellon cada una

Suman los ingresos 14000

### Comparacion.

Se presuponen los gastos en 47185.R.

Y los ingresos se calculan en 14000.

Con lo que resulta de deficit 3185.R.

Queo deficit de tres mil ciento ochenta y cinco reales diez y ocho centimos podra quedar cubierto con el mayor producto que se espera obtener en el termino del arrendamiento de la Bolla, con el sobrante que pueda resultar de las cuentas del año de la fecha, ó con las economias que





puidan lograrse en los particulares  
del presupuesto.

El día 25 Noviembre 1858.

Fran.º Pastoriza

### Dictamen del Sindico.

Examinado el presupuesto que precede y  
comparado con el del año anterior resul-  
tan las diferencias de mas y de menos  
que se notan a continuacion

Dis. de mas.

Costos.

Dis. de menos.

La pensión del censo confite-  
rio a favor del Real Pa-  
trimonio de S. M. por el  
tendadero del Real Hinc.

una suma de veint. y dos rea-

los cuatro cent.º por haberse quin-

ocado su importe en el presupuesto del año corriente, pues se figuraron treinta y siete mil reales veinte y dos cent.<sup>os</sup>, siendo su importe tan solo quinientos diez y ocho cent.<sup>os</sup>.

2.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios de funciones de Iglesia y demas de este capitulo se presuponian en el año anterior por dos mil reales y en el presente presupuesto se figuraban por quinientos mil, lo cual ha sido con arreglo de la Junta Directiva por no bastar en el corriente año la partida de realada, de ella resulta una diferencia de mas de reales 3000 y otros tres mil.

3.<sup>o</sup> Los gastos ordinarios de reparacion de fincas que en

3000,

Suma y sigue





Dif. de mas.

Dif. de menos.

5000.

Sumas ant.<sup>a</sup>

22.4.

el presupuesto anterior asie

den a ocho mil reales

Non se notan en el pre

supuesto presente por cua

tro mil reales por no es

perarse gasto alguno de

consideracion para el año

proximo. De ello resulta

una diferencia de menos

de reales vellon . . . . . 4000.

1.<sup>o</sup> Los gastos generales de pe

renencia, secretaria y demas

figuraban en el presupuesto

anterior en cuatro mil rea

les, con lo que segun re

sulta de las cuentas de los

años anteriores no podia

3000.

Suma y sigue

40 22.4.



Dif. de mas.

0000



Sumas ant.<sup>a</sup>

Dif. de menos.

4022.4

cubrimos estas atenciones. En el

año del presupuesto se figu-

ran cinco mil reales, lo cual

da una diferencia de mas

5000 de reales vello mil.

4000 Suman las diferencias

4022.4

Ingresos.

En los ingresos no hay diferen-  
cia alguna de mas ni de menos.

Combaracion.

En los gastos hay diferencia de  
menos en reales vello

4022.4

Y de mas

1000

Resta

22.4

Esta es la misma que resulta  
de la comparacion del deficit  
del presupuesto de 1858 que  
importaba

5207.22

Y el del año 1859

3185.8

Resta

22.4





Por todo lo dicho el Jefe de la Junta que suscribe no puede menos de aprobar todas las partidas del presupuesto por hallar convenientemente justificadas las partidas como necesarias y contar por su valor los ingresos de que dispone la corporación.

La Junta sin embargo acordará lo que tenga por conveniente.

El día 26 de Noviembre 1858.  
Gómez Pineda  
Jefe



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Sumas de la Fabrica  
del año del año 1859=

Handwritten text, possibly a signature or title, written in cursive script. The text is faint and difficult to decipher, but appears to be arranged in two lines. The first line is more prominent than the second. The text is written on aged, slightly textured paper.



En la Ciudad de Mexico a los dos dias del mes  
de Mayo del año mil ochocientos cincuenta y seis  
ve: Juntos y conquecidos en la Sala Capitular  
de la Sociedad de la Justicia de Dios de la misma  
d. Santiago Gutierrez y Minillas Chacoma, los  
Oidores d. Jose Pascual y Matamoros y d. Presen-  
pense y Matamoros, el Jindico d. Juan Vitornia y  
Molto con los Vocales de la Junta ordinaria  
que suscriben, siendo tambien presentes los  
S. componentes las Juntas de Gobierno y ordina-  
ria del año ultimo que igualmente suscri-  
ben segun esta acordado, neumidas pues y pre-  
vidas por el Seno v. C. con el Sr. Fiscal y  
Fiscal de la Real Audiencia celebrando para  
ordinario el trato y recibiendo lo siguiente  
En conformidad de lo que disponen las ordenan-  
zas que gobiernan esta Sociedad tomaron  
precaucion de sus respective empleos los antedichos  
S. componentes las Juntas de Gobierno y ordina-  
ria del presente año, la cual les fue conferida

D



por el Nono precedente, y bajo el juramento que  
previene el artículo trece de dichas ordenanzas  
y puestas en forma legal ofusieron cum-  
plir bien y cumplidamente las obligaciones  
que en dichas ordenanzas

seguidamente y en cumplimiento de lo preveni-  
do en el artículo catorce de las precitadas orde-  
nanzas procedieron al nombramiento de sus  
Hijos que respectivamente repusieron a los  
11. de la Junta regidores en su ausencia  
y enfermedades y lo verificaron, a saber: Por  
el Plebano a D. Domingo Carbonell y Ponce: Por  
el primer Vecino a D. Juan.º Escobedo y Aparicio:  
Por el Vecino segundo a D. Juan.º Cordero menor,  
y por el Abad a D. Juan.º Abad y Gobernador  
todas fabricantes de Paños y vecinos de esta  
Ciudad los cuales fueron aprobados por la  
Junta en virtud de lo que se recibió en ella  
obstante ni impedimento alguno.

Lo que se condeja lo hebre de J. Francisco de  
H. de que confieso = Santiago Saturno,  
J. de G. G. de G.

J. J. P. de J. de J.

J. S. de J. y M. de J.

J. de J. de J.

Francisco Pastor

José Andelaz

P. Radum. Soalba

Comisario

Nicolas Pérez Mira

José Bonastina

Juan Jorday  
Canto

Ant. Carbonella

Comisario Botella

José Montaner

repositorio

En la ciudad de Algeciras veinte y ocho dias del mes de Enero año mil ochocientos noventa y nueve: Reunidos los S. Plenarios Pederas y Pederas con los demas S. Vocales de la Junta ordinaria que suscriben esta Sociedad de la fabrica de Pan de esta ciudad en virtud de convocacion anterior, por si y por los que no han comparecido por hallarse enfermos u ausentes, acordando que son la mayor y mas sana parte de los que componen dicha Junta Ordinaria que preside el referido Senor Plenario en virtud de la atribucion primera del articulo veinte y cuatro de las ordenanzas vigentes, se trata y resolvió lo siguiente

*[Decorative flourish]*

Vistas las cuentas con cargo y data de sumen-  
tada que en quinquenios del presente mes pre-  
sente al Plenario actual, el que tuvo a su cargo  
este empleo en el año anterior mil ochocien-  
tos cincuenta y ocho que lo fue D. Juan de Par-  
ton y Julia, y los Caudales que administró du-  
rante el mismo, habiendo estado expuestas a la  
publica por espacio de quince dias en las Sa-  
las de la Casa-bolla con consejo de lo prevenido  
en el parrafo sexto del citado artículo de dichas  
ordenanzas, sin haberse formado cennas ni  
reclamacion alguna sobre ellas: Y exami-  
nadas detenidamente por la presente Junta,  
en conformidad de la atribucion en esta de  
artículo veinte y uno de las mismas ordenan-  
zas, hallandolas conformes y arregladas, por  
unanimidad se acuerda la aprobacion de dichas  
cuentas en todas sus partes, y que se concluyan  
para los efectos que quedan convenidos.

Se dio un memorial del Sr. D. Alonzo de  
monte real en el que solicita se le oneramente  
el plus que gana en sus ventas de arroz a su  
poder subministrer con el producto de los granos de  
se presenten a otro edificio, y tomado en con-





decurion dicha peticion y no accidiendo facultades  
des en la presente Junta para acordar sobre  
el particular, queda este punto para que en  
la primera Junta general u si en otra y otra-  
mente lo que fuere conveniente, asi como tam-  
bien si convendia o no las percepciones de  
nuevo periodico la union toda vez que ha  
concluido los indultos a que se habia referido  
la fabrica:

Habiendo fallado D. Fernando Pardo fiel  
intention de la Junta sobre la fabrica  
presente memorial solicitando dicho destino  
D. Antonio Pardo que lo obtuvo en otro tiempo  
y la Junta reflexionando que dicho destino de-  
bia consistir en obtener el uno mil ochocien-  
tos cincuenta y tres, segun acordado en la  
Junta general celebrada en ocho de febrero  
de 1851 mil ochocientos cincuenta y cinco  
por unanimidad acordó, no tomara acuerdo  
sobre el particular, y que por ahora se le

expresado empleo queda á cargo de los fechos  
del tintero en los mismos términos que  
lo equivoquen en virtud de lo acordado en  
Junta general de treinta y uno de Agosto  
de mil ochocientos noventa y tres, hasta  
que en la próxima Junta general que  
se celebre se vea inserta en este periódico  
para la resolución conveniente.

Con lo que se combuyo la Junta que firmaron  
dichos H. de que certifico =

Santiago Sutorre,



J. Sempere y Mataix

Fernando Jordá

Nicolás Carr

Juan<sup>co</sup> Jordá y  
Carr

J. Pascual Mataix



J. Vitoriano Molle

Juan Mojón

Pedro Espin

José Mataix  
de Molle

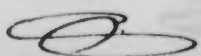
En la Ciudad de Alay el primero día del mes  
de Octubre del año mil ochocientos noventa  
y nueve: Los señores Placeros Personales y Jinticos  
componedores la Junta de gobierno de la Sociedad de  
la Fabrica de Paños de la misma, en virtud de lo





litera de mejoras fabricantes al caso ultimo  
que se exigio al concederlos a la Real  
del propio Reino, en conformidad a los artículos  
Septimo y octavo de su ordenanza que rigen y  
gobiernan la Realidad, designando para los efec-  
tos que dichos artículos indican los treinta y  
seis mejoras fabricantes que siguen —

- 1.º D. Antonio Julian herrero 14. D. Juan. Cuartero alifon
- 2.º D. Agustin Tubas y Camp. 15. D. Rafael Gibert y Saura
- 3.º D. Feas y Gibert 16. D. Miguel Landa
- 4.º D. Fernando Piedra alifon 17. D. Onda y Juan. Muro
- 5.º D. Tomas Perez. 18. D. Joaquin Teasb.
- 6.º D. Juan. Onda alifon. 19. D. Mirellor alifon.
- 7.º D. Jose Antonio herrero 20. D. Onda y Saura Teasb alifon
- 8.º D. Onda y Saura alifon. 21. D. Salvador Perez
- 9.º D. Jose Manuel y Horaltas 22. D. Onda y Saura alifon
- 10.º D. Mito herrero 23. D. Tomas Saura
- 11.º D. Mito y Camp. 24. D. Jose Onda y Saura
- 12.º D. Antonio Colonina 25. D. Miguel Girona
- 13.º D. Guillermo Saura alifon. 26. D. Gabriel Miro





- |                              |                                |
|------------------------------|--------------------------------|
| 27. d. Inacio Carbonell      | 32. d. Anselmo Anacil          |
| 28. d. Inacio Pastor y Sabia | 33. d. Felipe Sans             |
| 29. d. Rafael Murto          | 34. d. Domingo Carbonell       |
| 30. d. Benito Murto          | 35. d. Jose Sans               |
| 31. d. Santiago Pascual      | 36. N. Linda y Agnes Carbonell |

Use mundo que por el infrascripto Secretario se saque una copia de los ll. designados, y se entreguen expuesta al publico para que se puedan ver y deducir de ellas su utilidad por espacio de quince dias que principian hoy, todo en concepto de previendo estas mismas circunstancias de las ordenanzas. No firmamos segun

Costumbre:

Santiago Satorre

J. Pascual y Murto

J. Pascual y Murto

J. Pascual y Murto

Jose Murto

En la ciudad de Alora a los ochos dias del mes de Noviembre del año mil ochocientos noventa y nueve: Inter y conyugados en la Subdelegacion de Jubaia de Panos de las mismas las ll. d. Santiago Satorre y Minalla Clavero, d. Inacio Carbonell





y Maturas, yd. Jose Sempere y Maturas Se-  
nes, el Sindico D. Juan Victoria y Molto, los demas  
componentes la Junta ordinaria y Jues Fabrican-  
tes que suscriben por hallarse presentes, habien-  
do sido convocados todos los de una corporacion  
fabricacion por el fiel convocador velu Corpo-  
nacion y por medio expedita ante siem, que  
afirma dicho fiel habiendo estado personal-  
mente en la que se indio lo que debia tra-  
tarse en esta Junta, recuridos pues celebrando  
la general, por si y en nombre de los que no  
han comparecido a pesar de dichas convocatorias  
personal, y por los enfermos y ausentes, por  
todos los males puntura vos y comision de que  
estuvieren y pararon por lo que en esta Junta  
se acuerda precisados por el Sr. D. Vicente Gi-  
bert Alcalde Constitucional de esta Ciudad, es  
trato y resolvio lo siguiente.

En conformidad de lo prevenido en el articulo uno  
de las ordenanzas se leyó y publico la lista de

tificada y ordenada del modo precedido de los  
 treinta y seis mayores fabricantes designados  
 por la Junta de gobierno en primer su cetera  
 del ultimo, y que se tuvo expuesta al Publico ha-  
 ber el quince de dicho mes, sin haberse hecho  
 reclamacion alguna sobre ella. Seguidamente  
 se escribieron sus nombres en papeletas, que veni-  
 ficio el Sr. D. D. de los Electores de la manera, modo y  
 forma que se preciegan en el articulo de dicho  
 titulo segundo de dichas ordenanzas, habiendo que-  
 dado reconocidos por tales electores los doce prime-  
 ros que designo las sueltas, los cuales fueron los sig.

1. D. Juan de Santa Cruz y Lopez. Calle S. Cristobal
- 2. D. Rafael Ribera y Torres. S. Agustin
- 3. D. Tomas Llanos. Plaza S. Mateo
4. D. Montano Mota. Plaza S. Cristobal
- 5. D. Guillermo Escobar. Calle S. Cristobal
6. D. Juan Pantoja y Salas. S. Mateo
7. D. Juan Pantoja. Calle S. Mateo
- 8. D. Miguel Torres. Plaza S. Cristobal
9. D. Juan de Santa Cruz y Lopez. Yd.
- 10. D. Rafael Mota. Yd.
- 11. D. Agustin Ribera. Yd.
- 12. D. Juan de Santa Cruz y Lopez. S. Cristobal.





A quienes se les haya sabido por medio de comu-  
nicacion que les pasara el Secretario a fin de  
que se tengan concurrencias en el dia proximo del  
mes de Diciembre a las nueve horas de la mañan-  
a en estas Juntas a celebracion del voto de eleccion  
prevenido en el articulo once de las referidas  
ordenanzas.

Por unanimidad se acordó no moverse por  
ahora lo que se ha de hacer en las Juntas, lo cual  
queda a cargo de los Jueces de lo Cívico que  
se desempeñan como hasta ahora por el  
plazo o sueldo que accende la Junta de Jueces  
que no se acuerda con el Sr. Jefe, y bajo las  
instrucciones que recibieran a dicha Junta.

Se nombra por unanimidad Jefe de lo Cívico  
al Sr. Don Pedro de los Angeles por haberse  
Don Pedro, que lo ostenta, es Federico Peral  
su hermano con las obligaciones y circunstan-  
cias con que se ha desempeñado hasta ahora  
en dicho empleo, y con sujecion a observar

las instancias que la Junta de Gobiern  
no tengo a bien manifestarle, y ponga  
a su ley.

Desear la Corporacion se manifiesta su  
entusiasmo en favor de la buena causa que  
la Union ha tenido a bien sostener en la  
Guerra contra Murmelos, por unanimi-  
dad se acordó facilitar al Gobierno de la  
Majestad un donativo de veinte en obsequio  
de tan justa e interesante empresa; pero  
en cuanto a lo que este debe ser y la ma-  
nera en que deba verificarse se acordó  
tambien nombrar y nombrar una Co-  
mision compuesta de la Junta ordinaria  
y a Gobierno los cual en union de D. Miguel  
Girones, D. Don Rufino y Libertad, D. Jose Sem-  
pene y Puga, D. Lorenzo Molto hermano de  
D. Juan de Cordero y Miralles, para que  
formulen el pensamiento en los terminos  
indicados, y le presenten a otra Junta  
general que se convocara al efecto pa-  
ra su discusion y aprobacion.

Con lo que se concluye la Junta que  
firmaron dichos señores, en yo el C



Secretario Certifico

de J. G. G. G. G.

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz



En la Ciudad de Alroy a los diez dias del mes de  
Noviembre del año mil ochocientos veintea  
y nueve. Junta y congregacion en la Subalupita  
de la Subria de Puno de la misma los Sr.  
D. Santiago Gutierrez y Minillas Clavuno, J.  
Jose Pascual y Matari y D. Jose Sempere y Matari  
Deudores, el Sindico D. Juan Victoria y Nota, los  
demas componentes la Junta Ordinaria y sus  
Subsistentes que surubien por hallarse pre-  
sentes habiendo sido convocados todos los de  
una convocada Subscripcion por el fiel convoca-  
dor de la Corporacion y por medio de papelito  
ante diez que asistieron dicho fiel habiendo  
entregado personalmente en la que se indica  
lo que debia tratarse en esta Junta, reuni-  
dos pues celebrandola general y extraordinaria  
por si y en nombre de los que no han compare-  
ncido ni por sus de dicha convocacion personal  
y por los enfermos y ausentes, por todo lo  
cual se acuerda en y conser de que estaran  
y porvenir por lo que en esta Junta se acuer-  
da y se decide por el Sr. D. Vicente Ribot y Galbe  
Alcalde Comisionado de esta Ciudad, a todo  
y resolvio lo siguiente.





Por la Comisión nombrada en Junta general de fabricantes de ocho de los corrientes se presentó el informe referente al convenio propuesto por la Fábrica con destino a la Guerra de Sefirca y leído dicho informe a la Junta esta en su virtud acordó y aprobó el artículo primero del mismo que dice así:

1.<sup>o</sup> Los fabricantes de paños de Alhoy ofrecen a S. M. 150000 varas castellanas o sean 1980 valencianas de paños gris celeste del valor estas de 24 reales cada vara. El paño se pondrá desde luego a disposición de la Autoridad o Comisión que el Gobierno de S. M. tenga a bien señalar. =  
Igualmente queda aprobado el artículo segundo que dice a la letra:

2.<sup>o</sup> Al efecto se elevará referente exposición a S. M. por la Junta de Gobierno en nombre de todos los fabricantes, sus representando los antecedentes que les concierne y suplicando se degen aceptar el ofrecimiento. Se acompañará lista de todos los contribuyentes con expresión del tanto de cada uno. Esta lista será la de la Bolsa del año último. =

Se aprobó así mismo el artículo tercero que es como sigue:

3.<sup>o</sup> La exposición se dirigirá por conducto del Sr. Alcalde por

identos con otra para el Sr. Gobernador de la Provincia a  
fin de que tenga a bien darla el curso que correspondiere  
al cuarto y ultimo articulo de dicho informe de acuerdo y se  
dado en los terminos siguientes:

1.<sup>o</sup> Para haver efectivas las 1500 varas castellanas de prau  
quis elute de las condiciones debidas a juicio de la Junta  
de Gobierno, se autoriza a esta para que las adquiere del  
modo que crea mas equitativo y conveniente a los intereses  
de la Fabrica y a la brevedad que requiere el asunto.

Con lo que se concluyo la Junta que firma su acuerdo con los con  
cio la misma, de que certifico =

etc. p. Gisbert

Santiago Latorre

J. Sanguinetti

J. V. Sanguinetti

J. Sanguinetti

Agustin Gibert

José Manuel

Enrique Port

José Port

Miguel Ferrer

Ferrero

Manuel Ferrer

Ferrero

Genaro Ferrer

Lorenzo Ferrer

Continuar los firmas  
al Pliego siguiente





Juan Jordá y Canto      Camilo Morca      Juan.º Flore Melló

José Pascual y Cía      Juan.º Verdú      Vicente Ferrer

Franc.º Flore Borrnat      Víctor Ferrer Minor      Raymundo Monttós

Ant.º Josefa Melló      Joaqu.º Peres e hijos

Rafael Meantó      Jon.º Sempere      Juan.º Peres y Pedraza

José Jordá e hijos      Benito Perez      Juan.º Jordá

Pascual Anarid

José Martínez de Horta

Excmo. Sr. D. Juan Cortés      Excmo. Sr. D. Juan Cortés  
Excmo. Sr. D. Juan Cortés      Excmo. Sr. D. Juan Cortés  
Excmo. Sr. D. Juan Cortés      Excmo. Sr. D. Juan Cortés  
Excmo. Sr. D. Juan Cortés      Excmo. Sr. D. Juan Cortés

dio de la Ciudad de la Fabrica de esta  
Ciudad y demas indios que se han de  
pues la mayor parte de la Junta ordinaria  
de ella, precedido por el Sr. D. Placido  
en virtud de las atribuciones que le conceden  
los ordenamientos, se trato y resolvió lo siguiente.  
Por algunos Fabricantes se presentaron por  
escrito ciertas observaciones relativas a los  
medidas tomadas en consideracion a la Junta  
general de los de esta Ciudad, en orden a lo  
mandado en ella con respecto al Expedi-  
ente expedicionario de Africa, y no reconocien-  
do facultades en la Junta ordinaria para  
resolverlas por unanimidad se acordó con-  
vocar Junta general de Fabricantes por  
un periodo mensual quince de los corrien-  
tes de este mes de Mayo en la Casa  
de la Catedral se de cuenta por la  
la resoluciones que tenga por conve-  
niente.

Con lo que se concluyo la Junta que firmaron  
por dichos S. D. que certifico =

Sancti Spiritus, Penapere y Matias



A. Donu de Nabalio

J. Antonio de Nabalio

*[Decorative flourish]*

Don Mateo

Fernando Torres

y Payan

Juan <sup>cojora</sup> y  
Cantu

Don Mateo  
de Nabalio

En la Ciudad de Mexico a los quince dias del  
mes de Noviembre del año mil ochocientos  
cinuenta y nueve. Juntos y congregados en la  
Sala Capitular de la Fabrica de San Juan de la mis-  
ma los Sres. D. Santiago Sotomayor y Minillas  
Claveros, D. Don Pascual y Mateo y D. Don  
Sempere y Mateo Cordova, el Sindico D. Juan Vi-  
torio y Nolasco, los demas componentes la Junta  
Ordinaria y Sres. Subscritos que tambien  
por hallarme presentes habiendo sido conoci-  
dos todos los de una conocida fabricacion, por  
el Srel conocido de la Corporacion, y por me-  
dio de papelito ante siem que afirma



dicho fiel habiéndole entregado personalmente  
en los que se indicó lo que debía tratarse  
en esta Junta, reunidos pues celebrándose  
general y extraordinaria, por si y en nom-  
bre de los que no han comparecido a punto  
de dicha convocación personal, y por los  
enfermos y ausentes, por todos los cuales  
presentan voz y conciencia de que están en y  
pasearon por lo que en esta Junta se  
reunieron, presididos por el Sr. D. Vicente Es-  
teve Alcade Constitucional de esta Ciudad  
se trató y acordó lo siguiente

Se dio cuenta de las observaciones presentadas por  
escrito en caso de los comitentes y presentadas por  
los fabricantes D. Antonio Carbonell, D. Bartolomé  
Araucó, D. Miguel Mino menor y compañía  
D. Miguel Candela, D. Santiago Pineda, D. Pa-  
rral Anzil, D. José Carbonell hermano, D. Si-  
mon Góssler y C.<sup>ta</sup> D. José Candela menor y  
D. Juan<sup>to</sup> Abad y C.<sup>ta</sup> relativos, primero: a que  
en la lista del donativo de los fabricantes  
para la guerra de Africa había quedado  
esta noticia se habían unido los nombres  
faltan si incluída a algunos individuos de



este gremio que ya no existen en el por ha-  
ber fallecido algunos, y por haber dejado de  
fabricar otros, sabiendo al mismo tiempo q  
a otros fabricantes no se les habia incluido en  
la referida lista. Y segundo: Que no veniam  
obligados al pago en su dia mas que se  
hallaba por que conlleva inventos en la  
Lista que quisiere pondiendose a disposicion  
del Plazante en la forma que se haya de-  
terminado para que en su caso hubiera si-  
do remunerado; y por lo tanto deseaban que  
en junta general se ordenasen debidamente  
estos puntos, inmediatamente. Y entrada la junta  
despues de discutir dichos puntos por un largo espacio  
de tiempo, se acordó que se rectifique la lista que se  
puso en la exposicion dirigida a Su Magestad, variando  
las razones Sociales de los Casas que en el dia fabrican  
y excluyendo los fallecidos y que no fabrican actualmente  
por no tener representacion, y el deficit que por ellos se  
sulte se aumente proporcionalmente a los fabricantes que

aprobada en la lista rectificada, por manera que la cantidad si que acciende el cloutiers se reparta y cubra en la manera expresada, que tienen efectiva los interesados en el modo y forma que el Gobierno de la fabrica correspondiente conviniere.

Con lo que se convino dicha Junta que firmaron los señores Tenores, de que certifico = Valen los comun: i Tor: t: se: a: apunten: enca: =

Ante mi y en presencia de

~~\_\_\_\_\_~~  
Sorenco Motta

Ante mi y en presencia de

Santiago Satorras

Ante mi y en presencia de

Juan<sup>co</sup> Verdier

José Sempere y Pajo

Enrique Fort

Ante mi y en presencia de

Camilo Florca

José Sempere y Matabi

J. David de Caparro

\_\_\_\_\_

Agustín Gibert

Juan<sup>co</sup> López Bonnat

Mig<sup>l</sup> Miró Monzó

\_\_\_\_\_

Joaquín Perera Jordá

\_\_\_\_\_

Ysinio Gualber y C<sup>o</sup>

\_\_\_\_\_

Juan<sup>co</sup> Miró Motta

Juan<sup>co</sup> Jordana

Canto





En la Ciudad de Alcañices a los veinte y ocho dias  
del mes de Noviembre del año mil ochocientos  
cincuenta y nueve. Reunidos los Srs. Don Juan  
Viedma y Simón de la Sota Señores de la Real Academia  
de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales en su Sala Capitular  
previos al fin en virtud de las for-  
midades que le conceden las ordenanzas,  
se manifestó que reunidos en virtud de las  
autorizaciones que les concede el artículo men-  
cionado y aprobado en Junta general de  
los señores académicos para hacer efectivos los  
1500 reales de vellón que se han de pagar por el  
recurso hecho en aquella con destino a la guerra  
de Centro Americanos, se presentaron siete  
memorias, ninguna de las cuales se sabia que  
fueran pertenecientes por llevar o haber  
los señores académicos, y habiendo merecido por la prefe-  
rencia la una por el color y la otra por  
su buena construcción cuerpo y calidad se  
investió entonces en virtud de aquellas circunstan-  
cias debió ser preferida y para mayor acierto

fueros llamados para resolverlo á los fa-  
bricantes que lo fueron d. Enriquez, tom. y  
d. Antonio Colomina. Tambien estos señores  
opinaron en la misma manera que los  
indicados H. de la Junta de Gobierno, pero q.  
atendida á las circunstancias de cada una  
de las dichas resoluciones fuesen preferidas  
las de mas encargo y calidad por que en  
estas qualidades constituyen inferior en es-  
tos generos; resultó la metida de este  
modo procediere á la apertura del pliego  
por el que viene pertenecia á la Sociedad  
"Real Fabrica Española", ofreciendo entregar  
el numero de Canas que se dema al puer-  
cio de veinte y seis d. l. cada una de las  
dichas y si estubo á las mismas que accede  
la Junta de Gobierno; Como para dar un  
plumiento al acuerdo debian ser admitidos  
estos Panes obtienen por su admision, el  
Chavero y el Sindico, y el Ocedor d. Jose  
Sempere sin embargo de estar conforme  
en la buena calidad de la muestra se  
obtuvo sobre su opinion por la cir-  
cunstanza que observaba entre los fabricantes



tes marcas y las admisiones de dichas marcas  
 o muestras por el nombre que llevaban;  
 por estas mismas razones y considerando que  
 el nombre que lleva la citada muestra  
 podria ser causa exponer en un conflicto  
 esta Fabrica, el Ocedor Sr. Jose Pascual y Ma-  
 teo y protector la admision de dichas muestras  
 en el estado en que se halla. En cual acti-  
 vidad siempre que se quite el expresado  
 nombre y se ponga el del fabricante  
 a que pertenecia, o la haya fabricado.

Queda que se cambie la forma que firmaron  
 dicho Sr. y que certifico:

Santiago Sotomayor

J. Pascual de Maturio

J. Victoria Muri

J. Henrique Maturio

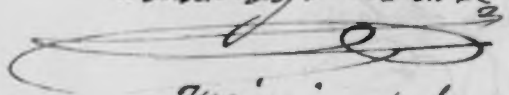
José Antonio de  
 la Plata

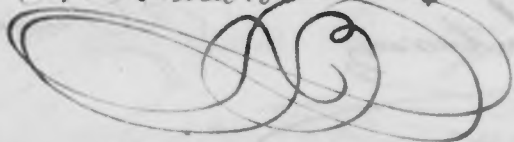
En la ciudad de Almaguá los veintiseis dias del  
 mes de Noviembre del año mil ochocientos veinte y nueve  
 Prometen los Sres. que componen la Junta de Gobierno y

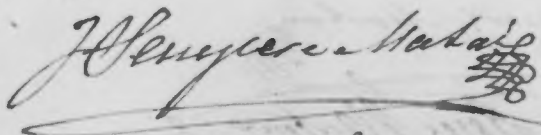


ordinaria de la Sociedad presidida por el Sr.  
 Chaerrio segun autorizaciones que se conceden  
 con ordenanzas, se leyeron dos oficios del Sr. Gobernador  
 de la Provincia, en los que dicho Sr. Gobernador de la gra-  
 cia de la Provincia y transmite las de su Magestad, por  
 el motivo de lo hecho al presente expedicionario de  
 Africa. Ha Junta ordenada cuando la convocacion de Junta  
 general para el proximo de Diciembre en las ocasiones de  
 la tarde, a la que se de cuenta de dichas Comencaciones,  
 y al mismo tiempo, acordada lo conveniente acerca de la dis-  
 condancia de resuelto en la Junta anterior en orden a la admi-  
 nistracion de cuenta y cantidad para el ejercicio venidero,  
 y a la reclamacion de algunos yubricantes para que se  
 retire la autorizacion que algunos tienen para usar el  
 nombre de la N. Fabrica.

Cuenta que se conbaga la hora que firmen y el. Carrif. co-

Santiago Saturra  
  
 J. Vitoriano y Urtubi

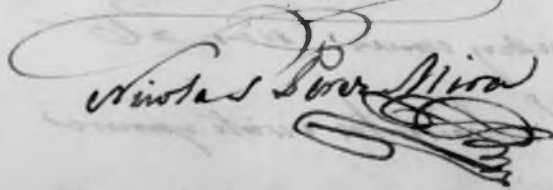
J. Pascual de Alabaris  


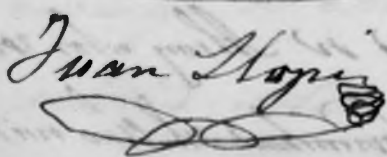
J. Hernandez Nabal  


Urcami. lo Botella

Juan Jordá y  
 Cantó

Ricardo Espinosa

Santos Borrero  


Juan Lopez  


Juan Matamoros  
 de Madrid



En la ciudad de Arequipa el primero día del mes de  
Diciembre del año mil ochocientos cincuenta y nueve  
se juntaron y congregaron en la subdelegación de  
Subdelegado deponiendo el Plenario de ella D. Santiago Paton-  
ne, y Minutiles los Creadores D. José Benavente y Catarino  
y D. José Benavente y Catarino, el Síndico D. Juan Vi-  
toriano y hasta con los Vocales de la Junta ordinaria  
convocados de los electores que resultaron del sorteo  
celebrado en el día ocho de Noviembre último q.  
señalados, por si y por los que no han compareci-  
do sin embargo de haber sido convocados debida-  
mente a este acto, por hallarse enfermos e  
ausentes, asegurando que son la mayoría y mas  
sana parte de los que deben componer esta  
Junta. Y por el referido Señor Pla-  
nario en virtud de la atribución primera del  
artículo veinte y cuatro de las Ordenanzas, se  
procedió a la elección de los Vocales de la Junta  
de gobierno y ordinaria para el presente año  
mil ochocientos sesenta en los términos modo y  
forma que previene el artículo once de

dictas Indenanzas habiendo resultado por ma-  
yoria de Votos los siguientes.

Para Clavario

1.<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Verna y Miralles

Para 1.<sup>o</sup> Uedon

1. Antonio Colominas

Para segundo

1. 1. Rafael Murto

Para Tercero

1. 1. Lorenzo Motta y Motta

Para Vocales de la Junta Ordinaria

1. Rafael Gibert y Soms

1. Antonio Torda Ouate

1. Maximiano Perez y Ferrel

1. Vicente Terol y Sempere

1. Joaquin Perez Torda

1. Antonio Gosalbes y Miró

1. Antonio Bonanat y Pavia

1. Jose Oliver y Perez

Los males quedamos elegidos para formar las  
expresadas Juntas de gobierno y ordinaria en  
el presente año mil ochocientos sesenta, ha-  
biendo acordado se publiquen los referidos nom-  
bram<sup>tos</sup>, exponiendolos al Publico y comunicandolos a





los H. elegidos por medio de oficio que los dirigian  
 el infrascripto Secretario en conformidad de lo  
 prevenido en el artículo doce de las Ordenanzas  
 para su cumplimiento y el subtrase y extirpe de  
 las mismas; Declinando para los efectos que pueden convenir, y  
 habiéndolo estado para otros votos de los Vocales de la Junta Ordinaria  
 de D. Eugenio Madrazo; por indicacion del Sr. Obispo en su caso a los  
 infrascriptos de padre menor de edad, por unanimidad se voto otro en  
 su lugar, que lo fue D. Maximiano Perez.

Santiago Satorras	Hemperey Matias J. Pineda y hijos
J. Vitoriano y hijos	Rafael Merento
Comilio Botellas	Agustin Gibert
Guillermo Jordá i hijos	Miguel Jordá i hijos
Tomás Torca i hijos	J. Raduan i hijos
Rafael Gibert y Juncos	Antón Pover Mora
Franco Jordá y Canto	Juan Montaner
Picardo Espin	de Motta i hijos

Segundamente: Remitas los Sres que componen  
la Junta de gobierno y ordinaciones que se han hecho  
por si y por los que no han comparecido sin em-  
bargo de haber sido convocados ante si, y pre-  
cibidos por el Senor Plavario en virtud de las auto-  
ridades que las ordenanzas le conceden; a si fuer  
necesarios con el fin de fijar el tanto de ella en  
que en el entrante año mil ochocientos sesenta  
haya de contribuir toda pieza de paño, Orayeta  
Orayeta y demas tejidos que se fabrican con an-  
tejo udo acordado en certidones Juntas; teniendo  
presente el actual estado de la Compañia y el  
presupuesto de gastos e ingresos presentados  
por el Plavario con el dictamen del Sindico  
que todo fue aprobado por la Junta, y origi-  
nal obra al fin de las del presente año, a  
propuesta del Plavario por maximidad fi-  
jaron dicho tanto en tres reales vellon paguen-  
do en proporcion el tejido llamado mantos  
siete mar y medio o sean veinte y un Cuersos  
por cada vara de las mantos que contenga el  
tanto. En cuya consecuencia se acordó que  
este derecho se canie por remate publico  
en favor del mejor postor en conformidad





Caracas y Maturín, y D. José Sempere y Matute  
Vedrao, el Licencio D. Juan Vitoria y Matute los  
demás componentes de Junta Ordinaria y H. fa-  
bricantes que suscriben por haberse genera-  
do, habiendo sido convocados todos los de esta co-  
munidad fabricacion por el Jefe de la Comandancia, con-  
vocados de la Comandancia y por medio de papele-  
ta ante quien que espansa dicho Jefe hubieron  
entregado personalmente en la que se indi-  
ca lo que debia tratarse en esta Junta, acun-  
do pues celebrandola general y extraordinaria  
por si y en nombre de los que no han com-  
parecido a pesar de haber convocado, y por  
los enfermos y ausentes, por todos los cuales  
prestan voz y caucion de que estaran y  
pensaran por lo que en esta Junta se acuer-  
da, presidido por el Sr. D. Vicente Gis-  
bert Alcala Constitucionales de esta Pro-  
vincia, se trata y acordó lo siguiente segun  
y por el orden siguiente en la orden de  
convocacion.

1.º... Se dio lectura en las comisiones de Sr. Goberna-  
dor de la Provincia por los cuales se dan las gracias  
por esta autoridad a la Fabrica, por las mil



quinientos pesos por los que se hecho al fomento de  
Africa, y en los que se transmite la dignacion q.  
su Magestad ha tenido en aceptar el donativo  
y dar las gracias a los Subscritores por tan patrio-  
co despendimiento. Y enterada la Junta acordó  
por unanimidad se recibiesen dichas comunicaciones  
por memoria en lo venidero y satisficieron a  
los interesados.

2.<sup>o</sup> Se dio cuenta de la discordancia que resulta en la Junta del  
Gobierno para la admision de la muestra presentada para  
cobrir el donativo antes expresado, a cuyo fin se leyó la Junta  
de veinte y ocho de Noviembre último que de ella trata; y dis-  
cutido el punto suficientemente se acordó por una gran  
mayoria que se admitiera la muestra presentada por la  
Sociedad de veteranos para el ejército en el estado en que se halla; y  
tambien las demas que se presenten hasta completar las mil  
quinientas varas del expresado donativo, segun las proposiciones  
manifiestas en el pliego de condiciones que dicha Sociedad  
tiene presentado a la Junta de Gobierno. =

3.<sup>o</sup> Puesto a discusion el tercer punto reducido a la reclamacion

de varios fabricantes para que se retire la autorización que  
algunos tienen para usar el nombre de la Real Fábrica por  
los abusos cometidos y no convenir a los intereses generales  
de tal corporación, y leido el parecer seguido del art.º veinte  
y tres del reglamento de la Real Cédula para la constitución de vestuario del  
Ejército, se presentó por su Excmo. Don Antonio Caballero y  
Góngora la protesta siguiente = La sociedad que del uso de este título  
ya se ha formado para la constitución de vestuario al ejército, que  
siendo seculares de una manera solamente la ilegalmente univocal  
lancada públicamente contra la misma por los 44 firmantes  
de la proposición que al promover esta junta despojó a una  
corporación respetable, reduciéndola a que venga aquí como un  
acusado a los cargos que solo debían contestar ante los tribu-  
nales, se cree en el deber de protestar contra tan injusto pro-  
cedimiento, toda vez que la ley conserva y protege la posesión del  
título con que la junta general de fabricantes tuvo a bien hon-  
rarla y del que se pretende ahora despojarla a pretetos de abu-  
sos que no ha cometido. Protesta así mismo contra toda apreciación  
que de esos supuestos abusos se haga, no viniendo motivada por un  
fallo judicial, protesta finalmente contra el acuerdo que aquí se  
tome en revocación del que autorizó a los firmantes para usar  
el título de Real fábrica de paños ya que esa concesión se hizo por  
cuatro años que no han transcurrido y esta corporación no puede faltar a  
tan formal compromiso sin que se invalide previamente por el Tribunal a







Rafael Matesandona Felipe Latorre C. p. de mi tío padre Latorre Juan Fident. - Ant.º abud y Bonavalta  
Y después de discutido el punto suficientemente se acordó  
que la votación fuese nominal.

Señores que dijeron que se retiró la citada autorización =  
José Carrual i hijos = D.º Juan Sepinos i hijos = Rafael Muntó =  
Riquie tort = Juan Carbonell = Mariano Carr = D.º P.º P.º y  
Misa = Ant.º Botomina i hijo = D.º de Sepinos i hijos = D.º de  
de veinte tres = Matto hermanos = Camilo Botella = Anto-  
nio Julian hermanos = Tomas Gloria i hijos = Juan Caja  
Miguel Carrual Latorre = José Sempere y Matarín = José Jordá  
i hijos = Fernando Reduan i hijo Eugenio = Joaquín Carr i  
hijos = Guillermo González i hijos = Agustín Gisbert y Comp.º =  
Señor Presidente D.º Vicente Juan Gisbert = Total veinte y  
tres =

Señores que dijeron que no se retiró la autorización =  
Santiago Latorre = Antonio Carbonell Latorre = Ant.º Misa  
D.º de D.º abud i hijos = Juan.º Cartor y Comp.º = José  
Matarín y Nard = Juan.º Cartor i hijo = Miguel Muntó =  
Miguel Gas y Noig = Tomas Carr = Eusebio Carr = Pau-  
tata Boté y Molto = D.º de Miguel Misa = Juan.º Peri-  
cas = Salvador Garcia = Juan.º Carrual Santonja = Juan.º  
Gaspar = José Candela menor = Eusebio Misa = Rafael Pa-  
nos = Pedro Naja = Marcos Molina = José Latorre = D.º de  
Juan.º Muntó = Quinto Carr = Miguel Misa = Santiago  
Carrual = Antonio Albors Gisbert = José González = Ant.º





Donados suamano - Pedro Satoru - José Candela Serra -  
Tomás Boronad - Juan Paga - José Valls - Benito Carbo-  
nell - V. da de Canto e hijos - V. da de José Casual e  
hijos - Miguel Candela - Juan<sup>to</sup> abad y Comp.<sup>a</sup> - Juan  
Victoria Motta - Mat.<sup>o</sup> Ribent - V. da de P. da Vilaclana -  
Crescencio Strain - José Satoru - V. da de Juan Llojis - José  
Casual y Sorallber - Juan<sup>to</sup> Satoru - José Carabauell her-  
manos - Gabriel Miró y Sorallber - Juan Motta - Casual  
Strain - Alejandro Pempere - Miguel Sorallber - José Strain  
y Miró - V. da de Carlos Llojis - Rafael Mataandana -  
Juan Mengual - Francisco Caya - Juan<sup>to</sup> Carabauell - Je-  
sús Lauer - Rafael Lauer - José Carabauell - José Blanes  
Juan<sup>to</sup> Llojis - V. da de Francisco Ribent e hijos - José  
Vilaclana - Totales sesenta y siete =

Con lo que queda resuelto el punto puesto a discusión se  
decide a que dicha Sociedad de Vestuvarios puede usar  
el nombre que se le concedió, y se dio por terminada  
la Junta que firmaron dichos señores de que certifico =

ste por escrito Santiago Intorre,

J. Casual hijo

J. Pempere y Mata



Alfonso Aguilera

Perez Mira

Camillo Sabonell

Francisco Lopez

Edoardo Alaraz

José Vilaplana

Juan Mollet

José Liron

Ant. Boronatz y hermanos

Alexandro Sempere

Miguel Candelaz

José Boronatz

Marcos Molina

Antonio Alborz

V. de Fontana

V. de Juan Lopez

Don Juan Lopez

Miguel Puga y Lopez

PP. de Santo Chijos  
Repar. Santo Juan

Miguel Goyas y Noya

Unido de Jno. Juber. e. h.

Rafael Sanus

Facco Perez

Pedro Vazquez

Rafael Alatorre

Miguel Herabon

José Gosalbes

José Barde la Mena



Felipe Sans

Juan Carbonell

Fernando Paja

José Vercay

Beja P. J. D.

José Alame

Bautista Boti

José Satoru

Juan Paja

José Carbonell Hermanos

Juan Carbonell

Juan Pastor y Horeff

José Alab

Mig! Montoya



Salvador Gascón Vindas de San Ste  
Vilaplana

Juan Mengual

Miguel Miró, meris

Fran.º Abad y C.º

Felipe Arce

Santiago Pascual

J.º de S.º Miró

P.º Gabriel Miró Lombard  
Alfonso Miró Moltó

Por Juan Vitor y Com.  
Vicente Arce





Juan<sup>co</sup> Jordán y Nieto hermanos  
Cantó

Tomás Norcaes y Genaro pagall

Antonio Gierat

V. de Jose Espinos y

Garrido Robell

Jose Satome

Jose Pascual y

Juan<sup>co</sup> Pascual Santoyaga

Jose de Jose Ande y

Jose Sans

Jose Mota

Jose y

Benito Perez

Jose Candela

Juan<sup>co</sup> y

Jose de mi madre  
Nicolas y

Por mi madre y de los hijos  
Juan<sup>co</sup>

Pascual Arriba

En la Ciudad de Méjico a los veinte y siete dias  
del mes de Diciembre del año mil ochocientos  
cinuenta y nueve: Juntos y congregados en  
la Sala capitular de la Fabrica de San Pedro  
y San Pablo de Santiago Totonac y Mexcalteco  
Chavaco, los Vecinos D. Don Pascual y Mariano  
y D. Jose Sempere y Matias, el Sindico D.  
Juan Victoria y Motta, los demas S. de San  
ta Ordinarios y Fabricantes que surcieren  
por hallarse presentes, habiendo sido convo-  
cados todos los de una conocida fabricacion  
por el fiel encargado de la Corporacion, por  
acuerdo de la Junta ordinaria reunida al  
efecto, y por medio de papelote ante siem-  
pre que afirma dicho Fiel haberlos entregado  
personalmente en la que se indica lo que  
debe tratarse en la presente Junta, reunida  
para celebrarse general y extraordinaria,  
por si y en nombre de los que no han  
comparecido a pesar de dicha convocacion  
personal y por los enfermos y ausentes  
por todos los males que se ven y comen  
de que estornan y pasaron por lo que  
en esta Junta se resolvió, previendo por



Al Senor y Licente Excmo. Alcalde Constitucional  
de esta Ciudad se trata y resuelve lo  
siguiente

Se dio cuenta en una sesion de los fabricantes  
de Antonio Julian hered. Tomas Moras e hijos - 4<sup>to</sup> de  
1<sup>o</sup> Ferol - Guillermo Galbera e hijos Jose Pascual e hijos  
Lora y Moras - 1<sup>o</sup> Juan Espinas e hijos - Fernando Pastan  
e hijos como punto comprendido en las papeleras  
de convocacion, en las que puden ser excluidos  
del Gremio desde 1<sup>o</sup> de Enero proximo de su obligacion  
de contribuir con cantidad alguna por piezas de  
paño, bayetas u otros efectos que fabriquen y que  
bajo el nombre de bellas u otro se impongan sin  
que se entienda ser su animo renunciar su  
derecho a las fincas y bienes de la corporacion.  
y las cuentas remiendo presente que estan pre-  
supuestas y aprobadas segun las ordenanzas,  
los gastos e ingresos de la corporacion para el  
año 1860 y que segun ellos fijo el tanto de  
bolla, en que deben contribuir los fabricantes



para cubrir las atenciones presupuestas  
para dicho año, y considerando que  
viene obligado a pagar las bollas y  
demas gastos, en atencion a que su solicitud  
es intempranea, no puede exceptuar  
del pago de bollas para dicho año  
a los peticionarios, quedando en suspenso  
la resolucion de los demas puntos que  
contiene la solicitud para discutirlos  
en Junta General que en debido tiempo  
se celebrare, si es, que los firmantes  
insisten en la misma peticion.

Con lo que se concluyó la Junta  
que firmaron dichos Señores, de que  
certifico.

Este yo certifico

Santiago Satorras

Josep Maria

J. Victoria Molle

Jose Cadell

José Gual y Rovell

Vda. de Jose Pascual

M<sup>o</sup> Coloma

Gabriel Niza

Jose Sempere y Her.  
Gomes y Her.  
Gomes y Her.

Adas Perez



Antonio Gilbert

Miguel Jimenez

Antonio Abad

Fran.<sup>o</sup> Lopez

Raymundo Mendez

Miguel Gons y Reyes

Union Foral y 6<sup>a</sup>

PP de Lanto Arrol  
deput Lanto Arrol

Camilo Botello

Fran.<sup>o</sup> Beadun

Fran.<sup>o</sup> Lopez Motta

Santiago Pascual

Fran.<sup>o</sup> Carbonell

V. de Juan Lopez

Jose Sans

Leonardo Perez y Jorda

Felipe Sans

Nasael Muntis

PP. de mi tere mare

B. M. Nicolas Muntis

Enrique

de mi sor padre  
Dobador Perez y Gilbert

Jose Maria

Antonio Abor

Ma. Abad y C.

Don J. J. de los Rios y hijos

Juan Lacer  
Prior

Miguel Miro Mendez

Don Crist. Carbonell  
Mellor

Camiloban

Juan Yajaja

Jose Malois

Rafael Sanuy

Juan cuando Paga

Jose d. ally

Rafael Sanuy

B

B

Juan. Pastor y Compania

Jose Carbonell Hered

B

Salvador Ferrer

En la ciudad de Atoyac a los veinte y siete dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos unenta y nueve. Junta y congregacion en la sala Capitular de la Fabrica de Atoyac a la misma e Iglesia de ella d. Santiago Salome y Minallon, el Obispo d. Tor. Temporal y Metropolitano, y el Sindico d. Juan Victoria y Mosto Todos vecinos de esta Ciudad firmamos la Junta Republicana de dicha Sociedad bajo la presidencia del primerero segun la autorizacion que al efecto le concede la citacion primera





al arbitrio veinte y cuatro de las Ordenanzas vigentes,  
no obstante hallarme ausente el Oidor D. José Carrasco  
y Westner, y habiéndose seguido a conveniencia de substitute  
D. Juan<sup>to</sup> Enríquez y Espinosa a pesar de habersele conve-  
nido oportunamente, mandamos sacar al preguero pa-  
ra su remate según esta acordado en Junta deprime-  
ra de los carnesotes, el dicho rebollo, a saber: el  
en que deben contarse las piezas que se fabrican  
durante el presente año mil ochocientos treinta y seis  
previa a las piezas quitas y obligaciones de la Corpora-  
ción con arreglo a la concepción hecha por la Mage-  
stad en Reales ordenes vigentes, entendiéndose dicho remate  
con las mismas circunstancias y condiciones en que se  
hizo para el presente año que esta provincia ofrece  
cer, debiendo pagarse el dicho llamado remate siete  
maravedís y medio o sea veinte y un cuartos por  
cada una de estas que contenga el dicho. En cuyos  
terminos y siendo al amochese de este día hora se-  
ñalada para el remate anunciado en Edictos  
que al efecto se firmaron en los papeles públicos

de esta Ciudad, se procedio a la publicacion por  
el Encargado publico Don Joaquin Barroet, y se ofrecio la  
postura de una casa y ocho mil quinientos de la  
medida que admitida y numerada hasta en suma de  
sesenta mil quinientos diez y seis que fue la suma ven-  
dida que se ofrecio por D. Santiago Pascual y Barroet  
fabricante de la casa de esta Ciudad, en favor del cual  
quedo hecho el remate en debida forma, habien-  
do presentado por su favor a D. Juan de Alvarado y Barroet  
tambien fabricante de esta Ciudad, que  
admitido por la Junta, se acordó por esta la celebra-  
cion de la correspondiente Escritura de remate de la casa  
y finca para que se hiciera los efectos oportunos, cuyo  
otorgamiento tuvo lugar a este continuo en los terminos  
moderados que aparecen extendida en el protocolo de  
presente Escritura, a lo que en un todo se refiere para  
su ejecucion y cumplimiento.

Con lo que se concluyo la Junta que firmaron Don D. Joaquin Barroet

Santiago Sotomayor J. Sempere Mataje

J. Sotomayor Mataje Santiago Pascual

Juan de Alvarado Barroet



Presupuesto de los gastos e ingresos para  
el año proximo de mil ochocientos sesenta,  
que presenta el Clavario de la fabrica  
de pan, en cumplimiento de lo dispuesto  
en el numero quinto del articulo veinte y  
cuatro de las ordenanzas de la corporacion.

### Gastos.

- 1.º La contribucion de inmuebles en  
el año del presupuesto, , , 1600.
- 2.º La pension de la obra pía de  
Casa Mercaderes en D. D. , 450.
- 3.º La pension del censo enfiteuti-  
co a favor del Real Patrimonio  
de S. M. por el tendadero  
del Corral, en D. D. , 15.18.
- 4.º Los gastos ordinarios de funciones  
de Iglesia, conservacion de  
la Capilla del patrono San  
Suma y sigue:





Suma ant.<sup>a</sup>

- Oficinas y altares de las par  
roquiales de Santa Maria. 15000
- 5.<sup>o</sup> Lo gasto ordinario de conserva  
cion y reparacion de las  
fincas de la fabrica „ „ 4000
- 6.<sup>o</sup> Lo gasto generales de presiden  
cia, secretaria, consultas, corres  
pondencia y demas ordinarias. 5000
- 7.<sup>o</sup> La suscripcion al mortuario titu  
lado Las novidades de Paris „ „ 2000
- 8.<sup>o</sup> Gratificacion del fiel de la Loja „ 1000
- 9.<sup>o</sup> La suscripcion para sostenimiento  
de la Casa de Desamparados  
a razon de seiscientos reales  
vellon mensuales segun acuer  
do en junta general „ 7200
- 10.<sup>o</sup> Adquisicion de dos medias canas  
de hierro para sujetar pa  
non, una en el tendadero del  
toral y otra en el de la  
Casa-balla „ „ 5000.
- 11.<sup>o</sup> Oventuales y extraordinarios „ 6000.
- Suma lo gastos. 47265.18.





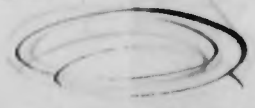
Ingresos.

- 1.º El arrendamiento de la tinta de la fabrica á cargo de Don Antonio Sempere y Sancho , 10500
- 2.º El arrendamiento de la maquina estampera á cargo de Don Francisco Blanes y Molto segun escritura ant. D. José Mortais en 14 de Mayo de 1856. , , , 1500

3.º Que se calculan de producto de impuesto de la Bolla en el año proximo, contando diez y seis mil piezas á razón de tres reales vellon cada una. 48000  
 Suman los ingresos , 60000

Comparacion.

Supondiendo los ingresos calculados . 60000  
 Menos los gastos presupuestos . 47265.18.  
 Resultan sobrantes . 12734.82



Cuyo sobrante de doce mil se-  
cientos treinta y cuatro reales ochenta  
y dos centimos y la que definitivamente  
se resulte según el tanto por que  
se rematada la Bolla quedara a  
disposicion de la Junta ordinaria,  
para atender a los gastos corrientes y  
extraordinarios que pudieran presentarse  
en el año, no bastando lo presen-  
tado para este objeto.

A los 25 de Noviembre 1859.

El Clavario.

Santiago, Salazar

Diccionario del Sindico.

Examinado el presupuesto que antecede  
en todas sus partidas y comparado con el que  
se aprobó para el corriente año resultan  
las diferencias de mas o de menos que se  
expresan a continuacion:

Dif. de mas.

Gastos.

Dif. de menos.

8.222.22  
22.60.21  
P. La contribucion de  
inmuebles aparece con un






Dif. de mas.

Dif. de menos.

aumento en el presupuesto pa  
 ra el año proximo de 200  
 reales vellon que se han cal-  
 culado necesario para el au-  
 mento decretado por las Cor-  
 tes y sancionado por S. M. pa-  
 ra los gastos de guerra de  
 200. Dif. de mas.

2.ª La asignacion de  
 3000 reales para el encargado  
 de plear cartones que fi-  
 guraban en el presupuesto  
 del corriente año, no apare-  
 ce en el de 1860, mediante á  
 que se contrata con dicho  
 encargado Don Rafael Bla-  
 nes, concluyéndose en ultimo de  
 Diciembre proximo, diferencia

200.	Suma y sigue	3000
		3000

Dif. Sumas.

200.



Sumas ant.<sup>as</sup>

Dif. Sumas.

3000.

9.º El salario del fiel de la  
 Loupa de la fabrica, que en  
 el presupuesto del corriente año  
 se figuraba por 3120 reales apa-  
 recen para el venidero, bajo el  
 nombre de gratificacion al  
 fiel de la Loupa por 5000 rea-  
 les vellon segun lo acordado en  
 Junta General de 8 del cor-  
 riente, lo qual produce una di-  
 ferencia de menos de 2000. . . 2120.

10.º Y por ultimo aparecen  
 como un gasto nuevo la  
 adquisicion de dos medias  
 sarnas de bierno una pa-  
 ra el tendero del Corral y  
 otra para el de la Casa-  
 bolta, lo que produce una  
 diferencia de mas de todo  
 lo calculado de su costo de

5000, sean 2000.

2200.

Suman las diferencias

2120.





Comparacion.

Las diferencias de mas . . . 5200.

Las de menos . . . 5120

Resta . . . 80.

Solo gasto del presupuesto de 1860 . . . 47265.18.

Gravelo de 1859 . . . 47185.18.

Diferencia lo mismo 80 reales . . . 80.

Dif. de mas. Ingresos. Dif. de menos

En lo ingresos no hay mas diferencia que el importe calculado de la Bolla que en 1859 eran 30000 reales vellon constando 16000 piasas a razon de dos reales vellon cada una y para mil ochocientos sesenta se cuenta el mismo numero de piasas a razon de tres reales vellon lo cual da un 16000 monto de 16000 reales.





Comparacion.

El presupuesto de ingresos  
de 1859 importaba , , , 44000

El deficit que aparece  
en dicho presupuesto era de 3185.18.

Suman ambas partidas 47185.18.

El presupuesto de ingre-  
sos para 1860 se ha calen-  
lado en , , , 60000

Del cual rebajando el  
sobrante que aparece de  
la comparacion del presump-  
to para los gastos que son , 12734.82.

Quedan , 47265.18.

Siendo el presupuesto de  
ingresos con el deficit calcula-  
do para 1859 , , , 47185.18.

Resultan de diferencia los  
mismos ochenta reales que  
en la comparacion de los gas-  
tos hechas anteriormente , 80.

Resultando de todo que se  
han tomado bien en cuenta  
todos los particulares que debe





comprender el presupuesto sin que  
se oponga al Indico que surti  
ra con alguna que oponga á  
la propuesta del Sr. Clavario.  
Los gastos son todos necesarios y  
nada puede rebajarse en ellos,  
y la partida de sobrante de  
ingresos que se ha calculado de  
dos mil setecientos treinta y  
cuatro reales ochenta y dos ce-  
ntimos, si bien en el día no  
tiene una aplicación conocida,  
se alcanza desde luego que  
apurada como se hallan las  
existencias que resultaban por  
creditos en los años anteriores, debe  
el erario de la fabrica de pa-  
no tener efectivo dicho sobrante  
ó el que resulte, segun el rema-  
te de la Bolla, para poder

Q

podan atender á los gastos impre-  
vistos que por circunstancias  
extraordinarias ó accidentes difíciles  
ahora de prever se pudieran  
necesitar á finis de la Junta or-  
dinaria. Ello gastandose de esta  
partida sea un sobrante que  
quedará en inventario para  
atender á las necesidades de los años  
venideros.

La Junta acordará sin  
embargo como siempre lo mas  
acertado.

A los 26 de Noviembre 1859.

El Jefe.

José Antonio de los Ríos



Summa de la Suba  
ca de personas del año  
1860.

1750  
The first of the year  
in the year of our  
1750

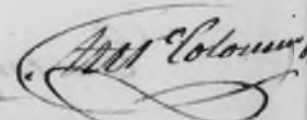
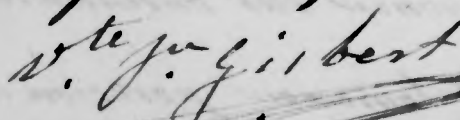

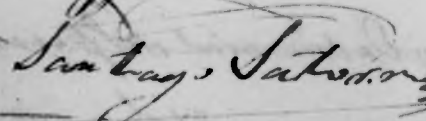
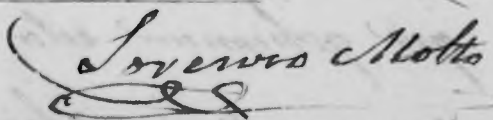


En la Ciudad de Alcazar de San Juan a los diez dias del mes de A-  
go del año mil ochocientos sesenta: Juntos y  
congregados en la Sala Capitular de la Real Audiencia  
de la Fabrica de pan de esta misma, d. Juan<sup>o</sup> Vazquez  
y Minales Clavario los Oidores d. Antonio Colo-  
minas y Gibert y d. Rafael Murto y Gualbes.  
y el Sindico d. Lorenzo Motta y Motta con los Socie-  
tos de la Junta Ordinaria que suscriben, siendo tam-  
bien presentes los S. componentes las Juntas de gobie-  
rno y ordinaria del año ultimo que igualmente sus-  
criben, segun esta prevenido en las Ordenanzas, ven-  
tidas pues y prescritas por el Senor d. Vicente  
Juan Gibert y Gualbes Alcalde Constitucional de esta  
Ciudad, celebrando Junta ordinaria, se trato y  
resolvió lo siguiente.

En conformidad de lo que disponen las ordenanzas  
que gobiernan esta Real Audiencia tomaron posesion de  
sus respective empleos los antedichos S. componentes  
las Juntas de gobierno y ordinaria del presente año  
la cual les fue conferida por el Senor Presidente



Y bajo el juramento que previene el artículo  
trece de dichas Ordenanzas, y juntamente en for-  
ma legal y precisa de comparecer bien y cum-  
plidamente las obligaciones antes en dichas leyes  
seguidamente y en cumplimiento de lo prevenido en  
el artículo entonces de las precitadas ordenanzas  
procedieron al nombramiento de sustitutos que  
respectivamente representen a los S. de la Junta  
de gobierno y ordinaria en sus ausencias y con-  
fianzas y lo verificaron a saber: Por el  
Elevado Ud. Don Juan y Gerónimo Por el primero  
Don Miguel Yanes y Santofia. Por el  
Ud. segundo Don Antonio Sempere y Puga.  
y por el tercero Ud. Miguel Motta y Motta.  
Todos fabricantes de paños y vicinos de esta Ciudad  
los cuales fueron aprobados por la Junta en aten-  
cion a no haber en ella obstáculo ni impedimento  
alguno

Con lo que se cambió la Junta que firmaron dichos S.  
os que Crontifico = Juan<sup>o</sup> Verdú   
y te jo. Gilbert   
Rafael Martí   
Santay, Satorras  J. Sempere Matas 

Antonio Brouat y Navia  
Mariano Perez

José Nives

Joaquín Pérez Jordá

José Martínez  
de Molto

En la ciudad de Alay á los trece dias del mes de  
Setiembre del año mil ochocientos sesenta. Reunidos  
los S.ºs. Clavarios Veceros y Jurados con los demas  
Vocales de la Junta ordinaria que suena en  
la Sociedad de la fabrica de Puercos de esta ciudad  
en virtud de convocacion ante dicho, por lo que  
por los que no han comparecido por hallarse  
enfermos u ausentes requiriendo que con la  
mayor y mas sana parte de los que compare-  
cen dicha Junta ordinaria que precede el  
referido Sr. Clavario en una sola atribucion pri-  
mera del articulo veinte y cuatro de las ordenan-  
zas vigentes se trata y acordó lo siguiente  
Vistos los cuantos con cargo y deute documentados  
que en primeros del mes de Puercos presente  
al Clavario actual el que tuvo este cargo  
este empleo en el año anterior mil ochocientos  
cincuenta y nueve que lo fue Sr. Santiago  
Latorre y Pinellas, de los Caudales que administran

traó durante el mismo, habiendo estado ex-  
 puestas al publico por espacio de quince  
 dias en la sala de la Casa Pella con sume-  
 ro glo á lo prevenido en el parrafo sexto  
 del citado artículo de Dicha Ordenanza y  
 sin haber formado consulta ni reclamacion  
 alguna sobre ellas. Y examinados determina-  
 mente por la presente Junta, en confor-  
 midad de la citada Ordenanza, el artículo  
 veinte y uno del artículo veinte y uno  
 de las mismas Ordenanzas, hallandolas con-  
 firmas y anepladas por unanimidad se  
 acordó la aprobacion de dichas cuentas en  
 todos sus puntos y que se usasen para  
 los efectos que produca convenir.

Con lo que se mandó la Junta que firmasen esto U. d.  
 que certifico =

<u>para</u> <u>Verdú</u>	<u>Ante Colomina</u>	<u>Jovencio Motta</u>
<u>Rafael Meunier</u>	<u>Antonio Boronat y Soria</u>	
<u>Ante Jordá</u>	<u>Joaquín Pérez Jordá</u>	

J. Jovencio Motta  
 de Notario

9.

La Ciudad de May á los once y siete dias del mes de Abril del año mil ochocientos veinte





Juntos y conguados en la Real Capitulación sobre  
Sociedad de la Fabrica de paños de la misma los  
Señores D. Juan V. Vendo y Minalles Claouero los Se-  
ñores D. Antonio Colominas y Sibent y D. Rafael  
Monte y Morales el Síndico D. Lorenzo Molto  
y Molto los demas Señores de la Junta ordinaria y  
fabricantes que suscriben por hallarse presen-  
tes habiendo sido convocados todos los de una co-  
municada fabricacion por el Jefe convocador de  
la Corporacion por acuerdo de la Junta or-  
dinaria reunida al intento y por medio de  
papelote ante quien que afirma dicho Jefe  
hallarse entregado personalmente en la que  
se indica lo que debia tratarse en la presente  
Junta reunida para celebrandola general y  
extraordinaria, por si y en nombre de los q.  
no han comparecido a pesar de dicha convo-  
cacion personal y por los enfermos y ausen-  
tes por toda la enales prestan voz y conuen-  
to que estaran y permanecan por lo que

en esta Junta se acuerda por el Sr.  
D. Jose Carbonell y Fructos primer teniente  
de Alcalde de este pueblo se tracto y resolvió  
lo siguiente.

El primer punto que segun la papelera  
de consideracion se presenta a la resolusion  
de la Junta es la negativa de algunos fa-  
bricantes al pago de las bollos del presente  
año. Por lo que la corporacion teniéndose  
presente que dichos fabricantes al pre-  
sente se solicitan en Junta general de  
veinte y siete de Diciembre ultimo piden  
siendo sus esclavos del Gremio de este pueblo  
de este año sin obligacion de pagar bollos,  
por lo que denega dicha reclamacion por  
considerar estemporanea en razon de  
haberse hecho segun se precompuerda los  
gastos de la Sociedad y fijado segun el  
estatuto de bollos en que se cobra con  
tribucion por pesos que se fabrican  
de cuenta del presente año, todo con su-  
reglo a las ordenanzas vigentes, por  
encaridad se acordó nombrar una  
comision de el Sr. de la Junta para que



acostumbrados con dichos fabricantes y ha  
sucedido las referencias que en su oportuno  
afin se concilian sus pretensiones al modo  
más prudente y equitativo, y conseguirán en  
tarea su subsistencia de exclusión del Gremio;  
y como si no poder conseguirse enmenda,  
autorizada desde luego a la Junta de Fabricas  
de esta Fabrica, para que pueda pedir y  
recibir el tanto de bollos de los fabri-  
cantes que se niegan a contribuir con  
ello durante el presente año con el abro-  
sador de rentas, a cuyo fin han de y para  
estas cuentas actos quiciones y diligencias  
con judiciales como estas judiciales, se requie-  
ran hasta conseguir el cobro al referido  
tanto de bollos de los fabricantes indicados. Lo  
deseando a efecto el mandamiento de la  
Comision que anteriormente se ha acordado  
sustentando elegido para comparecer los  
D. Vicente Juan Gildot y Miguel Motta



y Mollo, y d. Juan Tonder y Hermanos con la  
 facultades necesarias al fin propuesto.  
 En cuanto al segundo punto relativo al  
 lo que se advierte en algunos fabricantes  
 para el pago del primer trimestre el  
 nuestro para el tercero de Africa, por  
 insensibilidad se acordó acordar a Licitacion  
 to fiel manufactura para que requiriera  
 a otros fabricantes y cobra las Comandadas  
 que estan adelantando sobre el particular,  
 entendiendolos como lo entendiaron en com-  
 petencia famosa, para firmados recibidos y  
 hacer con demas quisiones que sean necesarias  
 en juicioles como retrojudiciales, hasta con-  
 seguir la citada recomandacion no solo en  
 dicho trimestre si que tambien en los in-  
 termedios que vaguen venientes.

Con lo que se concluye la junta que formaron  
 los señores en el presente =

Jose Carbonell y Fran.<sup>co</sup> Vazquez  
 Jorralber

M. L. Lobosillo

Juan copda y  
 Cantó

Lomas e unido todo de los  
 Mollo

M. L. Lobosillo

Dionisio Jorralber y L.<sup>a</sup>

Mijamoro Miro

M. L. Lobosillo  
 M. L. Lobosillo  
 M. L. Lobosillo









como otros de los Comisionados nombrados en  
la Junta anterior habian tratado con el Sr.  
Claros, con algunos de los señores que puden  
darse sea en el nombre de la sociedad, y habiendo ma-  
nifestado estos que estaban resueltos terminan-  
temente a permanecer y no pagar el tanto  
deboles de este año aun cuando se refirma-  
sen los enduramientos y que por lo tanto era  
esencial que se presentase ninguna consi-  
deracion por que se comen en el caso de ser  
necesario. Fue en vista de ello se habian para-  
do al Abogado conmuta los antecedentes pa-  
ra entrar en las via judicial y que este  
habia propuesto formarse una consulta  
redactando una relacion del hecho pidiendo  
el dictamen de los Letrados de conciencia con-  
cia y expensacion, primero sobre el tanto  
que judicialmente presentara la reclamacion  
sobre el impuesto de la bolsa del presente  
año, y segundo sobre el derecho que los

Los que pedian la exclusion de la Sociedad  
juridicam conservan de sus bienes que a  
esta pertenecian y bienes inmuebles de la mis-  
ma: Que esta consulta se habia depar-  
chado por los Señores D. Juan Ponce  
y D. Antonio Rodriguez de Lepida Aboga-  
dos del Colegio de Valencia, los cuales ha-  
bian emitido su parecer en fecha diez  
y ocho del presente diciendo que si bien  
no podian comprehender otros bienes de  
pago de la bolsa, se les podia impedir que  
ejerciesen todo otro en dominio y apropie-  
chamiento sobre los bienes que pertenecian a  
la Sociedad. Siguiendo se dio lectura  
a este dictamen por el Letrado con-  
sulor de la Corporacion que se hallaron  
presente y que lo es D. Pedro Nolasco, y  
manifesto estar conforme con el dictamen  
anterior, y deponer sus votos de acuerdo;  
en vista de lo referido por D. Antonio Julia  
hermano, D. Tomas Lopez e hijo, D. Pedro  
de Vicente tenor, D. Guillermo Gonzalez e  
hijo, D. Jose Pascual e hijo, Perez y Pina,  
D. Vicente Juan Espinos e hijo, Juan de Dios

*[Handwritten flourish]*



donde el hijo, de que se dio cuenta en Junta general de veinte y siete de Diciembre último, y del acuerdo recaído a la misma: Vista la negativa de dichos Señores al pago de la Bolla del corriente año mil ochocientos sesenta y su insistencia en ser excluidos de la Sociedad. Considerando que con arreglo a las disposiciones que rijen sobre abolición de las Ordenanzas de Grupos es indudable la libertad que tienen los nombrados para dejar de pertenecer a la Sociedad de Fabricantes de paños, por unanimidad se acordó el dadas por excluidos desde primeros de Enero del Corriente año y sin obligación de pagar el tanto de Bolla, así como sin derecho alguno al aprovechamiento y dominio de los bienes de la Corporación. Cuyo acuerdo se comunicará a los interesados por medio de copia por el infrascripto Secretario.

Con respecto a la reforma de las Ordenanzas actuales y que esta novedad reclamaba se acordó nombrar una Comisión que propusiera lo conveniente a la Junta general y quedaron nombrados en el acto los individuos de la Junta de Gobierno de la fábrica con Don Vicente Juan Fickert y Gosalber, Don Esteban Carboullé y Llauro, Don Juan Jordá y Canto, Don Juan Alajis y Bonnard, y el Abogado Consultor Don Blas Mallo y Valor, cuyos Señores quedaron autorizados para formular dicha reforma, la cual se

*[Handwritten flourish]*



impresaria y circularia oportunamente antes de discutirse en junta  
general.

Con lo que se concluyó la Junta que firmaron dichos señores, de que se

Certifico. =

~~Don J. G. G. G.~~

Juan<sup>o</sup> Verdú

Por el vecdor Sr. D. Colomina  
el Substituto

Lorenzo Montó

Miguel Ferrer

Por el vecdor Sr. D. Rafael Montó  
el Substituto Sr. D. Sempere

Santiago Satorras y Pajo

Sr. D. Carbonell

Sr. D. Pantoja y Comp. &

Alexandro Miró José Pascual y Pajo

~~Don J. G. G. G.~~

Yusef Gualba y Ca

Juan Moyá

Sr. D. José Pascual y Pajo

Miguel Ferrer y Hijo

Sr. D. Lento Sempere  
Sr. D. Lento Sempere

Antonio Boronat y Pantoja

José Ferrer y Hijo

Sr. D. Sempere

Joaquín Ferrer y Hijo

Tomás Carbonell

Juan<sup>o</sup> Carbonell

Enrique Pantoja

Consimón Laferreras Sr. D. Sempere



Felipe Sanz    Jose Gally    Pedro Vergara  
Juan Laces y Pico    Jose Mouton  
de Most. San.

En la Ciudad de Alroy a los cuatro dias del mes de  
Setiembre del año mil ochocientos sesenta.  
Juntos y congregados en la Sala Capitular de  
la Fabrica de Puros de la misma los S. Clara  
Verdones y Sindico de ella, los demas S.  
componentes la Junta Ordinaria y Fabrican-  
tes que suscriben por hallarse presentes  
habiendo sido convocados todos los de una co-  
municada fabricacion por el S. el convocados en  
la comunicacion por acuerdo de la Junta  
ordinaria acordada al intento, y por medio  
de papelitos ante quien que aficaron dicho  
S. el habiendole entregado personalmente en  
la que se indico lo que debia tratarse  
en la presente Junta, reunidos pues cele-

benedicta general, por si y en nombre  
de los que no han comparecido ni por su  
dicha convocacion personal y por los en-  
fermos y ausentes, por todos los males presen-  
tes y venideros, por todos los males presen-  
tes y venideros de que estaran y pasa-  
ren por lo que en esta Junta se acuerde,  
previsto por el Sr. Don Quinto Juan Pizarro, del  
calle Constitucional de esta ciudad, a todo y acordó lo  
siguiente:

Que se imprimiera el proyecto de reforma de las Ordenanzas y se  
deputara a los fabricantes y que se celebrara dia jueves de dis-  
cusion y aprobacion, con lo que se dio por terminada la Junta  
que firmen los 44 presentes

Juan<sup>o</sup> Verdú

Lorenzo Motta

Art.º Colomero

Camilo Carbonel

Joaquin Carbonel

Facco Perez

Juan<sup>o</sup> Patorra

V.º de Carlo Mijangos

Trasillo Mirog & C<sup>o</sup>

V.º de Jose Pascual Inda hijo

Paranal Anasib





Juan Lopez

Felipe Sanz

José de Vilaplana

Tomás Peres

Francisco Moyn Borrnat

Juan Pastor y Lascas

Juan Pascual

José Pascual Gual

Juan Jordán Ganto

José de Miró

Pedro Vierge

Salvador Gavilán

José Martínez de Madoz

En la Ciudad de Alcañiz el primero día del mes  
de octubre del año mil ochocientos sesenta y siete. Los se-  
ñores Pleneros Cederos y Simón componentes  
la Junta de gobierno de la Sociedad de la Fabrica  
de paños de la misma, teniendo a la vista la  
Lista de mayores fabricantes de paños de la que  
se suscribió al commencement de la guerra del presente  
año, en conformidad de lo prevenido en las Leyes

Segundo y tercero se han determinado que rigen y  
 gobiernan la sociedad, designan para los efectos  
 que dichos artículos indican los treinta y  
 seis miembros siguientes.

- 1.º D. Agustín Ribera y Compañía
- 2.º San Fermín y Ribera
- 3.º San Mateo Obispo
- 4.º D. Tomás Perea
- 5.º D. Juan Vanda Obispo
- 6.º D. José Sempere y Herrero
- 7.º D. José Pascual Rosales
- 8.º San Agustín y Compañía
- 9.º D. Gabriel Mino
- 10.º D. Juan Pantoja Obispo
- 11.º D. Juan Tenol
- 12.º Vanda Obispo
- 13.º D. José Toribio Obispo
- 14.º D. Camilo Botella
- 15.º D. Antonio Carbonell
- 16.º D. Salvador Perea
- 17.º D. Amador Anasol
- 18.º Vanda Obispo
- 19.º D. Benito Motta
- 20.º D. José Candela menor
- 21.º D. Miguel Giner
- 22.º D. Juan Vanda Obispo
- 23.º D. Santiago Sotomayor
- 24.º D. Domingo Carbonell
- 25.º D. José Candela mayor
- 26.º D. José Sans
- 27.º San Vanda Obispo
- 28.º D. Juan Payer
- 29.º D. Juan Maza
- 30.º Vanda Obispo
- 31.º D. Marcos Molina
- 32.º D. Juan Pantoja y Compañía
- 33.º D. Juan Pantoja y Julio
- 34.º D. Francisco Tonda
- 35.º D. Felipe Sans
- 36.º San Vanda Obispo

Se acuerda que por el infrascripto Secretario se  
 recopie una copia de los datos siguientes y se



tenge expuestas al publico estas puestas en el  
 terreno de Pinar de esta Ciudad por espacio  
 de quince dias que principian hoy todo con an-  
 reglo de lo prevenido en los varios estatutos antien-  
 tos y otras ordenanzas. Yo firmamos de que certifico =

Franco Vazquez

Rafael Merino

Mat. Colomina

Lorenzo Motto

Procurador  
 de Motto

En la Ciudad de Mayaba quince dias del mes de  
 Noviembre del año mil ochocientos sesenta y tres  
 y congregados todos los Capitanes de las Subi-  
 da de guerra de las mismas las Yns. Elvencio  
 Verdones y Antico, los demas componentes los  
 Justos ordinarios y Senores fabricantes que su-  
 eriben por hallarse presentes habiendo sido  
 convocados todos los de una convocacion fabricacion  
 por el Jefe convocados de la corporacion.



y por medio de papolota entre siem que  
afiancen dicho fiscal habiendo entregado per-  
sonalmente en lo que se indican los  
puntos que debieron tratarse en esta lim-  
ta, reunida por celebrada general, por  
si y en nombre de los que no han compare-  
cido a pesar de dicha convocacion perso-  
nal, y por los enfermos y ausentes, por  
todas las partes practicadas los concurren-  
tes, con y caucion de que actúan y paracen por  
lo que en esta junta se acuerda, precedi-  
do por el Señor D. José Cambarell y Borul-  
ber primer teniente de Alcalde de esta lu-  
dad se trata y resolvió lo siguiente =

En debido cumplimiento de lo prevenido en el  
artículo como estas Ordenanzas vigentes  
se leyo y publico la Lista rectificada por  
ordenar el modo prevenido en aquellas, de  
los treinta y seis mugones fabricantes de ig-  
nudas por la Junta de gobierno en pri-  
mera de octubre ultimo, y que se tuvo  
expuesta al Publico hasta el quince de  
dicho mes, sin haberse hecho reclamacion  
alguna sobre ella, segundamente se



escribiéron los nombres en propiedad y la  
Verificó el Sr. D. Juan de los Rios y  
muda y forma que se previene en el arti-  
culo decimo titulo segundo de las Ordenan-  
zas, habiendo quedado reconocidos por todos  
electores los doce primeros que designa la  
ley y son los siguientes

- |     |                               |              |
|-----|-------------------------------|--------------|
| 1.  | D. Domingo Peatonell y Ribera | S. Mateo     |
| 2.  | D. D. Jose Torda e hijos.     | S. Mauro     |
| 3.  | D. D. Vicente Torda e hijo    | S. Miguel    |
| 4.  | D. D. Juan de Puerto e hijos. | S. Nicolas   |
| 5.  | D. Juan Payer y Perez         | S. Peta      |
| 6.  | D. Benito Motta y Payer       | P. S. Cristo |
| 7.  | D. Montalvo e hijos.          | S. Sebastian |
| 8.  | D. D. Juan.º Motta            | S. Mauro     |
| 9.  | D. Santiago Lestona           | P. S. Juan   |
| 10. | D. Jose Sempere y Benet.      | Cap.         |
| 11. | D. Miguel Girones             | S. Nicolas   |
| 12. | D. Jose Curadela menor.       | Benet.       |

A todos los cuales se acuerda se les haga su







resultaba impreso en el proyecto de la ley: "D. M.  
bastando las rentas y productos de las fincas y demás  
pertenencias de la Sociedad se establecerá un impuesto ó  
inscripción etc según se acordó." Disputado suficiente-  
mente y propuesta por el mismo Tenor Donalbes la  
supresion del párrafo 2.º del número 1.º del artículo  
22.º se acordó dicha supresion y que con las variacio-  
nes propuestas se entendiesen aprobadas las ordenanzas,  
para el regimen de la Sociedad. Con lo que se concluyó  
la Junta que firmaron los Tenores presentos, de que cer-  
tifico =

Fran. Carbonell y  
Donalbes

Ant.º Colomero

Lorenzo Motta

Rafael Merat

Franc.º Verdú  
Donalbes y C.º

Niquel Gas y Neig

Fran.º Slopin

Enrique Fortz

J. p. de mi ser padre  
Salvador Peris y Giribart

Tomás Carbonell

Juan Peraza e hijos



[Signature]

D. de Juan Pascual Fructuoso

N. de Canto

[Signature]

[Signature]

Pascual Fructuoso

Pedro Verge

[Signature]

[Signature]

N. de Vte. Sta. e hijos

Juan Salvador

[Signature]

Juan Lacer

N. de des. Mis e hijos

Bento Perez

[Signature]

[Signature]

N. de Juan Lopez

Rafael Sanchez

[Signature]

Juan Fernandez  
Canto

Felipe Sanz

Juan Bautista  
de Mota

Don Jose Guatime de Motta,

Escrivano publico por su Magestad, del Principado, vecino de esta Ciudad de Alcazar, y Secretario de la Ciudad de la Taberna de Juan de la villa.

Doy fe y testimonio: En su Junta general de Alcaldes celebrada en este dia fueron presentados a la vista



ma las ordenanzas para el regimen y gobierno de la So-  
ciedad las cuales fueron aprobadas en los terminos siguientes:

### Titulo 1.<sup>o</sup>

#### De la Sociedad de fabrica en general.

Articulo 1.<sup>o</sup>: Son considerados como Socios todos los fa-  
bricantes de tejidos de lana, que se hallan inscritos en la  
Sociedad y tengan su domicilio en la Ciudad de Alcaz,  
o bien en su distrito en su nombre. El año social comen-  
za en 1.<sup>o</sup> de Enero.

Articulo 2.<sup>o</sup>: Las Companias serán regidas como un so-  
lo individuo, para todos los efectos de representacion en la  
Sociedad.

Articulo 3.<sup>o</sup>: Formada la lista de los que a' esta pertenecen ac-  
tualmente, no será tenido por socio un nuevo fabricante cui-  
cunada por que ejerce la industria, pues será siempre  
necesario que con la formalidad debida sea admitido en la  
inscripcion o lista de Socios. Igual formalidad deberá pro-  
ceder para la admision de los fabricantes que en el dia no  
son parte de la Sociedad.



Artículo 4.º: Para ser admitido un fabricante como socio de una junta se necesita por escrito a la Junta de Gobierno de la Fabrika, en la que se exponan las circunstancias de su fabricacion. Esta solicitud sea abonada con el 7.º B.º de sus socios.

Artículo 5.º: Después de presentada pasará a informe de la junta ordinaria, y si en ella se resolvió por la Junta General.

Artículo 6.º: Serán admitidos los que en votacion secreta reunidos tres partes de votos de los fabricantes presentes en la Junta General. Los que siendo fabricantes y sin perder esta calidad dejaren de pertenecer a la sociedad, no podrán ser admitidos sino pagando las cuotas que les hubiesen correspondido en los años que han estado fuera de ella.

Artículo 7.º: La calidad de Socio se pierde por abandonar la fabricacion un año y un día.

Artículo 8.º: Para dejar de pertenecer a la Sociedad por desistimiento de un socio se necesita que esto se manifieste por escrito, que presentará a la junta de gobierno antes de ultimo de Junio. No siendo así se le considerará socio por todo el año siguiente, y por consiguiente con los derechos y obligaciones de los demás.

Artículo 9.º: La Sociedad de la fabrica de paños de Alcey, conservará por sus patronos a San Miguel Arcangel como de la mas remota antigüedad, y a Santa Ana patrona de los tejidos.



ser, á los que continuará los festejos de costumbre.

### Artículo 2.º

### De la eleccion de oficios

Artículo 10.º: Para la eleccion de la Sociedad habrá una Junta de Gobierno y otra Ordinaria. La primera se compoñerá de un Clero, de un Jefe y un Jefe; la segunda de los cuatro nombrados en union de ocho Vocales Titulares de Junta Ordinaria.

Artículo 11.º: La eleccion de las Juntas de Gobierno y Ordinaria se hará por los doce Vocales de esta Asociacion de los doce mayores fabricantes, sacados á la suerte de los treinta y seis de esta clase, que á ella no pertenecan.

Artículo 12.º: Para la designacion de otros fabricantes formará la Junta de Gobierno la lista de Fabricacion del año anterior, ordenandola de mayor á menor en primeros de Octubre de cada año, y concluida en esta fecha se tendrá cuenta al público en el sitio de costumbre por quince dias: durante ellos admitirá las reclamaciones que se presenten por escrito, las que se irán consultar por la Junta Ordinaria en 1.º de Noviembre.

Artículo 13.º En uno de los primeros días de este mes se convocará la Junta General y en ella, leída la lista certificada y autorizada del modo que se ha dicho, se publicarán los nombres de los treinta y seis mayores fabricantes a quienes corresponde entrar en el sorteo, y seguidamente se verificará este ante la misma Junta General.

Artículo 14.º Para ello se recibirá por el Secretario de la Junta los nombres de los treinta y seis primeros fabricantes, incluidos los de la Junta Ordinaria, en papelitas, que se introducirán en bolas iguales, y juntas en un globo cerrado, según se indicó para ultimas una de ellas de otro año que no pase de diez años. Si que fueren secadoras las bolas, se recibirá los nombres que contengan sus papelitas por el Secretario, y publicará el sorteo, según el orden de los doce fabricantes que hubieren salido primeramente.

Artículo 15.º En primero de Diciembre de cada año se reunirá la Junta Ordinaria, asociada de los dos electores, con asistencia del Secretario y por sorteo secreto por medio de papelitas, que podrán llevarse escritas o escritas en el acto, se hará la elección de los Vocales para la Junta de Gobierno y Ordenación del año inmediato, designando precisamente el cargo para que se elija a cada uno de los personas.

Artículo 16.º Hecha la elección se publicarán los recubramientos, y se exponerán al público, comunicándose por medio de oficio a los electores.





Estos tomarán posesión de sus cargos en el día de San Juan con  
asistencia de la Junta saliente.

Artículo 11.º: La posesión sea preciso el oficio de portar bien  
y fielmente cada uno en el desempeño de su oficio.

Artículo 12.º: El Clavario Pederal y Judicial nombrará cada uno un  
substituto para suplir sus respectivas ausencias y enfermedades. Es-  
tos deberán ser de fuera de la Junta.

Artículo 3.º

De la Junta General.

Artículo 17.º: La Junta General se compone de todos los fabricantes que  
a ella concurren, y su reunión para tomar acuerdos deberá ser por  
convocación auto-dictada, hecha por el Clavario para cada uno  
de los Vecinos, expresando en ella el motivo o motivos de la reunión  
y el lugar, día y hora en que debe celebrarse. Además deberá fi-  
jarse un anuncio suelto por el Clavario en la puerta del  
toldadero junto a la Casabella.

Artículo 18.º: La Junta General no puede tratar ni tomar resoluciones  
sino mas objetos que los expresados en la Circular de convocación.

Artículo 19.º: Los acuerdos de la Junta General serán obligatorios a to-

de la Sociedad, siendo tomados por mayoría de votos de los asisten-  
tes. Los gastos de fletes, derechos ó devoluciones gratuitos ó no re-  
ferentes á mercancías ó mercancías de la industria lanera, no podrán ser  
dados por la junta general, y se dejarán siempre para ser aten-  
didos por medio de suscripciones voluntarias de los Señores.

Artículo 22.º: A la Junta General legitimamente reunida corresponde  
de tratar de todo lo que pueda interesar directa ó indirectamente  
á la Sociedad.

Artículo 23.º: La presidencia de la Junta General será del Claustro,  
y para ella se solicitará oportunamente el permiso de la auto-  
ridad local.

## Artículo 2.º

De la Junta ordinaria.

Artículo 24.º: La Junta ordinaria se compone de los doce vocales designa-  
dos en el artículo decimo y la presidencia es del Claustro.

Artículo 25.º: Son atribuciones de la Junta ordinaria:

1.º Dar consejo á la de Gobierno en todos los casos y cosas  
en que ésta lo juzgue necesario, para la ejecución de cuanto puede  
ser sus atribuciones.

2.º: Mandar á propuesta de la de Gobierno la reunión de la Jun-  
ta General para los asuntos, que no pudiendo resolverse por la de Go-  
bierno en ordinaria, necesitan la cooperación y aprobación de la mayo-  
ría de los fabricantes. Se convocará necesariamente Junta General cuando



do lo solicitan por escrito a la Ordinaria una tercera parte de los fabricantes con opinion del objeto para que se pide.

3.º: Aprobare el presupuesto anual o cualquiera otro presentado por el Claustro, despues de examinado por el Sindico o modificado segun tuvieran por conveniente. La aprobacion definitiva corresponde a la Junta General, a la que debra presentarse despues del acuerdo de la Junta Ordinaria.

4.º: Aprobare los cuentas anuales despues de los tramites que dispone el parrafo 6.º del articulo 2.º.

5.º: Elige las Juntas de Gobierno y Ordinaria en los terminos que disponen los articulos referidos a la eleccion de officios.

### Titulo 5.º

#### De la Junta de Gobierno.

Articulo 26.º: Esta se compone del Claustro, Vicerrector y Sindico, segun se halla dispuesto en el articulo 10.º de estas Ordenanzas. La presidencia es del Claustro.

Articulo 27.º: Corresponde a la Junta de Gobierno:

1.º: Entender y dirigir el orden y arreglo de todo lo perteneciente a la Sociedad.



2.º: Ejecutar los acuerdos de las Juntas Ordinarias y Generales

3.º: Formar y ordenar las listas de los fabricantes para basar de las elecciones de cada año, según lo dispuesto en el artículo doce.

Artículo 28.º: Corresponden en particular al Clavario.

1.º: Presidir las Juntas de Gobierno, Ordinarias y Generales.

2.º: Custodiar los fondos de la Hermandad.

3.º: Hacer los pagos que correspondan con arreglo al presupuesto ó acuerdo de las Juntas, tomándose previamente el V.º B.º de los Señores. Estos y el Clavario son responsables mancomunadamente de todo pago indebido.

4.º: Convocar á las Juntas Ordinaria y General para todos los casos y casos de su atribución.

5.º: Recibir cada año el presupuesto de los gastos é ingresos para el inmediato, cuyo presupuesto con el dictamen del Síndico presentará á la aprobación de la Junta Ordinaria; y mediante esta aprobación, presentarlo para la definitiva á la Junta General según se expresa en el número 3.º del artículo 28.º.

6.º: Dar cuenta de lo cobrado y pagado durante el año. Esta cuenta será presentada en los quince primeros días de Enero al mes en el cuerpo. Esta cuenta será expuesta en la Casa-Dolla por quince días, anunciándolo por cartel en el sitio de costumbre, para que todos los fabricantes puedan revisarlas y formar por escrito la remesa que uterius conviniere. La Junta Ordinaria tendrá sobre la aprobación de dichas cuentas.



18.º: El inventario que como parte esencial debe acompañarse a la cuenta de cada año, en el que se comprendan los libros de todos libros que pertenecen a la Sociedad, notando en pliego separado de observaciones las causas de donde provengan las diferencias de un inventario al que le precedió.

### Artículo 6.º

De los fondos y gastos de la Sociedad.

Artículo 27.º: Los fondos ordinarios se comprenden:

1.º: De las rentas y productos de las fincas y decimas pertenecientes a la Sociedad.

2.º: No contando lo dicho en el número anterior, se establecerá el impuesto conocido por la Dolla e' na un tanto por cada una de las piezas que los fabricantes asociados elaboran, no pudiendo este venderse de un real de vellón.

Artículo 30.º: La recaudación de los fondos ordinarios de la Sociedad se hará del modo que acuerde la Junta Ordinaria.

Artículo 31.º: Los fondos extraordinarios los que se realicen fuera de los ordinarios con arreglo a las juntas ordinarias.

Artículo 32.º: Los gastos ordinarios:

1.<sup>o</sup>: El pago de las contribuciones, censos y cargas de la Ciudad.

2.<sup>o</sup>: Las funciones de Iglesia á los patronos de la Ciudad y los de culto y conservación de la capilla de San Miguel.

3.<sup>o</sup>: Los quincales de Secretaría, comultes y demás de servicio de la Ciudad.

4.<sup>o</sup>: Los censuales y de conservación de las fincas, que se acuerden por la Junta Ordinaria.

Artículo 33.<sup>o</sup>: En la formación del presupuesto de cada año no podrá exceder el total de gastos ordinarios al de los fondos también ordinarios del mismo.

Artículo 34.<sup>o</sup>: Los gastos extraordinarios serán atendidos con los fondos también extraordinarios, que para lo mismo se hubieren acordado en la Junta General.

Y para que conste, en virtud de mandato verbal del Señor D. Juan Carboussi y Gralbes, Justicia Teniente de Alcalde de esta Ciudad, presidente de la referida Junta, doy el presente conpuesivo de cinco fojas de papel del alto cuarto, que sigo y firmo en Altoy á quince de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres.

+

Me Notario  
de Altoy





y ordinaria para el extranjero año mil  
ochocientos sesenta y uno en los terminos  
modo y forma que previene el articulo  
quince de dichas ordenanzas habiendo ac-  
tando elegidos los sig.

Para Chavario.

D. Nazarundo Monttlor y Mares

Para Ceedones

1.<sup>o</sup> D. Miguel Girones Sautroja

2.<sup>o</sup> D. Juan<sup>o</sup> Abad y Moronat

Para Sordico.

D. Juan<sup>o</sup> Tonda y Curto

Para Vocales de la Junta ordinaria

D. Bautista Mator y Puga

D. Jose Candela menor

D. Jose Tonda y Pares

D. Joaquin Carbonell y Gibert

D. Juan Puga y Pares

D. Santiago Parnal y Moronat

D. Juan Lopez y Moronat

D. Rafael Curto y Pares.

Los cuales quedaron elegidos para formar  
las expresadas Juntas de Gobierno y conti-  
nuar en el siguiente año mil ochocientos



cientos sesenta y uno; habiendo acordado  
 se publiquen los referidos nombramientos  
 al Publico y comunicandose a los elegidos por  
 medio de oficio que los designa el infrascripto  
 Secretario en conformidad a lo prevenido en  
 el articulo diez y seis de las ordenanzas para  
 su cumplimiento, y en el de diez y siete y diez  
 y ocho de las mismas.

Conto que se concluya la Lira que firmamos  
 H. de que certifico =

Juan<sup>co</sup> Oueda     Manuel Cotomero     Rafael Neunto  
 Lorenzo Motta     Jose Sempere     Juan Vaya y Perez  
 Mariano Perez     Juan<sup>co</sup> Jordá     Joaquin Carbonell y Gibert  
 Nicolas Monte     Joaquin Peres Jordá     Ant<sup>o</sup> Jordá de Monte  
 Jose Jordá y Perez     Miguel Joverias  
 Jose Matorras



Segundamente venidos los S. que congoñan  
los Indios de Gobierno y Justicia que los  
cubren por sí y por los que no han con-  
puesido sin embargo en haber sido con-  
vocados ante dicho y precedidos por el Sr.  
Chavarría en virtud de lo anteriormente que  
las nuevas ordenanzas le conceden, así pues  
congregados; por dicho Sr. Chavarría se  
previene el precepto de los que se in-  
quieren para el presente con una obse-  
ra cuenta y una con el dictamen puesto por  
el Indio y visto y examinado detenidamente  
por la Junta, fue aprobada por esta en  
todas las partes, habiendo acordado la pre-  
sencia de la Junta y de la que se comocion  
oportunamente para su definitiva aproba-  
cion, todo con un voto de unidos 3.º del  
aviso de 23. y el 11.º de 28. y el 28.º de  
dicha ordenanzas. Y en atencion a que  
segun un voto de unidos precedido se  
considera suficiente la fuerza de la socie-  
dad para cubrir los gastos de la misma  
en el 1.º de unidos, se acordó no hacer tanto  
alguno rebaja que se acordó. 1.º de unidos



cond por todo el referido año.

Y quedando en el mundo por ser el de la buena gente  
que se convenga, si convendran las enagenacion  
de las fincas que para la sociedad en el mundo  
total con el tiempo y todas las pertenencias.

Con lo que se envia la buena y fiam de los U. de  
que se refieren =

Juan <sup>co</sup> Verde

Lorenzo Molto

Ant. Colomina

Rafael Navarro

Ant. Jordi de C. de

Joaquin Peris

Manuel Peris

Juan Molto

de Molto

En la Ciudad de Alcañices a los diez dias del mes de  
Diciembre del año mil ochocientos sesenta:

Juntes y congregados en las salas capitulares de  
la Fabrica de Pueros en las mismas los 11 de

Juan Verde y Minables Clavero, los Verdones

y Antonio Colomina y Gisbert y d. Rafael Navar-

to y Gualbes el Sindico y Miguel Molto y

Molto, los demas tones componetes las  
Junta ordinaria y fabricantes que son  
enben por hallame presentes habiendo si-  
do convocados todos los su una convocacion y  
fabricacion por el fiel convocador de la Corpo-  
racion por acuerdo de la Junta ordinaria  
reunida al intento, y por medio de papelito  
ante vicio que asimismo dicho fiel habien-  
do entregado personalmente, y anuncio pue-  
to en las puertas de la ciudad, en que se  
indica lo que debia tratarse en esta Junta,  
reunidos pues celebrandola general, por si  
y en nombre de los que no han compare-  
cido a pesar de dicha convocacion y anuncio  
y por los enfermos y ausentes, por todos  
los cuales prattan con y equacion de que es-  
taran y pasaran por lo que en esta Junta  
se acordare, provida por el referido Señor  
Clavario previo el oportuno permiso que  
seha solicitado oportunamente de la Autori-  
dad local de esta Ciudad con arreglo al con-  
trato vigente y tales otras ordenaciones vigentes,  
se trata y resolvio lo siguiente.

Se dio cuenta del presupuesto de gastos e ingresos de la Ciudad para





Ades Perez

Jos. Sempere

Simon Joraller

Juan Lacer y Perez

Wier

Antonio Juan Hoyos

Juan Jorday  
Canté

ste. ju. y. best

Jose Mataes  
ve. Hokoten

[Signature]

*[Faint, illegible handwriting and signatures at the bottom of the page]*



Handwritten scribbles or initials in the left margin.

Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



London  
For Mr. [unclear]



[Faint, illegible handwritten text, possibly an address or recipient information.]

[Extremely faint, illegible handwritten text, likely the main body of the letter.]



Presupuestos de los gastos e ingresos para el año mil ochocientos sesenta y uno, que presenta el Clavario de la fábrica de paños en cumplimiento de lo que se ordena en el número quinto del artículo veintés y ocho de las ordenanzas de la Corporación.

Gastos

- 1.º La contribución de inmuebles en el año del presupuesto se calcula en mil setecientos reales vellón 1700<sup>00</sup>
- 2.º La pensión de la obra pía de carar huérfanos en el dicho año en mil seiscientos cincuenta reales vellón 450<sup>00</sup>
- 3.º La pensión del censo enfiteutico a favor del Real Patrimonio de S. M. por el sende

deno = del Borak en el mismo  
año quince reales diez y ocho  
centimos

15.18

- 4.º Los gastos ordinarios de funciones  
de Iglesia, conservación de  
la Capilla del Patrono San  
Miguel y de los altares de la  
Parroquia de Santa Maria  
doce mil reales vellon 12,000.º
- 5.º Los gastos ordinarios de conserva-  
ción y reparaciones de las  
fincas de la Fabrica enaño  
mil reales vellon 1,000.º
- 6.º Los gastos generales de Secreta-  
ria, consultas, correspon-  
dencia y demas ordinarios  
cinco mil reales vellon 5,000.º
- 7.º La gratificacion del Dieb de  
la Lonja de la Fabrica mil  
reales vellon 1,000.º
- 8.º Para la adquisicion de dos  
medias varas de hierro pa-  
ra enfigar los paños, una  
para el tendadero del Borak





y otras en el de la casa

Dolla cinco mil reales vellon 5,000.

1.º Para gastos eventuales cuatro mil  
reales vellon

4,000.

Suman los gastos treinta y  
tres mil ciento sesenta y cin-  
co reales vellon diez y ocho  
centimos

33,165.18

Synguen

1.º El arrendamiento de tintas de

la Fabrica a cargo de Don  
Antonio Sempere y Sancho

en el año de presupuesto

diez mil quinientos reales vellon 10,500.

2.º El arrendamiento de la mai-

quina etambrea a cargo

de Don Francisco Blanes y

Molto segun escrituras ante

Don José Mataix en catones

de Marzo de mil ochocientos

cinuenta y seis mil quinien-  
tas reales vellon

15000

Suman los ingresos tres mil  
reales vellon

18000

Comparacion

Importan los gastos que se  
han presupuesto para mil  
ochocientos treinta y tres  
y tres mil ciento treinta  
y cinco reales vellon diez  
y ocho centimos

23165,18

Los dos ingresos calculados doce  
mil reales vellon

12000

Resultan de deficit veinte y  
un mil ciento treinta y  
cinco reales vellon diez  
y ocho centimos

24165,18

Quiso deficit de veinte y un mil ciento treinta y  
cinco reales vellon diez y ocho centimos, o el que definitiva-  
mente resulte segun los gastos que  
se hagan efectivamente en mil ocho-  
cientos treinta y tres y se podria cubrir  
con el sobrante que ha de resultar  
en las cuentas del corriente año, que



se calcula podría sufragar para  
este objeto

A los veinte y siete de No-  
viembre de mil ochocientos se-  
senta

El Clavario  
Juan<sup>co</sup> Verdú

Dictamen del Sindico

Examinada el presupuesto que <sup>antece</sup>  
en todas sus partidas, comparado  
con el que se aprueba para el cor-  
riente año resultan las diferencias  
de mas y de menos que son la ra-  
zon de cada una de ellas se expli-  
can en continuacion.



Dif. de mas

Gastos

Dif. de menos

1.º La contribucion de inmuebles apanes con un aumento de cinco reales vellon para el año proximo mil ochocientos setenta y uno, aumento necesaria por no haber bastado el presupuesto anterior para esos gastos.

2.º Los gastos ordinarios de funciones de Iglesia y demas que se expresan en el mismo en el presupuesto tienen una diferencia de menos de tres mil reales vellon mediante la reduccion que de ellas se ha hecho a lo que es absolutamente preciso para estas atenciones 3000



3.ª También es diferencia  
de menos la cantidad de  
dos mil reales vellanos  
que se preimpone pa-  
ra mil ochocientos re-  
senta, con destino a  
la inscripción al mos-  
tenario de los morados de Paris,  
cuya inscripción ha si-  
do acordada y queda re-  
suelta

2,000.

4.ª Otra diferencia de  
menos son los siete  
mil doscientos reales ve-  
llanos que venian en el  
preimpuesto anterior por  
concepto de la inscrip-  
cion para el sostenimien-  
to de la casa de De-  
samparados, por haberse

acordados igualmente  
el separar esta parti-  
da de presupuestos  
de gastos ordinarios

1,200.

5.º Y por ultimo es di-  
ferencia de menos la  
suma de dos mil reales  
vellon en la partida que  
se figuraba en el pre-  
supuesto anterior por  
gastos eventuales y extra-  
ordinarios, por cuanto  
estos ultimos se previe-  
ne en el articulo trein-  
ta y cuatro de las orde-  
nanzas vigentes que sean  
atendidos con los fondos  
tambien extraordinarios  
que se acuerden por la  
Junta general y por ello  
no se cuenta con dichos  
gastos y si unicamente  
con los eventuales que  
quedan venir, para





los que se calcula bas-  
tante la partida pre-  
supuesta 2,000.

Suman las diferen-  
cias: De mas cien rea-  
les vellon y de menos  
catorce mil doscientos

100. reales vellon 14,200.

### Comparacion

Son las diferencias de  
menos catorce mil doscien-

tos reales vellon 14,200.

Y los de mas cien rea-  
les vellon 100.

Restan catorce mil cien  
reales vellon 14,100.

Es el presupuesto de gas-  
tos para el corriente  
año mil ochocientos se-  
renta, cuarenta y siete

mit doscientos sesenta y  
cinco reales vellones diez  
y ocho centimos

47,265,,18

Y el presupuesto para mit  
ochocientos sesenta y  
una, treinta y tres mit  
cientos sesenta y cinco rea-  
les vellones diez y ocho cen-  
timos

33,165,,18

Diferencia los mismos entre  
es mit cinco reales vellones

14,100,,

Dif. de mas

Ingresos

Dif. de menos

En los ingresos existe la  
diferencia de menos  
de cuarenta y ocho  
mit reales vellones por  
no contarse cantidad  
algunas por conceptos  
de impuesto de las  
Bollas mediante a que  
se calcula que en fin  
del corriente año exist-  
tirá un sobrante de  
cuentas que excederá de



Los veinte y un mil ciento sesenta y cinco rea-  
les diez y ocho centimos que se han con-  
tado de deficit en el pre-  
supuesto 48,000.

Comparacion

El presupuesto de ingre-  
sos para el año corriente  
mit ochocientos sesenta  
importaba sesenta  
mit reales vellon 60,000.

Rejando el sobrante que  
tenia dicho presupuesto  
que se calculó en doce  
mit seiscientos treinta  
y cuatro reales vellon  
ochenta y dos centimos 12,242.

Quedan cuarenta y siete  
mit trescientos sesenta y  
cinco reales vellon diez  
y ocho centimos 47,265.18



De los que deduciendo los  
treintas y tres mil cien-  
tos reales y cinco reales  
vellon diez y ocho centi-  
mos que se han cal-  
culado de gastos en el  
premfueta

29,165,18

Resulta por diferencia  
los mismos valores mil  
cien reales vellon que  
en el calculo de los  
gastos

14,500,00

Por el examen que se  
hizo aparece comprobado que  
por el Señor Clavario de la Fa-  
brica de paños se han teni-  
do presentes todas las utencio-  
nes que por el articulo trein-  
ta y dos de las ordenanzas vi-  
gentes se determinan como  
gastos ordinarios, procurando  
en ellas cuantas economias son  
susceptibles con el decoro de la  
Corporacion.



En cuanto a la propuesta de que se cubra el deficit con el sobrante que se calcula de la cuenta de este año es cosa que no puede ser menos de aprobarse, mediante a que segun el numero segundo del articulo veinte y nueve de las ordenanzas solo debe acudir al impuesto de la Bolla, como fondo ordinario cuando no baxen las rentas y productos de las fincas y demas pertenencias de la sociedad.

Por ello entiendo el Sindico que debe aprobarse el presupuesto que se presenta, la Junta sin embargo acordará como siempre lo mas acertado.

A los veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y el emmendad - idas -

El Sindico  
Lorenzo Motta